



DOSSIER DIDÁCTICO

Enseñanza práctica del desarrollo de las audiencias y apoyo de la Gestión Judicial en el Poder Judicial de la Ciudad de México.

Elaborado por la Oficialía Mayor, la Dirección Ejecutiva de Unidades de Gestión Judicial y el Instituto de Estudios Judiciales.



PRESENTACIÓN

El presente dossier es una guía de acompañamiento en el aprendizaje de los procedimientos, funciones y formatos que integran el sistema penal acusatorio, específicamente las actividades administrativas que lo conforman; dichas actividades se encuentran a cargo de las Unidades de Gestión Judicial (UGJ).

El motivo principal de enfocar el proceso de enseñanza-aprendizaje a las Unidades de Gestión Judicial radica en la importancia que tienen para que el proceso penal acusatorio sea llevado a cabo con transparencia y bajo el marco jurídico correspondiente; identificando así las actividades propias de su área y áreas con las que tienen correspondencia. El dossier incluye toda información relacionada con los procedimientos a llevar a cabo por las Unidades de Gestión Judicial en el sistema procesal acusatorio, así como objetivos que se pretenden alcanzar, materiales de apoyo para su consulta, evaluaciones de aprendizaje y orientación pedagógica para el estudio autónomo de la misma; todo ello enfocado en apoyar la simulación que se realizará durante el proceso de capacitación.

El dossier está conformado por 4 unidades de aprendizaje, en la primera se enmarca el macroproceso del Sistema Penal Acusatorio que presenta un panorama de los elementos que lo conforman; en la segunda unidad se indagan las etapas que conforman las audiencias genéricas ofreciendo la ponderación de los tiempos de las audiencias, lo que permitirá ofrecer pautas para el descongestionamiento administrativo; posteriormente, en la unidad 3 se establece la finalidad de la creación de la UGJ así como su estructura, funciones y actividades específicas a seguir por éstas para el desarrollo administrativo eficiente dentro del Sistema Procesal Acusatorio; finalmente, en la Unidad 4 se establece un caso para ser resuelto desde el ámbito administrativo; así como reflexionar acerca del conocimiento adquirido en las unidades.



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	2
OBJETIVO GENERAL	4
Unidad 1 Macroproceso del Sistema Penal Acusatorio.....	5
Objetivo específico.....	5
Síntesis	53
Evaluación de la unidad 1	60
Unidad 2. Audiencias	67
Objetivo específico.....	67
Audiencias Genéricas	67
Audiencia Inicial.....	70
Audiencia Suspensión Condicional del Proceso a Prueba	81
Audiencia de Acuerdos Reparatorios	85
Audiencia de Procedimiento Abreviado	89
Audiencia de Etapa Intermedia.....	95
Audiencia de Juicio Oral	111
Síntesis	139
Evaluación de la unidad 2	141
Unidad 3. Unidades de Gestión Judicial y Administrativas.....	142
¿Qué son las Unidades de Gestión Judicial?	142
Funciones de cada uno de los departamentos que integran cada Unidad de Gestión Judicial.....	146
Flujos de trabajo de los diferentes procedimientos que se dan dentro de las Unidades.....	165
Síntesis	420
Evaluación de la unidad 3	426
Unidad 4. Estudio de caso.....	432
Objetivo específico.....	432
Evaluación de la unidad 4	441
Bibliografía general	446



OBJETIVO GENERAL

Facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje mediante la adquisición y práctica de conocimientos y herramientas para homologar las funciones de las Unidades de Gestión Judicial.



Unidad 1 Macroproceso del Sistema Penal Acusatorio

Objetivo específico

- Identificar las fases y actores que componen el debido proceso del Sistema Penal Acusatorio, con ayuda del marco jurídico que lo compone.

Proceso Penal Acusatorio y Oral

INTRODUCCIÓN

a) Antecedentes

Sin duda, la reforma constitucional iniciada con motivo del decreto publicado el 18 de junio de 2008 en el Diario Oficial, constituye una evolución de nuestro derecho procesal penal en toda su historia, al afectar aspectos de diversa índole de la justicia mexicana.

Reforma que es producto de la transformación que durante la segunda mitad del siglo XX, se llevó a cabo en varios sistemas de justicia penal, y que a decir de Miguel Ángel Aguilar López, fueron tres principales factores que impulsaron al sistema acusatorio: la seguridad pública en el sentido de proporcionar mejores armas en contra de la delincuencia organizada; la administración y procuración de justicia, a la luz de los principio de publicidad, contradicción, concentración,

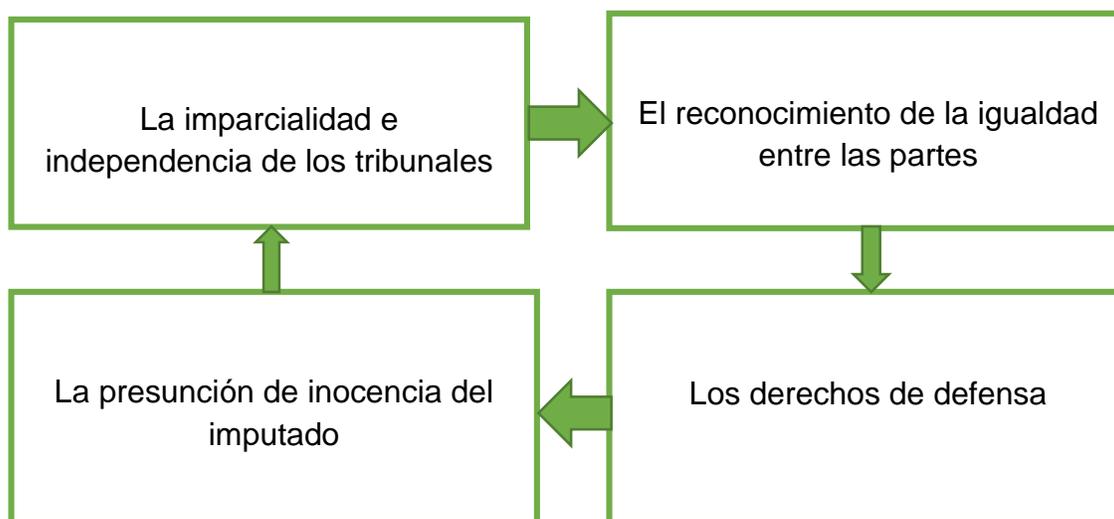


continuidad e inmediación y bajo la característica de la oralidad¹, beneficiando la creación de sistemas y mecanismos de protección, y la subsecuente incorporación a las constitucionales nacionales, de un catálogo de derechos fundamentales.²

De tal manera, que en el sistema latinoamericano, entre 1992 a 2006, varios países reformaron su legislación penal para ajustarla a las nuevas exigencias internacionales, entre los cuales destaca: Argentina (1992), Colombia (1992), Guatemala (1994), Costa Rica (1998), El Salvador (1998), Paraguay (1999), Venezuela (1999), Chile (2000), Ecuador (2001), Bolivia (2001), Honduras (2002), Nicaragua (2002), Republica Dominicana (2005), y Perú (2006).³

b) Principios rectores del proceso penal acusatorio

Los principios superiores que impulsan la vigencia del sistema acusatorio, van dirigidos a garantizar el **debido proceso**, y que en términos generales se sustentan en:



¹ Artículo 20. El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

² AGUILAR LÓPEZ, Miguel Ángel, "Presunción de Inocencia: Principio Fundamental en el Sistema Acusatorio", pág. 2.

³ ZAMORA PIERCE, Jesús, "Juicio Oral, Utopía y Realidad", pág. 2.



Al respecto, la constitución federal en su numeral 20 apartado A, desarrolla estos principios a manera de reglas, como la oralidad, la prohibición de delegar funciones jurisdiccionales a diversa persona del juez, reglas de valoración de la prueba (entre ellos, la carga de la prueba), igualdad entre las partes y formas de terminación anticipada, entre otros.

Aun cuando, propiamente forma el objeto del proceso, la Constitución también establece como principios generales: El esclarecimiento de los hechos, la protección del inocente, la procuración que el culpable no quede impune y la reparación del daño.

c) Principios constitucionales y procesales

La constitución establece como principios regulares del proceso penal, el de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, los cuales, son conceptualizados en el Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP)⁴ de la siguiente manera:

⁴ Artículos 5 a 9 del Código Nacional de Procedimientos Penales.





Publicidad

- Las audiencias serán públicas, con el fin de que a ellas accedan no sólo las partes que intervienen en el procedimiento sino también el público en general, con las excepciones previstas en este Código.

Contradicción

- “Las partes podrán conocer, controvertir o confrontar los medios de prueba, así como oponerse a las peticiones y alegatos de la otra parte, salvo lo previsto en este Código.”

Concentración

- “Las audiencias se desarrollarán preferentemente en un mismo día o en días consecutivos hasta su conclusión, en los términos previstos en este Código, salvo los casos excepcionales establecidos en este ordenamiento...”

Continuidad

- “Las audiencias se llevarán a cabo de forma continua, sucesiva y secuencial, salvo los casos excepcionales previstos en este Código.

Inmediación

- “Toda audiencia se desarrollará íntegramente en presencia del Órgano jurisdiccional, así como de las partes que deban de intervenir en la misma, con las excepciones previstas en este Código.



Principio de igualdad ante la Ley

- Todas las personas que intervengan en el procedimiento penal recibirán el mismo trato, ergo la prohibición de prácticas discriminatorias

Principio de igualdad entre las partes

- Garantiza el pleno e irrestricto ejercicio de los derechos previstos en la constitución, los tratados y las leyes

Principio de juicio previo y debido proceso

- "Ninguna persona podrá ser condenada a una pena, ni sometida a una medida de seguridad, sino en virtud de resolución, dictada por un Órgano jurisdiccional previamente establecido..."

Principio de presunción de inocencia

- "Toda persona se presume inocente y será tratada como tal en todas las etapas del procedimiento, mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el Órgano jurisdiccional ..."

Principio de prohibición de doble enjuiciamiento

- "La persona condenada, absuelta o cuyo proceso haya sido sobreesido, no podrá ser sometida a otro proceso penal por los mismo derechos"



d) Sujetos Procesales

El numeral **105** del CNPP, dispone que son sujetos del procedimiento:



Empero, sólo se reconoce la calidad de parte al imputado y su defensor, al Ministerio Público, a la víctima u ofendido y su asesor jurídico.

Esta distinción entre los sujetos y las partes procesales, según la exposición de motivos del creador de la reforma, obedece a establecer una diferencia en cuanto a sus facultades, obligaciones y derechos; erigiéndose como una de las innovaciones más visibles el reconocimiento expreso que como parte, se da a la víctima u ofendido y al asesor jurídico, superando aquellas interpretaciones y discusiones sobre el tema y adaptando su naturaleza a los instrumentos internacionales, y a la **Ley General de Víctimas**; en resumen, con base a los principios de igualdad entre las partes e igualdad ante la ley, a lado de los



derechos que expresamente son reconocidos por el código, asisten al proceso en igualdad de condiciones.

Mención aparte, merece la figura del “auxiliar de las partes” también llamado “consultor técnico”, el cual podrá acompañar dentro de la audiencia, a la parte que así lo considere para ser apoyada técnicamente en una ciencia, arte o técnica.

e) El Nuevo Código Nacional de Procedimientos Penales. Características y Estructura

La expedición del Código Nacional de Procedimientos Penales constituye la punta de lanza de una transición de un modelo de corte mixto muy arraigado en la práctica forense mexicana, a un modelo acusatorio adversarial, al estructurar un nuevo procedimiento a partir de lo que buscó el constituyente mediante la reforma penal de 2008, dejando a un lado esquemas, figuras doctrinales y disposiciones sacramentales ambiguas o polisémicas e incluso contradictorias, que a decir de la exposición de motivos en el Anteproyecto de Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos del Senado de la Republica, al lado de su naturaleza normativa el código cumple con una función pedagógica, al incluirse en su articulado definiciones (v. gr. los principios del proceso), glosarios y demás herramientas que aclaran los términos utilizados a todos los operadores del sistema.

Como principales características encontramos, que se cambia de una metodología de expediente (o mal llamada de papel), a de audiencias, lo que conlleva reencausar recursos humanos y materiales en lograr una procuración e impartición de justicia de calidad; pues aparejado al cumplimiento del principio de publicidad, su transparencia obliga un mejor desempeño de los operadores del sistema, pues su actuar estará bajo el escrutinio de la sociedad, se auspiciará un mayor acercamiento de ésta al nuevo sistema y su eventual entendimiento.



A través de los llamados mecanismos alternos de solución de controversias y con las formas anticipadas de terminación del procedimiento –que con posterioridad serán abordados-, se permite un descongestionamiento de las cargas judiciales; que sumado, al rasgo contradictorio del proceso, se pretende depurar la información, eliminándose aquellos datos vagos, imprecisos o irrelevantes.

En suma, la nueva legislación diferencia las etapas procesales, entre aquellas que se regirán por los principios constitucionales y legales antes mencionados, de lo que constituye la fase de investigación inicial; y se aclara que el proceso inicia con la audiencia inicial y termina con la sentencia firme.

f) Nuevas figuras procesales

Sobrentendido, que las nuevas figuras procesales derivan de la implementación y correspondencia a los principios que rigen al sistema acusatorio; por su relevancia, procedemos a referir algunas de ellas.

Se regula una nueva forma de registrar las actuaciones procesales, pues aun cuando excepcionalmente se permita la escritura, bajo la metodología de audiencias serán los registros de audio o video que vendrán a reemplazar a los expedientes, aprovechando la innovación de los recursos tecnológicos.

La declaratoria de nulidad recibe un tratamiento distinto, ya que la anterior legislación indirectamente regulaba esta situación a través de la apelación, ya fuere por la vía de reposición del procedimiento, tratándose de errores *in procedendo* o con la absolución en errores *in judicando*.



En otro orden de ideas, con la acción penal privada la víctima podrá ejercer directamente dicha acción -sin perjuicio de que el ministerio público pueda intervenir para salvaguardar el interés público-, a través de la adhesión a la acusación del ministerio público, o bien, como el ejercicio autónomo de esa facultad en los casos previstos por la ley; con lo cual, legislador pretende hacer más transparente la procuración y la administración de justicia, al darse las pautas para un control ciudadano sobre las funciones de procuración de justicia.

Sobre el procedimiento para inimputables, se autoriza la realización de los ajustes razonables del mismo, y en caso que por sentencia se imponga una medida de seguridad que implique privación de la libertad, ésta no podrá exceder a la pena máxima del delito que se impondría al imputable; de similar forma, tratándose del procedimiento para miembros de las comunidades indígenas, se aplicará el procedimiento ordinario con los ajustes razonables; se incluyen mecanismos para el reconocimiento de decisiones de autoridades de las comunidades indígenas, así como de sus efectos, en las formas permitidas por el código.

Otros aspectos novedosos, lo constituyen las medidas de protección y las providencias precautorias que el Ministerio Público fundada y motivadamente puede imponer, bajo la regla, que si las medidas implican una restricción a la libertad del imputado, además solamente estén contempladas en las fracciones I a III del artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales , deberá celebrarse una audiencia ante el Juez de control para que la ratifique, modifique o cancele, mediante la emisión de las providencias precautorias conducentes.



CADENA DE CUSTODIA

a) Concepto, generalidades y marco jurídico de la cadena de custodia

A raíz de la reforma constitucional de 2008, estrechamente vinculada a las subsecuentes de 2011 en materia de protección a los derechos humanos, se erige como una obligación para los sujetos del procedimiento, y en el particular, para los agentes del Ministerio Público, policías y peritos, lleven a cabo su labor atendiendo no sólo los principios del sistema acusatorio, sino considerando los instrumentos traducidos en reglas, protocolos y/o lineamientos que garanticen la legalidad, transparencia, razonabilidad y racionalidad de su actuación, pues es claro que un inadecuado manejo o control de la preservación de indicios o evidencias impide el esclarecimiento de los hechos, y abona a que un inocente sea condenado o que un culpable quede impune; impactando derechos fundamentales como el acceso a la justicia, el debido proceso y la seguridad jurídica, y la libertad.

En este orden de ideas, ubicamos como marco jurídico al propio texto constitucional en sus artículos **14**, **16**, **17** y **20**, en aquellas partes que sustancialmente se refieren a cuestiones probatorias y de debido proceso, y con ello, podemos afirmar que la cadena de custodia coadyuva en la realización de esos propósitos; por otra parte, su normatividad se encuentra principalmente en los artículos **227** a **252**, y Título IV de CNPP, y en nuestra ciudad, reglamentada a partir del 16 de septiembre de 2013, en el **ACUERDO A/OO9/2013** emitido por el titular de la Procuraduría General de Justicia.



Respecto a la conceptualización que los teóricos proporcionan, tenemos que Cesar Augusto Osorio define a la cadena de custodia, como:

“[el] conjunto de normas y procedimientos mediante los cuales se asegura que las evidencias físicas sean las mismas desde que se obtienen hasta que se determine, por autoridad competente que ya no son necesarias, conociéndose en todo momento, desde su obtención hasta que concluye el procedimiento, donde se encuentran las evidencias y bajo la responsabilidad de quien...” (96);

Advirtiendo coincidencia con lo expresado por el creador de la ley en el artículo **227** del CNPP, al definirlo como el sistema de control y registro que se aplica al indicio, evidencia, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo, desde su localización, descubrimiento o aportación, en el lugar de los hechos o del hallazgo, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión.

Finalmente, el **ACUERDO A/OO9/2013**, lo define como el procedimiento de control que se aplica al indicio o dato de prueba material, ya sea vestigio, huella, medio de comisión, objeto material o producto relacionado con el hecho que la ley señala como delito, desde su localización por parte de cualquier autoridad, Agente del Ministerio Público, policía y peritos, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión. Tiene como fin que dichos datos de prueba no se alteren, modifiquen, destruyan o desaparezcan.

Protocolo: se constituyen por los lineamientos que deberán seguir el personal ministerial, pericial, policial y en general todo servidor público, tanto en las diligencias de preservación del lugar de los hechos o del hallazgo, como para el adecuado procesamiento de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, y de los instrumentos, objetos o productos del delito; a cuyo contenido se remite dada su especificidad.

ACUERDO A/OO9/2013



Con el protocolo, se logra cumplir con la finalidad de la cadena de custodia, esto es, asegurar que lo mismo que se encontró en la escena, escenario o lugar es lo mismo que servirá de sustento para una determinación ministerial o judicial; circunstancia que los autores reconocen como *principio de mismidad*.⁴

Indicio, evidencia y prueba

Son las huellas, vestigios y demás elementos físicos encontrados en el lugar de los hechos, de su hallazgo, o bien aquellos derivados de una revisión o examen corporal que, por sus características, indiquen que existe la probabilidad de que tengan alguna relación con la comisión del hecho señalado por la ley como delito.

ACUERDO A/OO9/2013

El indicio adquirirá el carácter de *dato de prueba*, cuando sea incorporado por el Ministerio Público a la investigación, por considerarlo idóneo, pertinente y suficiente, para establecer que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el imputado intervino en su comisión.

En similar sentido, se expresa el diverso **ACUERDO A/009/2015** emitido por el Procurador General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero 2015, al referirse al indicio como el término genérico empleado para referirse a huellas, vestigios, señales, localizados, descubiertos o aportados que pudieran o no estar relacionados con un hecho probablemente delictivo y, en su caso, constituirse en un elemento material probatorio.



En tanto la *evidencia* comportante características con el indicio, con la diferencia que estos elementos materiales previa verificación si están relacionados con un hecho delictivo y pueden constituirse como medio de prueba.

El CNPP en su artículo **261**, denomina *prueba* a todo conocimiento cierto o probable sobre un hecho, que ingresando al proceso como medio de prueba en una audiencia y desahogada bajo los principios de inmediación y contradicción, sirve al Tribunal de enjuiciamiento como elemento de juicio para llegar a una conclusión cierta sobre los hechos materia de la acusación.

d) Reconocimiento, levantamiento, traslado y recepción de indicios

La cadena de custodia inicia con las técnicas de búsqueda o reconocimiento de indicios; en estas actividades participan los peritos o en su caso, la policía haciendo uso del equipamiento necesario.



e) Peritaje y presentación en juicio

El peritaje o dictamen, es la expresión sustancial de la labor pericial, sustentado en conocimientos científicos, artísticos o técnicos necesarios para el examen de personas, hechos, objetos o circunstancias relevantes para el proceso; empero, el dictamen escrito no exime al perito de concurrir a declarar en la audiencia de juicio.



Su presentación en juicio, es través del interrogatorio que se realice al perito, el cual es considerado como “testigo experto”; se podrá realizar preguntas con el fin de proponerle hipótesis sobre la materia del dictamen pericial, a las que el perito deberá responder atendiéndose a la ciencia, la profesión y los hechos hipotéticos propuestos; solo se le permitirá su lectura para apoyo de memoria o para demostrar o superar contradicciones.

El desahogo de peritajes podrá desarrollarse por videoconferencia; asimismo, se decidió no considerar la regulación del peritaje institucionalizado, para que en el futuro sea la jurisprudencia quien se pronuncie al respecto.

f) Llenado de anexos

Retomando el **ACUERDO A/OO9/2013**, los formatos autorizados para el registro de la cadena de custodia, deberán ser llenados por los servidores públicos que intervengan en la misma, describiendo las características de los indicios (formato uno), la descripción detallada del lugar de los hechos o, en su caso, del hallazgo (formato dos) que sean relevantes para la averiguación previa y el proceso penal. Con un mero fin didáctico-comparativo, tenemos que el **ACUERDO A/009/2015** establece las directrices que deberán observar los servidores públicos federales que intervengan en materia de cadena de custodia, definiendo los sujetos intervinientes y sus etapas, de las cuales deberá llevarse el registro de cada una de ellas; y se adjunta *una guía* dirigida a los servidores públicos que intervienen en el procedimiento penal, en materia de cadena de custodia.



g) Práctica forense de cadena de custodia

Se puede afirmar, que la cadena de custodia no es una institución novedosa, pues bajo diversas denominaciones ha operado en el país con relativo éxito, tratándose de búsqueda o descubrimiento, localización, recolección, fijación, traslado, preservación y depósito de los indicios, cuyas metodologías han quedado plasmadas en los manuales de capacitación y operación de orden criminalística elaborados por los servicios periciales de diversas procuradurías, sobre lo cual y a manera de ejemplo, se cita el *Manual Especifico de Operación de Servicios Periciales en la Especialidad de Tránsito Terrestre Forense*, emitido por la Coordinación General de Servicios Periciales de la PGJDF, en enero de 2007.

Desde luego, que con la entrada en vigor del acuerdo A/OO9/2013 emitido por el Procurador General de Justicia de esta ciudad, se genera mayor certeza en cuanto a la cadena de custodia se refiere, en la medida que los servidores públicos involucrados en las diligencias referentes a la preservación del lugar de los hechos o del hallazgo, el procesamiento de indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, o de los instrumentos, objetos o productos del delitos, estén obligados a seguir lineamientos uniformes establecidos por el citado acuerdo.

ETAPA PRELIMINAR

1. Flagrancia, caso urgente y presentación espontánea

La flagrancia, es la figura procesal que autoriza la detención de la persona al momento en que está cometiendo un delito (*la flagrancia propiamente dicha*), o es detenida inmediatamente después de cometer el delito (*cuasi-flagrancia*), ya sea porque es sorprendida cometiendo el delito y perseguida material e ininterrumpidamente, o cuando, teniendo en su poder instrumentos, objetos, productos del delito o se cuente con información o indicios que hagan presumir fundadamente que intervino en el mismo, es señalada por la víctima u ofendido, algún testigo presencial de los hechos o quien hubiere intervenido con ella en la comisión del delito; la cuasi-flagrancia requiere además, que la búsqueda o localización no se haya interrumpido



La constitución y la ley secundaria autorizan que cualquier persona pueda detener a otra en la comisión de un delito flagrante, debiendo entregar inmediatamente al detenido a la autoridad más próxima y ésta con la misma prontitud al Ministerio Público.

En el *caso urgente* el Ministerio Público ordena la detención de una persona, siempre y cuando concurren los requisitos establecidos por el artículo **150** del CNPP.

2. Denuncia y querrela

La investigación de hechos que revistan características de delito, se inicia con la denuncia o querrela⁵.

La denuncia⁶, es la comunicación que realiza cualquier persona que haya presenciado un delito o tenga noticia de él, a la autoridad investigadora competente; podrá formularse por cualquier medio y deberá contener -salvo los casos de denuncia anónima o reserva de identidad-, la identificación del denunciante, su domicilio, la narración circunstanciada del hecho, la indicación de quién o quiénes lo habrían cometido y de las personas que lo presenciaron o tienen noticia de él.

⁵ Inicio de la Investigación, Artículo 221. Formas de inicio. Código Nacional de Procedimientos Penales.

⁶ Artículo 223 del Código Nacional de Procedimientos Penales.



Por su parte, la querrela⁷ es la expresión de la voluntad de la víctima u ofendido o de quien legalmente se encuentre facultado para ello, mediante la cual manifiesta expresamente ante el Ministerio Público su pretensión de que se inicie la investigación de uno o varios hechos que la ley señale como delitos y que amerite de este requisito de procedibilidad para ser investigados y, en su caso, se ejerza la acción penal correspondiente; la querrela deberá contener, en lo conducente, los mismos requisitos que la denuncia.

3. Investigación no formalizada

La denominación de la etapa de investigación no formalizada o inicial, se encuentra establecida en el Código Nacional de Procedimientos Penales, entendiéndose que la misma comienza con la presentación de la denuncia, querrela u otro requisito equivalente y concluye cuando el imputado queda a disposición del Juez de Control para que se le formule imputación.⁸

4. Teoría del caso y teoría del delito

La teoría del caso, para la autora Diana Cristal González, encuentra su razón en la naturaleza adversarial del sistema, pues en la confrontación de versiones, corresponde a las partes proporcionar al Juez una versión explicativa de los hechos, que contrarreste la versión fáctica proporcionada por la contraparte, controvertir el fundamento jurídico y la parte probatoria; en otras palabras es *la explicación de lo que sucedió*; sin dejar a un lado, que uno de los principios generales del proceso es precisamente el esclarecimiento de los hechos.

⁷ Artículo 225 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

⁸ Artículo 211. Etapas del procedimiento penal, CNNPP.



Ante la ausencia de un pliego de consignación, averiguación previa o expediente, la teoría del caso es una herramienta útil para dirigir la investigación, planificar, direccionar y ejecutar la práctica de pruebas en el juicio; determinar la forma de realizar los interrogatorios y contrainterrogatorios; y la preparación de los alegatos⁵; se busca plantear y dar respuesta a los cuestionamientos, del qué, dónde, cómo, cuándo, quién y por qué, de los hechos, bajo la luz de un subteoría fáctica, probatoria y jurídica; sin soslayar que el Ministerio Público al tener la carga de la prueba, requiere de estos tres elementos para sustentar su caso.

La teoría del delito no desaparece, ya que la teoría del caso, además de abordar los hechos y los medios de prueba, en su tercer aspecto incorpora el análisis jurídico, vital para enlazar los elementos que integran el hecho (teoría fáctica), con la calificación jurídica del mismo.

En la etapa inicial, la teoría del caso debe ser flexible, pues la misma se va modificando en la medida que la investigación lleva su curso.

5. Antecedente de investigación, datos de prueba y medios de prueba

El *antecedente de investigación* es todo registro incorporado en la carpeta de investigación que sirve de sustento para aportar datos de prueba; el *dato de prueba* es la referencia al contenido de un determinado medio de convicción aún no desahogado ante el órgano jurisdiccional, que se advierta idóneo y pertinente para establecer razonablemente la existencia de un hecho delictivo y la probable participación del imputado; finalmente los *medios o elementos de prueba* son toda fuente de información que permite reconstruir los hechos.



6. Formas de terminación de la investigación

En el sistema tradicional, bajo un esquema oficioso el Ministerio Público ejerce acción penal en aquellos casos que sea procedente, empero, bajo una nueva política criminal que va más allá de la mera imposición de la pena, el sistema acusatorio prevé caminos autorizados por el legislador, para dar una respuesta adecuada a la problemática penal con medidas no necesariamente punibles.

De esta forma, el CNPP reconoce formas de terminación anticipada de la investigación, como la facultad que tiene el Ministerio Público, de *abstenerse de investigar* cuando los hechos de la denuncia o querrela no fueren constitutivos de delito, o cuando los datos suministrados permitan establecer que se encuentra extinguida la acción penal o la responsabilidad penal; así mismo, el Ministerio Público podrá *archivar temporalmente* aquellas investigaciones en fase inicial en las que no se encuentren elementos que establezcan líneas de investigación para realizar diligencias tendientes a esclarecer los hechos; o bien, antes de la audiencia inicial, el Ministerio Público podrá decretar el *no ejercicio de la acción penal* cuando de los antecedentes del caso, permitan concluir que se actualiza alguna de las causales de sobreseimiento; y los llamados, *criterios de oportunidad*, que serán materia de un mayor análisis.



7. Ejercicio de la Acción Penal

De la interpretación de los artículos **21** y **102** de la constitución federal y sus correlacionados del CNPP, se establece que el Ministerio Público es la autoridad competente para ejercer la acción penal ante los tribunales, al tener la conducción de la investigación del hecho punible, la facultad de valorar los resultados de esa investigación y determinar si existe la probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión al comprobarse los elementos del tipo penal; es consecuencia tiene la facultad de ejercer la acción penal ante las autoridades judiciales competentes e instar su actuación jurisdiccional, mediante la materialización de la acción penal, con excepción de la acción penal por parte de los particulares; y de la facultad que tiene la Suprema Corte para consignar autoridades omisas en el cumplimiento de una ejecutoria de amparo en términos del artículo 107 fracción XVI de la constitución.

Metodología de audiencias en el Proceso

El nuevo procedimiento penal está diseñado para desarrollarse en forma preponderantemente oral a través de una metodología de audiencias, el Código Nacional señala como audiencias, las siguientes:

a) La audiencia inicial⁹, en la que se realiza el control de legalidad de la detención, la formulación de imputación, la oportunidad de declarar del imputado, se resuelve sobre la vinculación a proceso, medidas cautelares y se define el plazo para el cierre de la investigación.



⁹ Artículo 307 CNPP.



Después de la emisión del auto de vinculación a proceso y hasta antes del dictado del auto de apertura a juicio oral el Ministerio Público podrá solicitar el procedimiento abreviado¹⁰, que es la forma en que se puede terminar anticipadamente el proceso.

El control de la detención¹¹ tiene lugar inmediatamente después de que el imputado detenido en flagrancia o caso urgente, es puesto a disposición del Juez, en la cual el Ministerio Público deberá justificar las razones de la detención y el Juez procederá a su ratificación en caso de encontrarse ajustada a derecho, en caso contrario decretará la libertad.



Ratificada la detención, el imputado permanecerá detenido durante el desarrollo de la audiencia inicial, hasta en tanto no se resuelva si será o no sometido a prisión preventiva.

Formulación de imputación¹², el Código Nacional la define como la comunicación que el Ministerio Público efectúa al imputado, en presencia del Juez de control, de que desarrolla una investigación en su contra respecto de uno o más hechos que la ley señala como delito.



¹⁰ Artículos 185 y 202 CNPP.

¹¹ Artículo 308 CNPP.

¹² Artículo 309 CNPP.



En caso que el Ministerio Público manifieste su interés en formular imputación a una persona que se encuentra en libertad, solicitará al Juez que la cite a audiencia inicial, en la que el Juez verificará que el imputado conozca sus derechos o después de habérselos dado a conocer, dará la palabra al Ministerio Público para que éste exponga al imputado el hecho que se le atribuye, la calificación jurídica preliminar, la fecha, lugar y modo de su comisión, la forma de intervención que haya tenido en el mismo, así como el nombre de su acusador, salvo que, a consideración del Juez de control sea necesario reservar su identidad en los supuestos autorizados por la Constitución y por la ley.

A petición del imputado o de su Defensor, el Juez podrá solicitar las aclaraciones o precisiones que considere necesarias respecto a la imputación.

Acto seguido, el imputado podrá declarar en relación a los hechos que se le imputan, el Juez le informará los derechos relacionados con este acto, previniéndole en el sentido que lo declarado, puede ser utilizado en su contra; pero sin estar obligado a responder las preguntas que puedan ser en su contra.

Posterior a lo señalado en el párrafo anterior, **la Vinculación a Proceso¹³** se resolverá dentro de la audiencia inicial a excepción de que el imputado solicite se resuelva su situación jurídica dentro de las setenta y dos o ciento cuarenta y cuatro horas siguientes a que el imputado fue puesto a su disposición del Juez o en su caso compareció a la audiencia de formulación de la imputación, con la finalidad de aportar medios de prueba que sean tomados en cuenta para resolver a su favor.

¹³ Artículo 313 CNPP.



En caso de que el imputado no amplíe el plazo Constitucional de setenta y dos o ciento cuarenta y cuatro horas, el Ministerio Público solicitará la vinculación del imputado a proceso, exponiendo los datos de prueba con los que considera se establece un hecho que la ley señale como delito y la probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión; el Juez otorgará la oportunidad a la defensa para que conteste la solicitud y si considera necesario permitirá la réplica y contrarréplica. Hecho lo anterior, resolverá la situación jurídica del imputado, constando dicha determinación jurisdiccional en el dictado de auto de vinculación a proceso¹⁴.

Ahora bien, el auto de vinculación a proceso deberá dictarse por el hecho motivo de la imputación, con la posibilidad de que el Juez pueda otorgarle una clasificación jurídica distinta a la estimada por el Ministerio Público según corresponda; sus efectos son establecer el hecho sobre el cual continuará la investigación complementaria; sus requisitos son : 1. Se haya formulado la imputación; 2. se haya otorgado al imputado la oportunidad para declarar; 3. de los antecedentes de la investigación se desprendan datos de prueba que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito y que exista la probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión; y 4. que no se actualice una causa de extinción de la acción penal o excluyente del delito¹⁵.

Procederá el auto de no vinculación a proceso, cuando no se reúna alguno de los requisitos previstos en el código; en su caso, ordenará la libertad inmediata del imputado, revocando las providencias precautorias en su caso. El dictado en dicho auto no impide que el Ministerio Público continúe con la investigación y posteriormente formule nueva imputación, salvo que en el mismo se decrete el sobreseimiento.

¹⁴ Artículo 67 Fracción IV CNPP.

¹⁵ Artículo 316 CNPP.



Finalmente en dicha audiencia el Juez determinará previa propuesta de las partes el **plazo para el cierre de la investigación complementaria**, el cual no podrá ser mayor a dos meses, si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda los dos años de prisión y de seis meses si la pena máxima excediera ese tiempo.

El Ministerio Público, la víctima u ofendido o el imputado pueden solicitar justificadamente una prórroga antes de finalizar el plazo, observándose los límites máximos que establece la ley. Si el Ministerio Público no declara cerrada la investigación en el plazo fijado, o no solicita su prórroga, el imputado o la víctima u ofendido podrán solicitar al Juez que lo aperciba para que proceda a tal cierre.

b) La audiencia intermedia¹⁶, tiene como objeto el ofrecimiento y admisión de los medios de prueba, así como la depuración de los hechos controvertidos que serán materia del juicio.



Esta etapa se compone de dos fases, una escrita y otra oral. La fase escrita inicia con el escrito de acusación y comprenderá todos los actos previos a la celebración de la audiencia intermedia; iniciando con el escrito de acusación del Ministerio Público, con el cual se notifica a la Defensa y al Asesor Jurídico último que se puede constituir como acusador coadyuvante y en este supuesto se gira oficio al Ministerio Público para que se entere de dicha situación y de los elementos que abordará el Asesor Jurídico, para estar en condiciones de señalar fecha de audiencia intermedia.

¹⁶ Artículos 344, 346 y 347 CNPP.



La segunda fase da inicio con la celebración de la audiencia intermedia en donde el Ministerio Público expondrá sintéticamente la acusación y la defensa sus excepciones; se expondrán los acuerdos probatorios existentes y el descubrimiento probatorio a cargo de las partes, se procederá a la exclusión de medios de prueba y se dictará el auto de apertura de juicio, señalándose los medios de prueba que se admiten para ser desahogados en la audiencia de juicio y en la de individualización de las sanciones y reparación del daño; Esta etapa culminará con el dictado del auto de apertura a juicio.

Existe en esta etapa la posibilidad de evitar el juicio pues conforme a la legislación, las soluciones alternas y la forma anticipada de terminación del proceso, procede hasta antes de la emisión del auto de apertura a juicio.

Auto de apertura de juicio, es la resolución que pone fin a la fase oral de la etapa intermedia; cuyos requisitos se encuentran establecidos por el artículo **347** del CNPP, destacando la indicación del Tribunal de enjuiciamiento para celebrar la audiencia de juicio, así como la fecha y hora fijadas para la audiencia; la individualización de los acusados; las acusaciones que deberán ser objeto del juicio y las correcciones formales que se hubieren realizado en ellas, así como los hechos materia de la acusación; los acuerdos probatorios a los que hubieren llegado las partes; los medios de prueba admitidos que deberán ser desahogados en la audiencia de juicio, así como la prueba anticipada; los medios de pruebas que, en su caso, deban de desahogarse en la audiencia de individualización de las sanciones y de reparación del daño; las medidas de resguardo de identidad y datos personales que procedan en términos de este Código; las personas que deban ser citadas a la audiencia de debate, y las medidas cautelares que hayan sido impuestas al acusado; el Juez hará llegar el auto al Tribunal de enjuiciamiento



competente dentro de los cinco días siguientes de haberse dictado y pondrá a su disposición los registros, y al acusado.

c) La audiencia de juicio¹⁷, en la que se expondrán los alegatos de apertura, el desahogo de los medios de pruebas admitidos para el juicio en la etapa intermedia, se expondrán los alegatos de clausura, el cierre del debate, procediendo el tribunal a la deliberación y la emisión del fallo correspondiente y de ser de condena se fija fecha para la audiencia de individualización de sanciones y reparación del daño.

La audiencia de individualización de sanciones y reparación del daño¹⁸, que comienza con los alegatos de apertura, el desahogo de los medios de pruebas admitidos para ese fin en la etapa intermedia, los alegatos de clausura, el cierre del debate y la emisión de la resolución que fije las sanciones a imponer y la reparación del daño.

Las audiencias detalladas no son las únicas que habrán de desahogarse en las diversas etapas del procedimiento —pero sí son las esenciales para el desarrollo del procedimiento ordinario penal acusatorio— pues existirán otras audiencias, como por ejemplo aquéllas en las que el Ministerio Público en la etapa de investigación a su cargo requiera la autorización judicial para realizar actos en la investigación que requieran control judicial.

¹⁷ Artículo 394, 395, 399, 400 y 401 CNPP.

¹⁸ Artículo 409.



MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

a) Concepto y objeto

Con la aceptación por parte del Estado, de que existen procesos cuyo costo y esfuerzo resultan desproporcionados a la naturaleza del delito cometido, bajo los principios del derecho penal mínimo o del derecho penal como derecho subsidiario (ultima ratio), se reserva el poder punitivo para aquellos casos donde la respuesta penal sea imprescindible, dando cabida a los mecanismos alternativos de solución de controversias, cuya finalidad es propiciar, a través del diálogo, la solución de las controversias que surjan entre miembros de la sociedad con motivo de la denuncia o querrela referidos a un hecho delictivo, mediante procedimientos basados en la oralidad, la economía procesal y la confidencialidad.

A efecto de desterrar el uso perverso que estas medidas han presentado en diferentes sistemas, y a afín de asegurar la satisfacción del derecho a la reparación del daño, estas soluciones quedan sujetas al control judicial.

b) Marco jurídico

Con la adopción del nuevo sistema de justicia penal, el artículo 17 constitucional cobija los medios alternativos de justicia penal, de manera que se permita resolver el conflicto generado por la comisión de delitos sin riesgo de *colapsar* a las instituciones ante las nuevas exigencias legales y administrativas que conlleva el modelo de juicio de corte acusatorio.

Estos procedimientos están regulados por **Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal**, que reconoce como mecanismos a la *mediación*, la *conciliación* y la *junta restaurativa*, a cuyo contenido se remite para un mayor entendimiento.



c) Criterios de oportunidad

La constitución federal en su artículo **21**, faculta al Ministerio Público para considerar criterios de oportunidad en el ejercicio de la acción penal, en los supuestos y condiciones que señala la ley; indicativo que el ejercicio de esa facultad no se rige por un principio de oportunidad que permitiese la aplicación de criterios extralegales, sino en base a razones objetivas que la propia ley establezca (principio de legalidad), y cuya autorización es impugnante ante el Juez (principio de control judicial).

Empero, es loable que esta institución abandone aquel principio de oficiosidad en la persecución penal que generaba una sobrecarga del sistema de justicia con delitos menores que nada o poco afectan el interés público, y permita administrar los recursos disponibles en la persecución de los delitos que más impactan a la sociedad.

De esta forma, el CNPP en sus arábigos **256** y **257**, establece el procedimiento de aplicación del criterio de oportunidad, apreciando como rasgos distintivos, la preocupación del legislador en que se repare o garantice los daños causados a la víctima u ofendido o bien ésta manifieste su falta de interés en ello, que sea el Procurador quien autorice esta solución, o en su defecto, el servidor público delegado, y su efecto de extinguir la acción penal.

d) Procedimiento abreviado, es considerado por el CNPP como la única forma de terminación anticipada, el procedimiento abreviado responde a una política criminal sustentada en el *principio de oportunidad* y cuyo objetivo es la evitación del juicio.



Al no ser considerado como un derecho del imputado, este procedimiento sólo procederá a solicitud del Ministerio Público, que podrá hacer valer a partir del auto de vinculación y hasta antes del dictado del auto de apertura a juicio oral; en este procedimiento se requiere que:

Que el Ministerio Público solicite el procedimiento abreviado; que la víctima u ofendido no presente oposición fundada; que el imputado este bien informado de su derecho a un juicio oral, renuncie expresamente al juicio oral, consienta la aplicación del procedimiento abreviado, admita su responsabilidad por el hecho que se le imputa, acepte ser sentenciado con base en los medios de convicción del Ministerio Público¹⁹.

e) Suspensión condicional del proceso²⁰ es el planteamiento formulado por el Ministerio Público o el imputado, el cual contendrá un plan detallado sobre el pago de la reparación del daño y el plazo para cumplirlo, y el sometimiento del imputado a una o varias de las condiciones que refiere la ley, que garanticen una efectiva tutela de los derechos de la víctima u ofendido y que en caso de cumplirse, pueda dar lugar a la extinción de la acción penal.

El Juez fijará el plazo de suspensión condicional, que no podrá ser inferior a seis meses ni superior a tres años, y determinará una o varias de las condiciones que señala el numeral **195** del CNPP.

¹⁹ Artículo 201 CNPP.

²⁰ Artículo 191 195 CNPP.



f) **Acuerdos reparatorios**²¹ son el resultado del uso de un mecanismo alternativo de resolución de controversias como la mediación o la conciliación.

La ley procesal define a los acuerdos reparatorios como aquéllos celebrados entre la víctima u ofendido y el imputado que, una vez aprobados por el Ministerio Público o el Juez de control y cumplidos en sus términos, tienen como efecto la extinción de la acción penal.

Previo a la aprobación del acuerdo reparatorio, el Juez de control o el Ministerio Público verificarán que las obligaciones que se contraen no resulten notoriamente desproporcionadas y que los intervinientes estuvieron en condiciones de igualdad para negociar y que no hayan actuado bajo condiciones de intimidación, amenaza o coacción.

g) **Efectos y riesgos en las salidas alternas al juicio oral**

Como quedó expuesto, las soluciones alternas representan un descongestionamiento de las cargas judiciales, en tanto que su autorización y cumplimiento, conllevan la extinción de la acción penal, sin necesidad que los asuntos se resuelvan por sentencia de un tribunal de enjuiciamiento.

Sin embargo, en los países donde se ha implementado este sistema, se tiene una percepción de impunidad, en tanto que el imputado detenido recupera su libertad a las pocas horas, lo que se ha llamado *puerta giratoria*, -que hace noción a que la persona todavía no acaba de entrar y ya está, y viceversa-, circunstancia que se agrava ante los problemas de corrupción de las autoridades encargadas de la aplicación de estas soluciones alternas.

²¹ Artículo 186 a 190 CNPP.



Sin embargo, a diferencia de otros países, como un rasgo característico en México se asegura la satisfacción del derecho a la reparación del daño, en tanto que la víctima u ofendido del delito, puede oponerse a su aprobación y recurrir al control judicial.

ETAPA DE JUICIO ORAL

a) Señalar la disponibilidad de medios de prueba, esto consiste en que las partes indiquen al Juez si cuentan con la posibilidad de disponer de los medios de prueba ofrecidos.

b) El juez con base en el tiempo diario con el que se cuenta para el desahogo de los medios de prueba ofrecidos, señala la jornada procesal por día, en la que incluye los medios correspondientes a desahogar en cada una de ellas.

c) El juzgador que preside la audiencia de juicio ordenará y autorizará las lecturas pertinentes, las advertencias que correspondan, tomará las protestas legales y moderará la discusión.

d) Teoría del caso. Como quedó establecido, la teoría el caso es la explicación de determinado suceso a través de sus hechos, de sus medios de prueba y su fundamento jurídico.

e) Alegatos de apertura. Es la primera oportunidad de las partes para dar a conocer al tribunal de enjuiciamiento el relato de los hechos; exponer de manera lógica, coherente, persuasiva y concisa, evitando argumentos subjetivos o conclusiones personales; su importancia estriba en que, si bien los jueces emitirán sentencia con base en las pruebas desahogadas, los alegatos de apertura sirven



para predisponer el ánimo del juzgador, pues los encamina a comprender los medios de prueba que se presentarán en la audiencia de juicio.

La forma de llevarse a cabo, acorde a la legislación procesal, es que una vez abierto el debate, el juzgador que presida la audiencia concederá la palabra al Ministerio Público para que exponga de manera concreta y oral la acusación y una descripción sumaria de las pruebas que utilizará para demostrarla; acto seguido se concederá la palabra al asesor jurídico de la víctima u ofendido, si lo hubiere, para los mismos efectos, y posteriormente se ofrecerá la palabra al Defensor, quien podrá expresar lo que al interés del acusado convenga en forma concreta y oral.

Examen de testigos en la audiencia oral. El examen o desahogo de los testigos se realiza a través del interrogatorio que realiza la parte oferente, también llamado *examen directo*, y en su caso del contrainterrogatorio, repreguntas (*examen re-directo*) y hasta recontra interrogatorio.

El interrogatorio es la forma a través de la cual las partes presentan sus medios de prueba, para exponer y apoyar su teoría del caso pero en voz de sus testigos.



El desarrollo de interrogatorio consistente, en que una vez otorgada la protesta y realizada su identificación, el juzgador que presida la audiencia de juicio concederá la palabra a la parte que propuso el testigo, perito o al acusado para que lo interroge, y con posterioridad a los demás sujetos que intervienen en el proceso, respetándose siempre el orden asignado; la parte contraria podrá inmediatamente después contrainterrogar al testigo, perito o al acusado.



Al desterrarse aquella idea de la calificación de oficio sobre las preguntas en el interrogatorio, el Juez no podrá interrumpirlo salvo que medie objeción fundada de parte, o bien, sea necesario para mantener el orden y decoro en la audiencia; sin embargo, se permite el Órgano Jurisdiccional formule preguntas aclaratorias.

Las repreguntas únicamente son en relación a lo manifestado por el testigo en el concontrainterrogatorio; de igual forma, la parte contraria podrá recontra interrogar al respecto de la materia de las repreguntas.

Las preguntas que no están permitidas realizar son aquellas ambiguas o poco claras, conclusivas, impertinentes o irrelevantes o argumentativas, que tiendan a ofender al testigo o peritos o que pretendan coaccionarlos.

Las preguntas sugestivas sólo se permitirán en concontrainterrogatorio y recontra interrogatorio en su caso.

Contra examen en la audiencia oral



Entendido como una herramienta de litigación, el concontrainterrogatorio permite evidenciar las inconsistencias, reticencias, falsedades o aleccionamientos de los testigos, y así eliminar la credibilidad y confiabilidad de la prueba del contrario.

Objeciones



En sentido amplio, es un medio de impugnación en el cual las partes manifiestan su desacuerdo respecto de las preguntas que son formuladas dentro del interrogatorio correspondiente.



La ley nacional procesal, establece que la objeción de preguntas deberá realizarse antes de que el testigo emita respuesta; el Juez analizará la pregunta y su objeción, en caso de considerar obvia la procedencia de la pregunta resolverá de plano; sin que se admita recurso alguno contra esta determinación.

Alegatos de clausura

Los alegatos de cierre o de clausura, son la última oportunidad para que las partes presenten su teoría del caso al Tribunal; a diferencia del alegato de apertura, se argumenta y se realizan conclusiones sobre el caso, a través de los medios de prueba desahogados; procede una vez concluido el desahogo de las pruebas, en que el juzgador que preside la audiencia otorgará sucesivamente la palabra al Ministerio Público, al asesor jurídico de la víctima u ofendido y al Defensor, para que expongan sus alegatos de clausura; acto seguido, se otorgará al Ministerio Público y al Defensor la posibilidad de replicar y duplicar.

La réplica sólo podrá referirse a lo expresado por el Defensor en su alegato de clausura y la dúplica a lo expresado por el Ministerio Público o a la víctima u ofendido del delito en la réplica. Se otorgará la palabra por último al acusado y al final se declarará cerrado el debate.



Mecánica de la audiencia

Una vez que el tribunal de enjuiciamiento verifica la presencia de todos los intervinientes, procede a declarar abierta la audiencia; después de la individualización de las partes, el juez que preside la audiencia abre debate para que el Ministerio Público, y en su caso el asesor jurídico y la defensa, expongan sus alegatos de apertura; a continuación se procede al desahogo de los medios de prueba a cargo del Ministerio Público, y en su caso del asesor jurídico y de la defensa; concluido el desahogo de pruebas, el juez dará uso de la palabra al Ministerio Público, y en su caso al asesor jurídico y a la defensa para la presentación de sus alegatos de clausura, hecho lo cual declara cerrado el debate. Acto seguido el tribunal de enjuiciamiento se retira de la sala para deliberar, respetando los plazos concedidos por la ley para emitir su fallo, hecho lo anterior, se constituye nuevamente en la sala y emite la parte resolutive, ya sea de condena o absolución.

Tratándose de sentencia absolutoria, dispone el levantamiento inmediato de las medidas cautelares impuestas al imputado y a más tardar dentro del plazo de cinco días, redactará y comunicará la sentencia.

En caso de un fallo condenatorio, cita a las partes a la audiencia de lectura y explicación de sentencia a más tardar dentro de los 5 cinco días siguientes, echo lo anterior tendrá lugar la audiencia de individualización de las sanciones y reparación del daño, en la que se desahogaran también medios de prueba para esos efectos, finalizando con los alegatos de clausura, cerrado el debate en el tribunal de enjuiciamiento deliberará brevemente y procederá a manifestarse con respecto a la sanción a imponerle sentenciado y la reparación del daño causado a la víctima y ofendido, fijando las penas y se pronunciara sobre la eventual



aplicación de alguna de las medidas alternativas a la pena de prisión o sobre su suspensión, e indicará en qué forma de vida en su caso para repararse el daño²².

Valoración de las pruebas

El principio de *libre valoración* de la prueba es el que se asume para la toma de decisiones en el sistema acusatorio; al respecto en la exposición de motivos en el Anteproyecto de Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos del Senado de la Republica, se dice que se adopta este principio porque los otros sistemas resultan ineficaces para garantizar el carácter racional de la actividad jurisdiccional, puesto que las decisiones serán adoptadas por jueces profesionales que estarán obligados a fundar y motivar sus decisiones

Así tenemos que conocimiento empírico en el derecho es primordialmente inferencial inductivo, por tal motivo, los sistemas basados en la libre valoración y la sana crítica son los idóneos para hacer más fiable el conocimiento obtenido por medio del proceso penal.

De esta forma, el CNPP dispone que el Tribunal de enjuiciamiento apreciará la prueba según su libre convicción extraída de la totalidad del debate, de manera libre y lógica; y sólo serán valorables y sometidos a la crítica racional, los medios de prueba obtenidos lícitamente e incorporados al debate conforme a las disposiciones del código.

²² Artículo 409 CNPP.



Deliberación²³

Procede una vez concluido el debate, para lo cual el Tribunal de enjuiciamiento ordenará un receso para deliberar en forma privada, continua y aislada, hasta emitir el fallo correspondiente; la deliberación no podrá exceder de veinticuatro horas ni suspenderse, salvo en caso de enfermedad grave del Juez o miembro del Tribunal; en este caso, la suspensión no podrá ampliarse por más de diez días hábiles, luego de los cuales se deberá reemplazar al Juez o integrantes del Tribunal y realizar el juicio nuevamente.

Fundamentación del fallo²⁴

El Tribunal de enjuiciamiento deberá hacerse cargo en la motivación y fundamentación de su resolución, de toda la prueba producida en audiencia, incluso aquella que hubiere desestimado, indicando las razones para hacerlo; y deberá permitir la reproducción del razonamiento utilizado, para alcanzar las conclusiones a que llegare la sentencia.

Además, se prevé que nadie podrá ser condenado, a menos que el Tribunal adquiera la convicción más allá de toda duda razonable, de que el acusado es responsable de la comisión del delito, porque la duda siempre favorecerá al acusado.

²³ Artículo 400 CNPP.

²⁴ Artículo 401 CNPP.

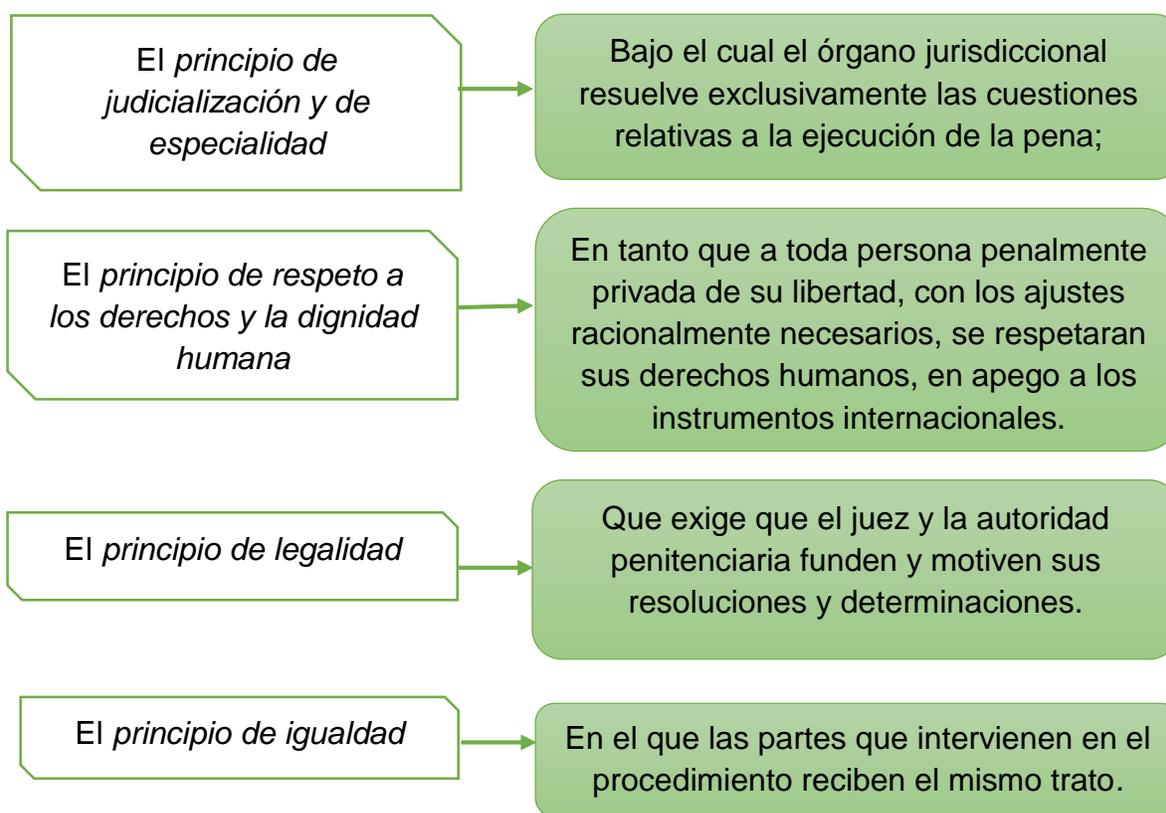


EJECUCIÓN DE SANCIONES

a) Principios constitucionales

En la doctrina constitucional, la carta magna es la plataforma sobre la que se estructura todo el derecho positivo, y el derecho penitenciario o ejecutivo no puede ser la excepción; así podemos encontrar su fundamento en los artículos 1, 5, 18, 19, 20, 21 y 22 de la constitución federal; sin soslayar, que conjuntamente existen instrumentos internacionales, como las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de la Organización de las Naciones Unidas, donde se establecen principios, reglas y prácticas, sobre las condiciones mínimas en el tratamiento de los reclusos.

Dentro de los principios constitucionales, encontramos:





b) Organización del Sistema Penitenciario

Como piedras angulares en la organización del sistema penitenciario, además del respeto a los derechos humanos, se encuentra el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, para lograr la *reinserción* del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir; por lo cual, la reinserción social debe inducir al sentenciado a comprender el significado del hecho delictivo en la sociedad y en la víctima, para que al momento de su reincorporación a la sociedad, adquiera una mayor capacidad de autodeterminación conforme a valores éticos y se procure que no vuelva a delinquir.

Con el cambio el paradigma, al transitar de la llamada readaptación social a la reinserción social, se deja atrás la teoría que ubicaba al sentenciado como una persona desadaptada socialmente o enferma, para considerar que el individuo es merecedor de derechos y sujeto de obligaciones. En nuestra entidad, es la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal, la que establece los procedimientos de ejecución de las sanciones en la materia, las atribuciones de las autoridades involucradas y los derechos y obligaciones de las partes.

c) Casos especiales en el régimen penitenciario

La constitución federal, tratándose de sentenciados por delitos de *delincuencia organizada*, establece un régimen penitenciario de excepción, como lo es la prohibición de compurgar sus penas en los centros penitenciarios más cercanos a su domicilio, por el contrario, se prevén centros especiales -penales de máxima seguridad- para su confinamiento, dada la capacidad de esta clase de sentenciados para evadirse de la acción de la justicia o para seguir delinquirando desde los centros penitenciarios.



De igual manera, se restringe las comunicaciones con terceros -salvo el acceso a su defensor- y se imponen medidas de vigilancia y seguridad especial.

d) Control Jurisdiccional en materia de Ejecución de Sanciones

Por mucho tiempo, se advirtió la desvinculación entre el propósito de la imposición de la pena -en ocasiones humanizado e individualizado- y la forma en que los sistemas penitenciarios ejecutaban “administrativamente” esa decisión; pues *“...la ‘realidad’ entre hecho y sanción en el proceso penal es distinta a la ‘realidad’ entre sanción y acción sancionatoria en el régimen penitenciario. La ‘realidad’ que enfrenta el juez, a la hora de imponer una pena ante la veracidad que un de hecho ilícito en sentencia es distinta a la ‘realidad’ que luego enfrenta el delincuente ante el modo de la vida propio de la sanción...”*²⁵

Surgen así las exigencias, por un lado, de un control judicial de la pena, a través del juez de ejecución y por el otro, el reconocimiento del sentenciado como un sujeto de un procedimiento de índole contradictorio, de un sistema garantista que reconozca los derechos que la constitución, instrumentos internacionales, leyes y reglamentos le otorgan.

A consecuencia de la reforma al sistema penitenciario, se acota la facultad del poder ejecutivo únicamente a la administración de las prisiones y se otorga la facultad de ejecutar lo juzgado al poder judicial, creando la figura del juez de ejecución; se dice que este cambio da a cada ámbito de poder lo que le corresponde, pues dejar la ejecución en manos de la administración rompía con la secuencia del proceso penal, e implicaba opacidad en la salvaguarda de los derechos de los sentenciados y en ocasiones, abusos, desviaciones e incumplimiento de la finalidades de la pena, de la prevención general y especial.

²⁵ HIDALGO MURILLO, José Daniel, “Sistema Acusatorio Mexicano Y Garantías del Proceso Penal”, pág., 209.



Por tanto, el juez de ejecución velará porque el sistema penitenciario se organice sobre los principios constitucionalmente establecidos.

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Para el catedrático Julio A. Hernández Pliego, el estudio de la *teoría general de la impugnación* implica abordarlo desde dos formas; en un sentido amplio, que comprende cualquier forma de combatir una resolución o acto judicial, y a manera de ejemplo, el CNPP establece procedimientos de declaración de nulidad de los actos procedimentales, la queja, el reconocimiento de inocencia del sentenciado y la anulación de sentencia; y autores como Ignacio Burgoa consideró al juicio de amparo como un medio de impugnación lato sensu.²⁶

En sentido estricto, su examen abarca aquellas formas que de manera expresa la propia legislación en la materia reconoce como medios para recurrir una resolución, con el fin de regular los actos procedimentales del órgano jurisdiccional; que de conformidad al numeral **456** tercer párrafo del CNPP, sólo se reconocen como recursos la revocación y la apelación, los cuales se sustentan en la afectación que causa el acto impugnado, así como en los motivos que originaron ese agravio; siempre y cuando no hayan contribuido a provocarlo.

Revocación

Es un recurso ordinario que otorga la ley, mediante el cual la parte que se considere agraviada pretende que el mismo órgano jurisdiccional que dictó una resolución de mero trámite y sin substanciación, la examine de nueva cuenta y dicte la resolución que corresponda...

²⁶ HERNÁNDEZ PLIEGO, Julio A., “Los recursos ordinarios en el proceso penal”, pág., 53 a 56.



Su tramitación puede realizarse por dos vías:

De forma oral y sólo contra resoluciones pronunciadas en audiencia:

Recurso que deberá promoverse hasta antes que termine la misma, cuya resolución será en la misma vía.

Por escrito, contra resoluciones emitidas fuera de audiencia:

El cual deberá presentarse dentro del plazo de dos días siguientes a la notificación de la resolución impugnada, expresando los motivos de agravio; el juez resolverá dentro del plazo de tres días siguientes, o bien, convocar dentro de los dos días siguientes a audiencia, en la cual resolverá el recurso interpuesto.

Apelación

Es un recurso ordinario que otorga la ley, en contra de las resoluciones expresamente establecidas, substanciado, tramitado y resuelto por un superior jerárquico de la autoridad que emitió la resolución recurrida, cuyo fin es que se examinen los agravios, sin extender su análisis a cuestiones no planteadas, a menos que se trate de actos violatorios de derechos fundamentales.

Por regla general, la interposición del recurso no suspende la ejecución de la resolución impugnada a menos que se dirija en contra de la exclusión de pruebas, cuyo efecto inmediato será suspender el plazo de remisión del auto de apertura de juicio al Tribunal de enjuiciamiento. Un aspecto novedoso lo representa el derecho



que las demás partes tienen para adherirse al recurso interpuesto, limitándose su ejercicio a cubrir los requisitos formales de la interposición de la apelación.

Respecto a su trámite, una vez que el órgano jurisdiccional envía los registros de apelación al Tribunal de Alzada, ésta citará a audiencia de alegatos –si las partes lo solicitaron o bien por considerarlo pertinente–; en caso contrario procederán al dictado de plano de la sentencia.

La sentencia podrá ser dictada en la citada audiencia o por escrito dentro de los *tres días siguientes* a su celebración; la cual confirmará, modificará o revocará la resolución impugnada, o bien ordenará la reposición del acto ya sea por violaciones graves al debido proceso o de derechos fundamentales.

JUICIO DE AMPARO

El juicio de amparo, al carecer de la naturaleza extensiva del acto combatido, pues no prolonga un juicio ya iniciado ni crea una nueva instancia, se ha dicho que constituye un medio extraordinario de defensa, que inicia como la acción constitucional (demanda), procesalmente independiente del juicio de origen del acto combatido, y concluye con la emisión de una sentencia; e incluso cuenta con sus propios medios de impugnación, como: El recurso de revisión (artículos **81 a 96** de la LA); de queja (artículos **97 a 103** de la LA), de reclamación (artículos **104 a 106** de la LA), y tratándose del cumplimiento de sentencia, el de inconformidad (artículos **201 a 203** de la LA).

Bajo esta tesitura, el juicio de amparo -tratándose de la materia penal-, es considerado como un sistema de defensa de la constitución y de los derechos humanos de tipo jurisdiccional, por vía de acción, que se tramita en forma de juicio ante los órganos competentes, y que tiene como materia las normas o actos de autoridad de naturaleza penal, que contravengan la constitución federal, que violen derechos humanos reconocidos por la constitución y los tratados



internaciones, o actos que implican una invasión de la soberanía de la federación en la de los estados y viceversa, en perjuicio de imputado, y que tiene como efectos la invalidez de los actos reclamados y la restitución del quejoso en el goce de la garantía violada, con efectos retroactivos al momento de la violación.²⁷

ARGUMENTACIÓN JURÍDICA

a) Argumentación Jurídica Formal y Material

La *argumentación jurídica formal* se ocupa de la estructura de los argumentos de una decisión apoyándose en la lógica deductiva, sin atender al contenido o contexto en que se emitieron, es decir, se hace una abstracción del contenido; no se trata de un análisis de las pruebas o hechos, sino de una mera interpretación normativa, a partir de la cual se formulan las premisas necesarias para tomar la decisión definitiva.

En la *argumentación jurídica material* interesa el análisis de la plausibilidad o pertinencia de los razonamientos dados, porque aun cuando, la estructura lógica de los argumentos es presupuesto necesario para considerar la plausibilidad o no de los mismos, es a partir del análisis de su contenido que se arriba a la convicción de que la decisión sea la correcta.

Esta división de enfoques permite identificar en aquellos casos en que la argumentación se torna discutible, en dónde está la posible incorrección o área de oportunidad de mejorar.

²⁷ OJEDA BOHÓRQUEZ, Ricardo, “El Amparo Penal Indirecto. (Suspensión)”, pág., 3.



b) Nueva Retórica Pragma-dialéctica

Los autores Van Eemeren & Grootendorst proponen este modelo a través de cuatro etapas: a) la etapa de la confrontación, en la que las partes establecen una diferencia de opinión; b) la etapa de la apertura, en la que las partes deciden tratar de resolver esa diferencia; c) la etapa de la argumentación, en la cual el protagonista defiende su punto de vista contra la crítica del antagonista; y d) la etapa de la conclusión, donde se evalúa a favor de quién se resuelve la diferencia.

En estas etapas, la argumentación pragmadialéctica reconoce que la *retórica* y la *dialéctica* se vuelven compatibles, ya que la dialéctica se beneficia de la retórica en el manejo estratégico de los movimientos; las estrategias retóricas son diseños de discurso que consisten en un uso sistemático y deliberado de oportunidades disponibles para llevar adelante movimientos que posibilitan la resolución de una diferencia de opinión para el beneficio propio, y no para llegar a acuerdos; y plantean que las estrategias retóricas son: *1.- la selección del material, 2.- su adaptación a la audiencia, y 3.- su presentación.*

c) Impacto de la Argumentación Jurídica dentro del Proceso Penal Acusatorio y oral. Una competencia fundamental para los operadores jurídicos

Consecuencia natural al dinamismo de los principios de publicidad y oralidad, surge la necesidad para los operadores del sistema acusatorio, de justificar y legitimar ante la sociedad, su rol que desempeñan en la procuración y aplicación del derecho, pues en la actualidad, no resulta suficiente el poder del Estado para regular la actividad social; no basta que un juez que dicta una sentencia lo haga



en ejercicio de la potestad jurisdiccional, la sociedad actual exige de los poderes públicos que expliquen los motivos de su actuación.²⁸

Esa necesidad de transparencia, motivación y racionalización, ha hecho que el estudio de la argumentación jurídica, sea convertida en una herramienta útil para el desarrollo de los fines del proceso.

Así encontramos que el juez al utilizar la argumentación jurídica, justifica la aplicación del derecho en determinado sentido, arguyendo a las pruebas que le permitan persuadir a los demás a aceptar su posesión como la adecuada y por tanto, asuman el mandato que contiene.

²⁸ BRAVO PERALTA, M. Virgilio, (coordinador), et. Al., “Argumentación e Interpretación Jurídica para los Juicios Orales y la Protección de Derechos Humanos”, pág., 7.



Síntesis

PROCESO PENAL, ACUSATORIO Y ORAL



Principios Rectores del Proceso Penal Acusatorio

- Imparcialidad e independencia de los Tribunales.
- Presunción de inocencia del imputado.
- Reconocimiento de igualdad entre partes.
- Derechos de la defensa.

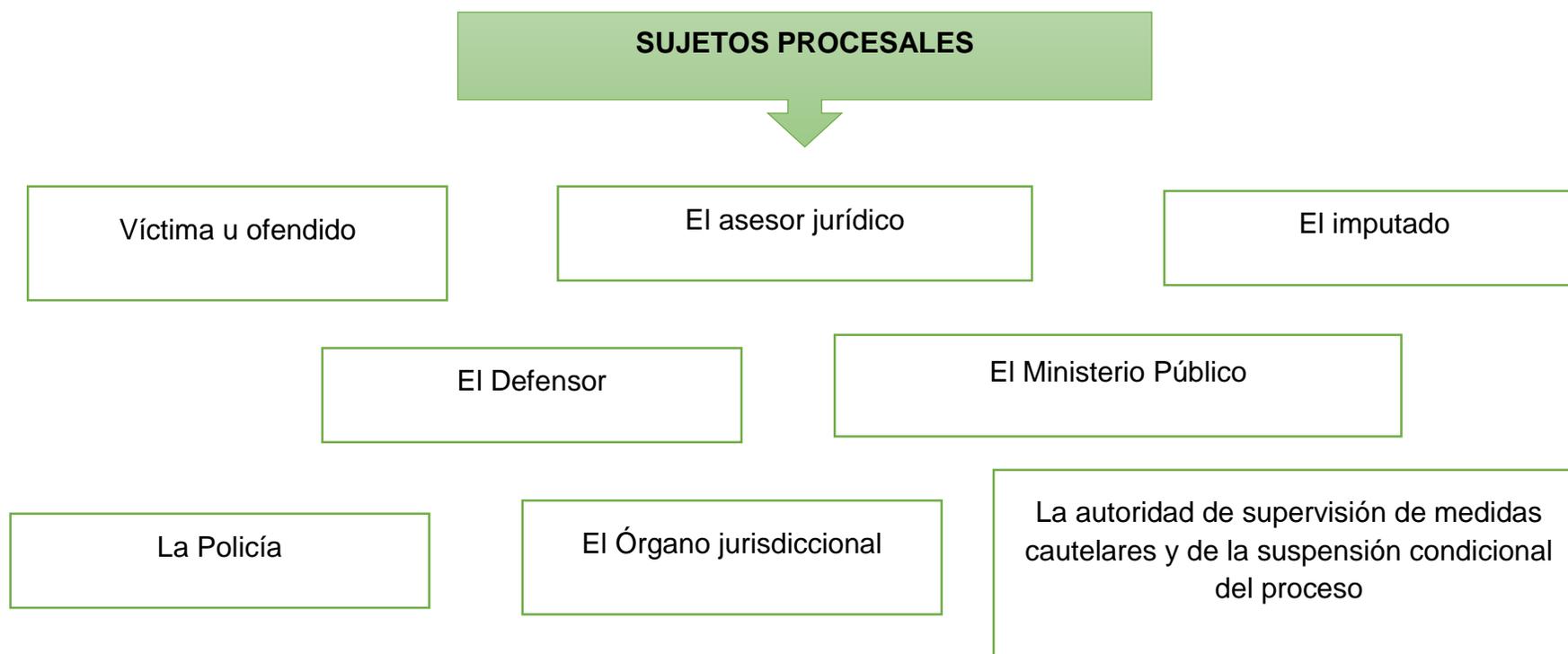
Se dirigen a garantizar el debido proceso



PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y PROCESALES

- Publicidad
- Contradicción
- Continuidad
- Concentración
- Inmediación

- Igualdad ante la ley
- Igualdad entre partes
- Juicio previo y debido proceso
- Presunción de inocencia
- Prohibición de doble enjuiciamiento





CADENA CUSTODIA

Obligación para que los sujetos de procedimiento (Ministerio Público, policías y peritos) lleven a cabo su labor bajo las reglas, protocolos y lineamientos que garanticen la transparencia del proceso.

LA ETAPA PRELIMINAR ESTÁ DETERMINADA POR:

Flagrancia

Denuncia o querrela

Investigación no
formalizada

Teoría del caso y
teoría del delito

Antecedente de
investigación, datos
de prueba y medios
de prueba.

Formas de terminación de
la investigación

Ejercicio de la acción
penal



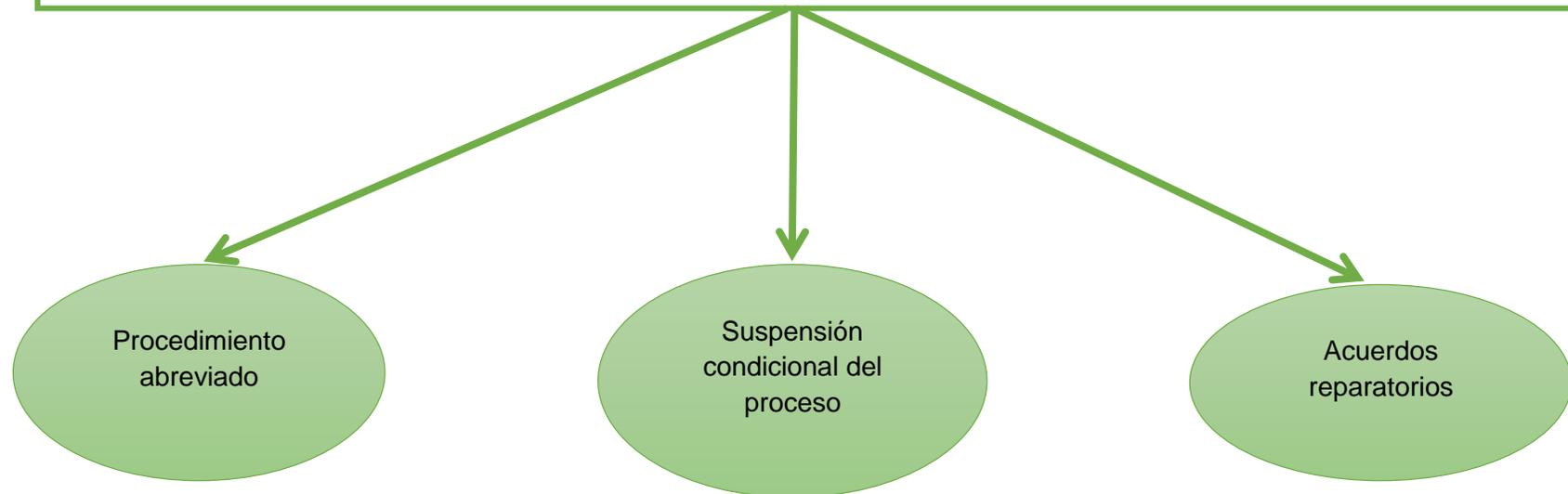
METODOLOGÍA DE AUDIENCIAS

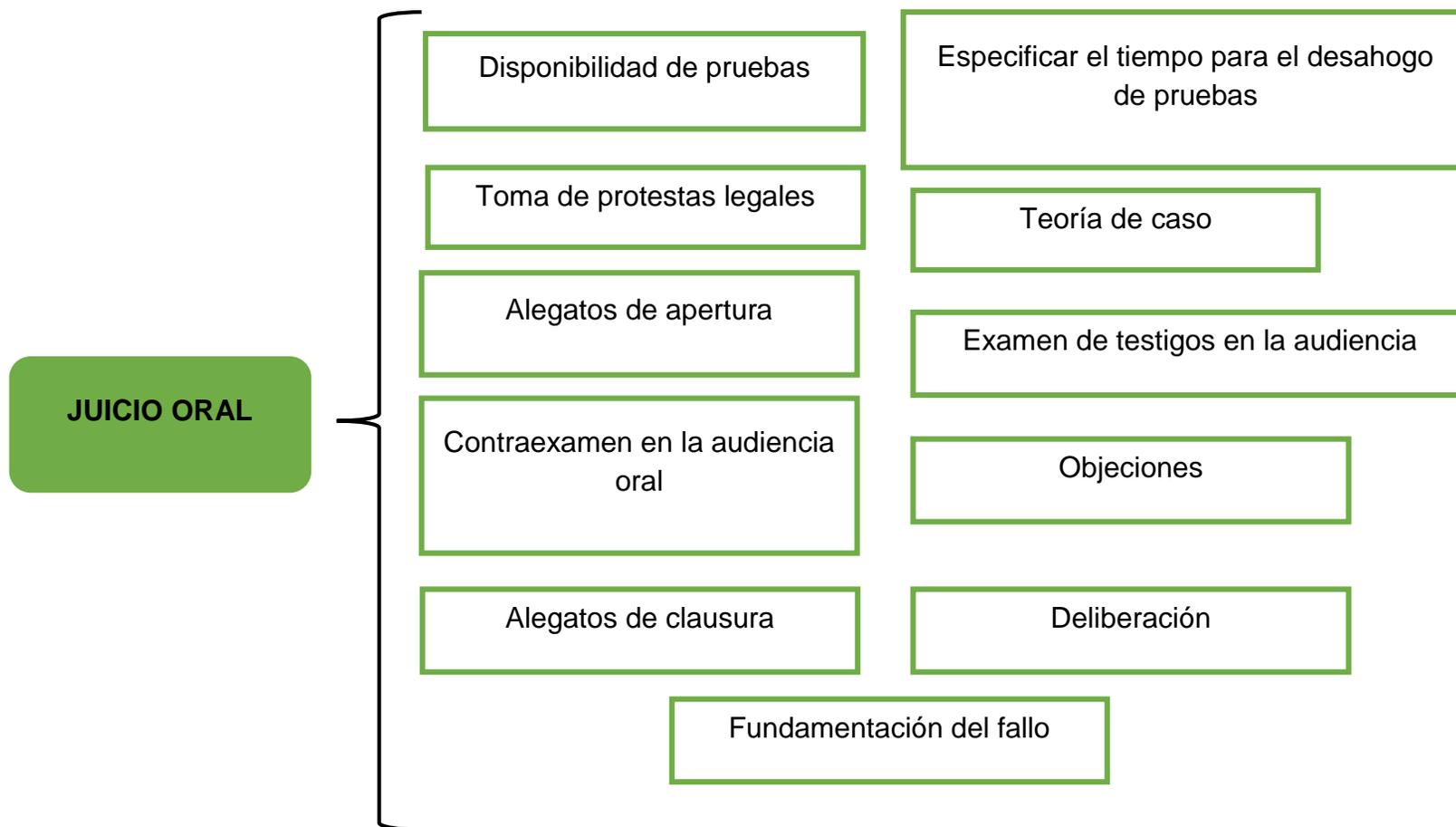
Audiencia inicial	Audiencia Intermedia	Audiencia de Juicio
<ul style="list-style-type: none">• Control de detención• Formulación de la imputación.• Vinculación al proceso• Plazo para el cierre de la investigación complementaria	<ul style="list-style-type: none">• Auto de apertura de Juicio.	<ul style="list-style-type: none">• Audiencia de individualización de sanciones y reparación del daño.



MEDIOS ALTERNATIVOS

Su finalidad es propiciar, a través del diálogo, la solución de las controversias que surjan entre miembros de la sociedad con motivo de la denuncia o querrela referidos a un hecho delictivo, mediante procedimientos basados en la oralidad, la economía procesal y la confidencialidad.







Evaluación de la unidad 1

La presente tiene como objetivo, que usted pueda cerciorarse de haber construido un aprendizaje contundente de este primer capítulo del dossier.

Instrucciones:

- Lea cuidadosamente cada una de las preguntas.
- Responda cada una de ellas, según lo revisado en la unidad de aprendizaje 1.
- Si se trata de una pregunta de opción múltiple, subraye sólo una respuesta por pregunta.
- En las preguntas que involucra completar un mapa o esquema, agregue la definición del término que se le solicite o viceversa.
- Recuerde que es una evaluación que le permitirá visualizar los aspectos que han quedado bien aprendidos y los que hacen falta volver a revisar.
- ¡Adelante!

1. ¿Qué factores impulsaron la transformación del sistema acusatorio?

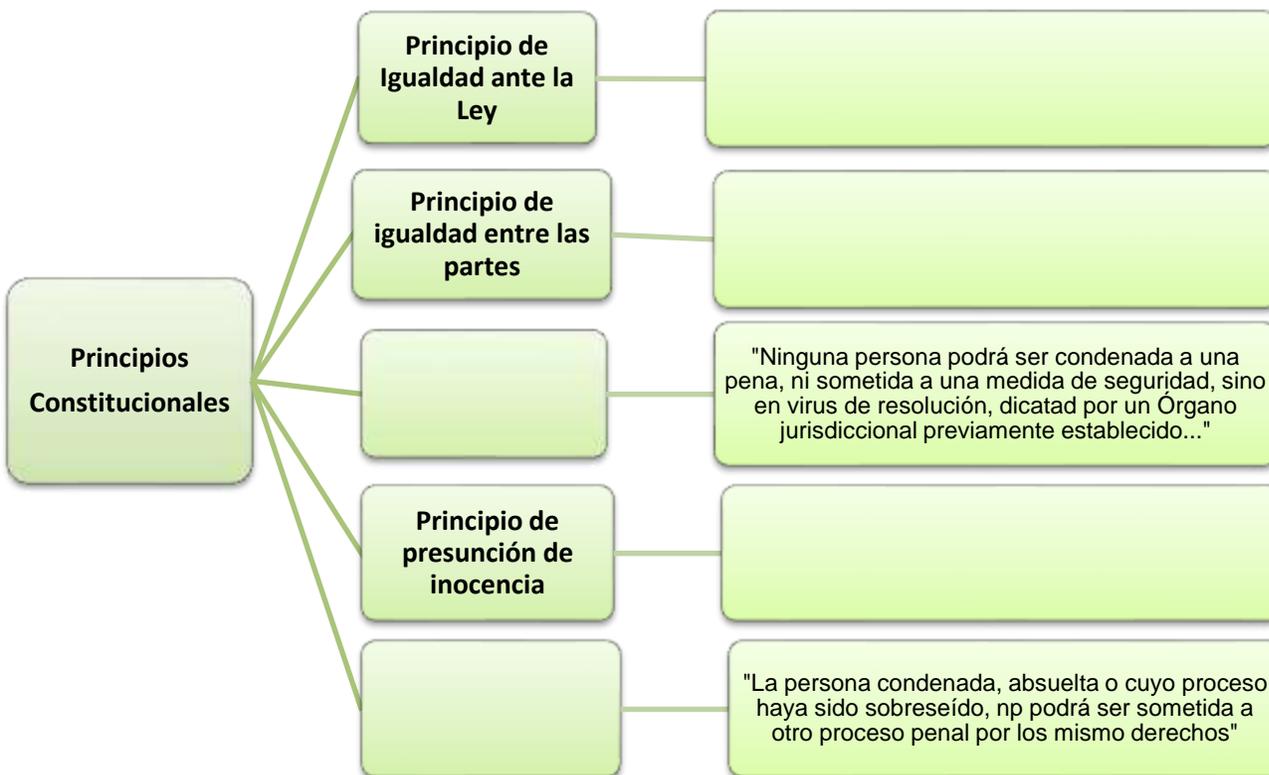
2. ¿En qué se sustentan los principios rectores del proceso penal acusatorio?



3. ¿Qué principios establece la constitución como generales?

4. Mencione y a su vez, defina al menos 3 principios procesales:

5. Complete el siguiente mapa conceptual:





6. ¿Cómo se define a la cadena de custodia?

7. Ayúdenos a completar el siguiente diagrama, anotando la manera en que cada uno de los manejos es llevado a cabo:



8. A continuación se muestran diferentes conceptos que integran el procedimiento penal acusatorio en la etapa preliminar, definalas brevemente:

✓ **Flagrancia, caso urgente y presentación espontánea:**

✓ **Denuncia y querrela:**



✓ **Investigación no formalizada:**

✓ **Teoría del caso o teoría del delito:**

✓ **Antecedentes de investigación:**

✓ **Antecedente de investigación, datos de prueba y medios de prueba:**

✓ **Formas de terminación de la investigación:**

9. ¿Qué implica la metodología de audiencias en el proceso? Mencínelo brevemente:



10. Defina en breves palabras cada uno de los medios alternativos de solución de controversias:

- Concepto y objeto:

-Marco jurídico:

- Criterios de oportunidad:

-Procedimiento abreviado:

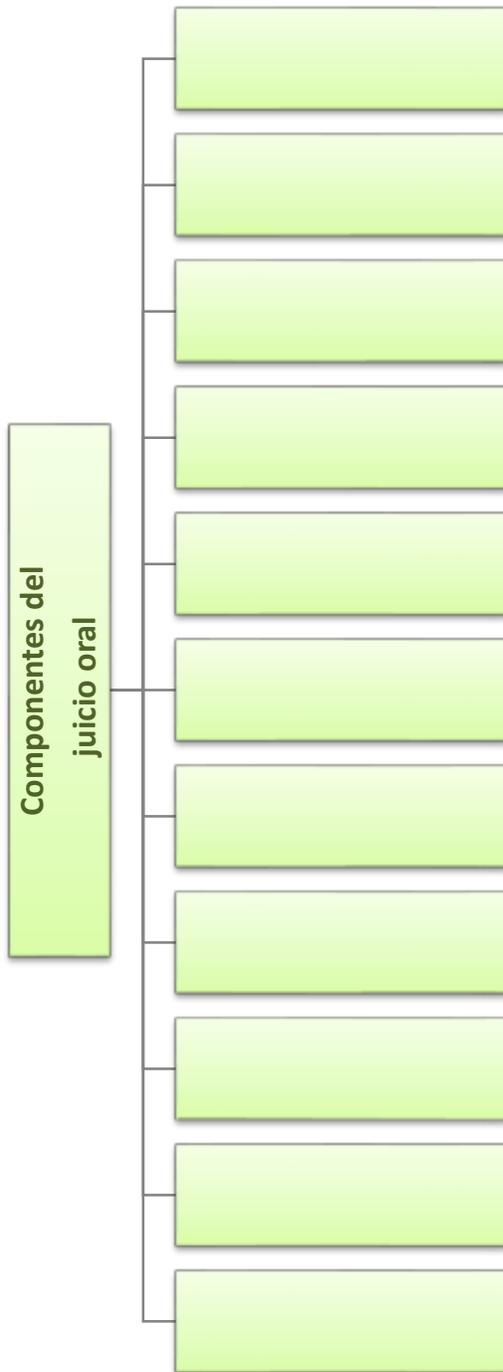
- Suspensión condicional del proceso:

- Acuerdos reparatorios:

- Efectos y riesgos en las salidas alternas al juicio oral:

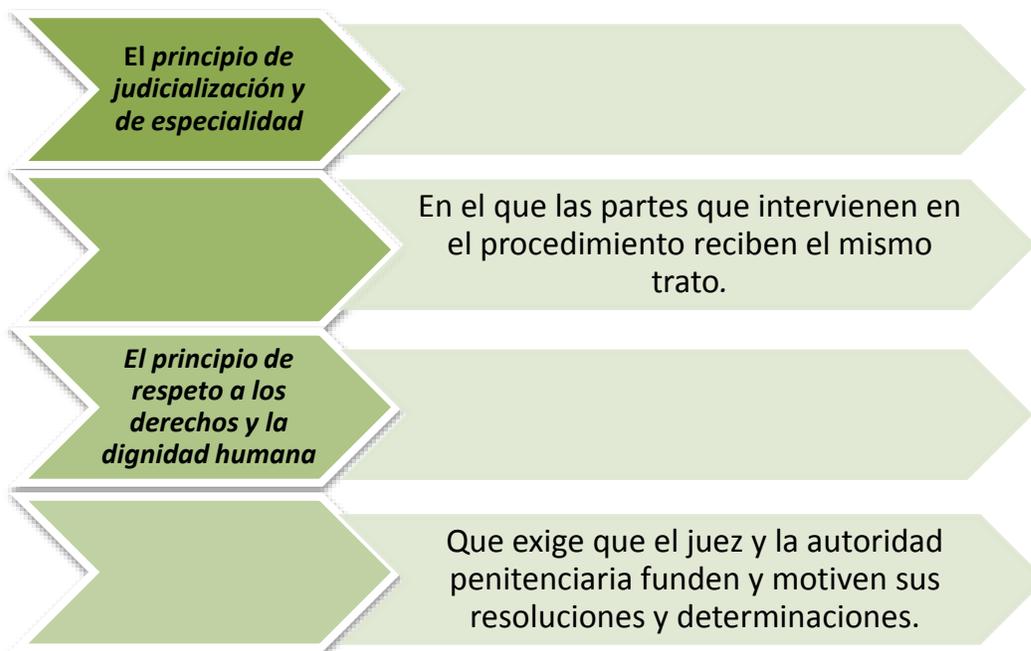


11. ¿Qué componentes integran el juicio oral? Colóquelos en el siguiente mapa conceptual:





12. Ayúdenos a terminar de llenar el siguiente diagrama, definiendo o poniendo el nombre del principio constitucional, según corresponda:



¡Ha finalizado su evaluación, agradecemos su disposición! Sin embargo, le pedimos coteje cada una de sus respuestas con el contenido de la unidad de aprendizaje 1, sí ha respondido al menos 10 preguntas correctamente, es momento de pasar al siguiente tema, si no ha sido así, le pedimos se dé el tiempo de volver a revisar la unidad, para aclarar sus dudas y profundizar en los temas, recuerde que es muy importante que queden claros.

¡Gracias y adelante!



Unidad 2. Audiencias

Objetivo específico

Identificar las audiencias que conforman el Sistema Procesal Penal Acusatorio, así como los tiempos de las mismas para garantizar el equilibrio de las cargas de judiciales de las Unidades de Gestión Judicial.

Audiencias Genéricas

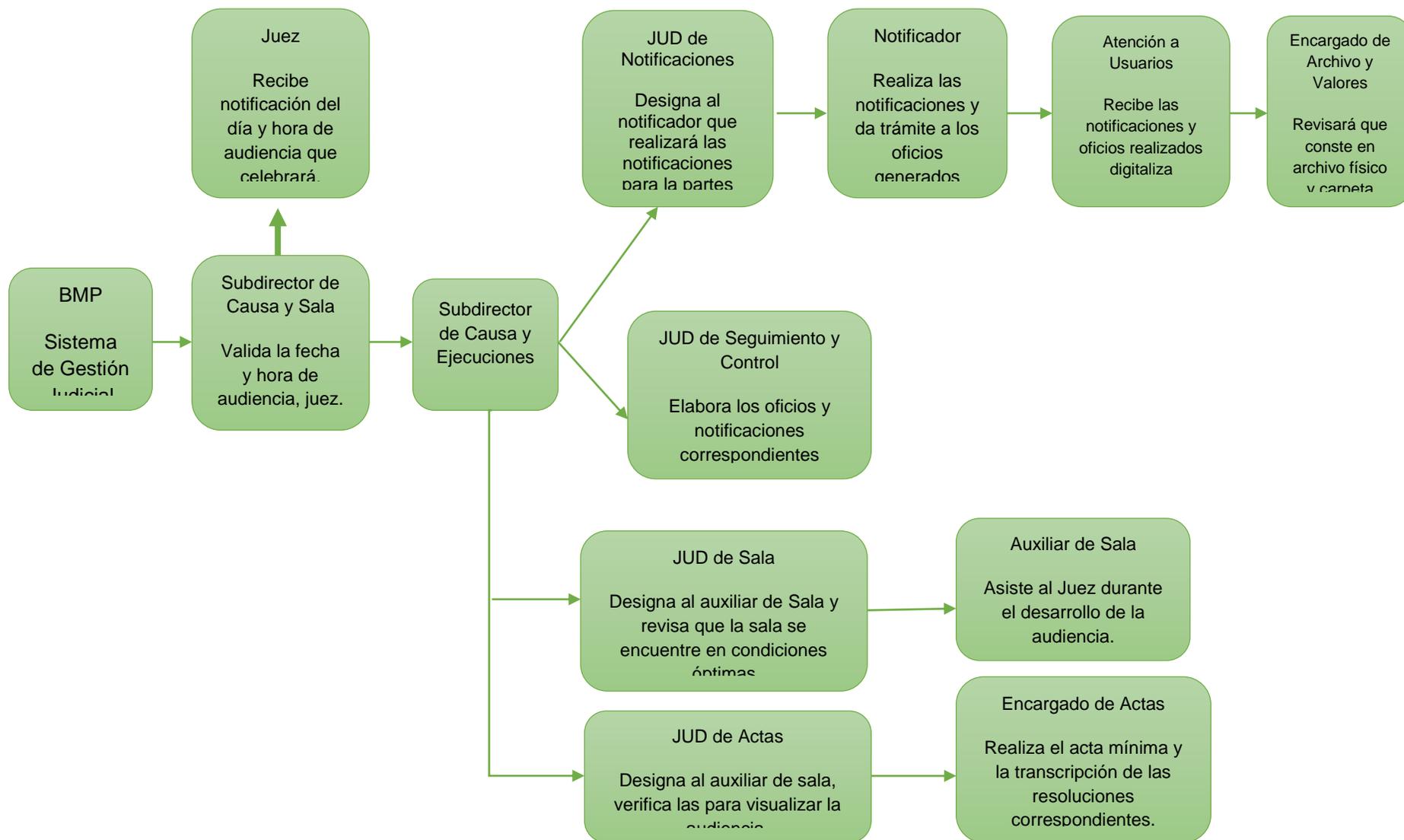
Dentro de la metodología de audiencias que enmarcan al Sistema Procesal Penal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; encontramos:



A continuación se presenta la estructura de las siguientes audiencias, para identificar las acciones que deben llevar a cabo las Unidades de Gestión Judicial en los diferentes momentos de las audiencias. Después de cada audiencia se muestran las pautas de los tiempos máximos y mínimos que se pueden llevar a cabo en las audiencias. Previa a la audiencia inicial se muestra el proceso que se realiza para la solicitud e audiencia vía física y virtual.



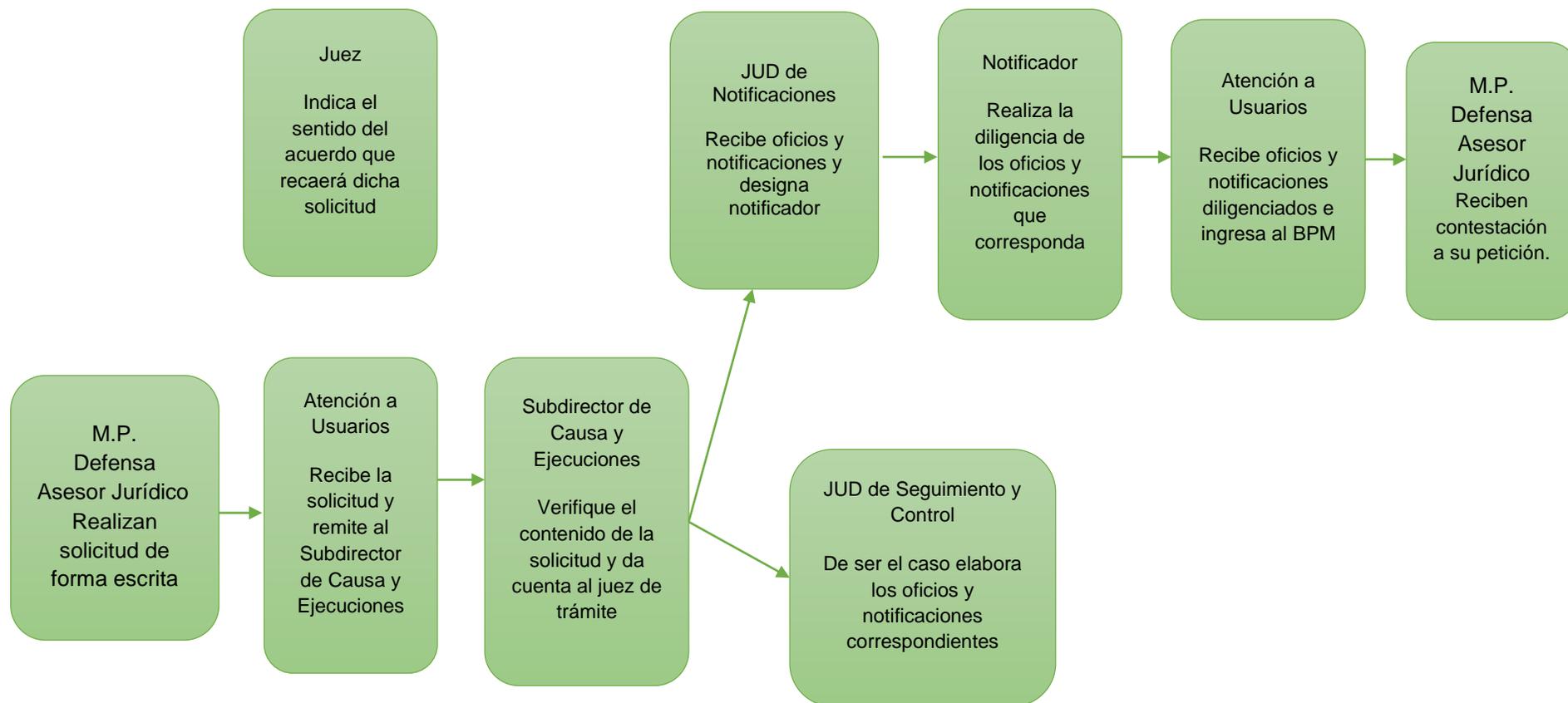
SOLICITUD DE AUDIENCIA VÍA VIRTUAL



Derechos Reservados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Queda prohibida la reproducción total o parcial de este documento.



SOLICITUD DE AUDIENCIA VÍA FÍSICA





Audiencia Inicial

De acuerdo en el Art 307 del Código Nacional de Procedimientos Penales en la audiencia Inicial se realiza:

- a) Se informarán al imputado sus derechos constitucionales y legales, si no se le hubiese informado de los mismos con anterioridad

Parte fundamental de esta audiencia, es constatar que el imputado conozca los derechos Constitucionales y procesales que le asistirán durante el desarrollo de la misma, por lo que es necesario que el Juez de Control verifique que en todo momento el imputado entienda dichos derechos y comprenda el alcance de los mismos.

- b) Control de la detención

Las diversas hipótesis de flagrancia o caso urgente, constituyen supuestos detención fuera del procedimiento judicial, motivo por el cual, estas detenciones deben ser calificadas y ratificadas por el Juez de Control escuchando a las partes en control vertical, en audiencia pública.

El Ministerio Público deberá justificar las razones de la detención y el Juez de Control procederá calificarla, examinar el cumplimiento del plazo constitucional de retención y los requisitos de procedibilidad ratificándola en el caso de concretarse ajustada a derecho o decretando la libertad en los términos previstos en el CNPP.

Ratificada la detención en flagrancia o caso urgente, y cuando se hubiere ejecutado una orden de aprehensión, el imputado permanecerá detenido durante el desarrollo de la audiencia inicial, hasta en tanto no se resuelva si será o no sometido prisión preventiva. (Art 308 CNPP)



c) Formulación de la imputación

En uso de la palabra, el Ministerio Público formulará la imputación que motiva el proceso penal, expresando el hecho delictuoso que se trata, la fecha, lugar y modo de su comisión, la forma de intervención que se le atribuye, así como el nombre de su acusador, indicara los datos de prueba en los que se basa la imputación.

Una vez que el imputado este presente la audiencia inicial... Y después de haber verificado el Juez de Control, que el imputado conoce sus derechos fundamentales dentro del procedimiento penal o, en su caso, después de habérselos dado a conocer, se ofrecerá la palabra al Agente del Ministerio Público para que exponga al imputado el hecho que se le atribuye, la calificación jurídica preliminar, la fecha, lugar y modo de su comisión, la forma de intervención que haya tenido en el mismo, así como el nombre de su acusador... (Art 311 CNPP)

d) Vinculación al proceso

La vinculación a proceso constituye un acto fundamental en la secuela procesal, pues en ella, el Juez de Control indicará si en el caso concreto el Ministerio Público cumplió con los requisitos Constitucionales y procesales para someter al imputado a un procedimiento penal y con ello dar paso a la investigación formalizada.



e) Imposición de medidas cautelares

Las medidas cautelares serán impuestas mediante resolución judicial, por el tiempo indispensable para:

1. Asegurar la presencia del imputado en el procedimiento;
2. Garantizar la seguridad de la víctima, ofendido o del testigo y;
3. Evitar la obstaculización del procedimiento.

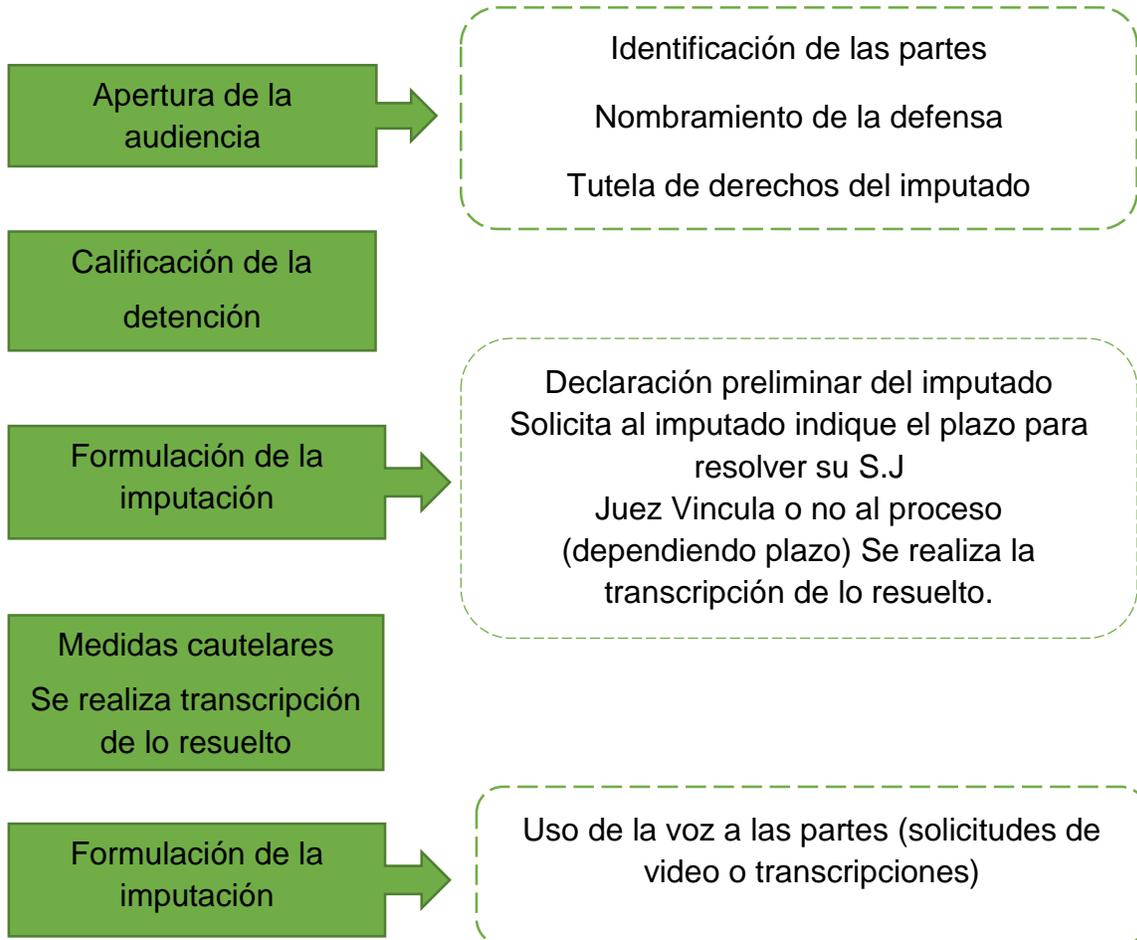
Sus características son la Jurisdiccionalidad, instrumentalidad, provisionalidad, proporcionalidad y la excepcionalidad.

f) Fijación del plazo para el cierre de la investigación

El Juez de control, antes de finalizar la audiencia inicial determinará previa propuesta de las partes el plazo para el cierre de la investigación complementaria.



Las etapas a seguir durante la audiencia inicial son las siguientes





Análisis de Pautas de Audiencia Inicial

AUDIENCIA INICIAL					
ANÁLISIS DE PAUTAS DE AUDIENCIA	FUNDAMENTO	TEMPORALIDAD PROMEDIO		JUSTIFICACIÓN DE TEMPORALIDAD	
	ART CNPP	MÍNIMO DE DURACIÓN MINUTOS	MÁXIMO DE DURACIÓN MINUTOS		
MOMENTO 1 APERTURA DE AUDIENCIA	58	1.5	2	Mínimo: Mención en el protocolo de apertura, de un solo hecho con apariencia de delito de manera concreta. El protocolo de apertura es concreto y breve, con los datos mínimos suficientes. La dicción del encargado de sala es muy buena y habla rápido.	Máximo: Mención en el protocolo de apertura, de varios hechos con apariencia de delitos y especificaciones e incluso la referencia de varios imputados. El formato de protocolo está muy elaborado, conteniendo demasiadas especificaciones y fundamentos. El encargado de sala habla pausado y con poca dicción.
MOMENTO 2 IDENTIFICACIÓN DE LOS INTERVINIENTES	54	4	6	Mínimo: Las partes se identifican de manera concreta, previo haber proporcionado correctamente sus datos al encargado de sala, sin existir peculiaridad alguna.	Máximo: Intervienen varios M.P., Defensores, imputados, víctimas y Asesores Jurídicos. La individualización la realizan muy extensa y hacen mención de todos y cada uno de los documentos con lo que se identifican los intervinientes en la audiencia. Además se extiende al no contar con domicilio en el D.F. o proporcionar varios domicilios se realizan aclaraciones y prevenciones. El Juez solicita al Auxiliar de Sala, información respecto a las notificaciones



					<p>practicadas a las partes que no se encuentre presente en la Sala.</p> <p>Se requiere la intervención de un traductor por tratarse de un imputado o víctima indígena o extranjero.</p>
MOMENTO 3 VALIDACIÓN DE DESIGNACIÓN DE DEFENSA	115	1	5	Mínimo: Nombramiento común de la Defensa y protesta común de aceptación de cargo de forma breve y concisa.	Máximo: El nombramiento se realiza de manera individual por persona imputada y aceptación y protesta de cargo por parte de la Defensa. Existencia de varios imputados. Existencia de varios defensores. El juez se extiende mucho al explicar, designar o tomar la protesta. Se requiere la intervención de un traductor por tratarse de un imputado indígena o extranjero
MOMENTO 4 TUTELA DE DERECHOS	18	3	7	Mínimo: Verificación de tutela común de los derechos de los imputados de forma breve.	Máximo: Existen varios imputados. Verificación de tutela de derechos personal del o los imputados. El Juez toma varios minutos para su explicación. El Juez solicita al Auxiliar de Sala Pormenores respecto a la asistencia que recibieron las partes previo al inicio de la audiencia. Al tratarse de grupos vulnerables (indígenas, extranjeros, mayores de edad, etc.) el Juez requiere mayor tiempo para verificar que se comprendieron y verificar que estén bien asistidos.



<p>MOMENTO 5</p> <p>CONTROL DE LA DETENCIÓN</p> <p>a) Uso de la voz al Agente del Ministerio Público</p> <p>b) Uso de la voz al Asesor Jurídico</p> <p>c) Uso de la voz a la Defensa</p> <p>Juez resuelve sobre la solicitud de control de la detención</p>	308	20	60	<p>Mínimo:</p> <p>Interviene de uno a dos imputados.</p> <p>El Ministerio Público menciona concretamente el hecho y los medios de prueba con los que cuentan.</p> <p>El Asesor Jurídico se adhiere al agente del Ministerio Público.</p> <p>La Defensa realiza un argumento breve, o bien, solicita -conforme a su estrategia- se resuelva conforme a los datos manifestados por el Ministerio Público.</p>	<p>Máximo:</p> <p>Intervienen más de dos imputados.</p> <p>El argumento del Ministerio Público se extiende al aportar mayores elementos al solicitar la calificación del control de la detención.</p> <p>EL Ministerio Público, no aporta de manera clara los datos mínimos necesarios para que el Juez resuelva, generando que posteriormente aclare ciertos puntos.</p> <p>Al tener intervención el Asesor Jurídico, realizando argumentos extensos y en su caso alguno que pueda generar mayor debate.</p> <p>Intervención de la Defensa aportando pruebas para que no se califique de legal la detención o exponiendo argumentos extensos en el debate.</p> <p>Cuando la exposición de cualquiera de las partes es deficiente, lo que genera que se realicen aclaraciones o precisiones.</p> <p>Complejidad del hecho, más de un delito consignado.</p> <p>El Juez resuelve motivando y fundamentando de forma extensa.</p>
<p>MOMENTO 6</p> <p>FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN:</p> <p>a) Uso de la voz al Agente del Ministerio Público</p> <p>b) Uso de la voz al Asesor Jurídico, para aclaraciones</p> <p>Uso de la voz a la</p>	309	15	40	<p>Mínimo:</p> <p>El Ministerio Público se concretiza en mencionar al imputado el hecho por el cual se le investiga.</p> <p>El Asesor Jurídico no tiene aclaraciones o presiones que realizar.</p> <p>La Defensa no tiene aclaraciones o</p>	<p>Máximo:</p> <p>El Ministerio Público menciona los hechos y los datos de prueba con los que cuenta de manera extensa.</p> <p>El Asesor Jurídico interviene para aclaraciones y lo hace de manera extensa.</p> <p>Intervención de la defensa para aclaraciones.</p>



Defensa, para aclaraciones				presiones que realizar.	<p>Cuando la exposición de cualquiera de las partes es deficiente, lo que genera que se realicen aclaraciones o precisiones.</p> <p>Complejidad de los hechos, más de un delito consignado.</p> <p>Cuando se da explicación al imputado de algún concepto jurídico que no haya entendido.</p>
MOMENTO 7 DECLARACIÓN PRELIMINAR DEL IMPUTADO	312	5	30	<p>Mínimo:</p> <p>El imputado se reserva su derecho a declarar y no contesta a preguntas.</p>	<p>Máximo:</p> <p>Existen varios imputados.</p> <p>Él o los imputados deciden declarar de forma espontánea y contestar a preguntas.</p> <p>Existe intervención de traductor o interprete.</p> <p>El Juez resuelve motivando y fundamentando de forma extensa.</p>
<p>MOMENTO 8</p> <p>SOLICITUD DE VINCULACIÓN A PROCESO:</p> <p>a) Juez explica al imputado, las consecuencias de la petición y le solicita, decida el plazo en que quiere que se le resuelva su situación jurídica</p> <p>b) Imputado renuncia a los plazos y solicita se le resuelva en ese momento</p> <p>c) Uso de la voz al Agente del Ministerio Público para que manifieste los motivos de su petición y</p>	313	30	90	<p>Mínimo:</p> <p>El Ministerio Público se concretiza en mencionar los hechos por los cuales solicita vinculación y los datos de prueba con los que cuenta.</p> <p>Asesor Jurídico no manifiesta nada en relación a la petición del Ministerio Público.</p> <p>Defensa no manifiesta nada en relación a la petición del Ministerio Público.</p> <p>Imputado comprendió íntegramente los alcances de la solicitud.</p>	<p>Máximo:</p> <p>Complejidad en los hechos de los cuales hace mención el Agente del Ministerio Público y la concatenación de los datos de prueba con los que cuenta.</p> <p>Intervención del Asesor Jurídico respecto a los hechos por los que se solicita vinculación.</p> <p>Intervención de la Defensa respecto a los hechos por los que se solicita vinculación.</p> <p>Cuando la exposición de cualquiera de las partes es deficiente, lo que genera que se realicen aclaraciones o precisiones.</p> <p>Existen varios imputados.</p> <p>Explicación al imputado de la solicitud del</p>



<p> mencione los datos de prueba con los que cuenta</p> <p>d) Uso de la voz al Asesor Jurídico para precisiones</p> <p>e) Uso de la voz a la Defensa (réplica y dúplica)</p> <p>f) Uso de la voz al imputado</p> <p>g) Juez resuelve sobre la solicitud de vinculación a proceso</p>					<p>Ministerio Público.</p> <p>Intervención de un intérprete o traductor.</p> <p>El Juez decreta receso o toma un tiempo para estructurar sus notas.</p> <p>El Juez resuelve de forma extensa por la complejidad de los hechos.</p> <p>El Juez resuelve motivando y fundamentando de forma extensa.</p>
<p>MOMENTO 9</p> <p>SOLICITUD DE APLICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES:</p> <p>a) Uso de la voz al Agente del Ministerio Público, para que sustente su petición</p> <p>b) Uso de la voz al Asesor Jurídico para precisiones</p> <p>c) Uso de la voz a la Defensa (réplica y dúplica)</p> <p>Juez resuelve sobre la solicitud de medidas cautelares</p>	<p>309 Y 313</p>	<p>10</p>	<p>40</p>	<p>Mínimo:</p> <p>Petición concreta y sucinta de la medida cautelar por parte del Ministerio Público.</p> <p>Asesor Jurídico se adhiere a lo petitionado por el Ministerio Público.</p> <p>La Defensa no tiene nada que manifestar ni solicitar otra medida distinta a lo petitionado por el Ministerio Público.</p>	<p>Máximo:</p> <p>Existen varios imputados.</p> <p>Se solicita Medida de Prisión Preventiva.</p> <p>Número de medidas cautelares peticionadas por el Agente del Ministerio Público, su motivación y justificación.</p> <p>Asesor Jurídico solicita adherir otras medidas distintas a las propuestas por el Ministerio Público.</p> <p>Oposición de la Defensa a la imposición de dichas medidas solicitadas y su justificación.</p> <p>Solicitud de la Defensa de imposición de otras medidas y justificación.</p> <p>Se genera debate extenso.</p> <p>Cuando la exposición de cualquiera de las partes es deficiente, lo que genera que se realicen aclaraciones o precisiones.</p> <p>La intervención de traductor o intérprete.</p>



<p>MOMENTO 10</p> <p>SOLICITUD DE PLAZO PARA CIERRE DE INVESTIGACIÓN:</p> <p>a) Uso de la voz al Agente del Ministerio Público para petición de plazo</p> <p>b) Uso de la voz a la Defensa para que se renuncie en relación al plazo propuesto</p> <p>Juez resuelve sobre la solicitud de plazo judicial para cierre de investigación</p>	321	4	5	<p>Mínimo:</p> <p>Ministerio Público solicita plazo sin justificar.</p> <p>Asesor Jurídico se adhiere al plazo solicitado por el Ministerio Público.</p> <p>Defensa está de acuerdo con plazo solicitado por el Ministerio Público.</p>	<p>Máximo:</p> <p>Ministerio Público justifica el plazo solicitado realizando un argumento muy largo.</p> <p>Asesor Jurídico solicita un plazo distinto y lo justifica de manera que realiza un argumento muy largo.</p> <p>Defensa solicita un plazo distinto y lo justifica, llevándose varios minutos al exponerlo.</p> <p>Cuando la exposición de cualquiera de las partes es deficiente, lo que genera que se realicen aclaraciones o precisiones.</p> <p>El Juez resuelve motivando y fundamentando de forma extensa.</p> <p>El juez toma su tiempo para realizar cómputo para fecha de cierre de investigación y expone las posibles consecuencias jurídicas.</p> <p>El juez verifica con el auxiliar de sala que la fecha señalada sea en día hábil para que las partes estén en condiciones de realizar sus promociones.</p>
<p>MOMENTO 11</p> <p>PETICIONES FINALES</p> <p>a) Uso de la voz al Agente del Ministerio Público</p> <p>b) Uso de la voz al Asesor Jurídico</p> <p>c) Uso de la voz a la Víctima u Ofendido</p> <p>d) Uso de la voz a la Defensa</p> <p>e) Uso de la voz al imputado</p> <p>Juez resuelve sobre</p>	219	4	6	<p>Mínimo:</p> <p>Las partes realizan su solicitud de copias de audio y vídeo y de resoluciones de forma concreta.</p> <p>Las partes realizan correctamente sus peticiones de copias de audio y vídeo y de resoluciones.</p>	<p>Máximo:</p> <p>Solicitud de expedición de copias solicitadas por los intervinientes.</p> <p>Solicitud errónea de copias de audio y vídeo y/o resoluciones y corrección.</p> <p>Solicitud de que se actualice la Suspensión de Proceso a Prueba.</p> <p>Alguna solicitud por alguna de las partes que sea extensa o que genere debate.</p> <p>Intervención de intérprete o traductor.</p>



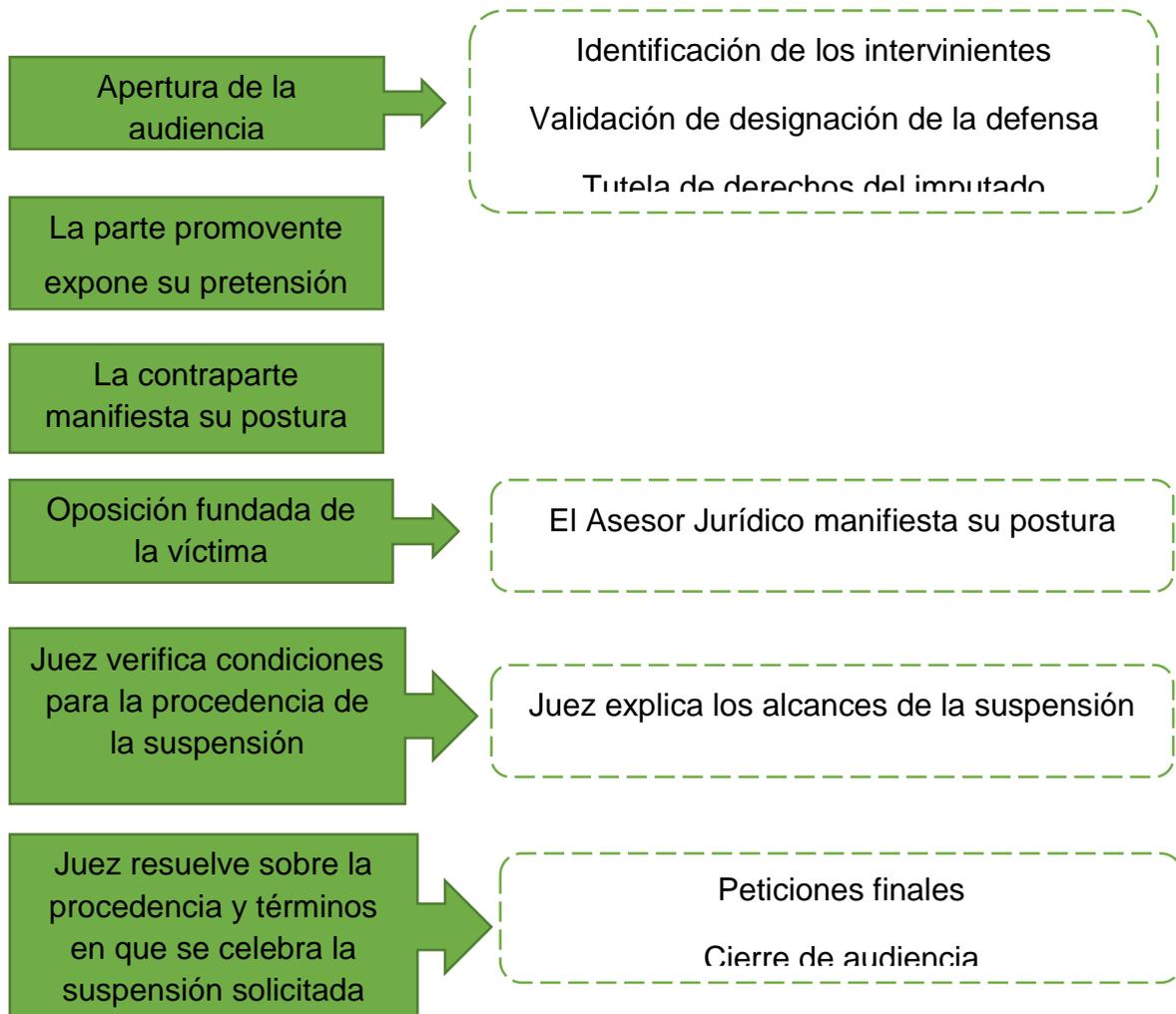
las peticiones realizadas					
MOMENTO 12 CIERRE DE AUDIENCIA	66	1	2	Mínimo: El juez con anterioridad ha explicado la figura de salidas alternas y en este momento no explica ninguna.	Máximo: El Juez explica las posibles salidas alternas en el procedimiento. Intervención de intérprete o traductor.



Audiencia Suspensión Condicional del Proceso a Prueba

La suspensión condicional del proceso es solicitada por el imputado o por el Ministerio Público. La víctima u ofendido serán citados a la audiencia en la fecha que señale el Juez de control. La incomparecencia de éstos no impedirá que el Juez resuelva sobre la procedencia y términos de la solicitud.

En su resolución, el Juez de control fijará las condiciones bajo las cuales se suspende el proceso o se rechaza la solicitud y aprobará el plan de reparación propuesto, mismo que podrá ser modificado por el Juez de control en la audiencia. La sola falta de recursos del imputado no podrá ser utilizada como razón suficiente para rechazar la suspensión condicional del proceso. (Art 196 CNPP)





Análisis de Pautas de Audiencia de Suspensión Condicional de Proceso a Prueba

AUDIENCIA DE SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO A PRUEBA					
ANÁLISIS DE PAUTAS DE AUDIENCIA	FUNDAMENTO	TEMPORALIDAD PROMEDIO		JUSTIFICACIÓN DE TEMPORALIDAD	
	ART CNPP	MÍNIMO DE DURACIÓN MINUTOS	MÁXIMO DE DURACIÓN MINUTOS		
MOMENTO 1 APERTURA DE AUDIENCIA		1.5	2	Mínimo: El protocolo de apertura es concreto y breve, con los datos mínimos suficientes. La dicción del encargado de sala es muy buena y habla rápido.	Máximo: El formato de protocolo es muy elaborado, conteniendo demasiadas especificaciones y fundamentos. El encargado de sala habla pausado y con poca dicción.
MOMENTO 2 IDENTIFICACIÓN DE LOS INTERVINIENTES		4	6	Mínimo: Las partes se identifican de manera concreta, previo haber proporcionado correctamente sus datos al encargado de sala, sin existir peculiaridad alguna.	Máximo: Intervienen varios M.P., Defensores, imputados, víctimas y Asesores Jurídicos. La individualización la realizan muy extensa y hacen mención de todos y cada uno de los documentos con lo que se identifican los intervinientes en la audiencia.
MOMENTO 3 VALIDACIÓN DE DESIGNACIÓN DE DEFENSA		1	5	Mínimo: EL Defensor presente ha asistido con anterioridad al imputado y el mismo se encuentra nombrado.	Máximo: Se realiza nuevo nombramiento y aceptación y protesta de cargo por parte de la Defensa.



MOMENTO 4				Mínimo:	Máximo:
TUTELA DE DERECHOS		3	7	El Juez verifica de forma breve, que el imputado conozca los derechos que le asisten en la audiencia que se celebra.	Existen varios imputados. El Juez explica los derechos que le asisten al imputado. Al tratarse de grupos vulnerables (indígenas, extranjeros, mayores de edad, etc.) el Juez requiere mayor tiempo para verificar su correcta asistencia.
MOMENTO 5	191	3	7	Mínimo:	Máximo:
LA PARTE PROMOVENTE EXPONE SU PRETENSIÓN				No existe oposición o aclaración a cargo de la contraparte.	La contraparte solicita se le aclaren algunos términos de las condiciones planteadas por la parte solicitante.
MOMENTO 6		2	7	Mínimo:	Máximo:
LA CONTRA PARTE MANIFIESTA SU POSTURA				La contraparte se encuentra de acuerdo con los términos de la suspensión planteada.	La contraparte solicita adición de condiciones para la suspensión planteada, justificando su pretensión.
MOMENTO 7	192 F II	1	7	Mínimo:	Máximo:
OPOSICIÓN FUNDADA DE LA VÍCTIMA; EL ASESOR JURIDICO MANIFIESTA SU POSTURA				No existe oposición por parte del Asesor Jurídico y el ofendido para que se lleve a cabo la suspensión planteada.	Existe oposición por parte del Asesor Jurídico y/o la víctima para que se lleve a cabo la suspensión planteada y éstos exponen los motivos de su oposición.
MOMENTO 8	192	2	6	Mínimo:	Máximo:
JUEZ VERIFICA CONDICIONES PARA LA PROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN				Se cuenta con los datos necesarios para la emisión de la resolución correspondiente.	El juez solicita a las partes información que le es necesaria para pronunciar la resolución correspondiente. El juez solicita al auxiliar de sala, información en relación a las Unidades de Gestión Judicial, respecto del imputado.

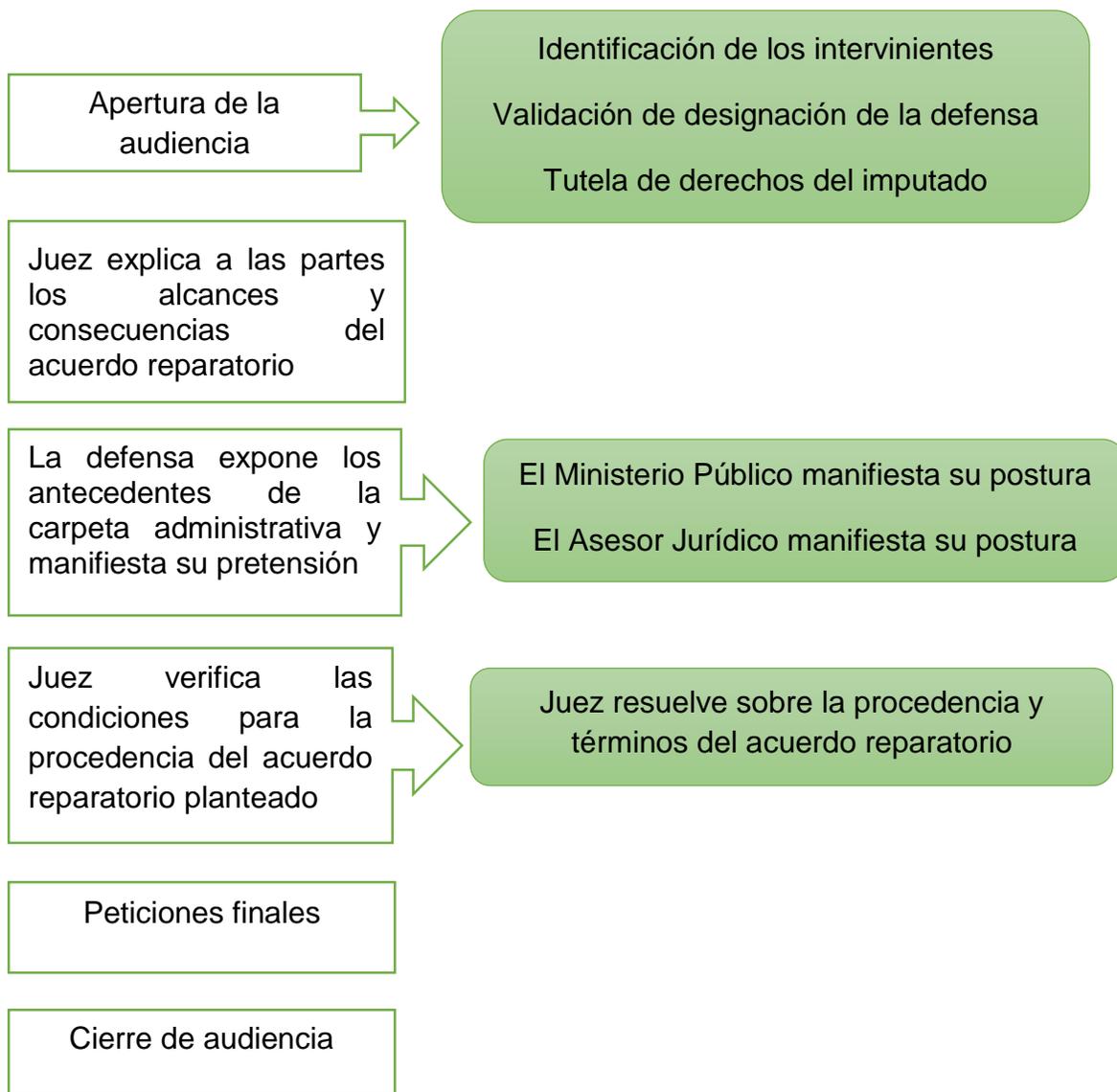


MOMENTO 9 JUEZ EXPLICA LOS ALCANCES DE LA SUSPENSIÓN		3	11	Mínimo: Las partes han comprendido los alcances de las condiciones a que se obligará el imputado.	Máximo: Juez explica a las partes los alcances de todas y cada una de las condiciones solicitadas.
MOMENTO 10 JUEZ RESUELVE SOBRE LA PROCEDENCIA Y TÉRMINOS EN QUE SE CELEBRA LA SUSPENSIÓN SOLICITADA	195	7	15	Mínimo: No existe duda respecto de la resolución emitida.	Máximo: Las partes tienen duda respecto de algún punto de la resolución y el juez lo aclara.
MOMENTO 11 PETICIONES FINALES		2	5	Mínimo: Las partes realizan solicitud de copias de audio y vídeo y de resoluciones de forma concreta y correcta.	Máximo: Solicitud errónea de copias de audio y vídeo y/o resoluciones y corrección por parte del Juez. Intervención de intérprete o traductor.
MOMENTO 13 CIERRE DE AUDIENCIA		1	3	Mínimo: El juez con anterioridad ha explicado la figura de la salida alterna y en este momento solo realiza el cierre de audiencia.	Máximo: El Juez informa y explica en qué consisten las demás salidas alternas del sistema y pregunta a las partes si tienen algo que manifestar.



Audiencia de Acuerdos Reparatorios

Los acuerdos reparatorios deberán ser aprobados por el Juez de control a partir de la etapa de investigación complementaria y por el Ministerio Público en la etapa de investigación inicial. Previo a la aprobación del acuerdo reparatorio, el Juez de control o el Ministerio Público verificarán que las obligaciones que se contraen no resulten notoriamente desproporcionadas y que los intervinientes estuvieron en condiciones de igualdad para negociar y que no hayan actuado bajo condiciones de intimidación, amenaza o coacción. (Art 190 CNPP)





Análisis de Pautas de Audiencia de Acuerdos Reparatorios

AUDIENCIA DE ACUERDO REPARATORIO					
ANÁLISIS DE PAUTAS DE AUDIENCIA	FUNDAMENTO	TEMPORALIDAD		JUSTIFICACIÓN DE TEMPORALIDAD	
	ART CNPP	MÍNIMO DE DURACIÓN MINUTOS	MÁXIMO DE DURACIÓN MINUTOS		
MOMENTO 1 APERTURA DE AUDIENCIA		1.5	2	Mínimo: El protocolo de apertura es concreto y breve, con los datos mínimos suficientes. La dicción del encargado de sala es muy buena y habla rápido.	Máximo: El formato de protocolo es muy elaborado, conteniendo demasiadas especificaciones y fundamentos. El encargado de sala habla pausado y con poca dicción.
MOMENTO 2 IDENTIFICACIÓN DE LOS INTERVINIENTES		4	6	Mínimo: Las partes se identifican de manera concreta, previo haber proporcionado correctamente sus datos al encargado de sala, sin existir peculiaridad alguna.	Máximo: Intervienen varios M.P., Defensores, imputados, víctimas y Asesores Jurídicos. La individualización la realizan muy extensa y hacen mención de todos y cada uno de los documentos con lo que se identifican los intervinientes en la audiencia.
MOMENTO 3 VALIDACIÓN DE DESIGNACIÓN DE DEFENSA		1	5	Mínimo: EL Defensor presente ha asistido con anterioridad al imputado y el mismo se encuentra nombrado.	Máximo: Se realiza nuevo nombramiento y aceptación y protesta de cargo por parte de la Defensa.
MOMENTO 4 TUTELA DE		3	7	Mínimo: El Juez verifica de forma breve, que el imputado conozca los	Máximo: Existen varios imputados.



DERECHOS				derechos que le asisten en la audiencia que se celebra.	El Juez explica los derechos que le asisten al imputado. Al tratarse de grupos vulnerables (indígenas, extranjeros, mayores de edad, etc.) el Juez requiere mayor tiempo para verificar su correcta asistencia.
MOMENTO 5 JUEZ EXPLICA A LAS PARTES LOS ALCANCES Y CONSECUENCIAS DEL ACUERDO REPARATORIO		3	7	Mínimo: Las partes han comprendido los alcances del Acuerdo Reparatorio a que se obligará el imputado.	Máximo: Juez explica a las partes los alcances de todas y cada una de las condiciones solicitadas.
MOMENTO 6 LA DEFENSA EXPONE LOS ANTECEDENTES DE LA CARPETA ADMINISTRATIVA Y MANIFIESTA SU PRETENSIÓN		5	8	Mínimo: No existe oposición o aclaración a cargo de la contraparte.	Máximo: La contraparte solicita se le aclaren algunos términos del acuerdo planteado.
MOMENTO 7 EL MINISTERIO PÚBLICO MANIFIESTA SU POSTURA		2	7	Mínimo: El Ministerio Público, el Asesor Jurídico y/o el ofendido, se encuentran de acuerdo con los términos del Acuerdo Reparatorio.	Máximo: El Ministerio Público, el Asesor Jurídico y/o el ofendido solicitan adición de condiciones para la suspensión planteada, justificando su pretensión.
MOMENTO 8 EL ASESOR JURÍDICO MANIFIESTA SU		2	7	Mínimo: El Asesor Jurídico y el ofendido coinciden con el Acuerdo Reparatorio planteado.	Máximo: El Asesor Jurídico y/o la víctima no están de acuerdo con los términos del Acuerdo Reparatorio y éstos exponen los motivos de su oposición



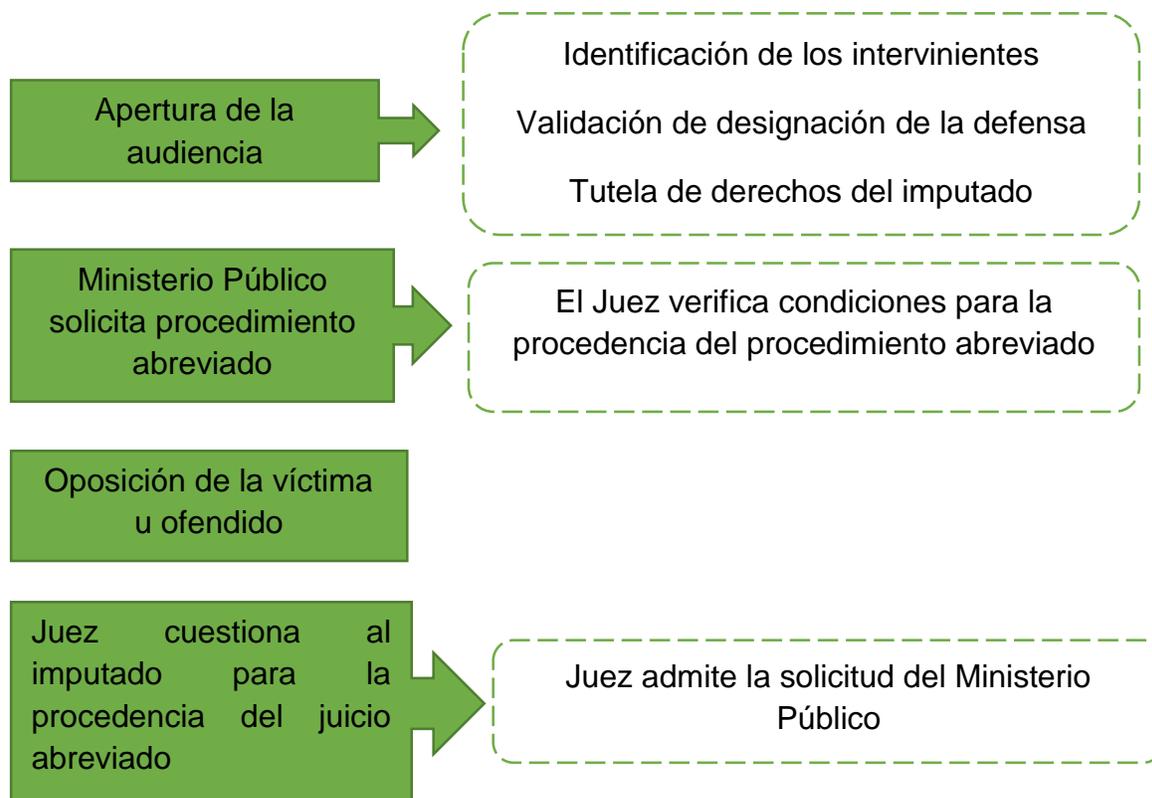
POSTURA					solicitando modificación del mismo.
MOMENTO 9 JUEZ VERIFICA LAS CONDICIONES PARA LA PROCEDENCIA DEL ACUERDO REPARATORIO PLANTEADO	187	3	11	Mínimo: Se cuenta con los datos necesarios para la emisión de la resolución correspondiente.	Máximo: El juez solicita a las partes información que le es necesaria para pronunciar la resolución correspondiente.
MOMENTO 10 JUEZ RESUELVE SOBRE LA PROCEDENCIA Y TÉRMINOS DEL ACUERDO REPARATORIO	190	5	15	Mínimo: No existe duda respecto de la resolución emitida.	Máximo: Las partes tienen duda respecto de algún punto de la resolución y el juez lo aclara.
MOMENTO 11 PETICIONES FINALES		2	5	Mínimo: Las partes realizan solicitud de copias de audio y vídeo y de resoluciones de forma concreta y correcta.	Máximo: Solicitud errónea de copias de audio y vídeo y/o resoluciones y corrección por parte del Juez. Intervención de intérprete o traductor.
MOMENTO 12 CIERRE DE AUDIENCIA		1	3	Mínimo: El juez con anterioridad ha explicado la figura de la salida alterna y en este momento solo realiza el cierre de audiencia.	Máximo: El Juez informa y explica en qué consisten las demás salidas alternas del sistema y pregunta a las partes si tienen algo que manifestar.

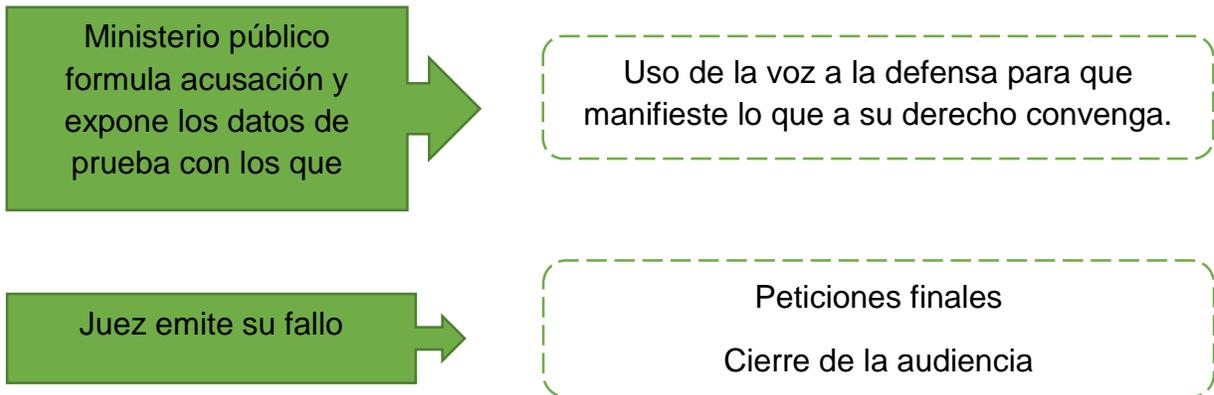


Audiencia de Procedimiento Abreviado

Una vez que el Ministerio Público ha realizado la solicitud del procedimiento abreviado y expuesto la acusación con los datos de prueba respectivos, el Juez de control resolverá la oposición que hubiere expresado la víctima u ofendido, observará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 201, fracción III, correspondientes al imputado y verificará que los elementos de convicción que sustenten la acusación se encuentren debidamente integrados en la carpeta de investigación, previo a resolver sobre la autorización del procedimiento abreviado.

Una vez que el Juez de control haya autorizado dar trámite al procedimiento abreviado, escuchará al Ministerio Público, a la víctima u ofendido o a su Asesor jurídico, de estar presentes y después a la defensa; en todo caso, la exposición final corresponderá siempre al acusado. (Art 205 CNPP).







Análisis de Pautas de Audiencia de Procedimiento Abreviado

AUDIENCIA DE PROCEDIMIENTO ABREVIADO					
ANÁLISIS DE PAUTAS DE AUDIENCIA	FUNDAMENTO	TEMPORALIDAD PROMEDIO		JUSTIFICACIÓN DE TEMPORALIDAD	
	ART CNPP	MÍNIMO DE DURACIÓN MINUTOS	MÁXIMO DE DURACIÓN MINUTOS		
MOMENTO 1 APERTURA DE AUDIENCIA		1.5	2	Mínimo: El protocolo de apertura es concreto y breve, con los datos mínimos suficientes. La dicción del encargado de sala es muy buena y habla rápido.	Máximo: El formato de protocolo es muy elaborado, conteniendo demasiadas especificaciones y fundamentos. El encargado de sala habla pausado y con poca dicción.
MOMENTO 2 IDENTIFICACIÓN DE LOS INTERVINIENTES		4	6	Mínimo: Las partes se identifican de manera concreta, previo haber proporcionado correctamente sus datos al encargado de sala, sin existir peculiaridad alguna.	Máximo: Intervienen varios M.P., Defensores, imputados, víctimas y Asesores Jurídicos. La individualización la realizan muy extensa y hacen mención de todos y cada uno de los documentos con lo que se identifican los intervinientes en la audiencia.
MOMENTO 3 NOMBRAMIENTO O DESIGNACIÓN DE DEFENSA		1	5	Mínimo: El Defensor presente ha asistido con anterioridad al imputado y el mismo se encuentra nombrado.	Máximo: Se realiza nuevo nombramiento y aceptación y protesta de cargo por parte de la Defensa.



MOMENTO 4 TUTELA DE DERECHOS		3	7	Mínimo: El Juez verifica de forma breve, que el imputado y el ofendido conozcan los derechos que les asisten en la audiencia que se celebra.	Máximo: El Juez explica los derechos que le asisten al imputado. Al tratarse de grupos vulnerables (indígenas, extranjeros, mayores de edad, etc.) el Juez requiere mayor tiempo para verificar su correcta asistencia. El imputado trae uniforme penitenciario y el Juez le hace saber que tiene derecho a no portar dicha vestimenta.
MOMENTO 5 MINISTERIO PÚBLICO SOLICITA PROCEDIMIENTO ABREVIADO	202	1	3	Mínimo: El Ministerio Público, expone de forma sucinta y correcta su solicitud. No existe contravención u oposición por parte del asesor jurídico y/o el ofendido.	Máximo: El juez previene al Ministerio Público para que mencione datos faltantes en su exposición.
MOMENTO 6 EL JUEZ VERIFICA LAS CONDICIONES PARA LA PROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO	201 FRAC I-III			Mínimo: El imputado y/o el ofendido se encuentran informados de los alcances y de las condiciones necesarias para la celebración del procedimiento abreviado.	Máximo: El imputado y/o el ofendido no conocen o no han entendido en su totalidad los alcances y las consecuencias del procedimiento abreviado y el Juez explica las condiciones para que surta efectos el procedimiento abreviado.
MOMENTO 7 OPOSICIÓN DE LA VÍCTIMA U	204			Mínimo: No existe oposición fundada por	Máximo: Existe oposición por parte de la víctima u ofendido, para la



OFENDIDO				parte de la víctima u ofendido.	autorización del procedimiento abreviado y expone los motivos de su oposición. El Juez resuelve la oposición planteada dando contestación a cada uno de los argumentos vertidos por la víctima u ofendido.
MOMENTO 8 JUEZ CUESTIONA AL IMPUTADO PARA LA PROCEDNCIA DEL JUICIO ABREVIADO				Mínimo: El Juez hace preguntas concretas y el imputado se constriñe a contestar lo que se le pregunta.	Máximo: El imputado requiere que se le explique el alcance de cada una de las preguntas que se le formulan. El Juez explica de forma acuciosa las consecuencias de la aceptación o no, de casa uno de los cuestionamientos que se le hacen al imputado.
MOMENTO 9 JUEZ ADMITE LA SOLICITUD DEL MINISTERIO PÚBLICO	203			Mínimo: El Juez cuenta con todos los elementos necesarios para admitir el procedimiento abreviado. No existen peticiones a cargo de las partes, en cuanto a la sentencia a emitirse.	Máximo: Las partes hacen peticiones al Juez, referentes a la sentencia que emita (beneficios o sustitutivos). Antes de resolver sobre la admisión del procedimiento abreviado, el Juez da contestación a las peticiones que solicitaron las partes en el momento de sus intervenciones.
MOMENTO 10 MINISTERIO PÚBLICO FORMULA ACUSACIÓN Y EXPONE LOS DATOS DE PRUEBA CON	201 F I			Mínimo: No existen adiciones o solicitud de aclaraciones a lo expuesto por el Ministerio Público por parte del Asesor Jurídico y el ofendido y/o el imputado y su defensor.	Máximo: Existen adiciones o solicitud de aclaraciones por parte del Asesor Jurídico, el ofendido y/o el imputado y su defensor, a lo expuesto por el Ministerio Público y éstos exponen los motivos de su oposición.



LOS QUE CUENTA					
MOMENTO 11 USO DE LA VOZ A LA DEFENSA PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga.				Mínimo: No existe oposición a lo manifestado por el Ministerio Público, por parte del imputado y/o su defensor.	Máximo: Existe oposición por parte del el imputado y/o su defensor, con los elementos expuestos por el Ministerio Público y éstos exponen los motivos de su oposición.
MOMENTO 12 JUEZ EMITE SU FALLO	206			Mínimo: El juez únicamente emite su fallo.	Máximo: El juez explica los motivos que lo llevaron a emitir el sentido del fallo.
MOMENTO 13 PETICIONES FINALES		2	5	Mínimo: Las partes realizan solicitud de copias de audio y vídeo y de resoluciones de forma concreta y correcta.	Máximo: Solicitud errónea de copias de audio y vídeo y/o resoluciones y corrección por parte del Juez. Intervención de intérprete o traductor.
MOMENTO 14 CIERRE DE AUDIENCIA		1	3	Mínimo: El juez con anterioridad ha explicado la figura del procedimiento abreviado y en este momento solo realiza el cierre de audiencia.	Máximo: El Juez informa y explica en qué consisten las demás salidas alternas del sistema y pregunta a las partes si tienen algo que manifestar.



Audiencia de Etapa Intermedia

Cerrada la investigación, formulada por escrito la acusación y ante la ausencia de algún mecanismo alternativo que solucione el conflicto, el Juez de Control convocará a la audiencia intermedia, en ella se prepara el juicio oral, depurando y saneando el proceso penal

Al inicio de la audiencia el Ministerio Público realizará una exposición resumida de su acusación, seguida de las exposiciones de la víctima u ofendido y el acusado por sí o por conducto de su Defensor; acto seguido las partes podrán deducir cualquier incidencia que consideren relevante presentar. Asimismo, la Defensa promoverá las excepciones que procedan conforme a lo que se establece en este Código.

Desahogados los puntos anteriores y posteriores al establecimiento en su caso de acuerdos probatorios, el Juez se cerciorará de que se ha cumplido con el descubrimiento probatorio a cargo de las partes y, en caso de controversia abrirá debate entre las mismas y resolverá lo procedente. (Art 344 CNPP).

Por lo tanto, de acuerdo al Artículo 334 del Código Nacional de Procedimientos Penales en la Etapa Intermedia se realiza lo siguiente:

FASE ESCRITA: Inicia con el escrito de acusación y comprende todos los actos previos a la celebración de la audiencia intermedia.

Una vez cerrada la investigación complementaria, el Ministerio Público presenta su escrito de formulación de acusación, dentro de los 15 días siguientes.

1. El Juez de Control ordena la notificación a las partes
2. Corre traslado a la defensa, de la copia del escrito de acusación. Para estar en aptitud de señalar audiencia intermedia.

FASE ORAL: Inicia con la celebración de la audiencia intermedia y termina hasta el auto de apertura a juicio oral.



a) Se ofrecen (formulación de la acusación) y se admiten los medios de prueba

Parte fundamental de esta audiencia, es constatar que el imputado conozca los derechos Constitucionales y procesales que le asistirán durante el desarrollo de la misma, por lo que es necesario que el Juez de Control verifique que en todo momento el imputado entienda dichos derechos y comprenda el alcance de los mismos.

La Teoría del Caso (es lo factico, el hecho generador del proceso, lo probatorio, los medios de prueba que sostiene que el hecho fue probable- y lo jurídico, es la clasificación jurídica en la que se encuadra al tipo penal).

b) Depuración del Derecho

El Juez de Control pregunta directamente a la defensa del acusado, si en relación a la contestación de la acusación, es su deseo oponer alguna de las excepciones procesales previstas en el CNPP, de hacerlo así deberá de hacer una exposición fundada y motivada presentando en caso de ser necesario las pruebas que se consideran idóneas, al efecto abriendo un debate para que posteriormente sean resueltas con los efectos legales que cada una implica.

- *Acumulación o separación de acusaciones*, se solicita por el objeto que más convenga a la defensa.
- *Con carácter de excepción* (dilatatorias, competencia, requisito de procedibilidad, litispendencia). Son las que retrasan la tramitación del procedimiento, pero no destruyen el fondo del asunto o cuando se requiere algún trámite para resolver una situación jurídica.
- *Perentorias* (Cosa Juzgada). Son las que destruyen el fondo del asunto.
- *Extinción de la Pretensión Punitiva*



c) Depuración del hecho

En el caso de que la defensa o el acusado no opusieran excepción alguna, o en su defecto que de oponerlas, estas se hubieran declarado improcedentes, la audiencia intermedia deberá de continuar con su objetivo principal, la depuración de los hechos controvertidos, la cual realizará a través de los acuerdos probatorios (con ellos se establece que ciertos hechos se cuentan plenamente acreditados para que sean debatidos en el Juicio Oral). A mayor cumulo de acuerdos, menor cumulo de pruebas a desahogar dentro de la audiencia de Juicio Oral.

Acuerdos Probatorios: Se aceptan los hechos y se tienen por ciertos.

c) Depuración de los medios de prueba

Descubrimiento probatorio.

Superada la etapa de acuerdos probatorios, es la oportunidad del fiscal para que ofrezca las pruebas, las cuales solicita se desahoguen en audiencia de Juicio Oral, resultando necesarias para dar claridad a los hechos que son controvertidos por la Defensa; la Víctima u Ofendido también podrán ofrecer pruebas o adherirse a las ya solicitadas por el Ministerio Público.

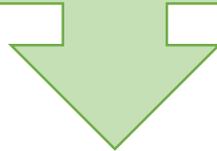
Ofrecimiento.

Se tiene que realizar indicando el medio de prueba, los datos de identificación, su conformación, el hecho a demostrar, la forma en como pretende incorporarse y demás datos necesarios para permitir su desahogo.



Descubrimiento del Ministerio Público hacia la Defensa: Consiste en la entrega física de todos los registros que obren en la carpeta de investigación.

Descubrimiento de la Defensa hacia el Ministerio Público: Consiste en la entrega de los medios que la Defensa pretenda desahogar en el Juicio Oral, o bien podrá ofrecer también los medios de prueba del Ministerio Público.



EXCLUSIÓN PROBATORIA

Incidencias de nulidad. El Juez de Control ordena ser excluidos de ser rendidos en la audiencia de Juicio, los medios de prueba que:

- No se refieran directo indirectamente al objeto de la investigación.
- No sean útiles para el esclarecimiento de los hechos.

Efectos Dilatorios. Son aquellas pruebas que resulten ser:

- Sobreabundantes.
- Impertinentes.
- Innecesarias.

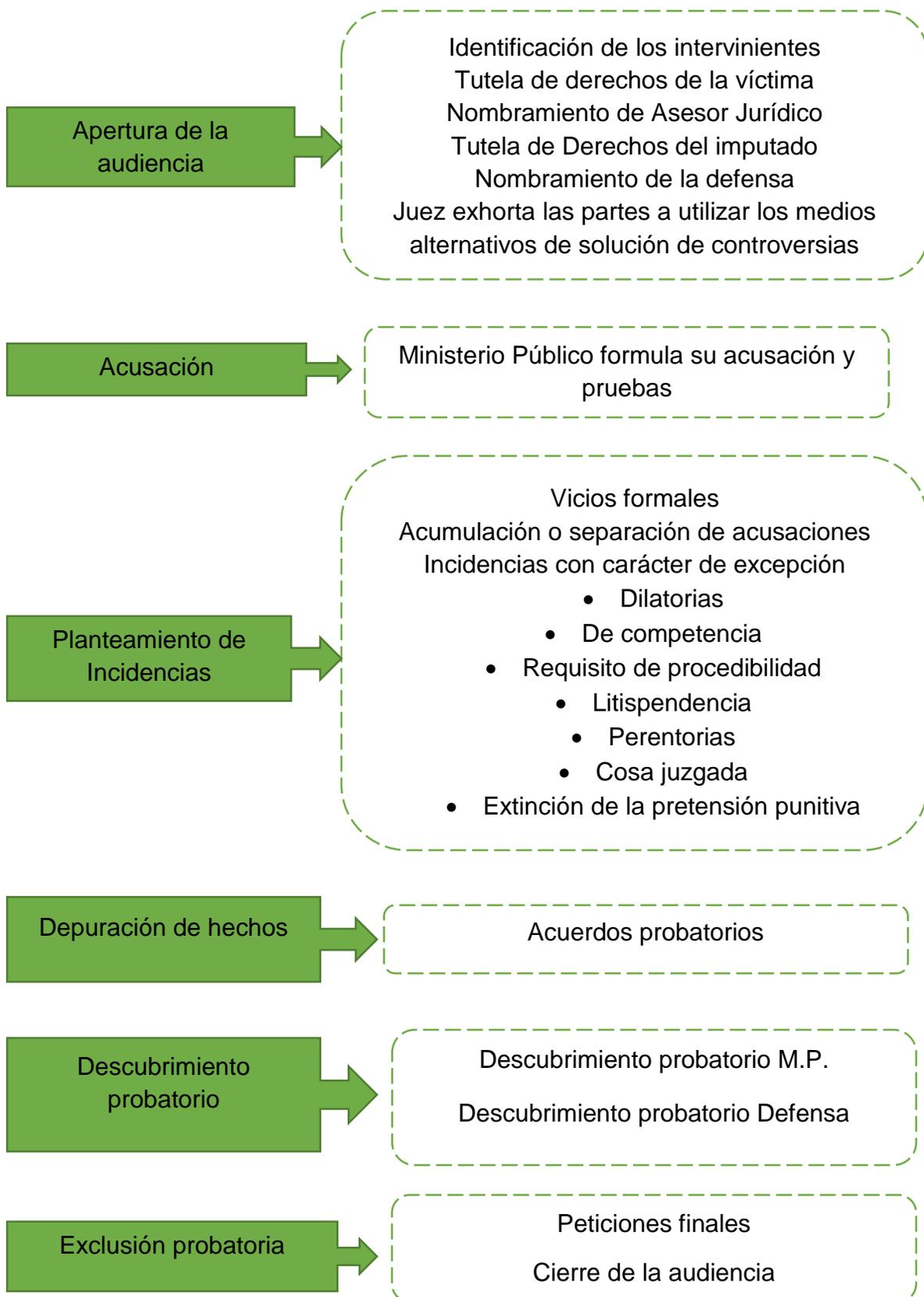
Con violación a derechos fundamentales, declaradas nulas, violaciones al código procesal.

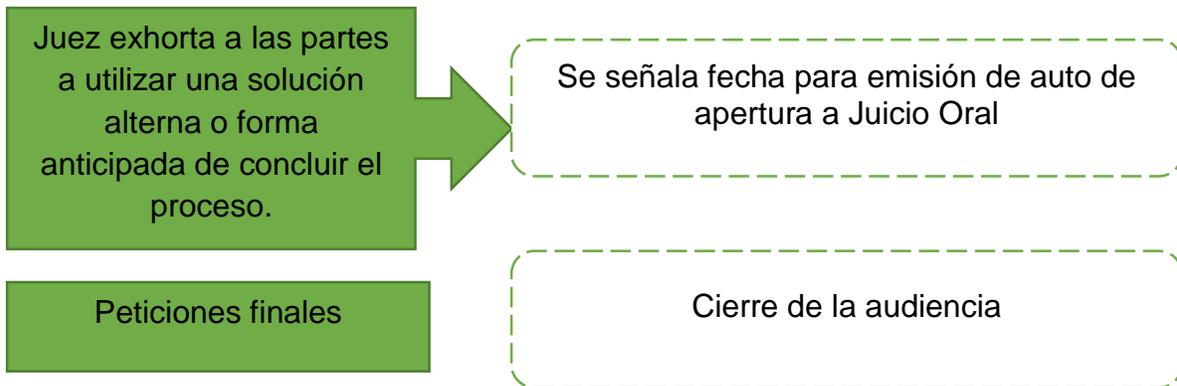
El Juez resolverá sobre las exclusiones planteadas en la audiencia.

e) Dictado del auto de apertura a Juicio Oral

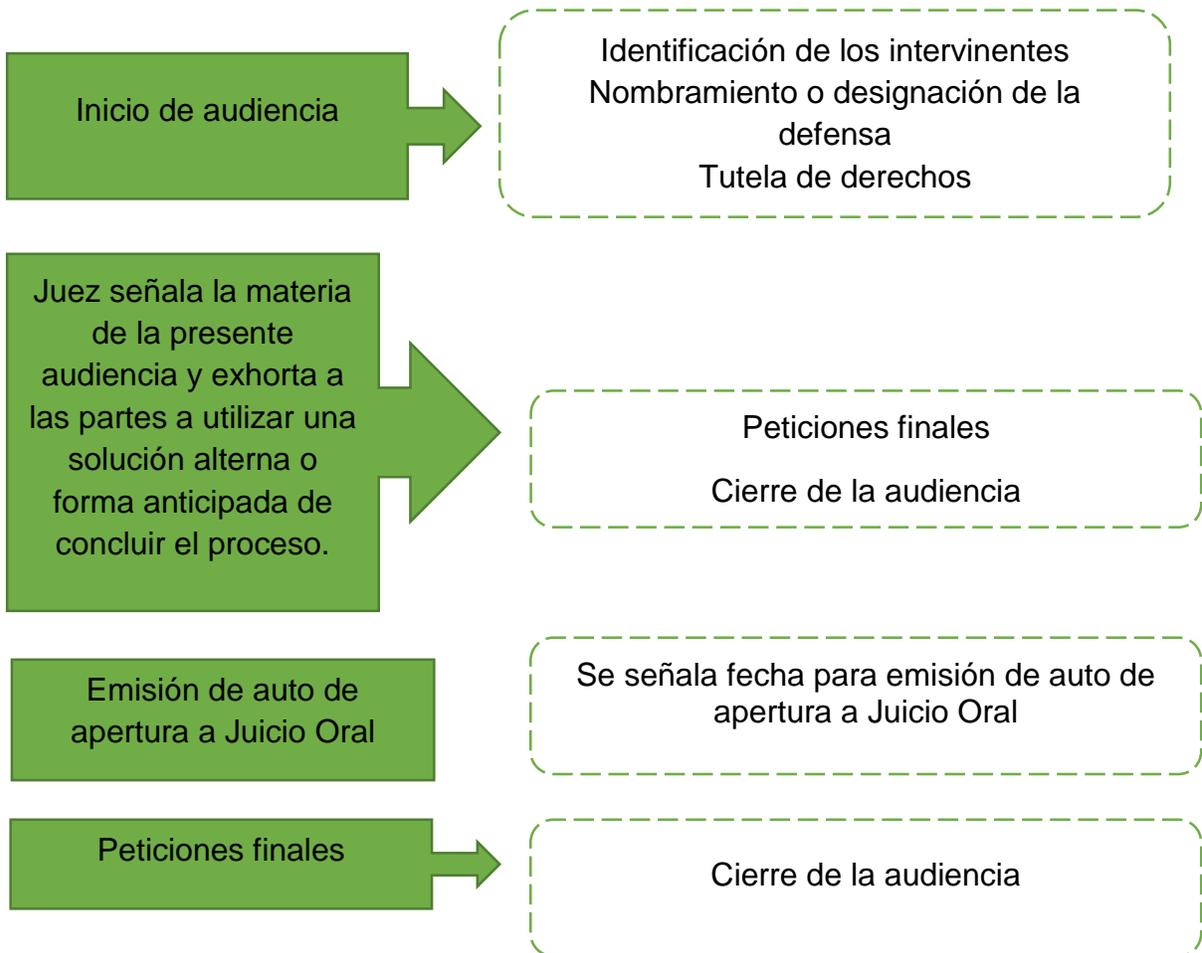


Depurado el procedimiento, fijados los acuerdos probatorios, admitidas las pruebas ofrecidas por los sujetos procesales, establecida la forma de citación de las personas que deban comparecer a la audiencia de desahogo de pruebas y ante la negativa de las parte de optar por una salida alterna al procedimiento; el Juez de Control dictará el auto de apertura a Juicio Oral.





AUTO DE APERTURA A JUICIO ORAL





Análisis de Pautas de Audiencia de Audiencia Intermedia

AUDIENCIA INTERMEDIA					
ANÁLISIS DE PAUTAS DE AUDIENCIA	FUNDAMENTO	TEMPORALIDAD		JUSTIFICACIÓN DE TEMPORALIDAD	
		PROMEDIO			
	ART CNPP	MÍNIMO DE DURACIÓN MINUTOS	MÁXIMO DE DURACIÓN MINUTOS		
MOMENTO 1 APERTURA DE AUDIENCIA		1.5	2	<p>Mínimo:</p> <p>Mención en el protocolo de apertura, de un solo hecho con apariencia de delito de manera concreta.</p> <p>El protocolo de apertura es concreto y breve, con los datos mínimos suficientes.</p> <p>La dicción del encargado de sala es muy buena y habla rápido.</p>	<p>Máximo:</p> <p>Mención en el protocolo de apertura, de varios hechos con apariencia de delitos y especificaciones e incluso la referencia de varios imputados.</p> <p>El formato de protocolo está muy elaborado, conteniendo demasiadas especificaciones y fundamentos.</p> <p>El encargado de sala habla pausado y con poca dicción.</p>
MOMENTO 2 IDENTIFICACIÓN DE LOS INTERVINIENTES		4	6	<p>Mínimo:</p> <p>Las partes se identifican de manera concreta, previo haber proporcionado correctamente sus datos al encargado de sala, sin existir peculiaridad alguna.</p>	<p>Máximo:</p> <p>Intervienen varios M.P., Defensores, imputados, víctimas y Asesores Jurídicos.</p> <p>La individualización la realizan muy extensa y hacen mención de todos y cada uno de los documentos con lo que se identifican los intervinientes en la audiencia.</p> <p>Además se extiende al no contar con domicilio en el D.F. o proporcionar varios domicilios se realizan aclaraciones y prevenciones.</p> <p>El Juez solicita al Auxiliar de Sala,</p>



					<p>información respecto a las notificaciones practicadas a las partes que no se encuentre presente en la Sala.</p> <p>Se requiere la intervención de un traductor por tratarse de un imputado o víctima indígena o extranjero.</p>
<p>MOMENTO 3</p> <p>NOMBRAMIENTO O DESIGNACIÓN DE DEFENSA</p>		1	5	<p>Mínimo:</p> <p>Nombramiento común de la Defensa y protesta común de aceptación de cargo de forma breve y concisa.</p>	<p>Máximo:</p> <p>El nombramiento se realiza de manera individual por persona imputada y aceptación y protesta de cargo por parte de la Defensa.</p> <p>Existencia de varios imputados.</p> <p>Existencia de varios defensores.</p> <p>El juez se extiende mucho al explicar, designar o tomar la protesta.</p> <p>Se requiere la intervención de un traductor por tratarse de un imputado indígena o extranjero.</p>
<p>MOMENTO 4</p> <p>TUTELA DE DERECHOS</p>		3	6	<p>Mínimo:</p> <p>Verificación de tutela común de los derechos de los imputados de forma breve.</p>	<p>Máximo:</p> <p>Existen varios imputados.</p> <p>Verificación de tutela de derechos personal del o los imputados. El Juez toma varios minutos para su explicación.</p> <p>El Juez solicita al Auxiliar de Sala Pormenores respecto a la asistencia que recibieron las partes previo al inicio de la audiencia.</p> <p>Al tratarse de grupos vulnerables (indígenas, extranjeros, mayores de edad, etc.) el Juez requiere mayor</p>



					tiempo para verificar que se comprendieron y verificar que estén bien asistidos.
MOMENTO 5 JUEZ EXHORTA A LAS PARTES A UTILIZAR MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS		2	4	Mínimo: Las partes técnicas responden de forma concreta que no existe alguna forma de evitación del proceso.	Máximo: Las partes técnicas piden tiempo para saber si existe alguna forma de evitación del proceso, o bien, realizan muchos argumentos realizando aclaración en ese sentido.
MOMENTO 6 MINISTERIO PÚBLICO FORMULA ACUSACIÓN Y ENUNCIA SUS MEDIOS DE PRUEBA		35	60	Mínimo: Ministerio Público formula su acusación ofreciendo medios de prueba, tanto para el hecho como para la reparación del daño. El Asesor Jurídico, se adhiere a lo solicitado por el Ministerio Público y solicita se le tenga como coadyuvante.	Máximo: Ministerio Público formula su acusación motivando su pretensión, ofreciendo medios de prueba, tanto para el hecho como para la reparación del daño. El Asesor Jurídico, realiza su acusación motivando su pretensión, ofreciendo medios de prueba, tanto para el hecho como para la reparación del daño.
MOMENTO 7 DEFENSA EXPONE SU TEORIA DEL CASO		5	40	Mínimo: La Defensa indica que se tendrá una estrategia de defensa pasiva y oferta sus medios de convicción.	Máximo: La Defensa expone su teoría del caso y oferta medios de convicción.
MOMENTO 8 PLANTEAMIENTO DE INCIDENCIAS		2	40	Mínimo: El Juzgador al cuestionar a las partes sobre la existencia de acumulación separación de acusaciones, excepción de las	Máximo: El Juzgador al cuestionar a las partes sobre la existencia de acumulación separación de acusaciones, excepción de las dilatorias, litispendencia,



				dilatorias, litispendencia, ausencia o falta de requisito de procedibilidad, de competencia, de perentorias como cosa juzgada, causas extintivas de la acción penal, las partes responden de manera concreta que no indican la existencia de alguna.	ausencia o falta de requisito de procedibilidad, de competencia, de perentorias como cosa juzgada, causas extintivas de la acción penal, las partes argumentan la existencia de alguna de ellas, por lo que se procede a abrir el debate correspondiente para que el Juez resuelva sobre lo petitionado.
MOMENTO 9 ACUERDOS PROBATORIOS		20	90	Mínimo: El Juzgador pregunta si existe algún acuerdo probatorio. Las partes refieren que no existe ninguno. Las partes refieren que existe alguno o varios pero están de acuerdo, por lo que son concretos en responder.	Máximo: El Juzgador pregunta si existe algún acuerdo probatorio. Las partes refieren que existen varios y realizan el planteamiento. Las partes intervienen refiriendo sobre la existencia de acuerdos reparatorios, por lo que realizan argumentos largos o aclaraciones al respecto.
MOMENTO 10 DESCUBRIMIENTO O PROBATORIO MINISTERIO PÚBLICO		2	5	Mínimo: Las partes de manera concreta establecen que si se realizó el descubrimiento probatorio.	Máximo: Las partes realizan exposición en relación al descubrimiento probatorio, por lo que las partes realizan argumentos en ese sentido.
MOMENTO 11 DESCUBRIMIENTO O PROBATORIO DEFENSA		4	6	Mínimo: Las partes de manera concreta establecen que si se realizó el descubrimiento probatorio.	Máximo: Las partes realizan exposición en relación al descubrimiento probatorio, por lo que las partes realizan argumentos en ese sentido.
MOMENTO 12 EXCLUSIÓN PROBATORIA		10	40	Mínimo: El Juzgador pregunta a las partes si desean excluir medios probatorios al ser sobreabundantes,	Máximo: El Juzgador pregunta a las partes si desean excluir medios probatorios al ser sobreabundantes, impertinentes, innecesarios, por haberse obtenido con



				<p>impertinentes, innecesarios, por haberse obtenido con violación a derechos fundamentales o declarados nulos.</p> <p>Las partes en general refieren que no es su deseo excluir medios probatorios.</p>	<p>violación a derechos fundamentales o declarados nulos.</p> <p>Las partes refieren que es su deseo excluir medios probatorios.</p> <p>Justifican la exclusión por cada medio de prueba.</p> <p>Realizan aclaraciones para la exclusión.</p> <p>Fundamentan por cada medio de prueba la solicitud de exclusión.</p> <p>El Juzgador es extenso al realizar la fundamentación para excluir el medio de prueba.</p>
<p>MOMENTO 13</p> <p>JUEZ EXHORTA A LAS PARTES A UTILIZAR UNA SOLUCIÓN ALTERNA O FORMA ANTICIPADA DE CONCLUIR EL PROCESO.</p> <p>SE SEÑALA FECHA PARA EMISIÓN DE AUTO DE APERTURA A JUICIO ORAL</p>	2	10	<p>Mínimo:</p> <p>El Juzgador cuestionó a las partes para tratar de llegar a una solución alterna o forma anticipada de concluir el proceso.</p> <p>Las partes señalan que no existen condiciones.</p> <p>Juez suspende la audiencia, SEÑALA FECHA Y HORA PARA EL DICTADO DEL AUTO DE APERTURA A JUICIO ORAL.</p>	<p>Máximo:</p> <p>El Juzgador cuestionó a las partes para tratar de llegar a una solución alterna o forma anticipada de concluir el proceso.</p> <p>Las partes señalan que no existen condiciones, realizando su exposición de manera extensa.</p> <p>Las partes señalan que existen condiciones y solicitan se realicen las peticiones correspondientes para que el juez resuelva.</p> <p>Se apertura el debate para resolver sobre una solución alterna o forma anticipada de concluir el proceso y el Juez resuelve.</p> <p>Juez suspende la audiencia, SEÑALA FECHA Y HORA PARA EL DICTADO DEL AUTO DE APERTURA A JUICIO ORAL.</p>	



MOMENTO 14 PETICIONES FINALES		4	6	Mínimo: Las partes realizan su solicitud de copias de audio y vídeo y de resoluciones de forma concreta. Las partes realizan correctamente sus peticiones de copias de audio y vídeo y de resoluciones.	Máximo: Solicitud de expedición de copias solicitadas por los intervinientes. Solicitud errónea de copias de audio y vídeo y/o resoluciones y corrección. Solicitud de que se actualice la Suspensión de Proceso a Prueba. Alguna solicitud por alguna de las partes que sea extensa o que genere debate. Intervención de intérprete o traductor.
MOMENTO 15 CIERRE DE AUDIENCIA		1	2	Mínimo: El juez con anterioridad ha explicado la figura de salidas alternas y en este momento no explica ninguna.	Máximo: El Juez explica las posibles salidas alternas en el procedimiento. Intervención de intérprete o traductor.



AUDIENCIA INTERMEDIA

EMISIÓN DEL AUTO DE APERTURA A JUICIO ORAL

ANÁLISIS DE PAUTAS DE AUDIENCIA	FUNDAMENTO	TEMPORALIDAD		JUSTIFICACIÓN DE TEMPORALIDAD	
	ART CNPP	MÍNIMO DE DURACIÓN MINUTOS	MÁXIMO DE DURACIÓN MINUTOS		
MOMENTO 1 APERTURA DE AUDIENCIA		1.5	2	<p>Mínimo:</p> <p>Mención en el protocolo de apertura, de un solo hecho con apariencia de delito de manera concreta.</p> <p>El protocolo de apertura es concreto y breve, con los datos mínimos suficientes.</p> <p>La dicción del encargado de sala es muy buena y habla rápido.</p>	<p>Máximo:</p> <p>Mención en el protocolo de apertura, de varios hechos con apariencia de delitos y especificaciones e incluso la referencia de varios imputados.</p> <p>El formato de protocolo está muy elaborado, conteniendo demasiadas especificaciones y fundamentos.</p> <p>El encargado de sala habla pausado y con poca dicción.</p>
MOMENTO 2 IDENTIFICACIÓN DE LOS INTERVINIENTES		4	6	<p>Mínimo:</p> <p>Las partes se identifican de manera concreta, previo haber proporcionado correctamente sus datos al encargado de sala, sin existir peculiaridad alguna.</p>	<p>Máximo:</p> <p>Intervienen varios M.P., Defensores, imputados, víctimas y Asesores Jurídicos.</p> <p>La individualización la realizan muy extensa y hacen mención de todos y cada uno de los documentos con lo que se identifican los intervinientes en la audiencia.</p> <p>Además se extiende al no contar con domicilio en el D.F. o proporcionar varios domicilios se realizan</p>



					<p>aclaraciones y prevenciones.</p> <p>El Juez solicita al Auxiliar de Sala, información respecto a las notificaciones practicadas a las partes que no se encuentre presente en la Sala.</p> <p>Se requiere la intervención de un traductor por tratarse de un imputado o víctima indígena o extranjero.</p>
<p>MOMENTO 3</p> <p>NOMBRAMIENTO O DESIGNACIÓN DE DEFENSA</p>		1	5	<p>Mínimo:</p> <p>Nombramiento común de la Defensa y protesta común de aceptación de cargo de forma breve y concisa.</p>	<p>Máximo:</p> <p>El nombramiento se realiza de manera individual por persona imputada y aceptación y protesta de cargo por parte de la Defensa.</p> <p>Existencia de varios imputados.</p> <p>Existencia de varios defensores.</p> <p>El juez se extiende mucho al explicar, designar o tomar la protesta.</p> <p>Se requiere la intervención de un traductor por tratarse de un imputado indígena o extranjero.</p>
<p>MOMENTO 4</p> <p>TUTELA DE DERECHOS</p>		3	6	<p>Mínimo:</p> <p>Verificación de tutela común de los derechos de los imputados de forma breve.</p>	<p>Máximo:</p> <p>Existen varios imputados.</p> <p>Verificación de tutela de derechos personal del o los imputados. El Juez toma varios minutos para su explicación.</p> <p>El Juez solicita al Auxiliar de Sala Pormenores respecto a la asistencia que recibieron las partes previo al inicio de la audiencia.</p>



					Al tratarse de grupos vulnerables (indígenas, extranjeros, mayores de edad, etc.) el Juez requiere mayor tiempo para verificar que se comprendieron y verificar que estén bien asistidos.
MOMENTO 5 JUEZ SEÑALA LA MATERIA DE LA PRESENTE AUDIENCIA Y EXHORTA A LAS PARTES A UTILIZAR UNA SOLUCIÓN ALTERNA O FORMA ANTICIPADA DE CONCLUIR EL PROCESO.		3	20	Mínimo: El Juzgador cuestionó a las partes para tratar de llegar a una solución alterna o forma anticipada de concluir el proceso. Las partes señalan que no existen condiciones.	Máximo: El Juzgador cuestionó a las partes para tratar de llegar a una solución alterna o forma anticipada de concluir el proceso. Las partes señalan que no existen condiciones, realizando su exposición de manera extensa. Las partes señalan que existen condiciones y solicitan se realicen las peticiones correspondientes para que el juez resuelva. Se apertura el debate para resolver sobre una solución alterna o forma anticipada de concluir el proceso y el Juez resuelve de manera extensa.
MOMENTO 6 EMISIÓN DEL AUTO DE APERTURA A JUICIO ORAL		5	30	Mínimo: El contenido del auto de apertura a juicio oral, no es muy extenso atendiendo al delito, pruebas y número de imputados. La emisión es breve al explicar solamente los puntos resolutiveos del auto de apertura a juicio oral.	Máximo: El contenido del auto de apertura a juicio oral, es extenso atendiendo al delito, pruebas y número de imputados. El Juez realiza la emisión del auto de apertura a juicio oral de manera íntegra y detallando el contenido del mismo.



MOMENTO 7 PETICIONES FINALES		4	6	Mínimo: Las partes realizan su solicitud de copias de audio y vídeo y de resoluciones de forma concreta. Las partes realizan correctamente sus peticiones de copias de audio y vídeo y de resoluciones.	Máximo: Solicitud de expedición de copias solicitadas por los intervinientes. Solicitud errónea de copias de audio y vídeo y/o resoluciones y corrección. Solicitud de que se actualice la Suspensión de Proceso a Prueba. Alguna solicitud por alguna de las partes que sea extensa o que genere debate. Intervención de intérprete o traductor.
MOMENTO 8 CIERRE DE AUDIENCIA		1	2	Mínimo: El juez con anterioridad ha explicado la figura de salidas alternas y en este momento no explica ninguna.	Máximo: El Juez explica las posibles salidas alternas en el procedimiento. Intervención de intérprete o traductor.



Audiencia de Juicio Oral

El juicio es la etapa de decisión de las cuestiones esenciales del proceso. Se realizará sobre la base de la acusación en el que se deberá asegurar la efectiva vigencia de los principios de inmediación, publicidad, concentración, igualdad, contradicción y continuidad. (Art 348 CNPP).

De acuerdo a los Artículos 391 a 413 del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Juicio Oral se realiza:

a) Se verifican las condiciones para la procedencia de la audiencia

Una vez que los sujetos procesales se encuentran presentes, el Presidente del Tribunal de Enjuiciamiento, explicará la finalidad de la audiencia, señalando la acusación objeto del juicio y los acuerdos probatorios a los que hubiesen llegado las partes; así como la disponibilidad de los medios de prueba, las jornadas procesales y el orden de producción de los medios de prueba.

b) Alegato de apertura

Fijadas las bases sobre las que versará la audiencia, se le concederá el uso de la palabra al Agente del Ministerio Público, con la finalidad de que exponga concreta su acusación y una descripción sucinta de las pruebas que utilizará para demostrarla. Acto seguido se concederá la palabra al asesor jurídico para los mismos efectos y posteriormente al defensor quien podrá expresar lo que al interés del imputado convenga.



c) Desahogo de los medios de prueba admitidos

El desahogo de las pruebas es la parte total del procedimiento, el mismo debe realizarse en estricto apego a los principios Constitucionales y procesales que asisten a las partes, en el entendido de que al Juicio Oral solo llegan aquellos medios de prueba indispensables para aclarar los hechos controvertidos materia de la acusación, mismos que estarán sujetos a una valoración libre y lógica, desahogándose en el orden establecido por cada una de las partes oferentes.

RECEPCIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Se desahogarán de la siguiente forma: Primero el Ministerio Público, después los de la víctima u ofendido y finalmente la Defensa; aunque las posturas de las partes resulten contrarias, este no es el momento procesal oportuno para iniciar un debate, el mismo tendrá lugar después del desahogo de las pruebas.

d) Alegatos de clausura y cierre del debate

Concluido el desahogo de las pruebas, el juzgador que preside la audiencia de Juicio otorgará el uso de la palabra primero al agente del Ministerio Público, al Asesor Jurídico y por último a la Defensa, para que expresen sus alegatos de clausura, hecho lo anterior tendrá lugar el cierre del debate.

Los alegatos de clausura: Son el resultado de un análisis pormenorizado de un caso concreto, pues al plantear al teoría del caso según corresponda, el exponente no solo debe de relacionarla con los aspectos procesales, sino también con los teórico; razón por la cual éstos y sus respectivas replicas deben de ser solidos técnicamente hablando para que puedan ser atendidos al momento de dictar la resolución correspondiente.



e) Deliberación y emisión del fallo

Una vez que el Tribunal de Enjuiciamiento haya escuchado lo alegatos de clausura y sus respectivas replicas e incluso las manifestaciones finales del acusado, y declarado cerrado el debate, ordenará un receso para deliberar en forma privada continua y aislada hasta emitir el fallo correspondiente, deliberación que no podrá exceder de 24 horas.

Una vez concluida la deliberación se comunicará el fallo respectivo señalándose en la misma audiencia la fecha en que se celebrará la audiencia de individualización de la sanciones y reparación del daño son exceder 5 días.

f) Redacción de la sentencia

Una vez que el Tribunal de Enjuiciamiento haya emitido y expuesto su fallo habrá lugar a la redacción de la sentencia por uno de sus integrantes, misma que deberá señalar el nombre de su redactor, la cual producirá sus efectos desde el momento de su explicación y no desde su formulación escrita.

En la Sentencia absolutoria, el Tribunal de Enjuiciamiento determinará la causa de exclusión del delito para lo cual podrá tomar como referencia las causas de atipicidad, de justificación o de inculpabilidad.

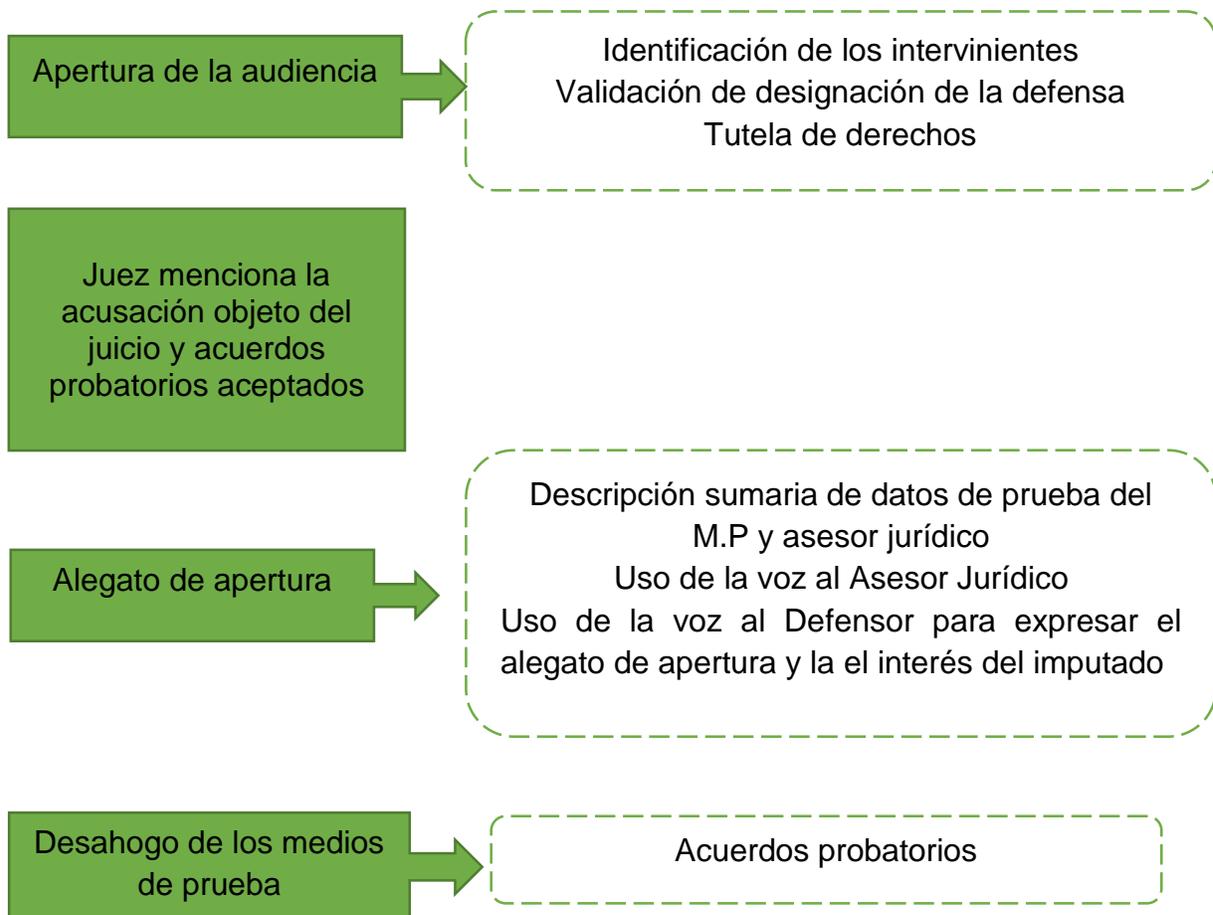
En la Sentencia condenatoria el Tribunal de Enjuiciamiento fijará las penas o en su caso las medidas de seguridad y se pronunciará sobre las suspensión de las misma y la eventualidad de la aplicación de alguna de las medidas alternativas a la privación o restricción a la libertad, precisando el día desde el cual comenzará a contarse y fijará el tiempo de prisión o detención preventiva según sea el caso, condenando desde luego a la reparación del daño correspondiente. La sentencia condenatoria no podrá sobrepasar los hechos probados en el Juicio.

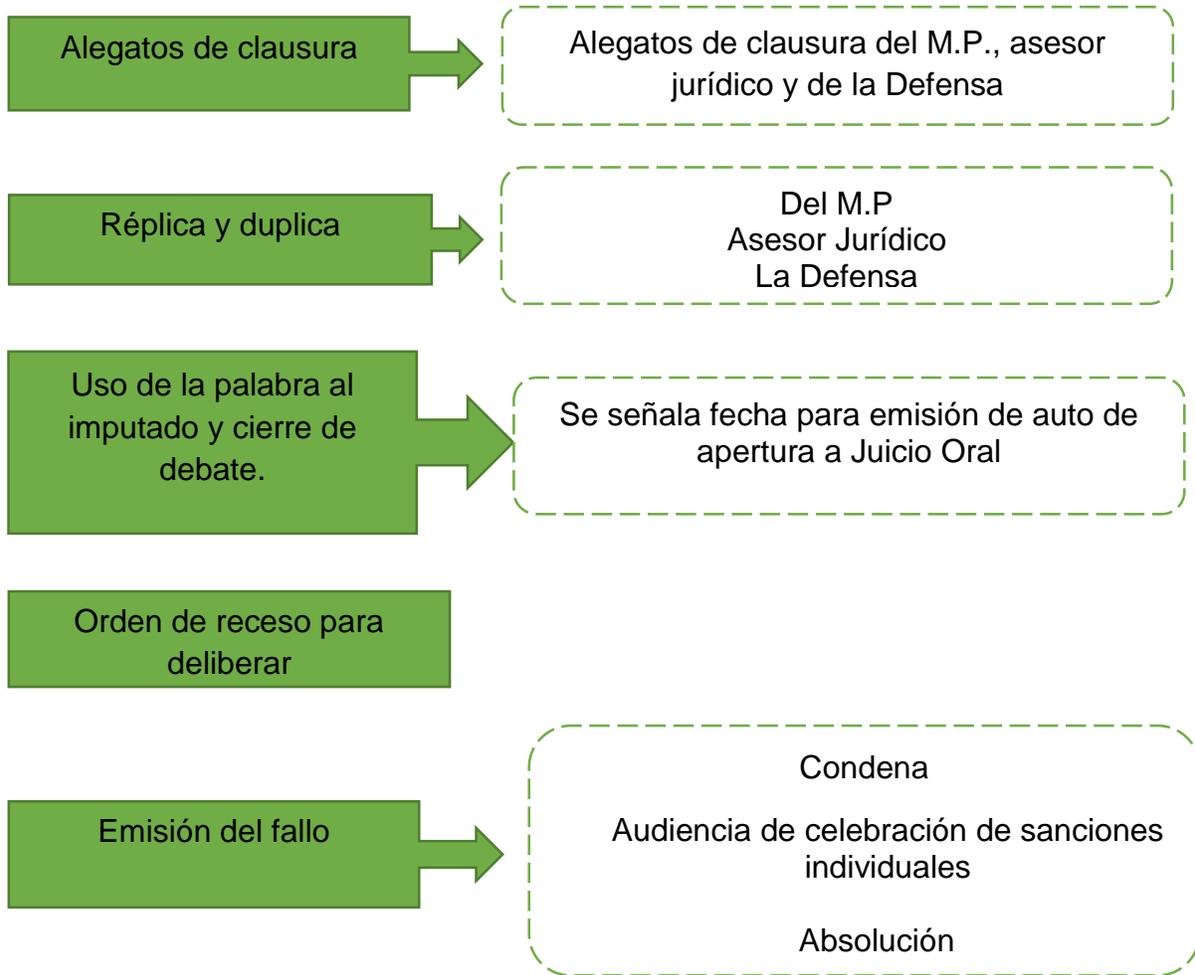


SÓLO EN CASO DE SENTENCIA

g) Audiencia de individualización de Sanciones

El Tribunal de Enjuiciamiento deberá señalar la materia de la audiencia y dará la palabra a las partes para que expongan en su caso sus alegatos de apertura, se desahogarán los medios de prueba en el orden ofrecidos y continuará con los alegatos de clausura de la partes, cerrado el debate, el Tribunal de Enjuiciamiento deliberara libremente y procederá a manifestarse sobre la sanción a imponer al sentenciado y la reparación del daño causada a la víctima u ofendido.





Análisis de Pautas de Audiencia de Juicio Oral

*Derechos Reservados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
Queda prohibida la reproducción total o parcial de este documento.*



AUDIENCIA DE JUICIO ORAL

ANÁLISIS DE PAUTAS DE AUDIENCIA	FUNDAMENTO	TEMPORALIDAD		JUSTIFICACIÓN DE TEMPORALIDAD	
		PROMEDIO			
	ART CNPP	MÍNIMO DE DURACIÓN MINUTOS	MÁXIMO DE DURACIÓN MINUTOS		
MOMENTO 1 APERTURA DE AUDIENCIA	58	1.5	2	Mínimo: En el protocolo de apertura, solo se menciona un solo hecho con apariencia de delito de forma concreta. El protocolo de apertura es concreto y breve, con los datos mínimos necesarios. La dicción del Encargado de Sala es muy buena y fluida.	Máximo: En el protocolo de apertura, se mencionan varios hechos con apariencia de delitos y especificaciones, así como la referencia de varios imputados. El protocolo de apertura de audiencia es muy elaborado, abundando demasiado en especificaciones y fundamentos. El encargado de sala habla pausadamente y con poca dicción.
MOMENTO 2 IDENTIFICACIÓN DE LOS INTERVINIENTES	54	4	6	Mínimo: Las partes se identifican de manera concreta, previo haber proporcionado correctamente sus datos al encargado de sala, sin existir peculiaridad alguna.	Máximo: Intervienen varios M.P., Defensores, imputados, víctimas y Asesores Jurídicos. La individualización la realizan muy extensa y hacen mención de todos y cada uno de los documentos con lo que se identifican los intervinientes en la audiencia. Durante la intervención de los imputados que no cuentan con domicilio en el D.F. o proporcionan varios domicilios, se realizan



					<p>aclaraciones y prevenciones.</p> <p>El Juez solicita al Auxiliar de Sala, información respecto a las notificaciones practicadas a las partes que no se encuentran presentes en la audiencia.</p> <p>Al tratarse de un imputado o víctima indígena o extranjero, la intervención del traductor, alarga los momentos de desarrollo de audiencia.</p>
<p>MOMENTO 3</p> <p>VALIDACIÓN DE DESIGNACIÓN DE DEFENSA</p> <p>TUTELA DE DERECHOS</p>	<p>115</p> <p>18</p>	<p>1</p> <p>3</p>	<p>5</p> <p>7</p>	<p>Mínimo:</p> <p>Nombramiento común de la Defensa y protesta común de aceptación de cargo de forma breve y concisa.</p> <p>Verificación de tutela común de los derechos de imputados de forma breve.</p>	<p>Máximo:</p> <p>Existencia de varios imputados.</p> <p>Existencia de varios defensores.</p> <p>El nombramiento y protesta y aceptación de cargo por parte de la Defensa, se realiza de manera individual a cada imputado.</p> <p>La intervención del Juez es extensa al explicar derechos, designar o tomar la protesta.</p> <p>La intervención de traductor, por tratarse de un imputado indígena o extranjero, es extensa.</p> <p>Existen varios imputados.</p> <p>Verificación de tutela de derechos personal de los imputados. El Juez explica los principales derechos que les asisten.</p> <p>El Juez solicita al Auxiliar de Sala pormenores respecto a la asistencia que recibieron las partes previo al inicio de la audiencia.</p>



					Al tratarse de grupos vulnerables (indígenas, extranjeros, mayores de edad, etc.) el Juez requiere mayor tiempo para verificar que han comprendido los derechos que les asisten o si comprenden los alcances de los solicitudes realizadas en audiencia.
MOMENTO 4					
JUEZ QUE PRESIDE MENCIONA LA ACUSACIÓN OBJETO DEL JUICIO Y ACUERDOS PROBATORIOS ACEPTADOS.	391			<p>Mínimo:</p> <p>El Juez menciona de una forma sucinta la acusación objeto del juicio y acuerdos probatorios que fueron aceptados por las partes.</p> <p>Se concreta dar lectura del auto de apertura a juicio oral, que le fue remitido.</p>	<p>Máximo:</p> <p>El juez realiza pronunciamiento puntualizando en qué consiste la acusación objeto del juicio y acuerdos probatorios aceptados por las partes.</p> <p>El Juez expone de forma detallada, en qué consiste cada medio de prueba que será desahogado en audiencia.</p> <p>El Juez explica puntualmente en qué consiste la disponibilidad de los medios de prueba, las jornadas procesales y la orden de producción de los medios de prueba a fines al juicio oral correspondiente.</p>
MOMENTO 5					
ALEGATO DE APERTURA DESCRIPCIÓN SUMARIA DE DATOS DE PRUEBA DEL M.P.	394			<p>Mínimo:</p> <p>El Ministerio Público es concreto en la exposición de su alegato de apertura y menciona de manera sumaria los datos de prueba con los que sustentará su teoría del caso.</p>	<p>Máximo:</p> <p>El Ministerio Público es extenso en la exposición de su alegato de apertura y al momento de mencionar los datos de prueba, los menciona de forma amplia y detallada.</p>
MOMENTO 6					
USO DE LA VOZ AL ASESOR JURÍDICO PARA				<p>Mínimo:</p> <p>El Asesor Jurídico no expone alegato de apertura inicial, ni ofrece medios de prueba para</p>	<p>Máximo:</p> <p>El Asesor Jurídico realiza una exposición del alegato de apertura que pretende hacer valer,</p>



<p>EL ALEGATO DE APERTURA Y LA DESCRIPCIÓN SUMARIA DE DATOS DE PRUEBA</p>				<p>desahogar o se ciñe a señalar que serán los mismos que expuso el Ministerio Público.</p>	<p>mencionando los datos de prueba con los que sustentará su teoría del caso.</p>
<p>MOMENTO 7</p> <p>USO DE LA VOZ AL DEFENSOR PARA EXPRESAR EL ALEGATO DE APERTURA Y LA EL INTERES DEL IMPUTADO</p>				<p>Mínimo:</p> <p>La Defensa expone concretamente su alegato de apertura y menciona de manera sumaria los datos de prueba con los que sustentara su teoría del caso.</p>	<p>Máximo:</p> <p>La Defensa es extensa en la exposición de su alegato de apertura y al mencionar los datos de prueba con los que sustentará su teoría del caso, lo hace de forma detallada.</p>
<p>MOMENTO 8</p> <p>DESHOGO DE LOS MEDIOS DE PRUEBA</p>	<p>395</p>	<p>720 (3 días)</p>	<p>1,200 (5 días)</p>	<p>Mínimo:</p> <p>Los medios de prueba por desahogarse son pocos y las partes no generan demasía en objeciones en los interrogatorios.</p>	<p>Máximo:</p> <p>Existe gran cantidad de medios de prueba para su desahogo y las partes intervienen en dicho desahogo, con gran número de objeciones, mismas que son resueltas juzgador en ese mismo momento.</p> <p>NOTA: ESTE MOMENTO MARCA LA TEMPORALIDAD DE LA AUDIENCIA, TODA VEZ QUE EL MISMO ES RELATIVO, AL NÚMERO DE INTERVINIENTES Y OBJECIONES POR RESOLVER EN LOS DISTINTOS TIPOS DE PRUEBAS, LO CUAL REPERCUTE DE FORMA SIGNIFICATIVA EN LA DURACIÓN DE LA AUDIENCIA CELEBRADA.</p>



MOMENTO 9				Mínimo: El Agente del Ministerio Público expone su alegato de clausura, concatenando de forma concisa las pruebas, con su teoría del caso.	Máximo: El Ministerio público es extenso al realizar su alegato de clausura, hace mención detalladamente, de los momentos de la audiencia que considera importantes retomar, para concatenar las pruebas con su teoría del caso.
MOMENTO 10				Mínimo: El alegato de clausura del Asesor Jurídico es breve y conciso.	Máximo: El alegato de clausura del Asesor Jurídico es extenso, pues pretende reforzar aspectos que no tomo en cuenta el Ministerio Público.
MOMENTO 11				Mínimo: El alegato de clausura de la Defensa es conciso, relaciona de forma breve, sus pruebas con su teoría del caso.	Máximo: El alegato de clausura de la defensa es extenso, relaciona de forma amplia, las pruebas con su teoría del caso.
MOMENTO 12				Mínimo: No existe réplica por parte del Ministerio Público, Asesor Jurídico o la Defensa.	Máximo: Existe réplica por las partes, mismas que son extensas en realizar su exposición, de igual forma existe duplica al respecto.
MOMENTO 13				Mínimo: El Juez se limita a realizar el pronunciamiento de cierre de debate. El imputado no tiene nada que	Máximo: El Juez, al realizar el cierre del debate correspondiente, requiere a las partes, para que realicen aclaraciones sobre sus alegatos de clausura.



DEBATE.				manifestar.	El imputado hace pronunciamiento antes de declarado cerrado el debate.
MOMENTO 14 ORDEN DE RECESO PARA DELIBERAR (NO PODRA EXCEDER DE 24 HORAS, BAJO LAS EXCEPCIONES CONTEMPLADAS)	400	120	1,440 (24 hrs)	Mínimo: El Juez ordena se realice un breve receso para que se proceda a deliberar sobre el fallo correspondiente.	Máximo: El Juez ordena se realice receso de varias horas, (según lo exija el asunto correspondiente), para la deliberación y posterior emisión del fallo respectivo.
MOMENTO 15 EMISIÓN DEL FALLO 1) EN CASO DE CONDENA SE SEÑALA FECHA PARA LA AUDIENCIA DE INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS SANCIONES Y REPARACIÓN DEL DAÑO. 2) EN CASO DE ABSOLUCIÓN EL TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO PUEDE APLAZAR LA	401	30	50	Mínimo: El Juez o Tribunal de Enjuiciamiento, pronuncia de forma breve los fundamentos y motivos que sustentan el fallo respectivo. El presidente informa a las partes, que se les notificará el día y hora para la celebración de la audiencia de individualización de sanciones y reparación del daño correspondiente.	Máximo: El Juez o Tribunal de Enjuiciamiento, realiza de forma extensa el sentido de la sentencia, mencionando además las circunstancias por las que se tomó la decisión, esto es, por unanimidad o por mayoría de miembros del tribunal; asimismo menciona, los fundamentos y motivos que sustentan su fallo. Asimismo, se señala el día y hora para celebración de la audiencia de individualización de sanciones y reparación del daño correspondiente.



REDACCIÓN DE LA SENTENCIA HASTA POR 5 DÍAS, LA CUAL SERÁ COMUNICAD A A LAS PARTES.					
--	--	--	--	--	--



A continuación se presentan de manera general las actividades llevadas a cabo por la Unidad de Gestión Judicial encargada para atender los aspectos técnicos y administrativos de cada audiencia comenzando desde la solicitud de audiencia hasta la culminación de un juicio oral. Sin embargo en la Unidad de Aprendizaje 3 se establecen las funciones y procedimientos específicos a llevar a cabo por las Unidades de Gestión.

Actividades a realizar en audiencias por la UGJ	
Trámite de incompetencia de un Órgano Jurisdiccional	Subdirector de Causa y Ejecuciones
Cumplimiento de resoluciones del Órgano Jurisdiccional	Subdirector de Causa y Ejecuciones
Medida cautelar	JUD de Seguimiento y Control
Oficios	JUD de Seguimiento y Control
Cédulas	JUD de Notificaciones
Copias	Atención a Usuarios
Verificar condiciones de sala	JUD de Audiencias (Auxiliar de Audiencias)
Entrega de comunicaciones	JUD de Notificaciones (Notificador)
Transcripciones	JUD de Actas (Encargado de Actas)
Elaboración de Acta Mínima	JUD de Actas (Encargado de Actas)
Protocolo de apertura y cierre de audiencia	Auxiliar de sala
Auxilia a Juez durante la audiencia	JUD de Audiencias (Auxiliar de Audiencias)
Monitoreo de audiencia	Encargado de Actas



Al celebrar las audiencias pueden suscitarse casos en los que el Juez y las UGJ deberán tomar las medidas necesarias para dar soluciones emergentes frente a esos casos; mismas que se presentan a continuación:

SUPUESTO

La Defensa Pública o el Agente de Ministerio Público, no se presentan a la Audiencia.

Art 57 CNPP

Si el Defensor no comparece a la audiencia, o se ausenta de la misma sin causa justificada, se considerará abandonada la defensa y se procederá a su reemplazo con la mayor prontitud por el Defensor público que le sea designado, salvo que el imputado designe de inmediato otro Defensor.

Si el Ministerio Público no comparece a la audiencia o se ausenta de la misma, se procederá a su remplazo dentro de la misma audiencia. Para tal efecto se notificará por cualquier medio a su superior jerárquico para que lo designe de inmediato.

Art 308 CNPP

En caso de que al inicio de la audiencia el agente del Ministerio Público no esté presente, el Juez de control declarará en receso la audiencia hasta por una hora y ordenará a la administración del Poder

Judicial para que se comunique con el superior jerárquico de aquél, con el propósito de que lo haga comparecer o lo sustituya. Concluido el receso sin obtener respuesta, se procederá a la inmediata liberación del detenido.

JUEZ

Ordena al Director de la Unidad de Gestión Judicial se notifique al Superior Jerárquico del servidor público insistente, a efecto de que designe a otro homólogo según corresponda.

UGJ

El Jefe de Seguimiento de Control que se encuentra al pendiente del desarrollo de la audiencia, elabora los oficios correspondientes dirigidos al Superior Jerárquico del servidor público a sustituir,

El Director de la Unidad de Gestión Judicial revisa el oficio, da el visto bueno y firma.

El Jefe de Notificadores recibe el oficio correspondiente y notifica por correo electrónico o en su caso designa al notificador quien se encargara de diligenciar el oficio respectivo y elaborar la constancia de notificación.



SUPUESTO

El imputado es de nacionalidad extranjera, o pertenece a una comunidad indígena y habla otro idioma o dialecto y en el momento de la audiencia no cuenta con asistencia consular ni de intérprete traductor.

Art 113 FRAC XII CNPP

A ser asistido gratuitamente por un traductor o intérprete en el caso de que no comprenda o hable el idioma español; cuando el imputado perteneciere a un pueblo o comunidad indígena, el Defensor deberá tener conocimiento de su lengua y cultura y, en caso de que no fuere posible, deberá actuar asistido de un intérprete de la cultura y lengua de que se trate.

Art 151 CNPP

En el caso de que el detenido sea extranjero, se le hará saber sin demora y se le garantizará su derecho a recibir asistencia consular, por lo que se le permitirá comunicarse a las embajadas o consulados de los países respecto de los que sea nacional; el Juez de control deberá notificar a las propias embajadas o consulados la detención de dicha persona, registrando constancia de ello.

El Ministerio Público y la Policía deberán informar a quien lo solicite, previa identificación, si un extranjero está detenido y, en su caso, la autoridad a cuya disposición se encuentre y el motivo.

JUEZ

Decreta receso de la audiencia a fin de que el imputado cuente con la debida asistencia consular y de intérprete traductor.

Ordena al Director de la Unidad de Gestión Judicial se gire oficio la embajada o consulado de la nacionalidad del imputado, a fin de que asigne personal que asista a dicho imputado en la audiencia que se efectuará.

Ordena al Director de la Unidad de Gestión Judicial se gire oficio a la Organización de Intérpretes Traductores, a fin de que designe a perito, quien asista al imputado en la audiencia que se efectuará.



UGJ

El Jefe de Seguimiento de Control que se encuentra al pendiente del desarrollo de la audiencia, elabora los oficios correspondientes dirigidos a la embajada o consulado y a la organización de intérpretes traductores.

El Director de la Unidad de Gestión Judicial revisa los oficios, da el visto bueno y los firma.

El Jefe de Notificadores recibe el oficio correspondiente y designa al notificador quien se encargará de diligenciar los oficios respectivos.

SUPUESTO

El imputado tiene una discapacidad y no entiende en que consiste la imputación que se le realiza.

Art 45 CNPP

...Si se trata de una persona con algún tipo de discapacidad, tiene derecho a que se le facilite un intérprete o aquellos medios tecnológicos que le permitan obtener de forma comprensible la información solicitada o, a falta de éstos, a alguien que sepa comunicarse con ella. En los actos de comunicación, los Órganos jurisdiccionales deberán tener certeza de que la persona con discapacidad ha sido informada de las decisiones judiciales que deba conocer y de que comprende su alcance. Para ello deberá utilizarse el medio que, según el caso, garantice que tal

JUEZ

Decreta un receso de audiencia para que el imputado esté en condiciones de comprender lo que le señala.

Ordena al Director de la Unidad de Gestión Judicial, gire oficio correspondiente para que le sea proporcionado un intérprete y medio tecnológico o en su defecto se contacte con persona que sepa comunicarse con él, para que pueda transmitirle la

UGJ

El Jefe de Seguimiento de Control que se encuentra al pendiente del desarrollo de la audiencia, elabora los oficios correspondientes para la asistencia del imputado.

El Jefe de Notificadores, designa a un notificador a fin de que se constituya en el área de público y de acceso al inmueble a fin de contactar a algún familiar que pueda tener comunicación con el imputado.



SUPUESTO

Alguna de las partes, se siente mal de salud.



JUEZ

Decreta un receso de audiencia a efecto de verificar las condiciones fisiológicas de la persona que se trate, a fin de que se pueda continuar o no la audiencia.

Ordena que sea canalizada, la persona con el padecimiento de salud, al médico legista quien determinará su estado de salud y si está en aptitud para la continuación de audiencia.

UGJ

El Director de la Unidad de Gestión Judicial, solicita apoyo a policía procesal a fin de que la persona correspondiente, sea trasladada al área de médico legista para su revisión.

Gira oficio correspondiente al Médico Legista de turno para que determine el estado de salud e la persona y emita su dictamen por escrito.

El Jefe de Notificadores, designa a un notificador a fin de que realice la entrega del oficio correspondiente.



SUPUESTO

Una persona en el público no guarda el debido orden en la sala de audiencias.

Art 355 CNPP

El juzgador que preside la audiencia de juicio velará por que se respete la disciplina en la audiencia cuidando que se mantenga el orden, para lo cual solicitará al Tribunal de enjuiciamiento o a los asistentes, el respeto y las consideraciones debidas, corrigiendo en el acto las faltas que se cometan, para lo cual podrá aplicar cualquiera de las siguientes medidas:

I. Apercibimiento;

II. Multa de veinte a cinco mil salarios mínimos;

III. Expulsión de la sala de audiencia;

IV. Arresto hasta por treinta y seis horas, o

V. Desalojo público de la sala de audiencia.

Si el infractor fuere el Ministerio Público, el acusado, su Defensor, la víctima u ofendido, y fuere necesario expulsarlos de la sala de audiencia, se aplicarán las reglas conducentes para el caso de su ausencia.

JUEZ

Ordena el desalojo de la sala de la persona que mostró indisciplina.

UGJ

El Auxiliar de Sala, indica al policía procesal que se encuentra dentro de la sala, a que persona deberá desalojarse.

La policía procesal, de forma respetuosa pide a la persona que mostro indisciplina, se retire de la sala de audiencia y la escolta hasta la salida.



SUPUESTO

Falla en el sistema de grabación.



JUEZ

Ordena receso para restablecer el sistema de grabación MAJO.

UGJ

Subdirector de Sala realiza las gestiones pertinentes con Informática, a fin de restablecer el sistema de grabación MAJO.

Área de Informativa realiza los ajustes y restauración del sistema para que se esté en oportunidad de continuar con la audiencia.



SUPUESTO

El imputado se encuentra interno en hospital y a petición del Agente del Ministerio Público se desahoga la audiencia en el hospital.

Artículo 7º CNPP. Principio de continuidad

Las audiencias se llevarán a cabo de forma continua, sucesiva y secuencial, salvo los casos excepcionales previstos en este Código.

Artículo 8º CNPP. Principio de concentración

Las audiencias se desarrollarán preferentemente en un mismo día o en días consecutivos hasta su conclusión, en los términos previstos en este Código, salvo los casos excepcionales establecidos en este ordenamiento...

Artículo 9º CNPP. Principio de inmediación

Toda audiencia se desarrollará íntegramente en presencia del Órgano jurisdiccional, así como de las partes que deban de intervenir en la misma, con las excepciones previstas en este Código. En ningún caso, el Órgano jurisdiccional podrá delegar en persona alguna la admisión, el desahogo o la valoración de las pruebas, ni la emisión y explicación de la sentencia respectiva.

JUEZ

EL Juez decreta un receso por el tiempo estrictamente necesario para que se constituyan él y las partes en el hospital y se desarrolle la audiencia.

El Juez, presente en el hospital, celebra la audiencia inicial con asistencia de las partes y resuelve sobre las peticiones de control de la detención, vinculación a proceso, medidas cautelares y plazo de investigación complementaria, o en su caso, sobre una solución o salida alterna.

UGJ

La Unidad prepara la celebración de la audiencia y gira oficios al Director de Seguridad de esta Institución para la custodia y traslado del personal que intervendrá en la audiencia; al Director Ejecutivo de Gestión Tecnológica para la instalación en el Hospital del equipo de grabación; al Director del Hospital para que brinde las facilidades necesarias para la celebración de la audiencia.



SUPUESTO

Alguno de los intervinientes muestra indisciplina en la audiencia de Juicio Oral.

Art 355 CNPP

El juzgador que preside la audiencia de juicio velará por que se respete la disciplina en la audiencia cuidando que se mantenga el orden, para lo cual solicitará al Tribunal de enjuiciamiento o a los asistentes, el respeto y las consideraciones debidas, corrigiendo en el acto las faltas que se cometan, para lo cual podrá aplicar cualquiera de las siguientes medidas:

I. Apercibimiento;

II. Multa de veinte a cinco mil salarios mínimos;

III. Expulsión de la sala de audiencia;

IV. Arresto hasta por treinta y seis horas, o

V. Desalojo público de la sala de audiencia.

Si el infractor fuere el Ministerio Público, el acusado, su Defensor, la víctima u ofendido, y fuere necesario expulsarlos de la sala de audiencia, se aplicarán las reglas conducentes para el caso de su ausencia.

JUEZ

Ordena el desalojo de la sala de la persona que mostró indisciplina.

UGJ

El Auxiliar de Sala, indica al policía procesal que se encuentra dentro de la sala, a que persona deberá desalojarse.

La policía procesal, de forma respetuosa pide a la persona que mostró indisciplina, se retire de la sala de audiencia y la escolta hasta la salida.



SUPUESTO

Previo a escuchar la declaración de los testigos.

Artículo 371. Declarantes en la audiencia de juicio

Antes de declarar, los testigos no podrán comunicarse entre sí, ni ver, oír o ser informados de lo que ocurra en la audiencia, por lo que permanecerán en una sala distinta a aquella en donde se desarrolle, advertidos de lo anterior por el juzgador que preside la audiencia. Serán llamados en el orden establecido. Esta disposición no aplica al acusado ni a la víctima, salvo cuando ésta deba declarar en juicio como testigo.

El juzgador que presida la audiencia de juicio identificará al perito o testigo, le tomará protesta de conducirse con verdad y le advertirá de las penas que se imponen si se incurre en falsedad de declaraciones.

Durante la audiencia, los peritos y testigos deberán ser interrogados personalmente. Su declaración personal no podrá ser sustituida por la lectura de los registros en que consten anteriores declaraciones, o de otros documentos que las contengan, y sólo deberá referirse a ésta y a las preguntas realizadas por las partes.

JUEZ

Previenen a los testigos en que no pueden comunicarse entre sí, ni ver ni oír o ser informados en lo que ocurra en audiencia.

UGJ

El Subdirector de Salas, previo a la audiencia gestiona las acciones necesarias para que los testigos permanezcan en una sala distinta a aquella en donde se desarrolla la audiencia de juicio, solicitando la vigilancia a su vez para los mismos.

El Jefe de Unidad Departamental de Salas coordinará las acciones tendientes a fin de lograr la comparecencia de los testigos en el orden establecido.



SUPUESTO

Se recibirá dentro de la audiencia el testimonio de un menor de edad, de una víctima de violación o secuestro y se tema por su afección psicológica o emocional.

Artículo 366. Testimonios especiales

Cuando deba recibirse testimonio de menores de edad víctimas del delito y se tema por su afectación psicológica o emocional, así como en caso de víctimas de los delitos de violación o secuestro, el Órgano jurisdiccional a petición de las partes, podrá ordenar su recepción con el auxilio de familiares o peritos especializados. Para ello deberán utilizarse las técnicas audiovisuales adecuadas que favorezcan evitar la confrontación con el imputado.

Las personas que no puedan concurrir a la sede judicial, por estar físicamente impedidas, serán examinadas en el lugar donde se encuentren y su testimonio será transmitido por sistemas de reproducción a distancia.

Estos procedimientos especiales deberán llevarse a cabo sin afectar el derecho a la confrontación y a la defensa.

JUEZ

Ordena conforme al **Protocolo de Actuación para quienes Imparten Justicia en Casos que Involucren a Niñas, Niños y Adolescentes**, se haga acompañar de algún familiar y ordenara el uso medios audiovisuales para evitar la confrontación con el imputado.

UGJ

El Jefe de Unidad Departamental de Salas informa al Subdirector de Salas para que se realicen las gestiones necesarias a fin de que se disponga de un lugar apropiado para la transmisión en tiempo real de audio y video, permitiendo una comunicación entre la sala de audiencia y el lugar donde se encuentra el menor; al mismo tiempo los agentes de seguridad procesal brindarán desde luego seguridad al compareciente.

El Director de la Unidad de Gestión Judicial revisa los oficios, da el visto bueno y los firma.

El Jefe de Notificadores recibe el oficio correspondiente y designa al notificador quien se encargará de diligenciar los oficios respectivos.



SUPUESTO

Se recibirá dentro de la audiencia testimonio de una víctima de delito de violación o secuestro.

Artículo 366. Testimonios especiales

Cuando deba recibirse testimonio de menores de edad víctimas del delito y se tema por su afectación psicológica o emocional, así como en caso de víctimas de los delitos de violación o secuestro, el Órgano jurisdiccional a petición de las partes, podrá ordenar su recepción con el auxilio de familiares o peritos especializados. Para ello deberán utilizarse las técnicas audiovisuales adecuadas que favorezcan evitar la confrontación con el imputado.

Las personas que no puedan concurrir a la sede judicial, por estar físicamente impedidas, serán examinadas en el lugar donde se encuentren y su testimonio será transmitido por sistemas de reproducción a distancia.

Estos procedimientos especiales deberán llevarse a cabo sin afectar el derecho a la confrontación y a la defensa.



JUEZ

Ordena el uso medios audiovisuales para evitar la confrontación del ofendido con el

UGJ

El Jefe de Unidad Departamental de Salas informa al Subdirector de Salas para que se realicen las gestiones necesarias a fin de que se disponga de un lugar apropiado para la transmisión en tiempo real de audio y video, permitiendo una comunicación entre la sala de audiencia y el lugar donde se encuentra el ofendido; al mismo tiempo los agentes de seguridad procesal brindarán desde luego seguridad al compareciente.

El Director de la Unidad de Gestión Judicial revisa los oficios, da el visto bueno y los firma.

El Jefe de Notificadores recibe el oficio correspondiente y designa al notificador quien se encargará de diligenciar los oficios respectivos.



SUPUESTO

Comparece un perito para dictaminar respecto de la ciencia, arte, técnica u oficio sobre la que verse su pericia.

Artículo 369. Título oficial

Los peritos deberán poseer título oficial en la materia relativa al punto sobre el cual dictaminarán y no tener impedimentos para el ejercicio profesional, siempre que la ciencia, el arte, la técnica o el oficio sobre la que verse la pericia en cuestión esté reglamentada; en caso contrario, deberá designarse a una persona de idoneidad manifiesta y que preferentemente pertenezca a un gremio o agrupación relativa a la actividad sobre la que verse la pericia.

No se exigirán estos requisitos para quien declare como testigo sobre hechos o circunstancias que conoció espontáneamente, aunque para informar sobre ellos utilice las aptitudes especiales que posee en una ciencia, arte, técnica u oficio.

JUEZ

Ordena la identificación del compareciente y bajo protesta de decir verdad le solicita manifieste si tiene alguna imposibilidad para el ejercicio profesional que desempeña. Ordena al Director de la Unidad de Gestión Judicial, que mediante las herramientas tecnológicas coteje si la cédula o título que presenta se encuentra inscrito en los registros oficiales de la Secretaría de Educación Pública.

UGJ

El Jefe de Seguimiento de Control que se encuentra al pendiente del desarrollo de la audiencia, realiza la consulta correspondiente del documento de identificación presentado por el compareciente e informa de manera inmediata al Juez por los medios tecnológicos, el resultado de la búsqueda.



SUPUESTO

Es necesaria la reproducción de medios digitales, electrónicos u ópticos.

Artículo 381. Reproducción en medios tecnológicos

En caso de que los datos de prueba o la prueba se encuentren contenidos en medios digitales, electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología y el Órgano jurisdiccional no cuente con los medios necesarios para su reproducción, la parte que los ofrezca los deberá proporcionar o facilitar. Cuando la parte oferente, previo apercibimiento no provea del medio idóneo para su reproducción, no se podrá llevar a cabo el desahogo de la misma.



JUEZ

Ordena al auxiliar de sala se realice la gestión a fin de lograr la reproducción o vista en pantalla del medio electrónico u objeto a mostrar; en caso de que no se cuente con los medios necesarios para su reproducción, solicita a la parte oferente proporcione tal medio para su reproducción.

UGJ

El auxiliar de sala procede conforme a su protocolo de actuación y a sus funciones a hacer uso de los medios de reproducción con los que cuenta en el rack de grabación.



SUPUESTO

La persona que comparece e interviene en el procedimiento solicita se adopten medidas tendientes para su protección.

Artículo 370. Medidas de protección

En caso necesario, los peritos y otros terceros que deban intervenir en el procedimiento para efectos probatorios, podrán pedir a la autoridad correspondiente que adopte medidas tendientes a que se les brinde la protección prevista para los testigos, en los términos de la legislación aplicable.

JUEZ

Ordena le sea brindada la protección solicitada al testigo correspondiente a efecto de recibir su testimonio.

UGJ

El Jefe de Seguimiento de Control que se encuentra al pendiente del desarrollo de la audiencia, informa al Subdirector de Salas, a fin de que realicen las gestiones necesarias con los agentes de seguridad procesal quienes se deberán abocarse a salvaguardar la integridad física de la persona.



SUPUESTO

Para la adecuada apreciación de determinadas circunstancias relevantes el caso, el Tribunal de Enjuiciamiento se constituye en un lugar distinto al de la sala de audiencias.



JUEZ

Ordena que el Tribunal de Enjuiciamiento se constituya en el lugar en donde tenga que apreciar las circunstancias que al caso correspondan.

UGJ

El Director de la Unidad de Gestión Judicial, en preparación de la audiencia y gira oficios al Director de Seguridad de esta Institución para la custodia y traslado del personal que intervendrá en la audiencia en el lugar externo al inmueble; al Director Ejecutivo de Gestión Tecnológica para la instalación en el lugar correspondiente del equipo de grabación.

SUPUESTO

Para la adecuada apreciación de determinadas circunstancias relevantes el caso, el Tribunal de Enjuiciamiento se constituye en un lugar distinto al de la sala de



JUEZ

Ordena que el Tribunal de Enjuiciamiento se constituya en el lugar en donde tenga que apreciar las circunstancias que al caso correspondan.

UGJ

El Director de la Unidad de Gestión Judicial, en preparación de la audiencia y gira oficios al Director de Seguridad de esta Institución para la custodia y traslado del personal que intervendrá en la audiencia en el lugar externo al inmueble; al Director Ejecutivo de Gestión Tecnológica para la instalación en el lugar correspondiente del equipo de grabación.



Síntesis





Inicial

- Información de derechos constitucionales
- Control de legalidad de la detención
- Formulación de la imputación
- Declaración del imputado
- Vinculación al proceso
- Medidas cautelares
- Plazo cierre de la investigación

Suspensión condicional del proceso a prueba

- Juez fija condiciones bajo las que se suspende e proceso
- Exposición del plan del proceso
- Resolución del juez

Acuerdos reparatorios

- Tienen como fin la extinción penal
- Deber ser aprobados por el Juez de Control
- Los acuerdos reparatorios podrán ser de cumplimiento inmediato o diferido

Procedimiento abreviado

- El Ministerio Público solicita el procedimiento
- Exposición ante el Juez por parte del Ministerio Público, la víctima u ofendido o el asesor jurídico
- Juez emite el fallo

Etapa intermedia

- El Ministerio Público realiza exposición de la acusación
- Exposición de la víctima, el acusado o el defensor
- Defensa promueve la excepciones
- Descubrimiento aprobatorio
- Resolución del Juez sobre la exclusión
- Juez dicta auto de apertura a juicio oral

Juicio Oral

- Alegatos de apertura por el Ministerio Público, el asesor jurídico y la defensa.
- Desahogo de medios de prueba
- Determinaciones del tribunal de enjuiciamiento
- Alegatos de clausura
- Deliberación
- Emisión de Fallo
- Sentencia

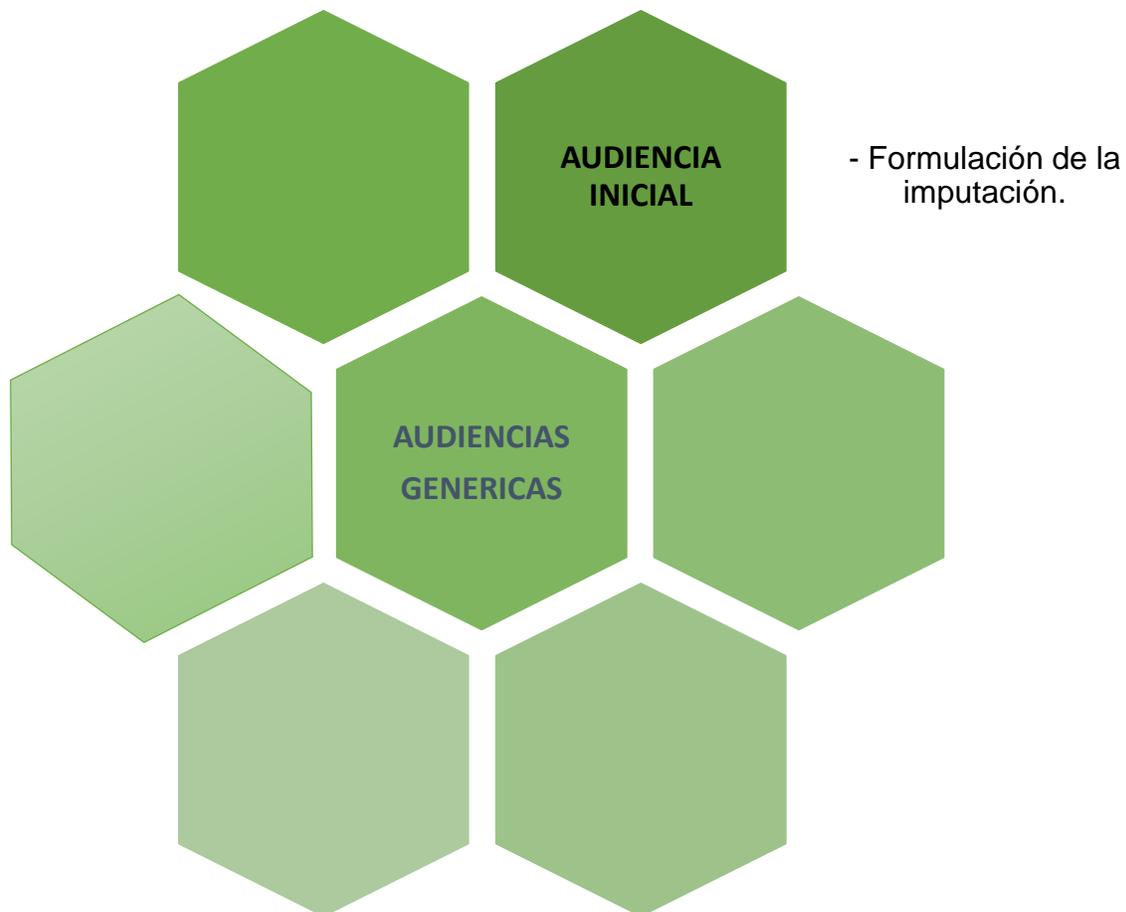


Evaluación de la unidad 2

Esta actividad va encaminada a fortalecer los temas revisados en el presente tema.

Instrucciones:

- Ayúdenos a llenar el siguiente esquema, colocando las audiencias genéricas y alguna actividad que se lleve dentro de las mismas; hágalo como en el ejemplo:





Unidad 3. Unidades de Gestión Judicial y Administrativas

Objetivo específico

Determinar las actividades administrativas que llevan a cabo las Unidades de Gestión Judicial dentro de las audiencias más relevantes, para su ejercicio eficiente a los requerimientos de los Órganos Jurisdiccionales.

¿Qué son las Unidades de Gestión Judicial?

Para eficientar el Sistema Procesal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México en su VI Legislatura, con fecha 15 de enero de 2015, expidió el Decreto que reforma la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el Capítulo VIII de la Oficialía Mayor la creación las Unidades de Gestión Judicial (UGJ), mismas que se encargaran de las actividades administrativas para el óptimo funcionamiento de los Órganos Jurisdiccionales. La importancia de éstas Unidades de Gestión, radica en ayudar a los Jueces a ejercer su función, desahogando así la carga de trabajo que antes se les concedía, de ésta manera, los Jueces únicamente se encargaran de la impartición de Justicia, contando con el apoyo administrativo y técnico que las Unidades de Gestión Judicial le proveen.

De acuerdo con la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México la Unidad de Gestión Judicial, es un órgano de control y gestión judicial encargada de planificar, organizar, implementar, controlar y dirigir un equipo multidisciplinario de gestión tendiente a desarrollar con efectividad en todo al sistema penal acusatorio.

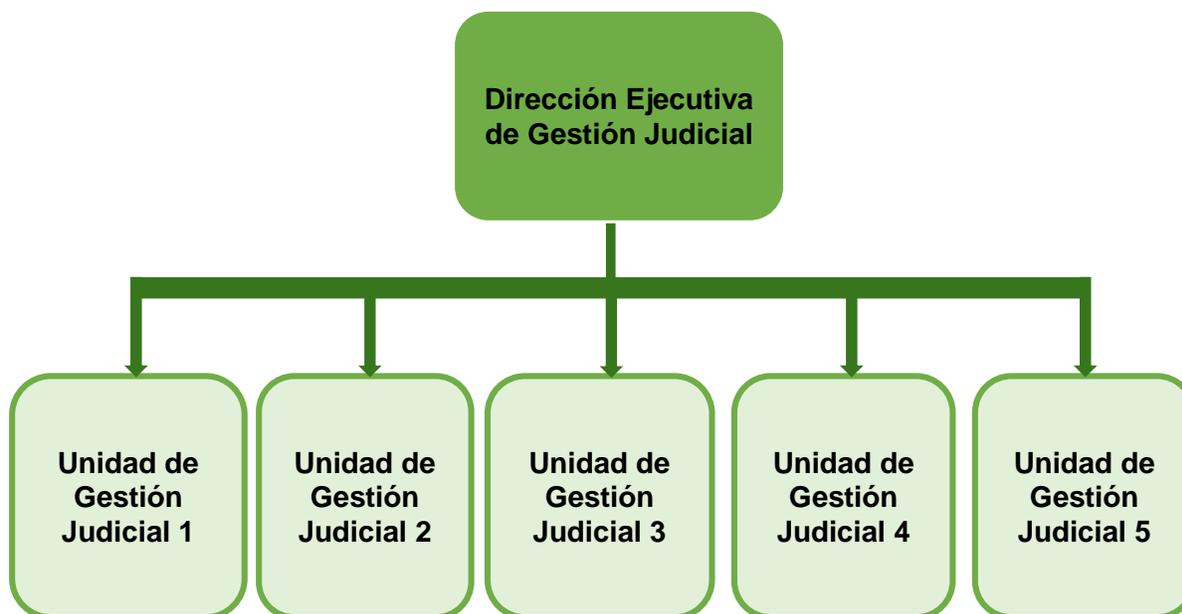


Para mayor comprensión, a continuación se presenta el objetivo que enmarca ésta área:

Organizar, optimizar, coordinar, proveer y gestionar los asuntos administrativos tanto de los Jueces de Control como del Tribunal de enjuiciamiento del Sistema Procesal Penal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, de igual manera para la celebración de las audiencias orales y la tramitación de las comunicaciones procesales. Todo ello para contribuir a una justicia pronta, expedita, gratuita, imparcial, transparente y confiable.

Por ello las funciones que se ejerzan deben garantizar la impartición de justicia llevada cabo por los Jueces, con el suministro de los requerimientos administrativos por las Unidades de Gestión Judicial.

Es importante determinar bajo qué áreas u órganos depende para llevar a cabo las funciones que le fueron establecidas, éstas se presentan a continuación:





Asimismo cada Unidad de Gestión de la uno a la cuatro atiende a 10 jueces, mientras que la Unidad de Gestión 5 tiene adscritos a 18 jueces. Además la Unidad de Servicios Generales y recursos Materiales brinda apoyo técnico a las Unidades de Gestión así como la Unidad de Informática y Videograbación.

Sin embargo, dentro de cada UGJ se encuentran integradas por diferentes departamentos para ello es fundamental conocer la composición de las mismas, quienes las integran y qué funciones juega cada uno dentro del sistema procesal penal acusatorio, en el siguiente diagrama se puede ver cada uno de los departamentos que las integran:

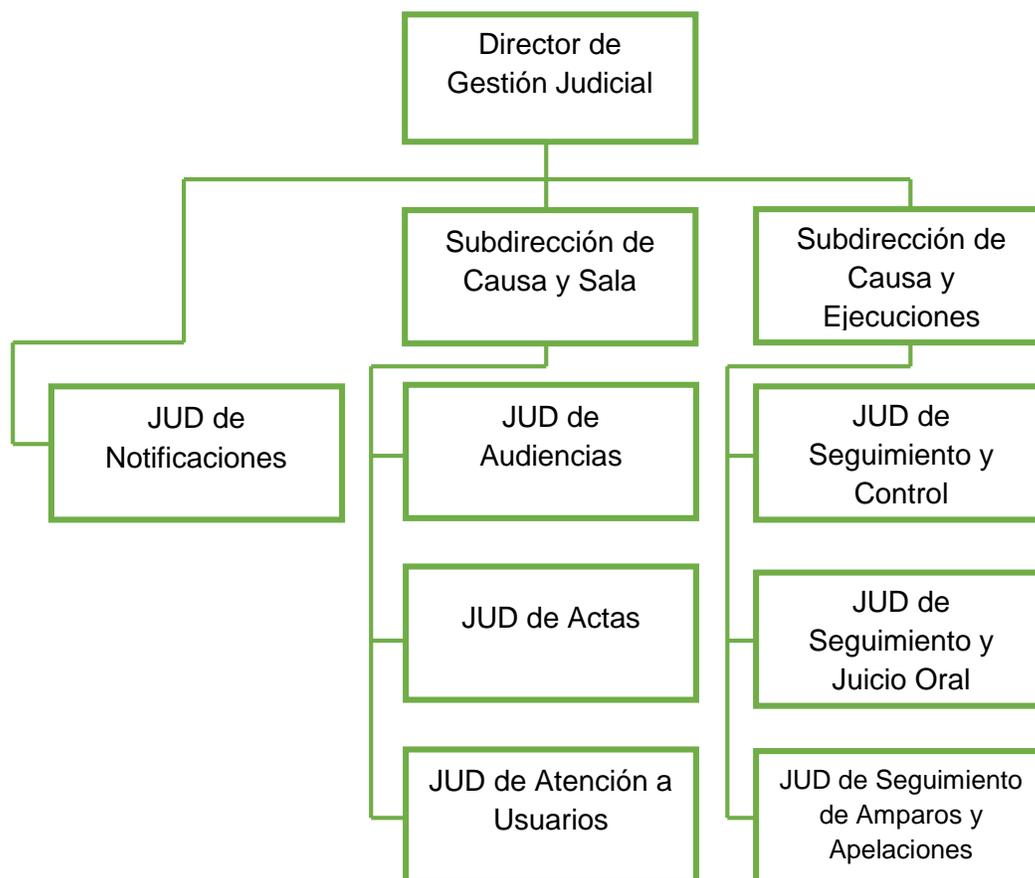
Departamentos que integran a las Unidades de Gestión Judicial

- **Director de Gestión Judicial**
- **Jefe de unidad departamental de Notificaciones**
- **Subdirector de Causa y Sala**
- **Jefe de Unidad Departamental de Audiencias**
- **Jefe de Unidad Departamental de Actas**
- **Jefe de Unidad Departamental de Atención a Usuarios**
- **Subdirector de Causa y Ejecuciones**
- **Jefe de Unidad Departamental de Seguimiento y Control**
- **Jefe de Unidad Departamental de Seguimiento de Juicio Oral**
- **Jefe de Unidad Departamental de seguimiento de Amparos y Apelaciones**



Asimismo las Unidades de Gestión Judicial las conforman: Notificador, Encargado de Actas, Auxiliares de Sala, Encargado de archivo y Valores y Auxiliar de Atención a Usuarios.

Y la forma en que se organizan se puede visualizar en el siguiente organigrama:



Cada uno de los departamentos que las conforman tienen funciones específicas que ayudan a optimizar los resultados administrativos dentro del sistema procesal acusatorio; el buen funcionamiento de un departamento depende del óptimo funcionamiento de otro, a pesar de que cada departamento tiene sus funciones propias, es necesario que se encuentren interrelacionadas para que los procedimientos a realizar en las diferentes etapas se logren en los tiempos y bajo los rubros establecidos; por ello, a continuación se describen las funciones que cada debe llevar a cabo para el cumplimiento de sus objetivos:

***Derechos Reservados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
Queda prohibida la reproducción total o parcial de este documento.***



Funciones de cada uno de los departamentos que integran cada Unidad de Gestión Judicial

**DIRECTOR
DE GESTIÓN
JUDICIAL**

OBJETIVO

Autorizar los procesos relativos al despacho judicial, organizar la logística y coordinar el apoyo administrativo, para garantizar tanto el cumplimiento de los principios que rigen el ejercicio de la función jurisdiccional como la operatividad del Sistema Procesal Penal Acusatorio.



FUNCIONES

- Autorizar la transmisión de comunicaciones oficiales.
- Vigilar que se dé la coordinación interinstitucional, en apego a protocolos establecidos y convenios de colaboración.
- Controlar las actividades que se requieren para la programación de audiencias mediante el sistema informático aprobado por el Pleno del Consejo como el mantenimiento y la actualización del mencionado sistema.
- Coordinar la recepción de solicitudes de audiencia que le hayan sido asignadas, supervisar la distribución de trabajo y asignar los roles y turnos para su atención, conforme a lo dispuesto en la Ley.



- Coordinar con el Subdirector de Causa y Sala y la Unidad de Informática y Videograbación, la grabación de las audiencias.
- Tener en resguardo las salas de audiencia.
- Nombrar, cuando se determina que un Juez fue excusado o recusado, al Juez sustituto que tendrá que llevar el juicio.
- Verificar que los esquemas de turnos tanto de los Jueces y como del personal de la Unidad de Gestión Judicial a su cargo, se realicen en tiempo y forma.
- Vigilar, garantizar que el personal que conforma la Unidad de Gestión Judicial cumpla con sus objetivos y funciones establecidos en el presente manual.
- Concertar con el Juez Coordinador la regulación de los procedimientos relativos a la resolución de los asuntos en trámite de la Unidad de Gestión, de acuerdo a los lineamientos que emita la Oficialía Mayor.
- Cumplir con las determinaciones y trámites administrativos que el órgano jurisdiccional emita en el ejercicio de sus facultades.
- Establecer las políticas administrativas, procedimientos y controles administrativos, a fin de optimizar y garantizar el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales.
- Autorizar mancomunadamente con los Subdirectores los libros de control y registro de la Unidad.



**JEFE DE UNIDAD
DEPARTAMENTAL
DE
NOTIFICACIONES**

OBJETIVO

Entregar, personalmente o enviar a través de los medios electrónicos, notificaciones, citaciones, emplazamientos o comunicaciones ordenadas por la Autoridad competente a los sujetos del procedimiento penal para hacerles saber una resolución judicial.



FUNCIONES

- Elaborar el esquema de turnos de los notificadores y coordina la distribución equitativa de las notificaciones entre éstos.
- Asignar diariamente las notificaciones o citaciones que deben ser entregadas o enviadas en tiempo y en forma.
- Verificar si los sujetos del procedimiento penal autorizan el uso de medios electrónicos para enviarles las notificaciones.
- Verificar que las comunicaciones realizadas por medio de los sistemas electrónicos autorizados, se realicen en tiempo y forma, y, además, recabar el acuse de recibo o de retransmisión del comunicado.
- Recibir diariamente el reporte de las notificaciones realizadas.
- Verificar que las constancias de notificaciones, citaciones o acuses sean agregados a la carpeta judicial junto con el acta circunstanciada.
- Llevar un control y seguimiento de las comunicaciones por notificar.
- Dar prioridad a las notificaciones que tengan carácter de urgente.
- Cubrir las guardias y turnos establecidos por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.
- Las demás actividades que le sean encomendadas por el Director de Gestión



SUBDIRECTOR DE CAUSA Y SALA

OBJETIVO

Planear, coordinar la debida celebración de las audiencias, así como supervisar la elaboración de las resoluciones que emita el Juez y que deban constar por escrito; asimismo, verificar que se brinde atención al usuario y se turne la documentación recibida.



FUNCIONES

- Organizar la agenda de audiencias de los Órganos Jurisdiccionales adscritos a la Unidad de Gestión, determinando la sala, la fecha y hora para la celebración de éstas, procurando que exista un intervalo de tiempo razonable entre ellas.
- Coordinar y supervisar las actividades necesarias para el registro audiovisual de audiencias, así como garantizar la conservación de estos materiales.
- Verificar la disponibilidad de las salas de audiencia.
- Supervisar que las salas asignadas se encuentren en condiciones adecuadas para la celebración de audiencias.
- Supervisar que los sujetos procesales: testigos, peritos y demás intervinientes, sean ingresados y ubicados en el lugar que le corresponda dentro de la sala de audiencias.



- Supervisar el desarrollo de las audiencias de acuerdo con lo programado y resolver las eventualidades que se presenten en las mismas; además, coordinar que éstas se lleven a cabo con lo solicitado y cuando alguna estas diligencias no se pueda realizar deberá de reprogramarla siguiendo la logística establecida.
- Supervisar que se transcriban las resoluciones que deban quedar por escrito, así como las actas mínimas y certificaciones de éstas; además, verificar la entrega de las mismas a quien lo solicite, previa autorización del Órgano Jurisdiccional diariamente.
- Elaborar día a día la relación de las audiencias efectuadas, la cual será entregada a la policía procesal, a fin de que disponga de los elementos necesarios para la seguridad de las salas y el traslado de los detenidos.
- Cubrir las guardias y turnos establecidos por el Consejo de la Judicatura de Ciudad de México.
- Las demás actividades que le sean encomendadas por el Director de la Gestión Judicial.



**JEFE DE UNIDAD
DEPARTAMENTAL
DE AUDIENCIAS**

OBJETIVO

Verificar que a través del uso de la tecnología, las audiencias sean grabadas para que constate que el acto procedimental se desarrolló en presencia del Órgano Jurisdiccional.



FUNCIONES

- Solicitar que se identifiquen plenamente tanto los sujetos del procedimiento penal como todas y cada una de las personas que vayan a declarar, previamente a la celebración de la audiencia.
- Revisar que la sala asignada se encuentre en las condiciones adecuadas para la celebración de la audiencia.
- Coordinar el ingreso a la sala de los sujetos del procedimiento penal y de todas aquellas personas que vayan a declarar y, en su caso, medios de comunicación.
- Verificar que en la carpeta estén registrados los datos generales de la víctima u ofendido, el Ministerio Público, el Asesor Jurídico, el imputado y el Abogado Defensor.
- Verificar que la hoja de datos de los sujetos procesales se encuentre en el estrado del Órgano Jurisdiccional antes del inicio de la audiencia.
- Llevar un control de seguimiento de las comunicaciones por notificar.
- Dar prioridad a las notificaciones que tengan carácter de urgente.
- Cubrir las guardias y turnos establecidos por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.
- Las demás actividades que le sean encomendadas por el director de Gestión Judicial y el Subdirector de Causa y Ejecuciones.



**JEFE DE UNIDAD
DEPARTAMENTAL
DE ACTAS**

OBJETIVO

Asegurarse que las resoluciones judiciales consten por escrito, utilizando para ello la tecnología de vanguardia para llevar a cabo lo determinado por el Juez en la audiencia.

FUNCIONES

- Coordinar y supervisar la transcripción de las resoluciones emitidas por el Órgano Jurisdiccional que, conforme a la Ley, deben obrar por escrito.
- Coordinar y supervisar la elaboración de la constancia o acta mínima de celebración de audiencia.
- Turnar de manera inmediata al Órgano Jurisdiccional, la transcripción de las resoluciones que, el propio Órgano, pronunció dentro de la audiencia y, en su caso, la constancia o acta mínima para su firma.
- Entregar al Subdirector de Causa y Ejecuciones las resoluciones firmadas por el Órgano Jurisdiccional para su cumplimiento.
- Entregar las resoluciones y constancias o actas mínimas autorizadas para que sean archivadas física y electrónicamente, como corresponda.
- Registrar la información con la intención de elaborar los indicadores estadísticos mensuales.
- Cubrir las guardias y turnos establecidos por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.
- Las demás actividades que le sean encomendadas por el director de Gestión Judicial y el Subdirector de Causa y Ejecuciones.



**JEFE DE UNIDAD
DEPARTAMENTAL
DE ATENCIÓN A
USUARIOS**

OBJETIVO

Organizar el trabajo interno del módulo de atención al público, así como atender e informar tanto a sujetos del procedimiento y sus auxiliares como a usuarios externos, apegándose a los criterios de acceso a la información; además, recibir correspondencia y documentos dirigidos tanto a la Unidad como a los Jueces adscritos a la misma y turnarlos..



FUNCIONES

- Recibir, cotejar, acusar, registrar consecutivamente, digitalizar e integrar la carpeta en el sistema informático y turnar los documentos al Subdirector de Causa y Ejecuciones.
- Dar cuenta al Director de Gestión Judicial y Subdirectores de la presentación de los documentos.
- Iniciar flujos de trabajo en el sistema informático.
- Digitalizar los actos procedimentales pertinentes e integrarlos en la carpeta digital.
- Brindar orientación e información personal, en particular sobre la celebración de audiencias, a los sujetos del procedimiento y sus auxiliares, usuarios externos, así como a representantes de otras instituciones.
- Auxiliar al Subdirector de Causa y Ejecuciones en la captura y actualización de la base de datos del sistema informático, así como elaborar indicadores estadísticos mensuales.



- Verificar la operatividad de las pantallas de información al público y que éstas muestren la información correcta, dando aviso al Subdirector de Unidad de Causa, en caso de error o falla para su atención.
- Recibir y entregar los documentos u objetos relacionados con los asuntos que se tramitan en la unidad, así como las copias de registros de audio y video y transcripciones que soliciten las partes, previa autorización del Órgano Jurisdiccional.
- Registrar consecutivamente las cédulas profesionales de los abogados defensores, así como los datos de las partes procesales.
- Cubrir las guardias y turnos establecidos por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.
- Las demás actividades que le sean encomendadas por el Director de Gestión Judicial y el Subdirector de Causa y Sala.



SUBDIRECTOR DE CAUSA Y EJECUCIONES

OBJETIVO

Dar curso y seguimiento, en su trayecto, a los procedimientos, mediante la supervisión para dar cumplimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional.



FUNCIONES

- Recibir las promociones, bienes y valores presentadas ante la Unidad de gestión Judicial.
- Dar cuenta de todos los escritos, promociones, oficios y demás correspondencia al Juez pertinente, día a día y dentro de las 24 horas siguientes a la presentación de dichos documentos para su despacho y trámite.
- Turnar al Jefe de Unidad Departamental correspondiente las promociones para sea elaborado el proyecto.
- Revisar los proyectos de auto para que el Juez correspondiente los apruebe, los autorice y los firme.
- Solicitar ante el Director de Gestión Judicial, apoyo policial para el traslado de los imputados, así como su vigilancia dentro de las instalaciones.
- Solicitar ante el Director de Gestión Judicial, el apoyo del médico legista para la valoración de los imputados que se encuentren puestos a disposición.



- Revisar el sistema informático para conocer el rol de audiencias y comunicarle oportunamente a los Jueces la sala, la fecha y la hora de sus audiencias.
- Supervisar que en la realización de las notificaciones derivadas de los asuntos conocidos por los órganos jurisdiccionales, se observen los plazos y formalidades señaladas en la Ley.
- Supervisar la transmisión de comunicaciones oficiales y verificar que en ellas la información sea correcta.
- Facilitar la coordinación interinstitucional, con apego a los protocolos y convenios de colaboración establecidos.
- Supervisar la integración de las carpetas, tanto física como digital, así como garantizar el resguardo de las mismas, de los valores y los documentos que se tramiten ante la Unidad.
- Supervisar las actividades relativas en apoyo a los jueces durante la celebración de audiencias, allegando los instrumentos de conocimiento jurídico que sean necesarios para el razonamiento jurídico que deba realizar el juez al momento de deliberar previo y dentro de la audiencia.
- Recabar el acta mínima correspondiente de cada audiencia celebrada; así como aquella resolución que, por Ley, deba constar por escrito.
- Coordinar y supervisar las actividades para el seguimiento de asuntos derivados de resoluciones judiciales.
- Corroborar la entrega de las carpetas y/o expedientes que están bajo su resguardo a otra instancia o autoridad, cuando así lo haya ordenado el Órgano Jurisdiccional.



- Supervisar que las copias de los discos de video-grabación de las audiencias o las copias de las carpetas que hayan sido previamente solicitadas por las partes y autorizadas por el Órgano Jurisdiccional sean entregadas.
- Revisar que las carpetas de los asuntos que se tramitan en la Unidad estén debidamente foliadas, rubricadas y con entresello en todas sus fojas; además de que, las carpetas, se encuentren adecuadamente archivadas y resguardadas, para evitar la pérdida o extravió de alguna de ellas.
- Supervisar la elaboración y la actualización del registro de los sujetos procesales que intervienen en cada caso.
- Turnar los oficios, pedimentos, citatorios, cédulas, al área de notificadores para que se lleve a cabo el acto procedimental.
- Supervisar que las notificaciones, oficios, citaciones y pedimentos, con sus respectivas constancias o acuses, hayan sido realizados en tiempo y forma e integrados a sus respectivas carpetas judiciales.
- Registrar consecutivamente las carpetas judiciales que se tramitan en las Jefaturas de Unidad a su cargo.
- Recibir, inventariar, custodiar, entregar y, en su caso, remitir, cuando así sea ordenado por el Órgano Jurisdiccional, los bienes y valores que se encuentren relacionados con las carpetas judiciales que se tramitan en la Unidad.
- Conservar en su poder el sello de la Unidad, que previamente le fue entregado por el Director de Gestión Judicial.
- Supervisar el envío de las carpetas judiciales que se encuentren concluidas al archivo general; así como el funcionamiento del archivo de la Unidad.



- Resguardar y supervisar los libros, de registro y control, de la Unidad; además, designar al personal que deba llevarlos.
- Proporcionar al Director de Gestión Judicial la información solicitada sobre el seguimiento de los asuntos de la Unidad.
- Rendir los informes estadísticos que le sean requeridos, de conformidad con los procedimientos aplicables.
- Realizar las actividades que le confieran las leyes, reglamentos y acuerdos que emita el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.
- Las demás actividades que le sean encomendadas por el Director de Gestión Judicial.



**JEFE DE UNIDAD
DEPARTAMENTAL
DE SEGUIMIENTO
Y CONTROL**

OBJETIVO

Llevar a cabo el seguimiento de las carpetas judiciales en la etapa de investigación y en la intermedia, coadyuvando en la preparación, en el desarrollo de las resoluciones que se adopten en las audiencias o fuera de ellas, para dar continuidad al trámite del procedimiento, de acuerdo con lo que el Juez determine



FUNCIONES

- Recibir del Subdirector de Causa y Ejecuciones los documentos físicos y electrónicos derivados de las carpetas judiciales para elaborar el proyecto correspondiente.
- Elaborar aquellos medios de comunicación procesal como: oficios, pedimentos, citatorios, cédulas, exhortos, requisitorias, en cumplimiento con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, ya sea en audiencia o fuera de ella.
- Integrar y llevar el control y resguardo de las carpetas judiciales que se encuentran en las etapas de: investigación e intermedia.
- Elaborar la lista de las carpetas judiciales concluidas que han de ser remitidas al archivo.
- Auxiliar en la captura y actualización de la base de datos del sistema informático.
- Entregar al Subdirector de Causa y Ejecuciones el proyecto de auto, al que se debe atender de conformidad con el esquema previamente establecido.



- Integrar a la carpeta judicial las resoluciones que deban obrar por escrito, así como actas mínimas, autos o determinaciones autorizados por el Juez o Director de Gestión Judicial.
- Coser, foliar, rubricar y poner el entresello en las actuaciones que deban constar en la carpeta judicial.
- Verificar que las notificaciones, oficios, citaciones y pedimentos, con sus respectivas constancias o acuses, hayan sido realizados en tiempo y forma e integrados a sus respectivas carpetas judiciales.
- Supervisar la integración de las actuaciones realizadas durante las audiencias a la carpeta judicial.
- Dar seguimiento a las solicitudes de apoyo a la policía procesal, así como a los pedimentos de traslado de los imputados que sean requeridos para la celebración de audiencias.
- Cubrir las guardias y turnos establecidos por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.
- Las demás actividades que le sean encomendadas por el Director de Gestión Judicial y el Subdirector de Causa y Ejecuciones.



**JEFE DE UNIDAD
DEPARTAMENTAL
DE SEGUIMIENTO
DE JUICIO ORAL**

OBJETIVO

Llevar a cabo el seguimiento de las carpetas judiciales en la etapa de Juicio, preparando las resoluciones que adopte el Tribunal de Enjuiciamiento para dar continuidad a la tramitación del procedimiento.



FUNCIONES

- Recibir del Jefe de Unidad Departamental de Seguimiento y Control el auto de apertura a juicio oral para integrarlo a la carpeta correspondiente, así como registrarlo en el sistema informático.
- Elaborar aquellos medios de comunicación procesal como: oficios, pedimentos, citatorios, cédulas, exhortos, requisitorias, en cumplimiento a lo ordenado en el auto de apertura a juicio oral.
- Llevar el control y resguardo de las carpetas judiciales que se encuentran en la etapa de enjuiciamiento.
- Elaborar la lista de las carpetas judiciales concluidas que se remitirán al archivo.
- Auxiliar en la captura y actualización de la base de datos del sistema informático.
- Informar de manera inmediata, la asignación de las audiencias al Tribunal de Enjuiciamiento, así como al Director de Gestión Judicial y al Subdirector de Causa y Sala.



- Entregar al Subdirector de Causa y Ejecuciones el proyecto de auto, al que se debe atender de conformidad con el esquema previamente establecido.
- Integrar a la carpeta judicial los autos o determinaciones autorizados por el Tribunal de Enjuiciamiento o el Director de Gestión Judicial.
- Coser, foliar, rubricar y poner el entresello en las actuaciones que deban constar en la carpeta judicial.
- Supervisar la integración de la resolución y las actas mínimas en la carpeta judicial.
- Dar seguimiento a las solicitudes de apoyo a la policía procesal, así como a los pedimentos de traslado de los imputados que sean requeridos para la celebración de audiencias.
- Verificar que las notificaciones y citaciones, se hayan realizado en tiempo y forma e integrarlas con sus respectivas constancias o acuses a la carpeta judicial.
- Cubrir las guardias y turnos establecidos por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.
- Las demás actividades que le sean encomendadas por el Director de Gestión Judicial y el Subdirector de Causa y Ejecuciones.



**JEFE DE UNIDAD
DEPARTAMENTAL
DE SEGUIMIENTO
DE AMPAROS Y
APELACIONES**

OBJETIVO

Preparar las carpetas en las cuales se haya interpuesto el juicio de amparo o recurso de apelación, dando seguimiento a aquellas determinaciones que emita la superioridad; así mismo, atendiendo los requerimientos hechos por la autoridad Federal para dar cumplimiento a lo ordenado por éstas.



FUNCIONES

- Recibir del Subdirector de Unidad de Causa y Ejecuciones los escritos de apelación y los de juicio de garantías.
- Elaborar el proyecto de auto, oficios, formatos e informes, en cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional.
- Integrar el cuadernillo de apelación o de amparo correspondiente y su registro en el sistema informático.
- Resguardar y registrar consecutivamente los cuadernillos de apelación o de amparo correspondientes.
- Elaborar la lista de los cuadernillos de amparo transitorios concluidos con el fin de remitirlos al archivo para su destrucción.
- Auxiliar en la captura y actualización de la base de datos del sistema informático.
- Entregar al Órgano Jurisdiccional correspondiente el proyecto de auto o determinación que deba atender de conformidad con el esquema previamente establecido.



- Integrar a los cuadernillos correspondientes los autos ya autorizados por el Órgano Jurisdiccional o el Director de Gestión Judicial
- Coser, foliar, rubricar y poner el entre sello en las actuaciones que deban constar en la carpeta judicial.
- Turnar los oficios, cédulas y formato de apelación al área de notificadores para llevar a cabo el acto procedimental.
- Verificar que la entrega de los formatos de apelación e informes solicitados se haya realizado en tiempo y forma e integrar los acuses a sus cuadernillos.
- Cubrir las guardias y turnos establecidos por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.
- Las demás actividades que le sean encomendadas por el Director de Gestión Judicial y el Subdirector de Causa y Ejecuciones.



Flujos de trabajo de los diferentes procedimientos que se dan dentro de las Unidades

Después de tener presente las funciones que cada uno de los departamentos tienen que llevar a cabo, es pertinente mostrar con precisión y objetividad los flujos de trabajo que se da entre ellos, flujos presentes en cada uno de los procesos a seguir dentro de las unidades; esto con el fin de que tengan una visión integral de su trabajo.

Por ello, el presente apartado es aplicable y resulta de utilidad material para las referidas Unidades de Gestión al contribuir a identificar los diversos procesos de carácter administrativo interno; para acciones concatenadas que en forma cotidiana y recurrente se realizan al interior de las mismas; describir en forma lineal y sencilla los procedimientos para el desarrollo de las actividades; brindar certeza a los operadores del sistema en el desarrollo de sus funciones al estandarizar los procesos operativos; conocer los resultados que se pretenden obtener una vez que se realizan las actividades descritas en los flujos; otorgar transparencia a los procesos operativos y en los servicios que prestan las Unidades; y dar certeza jurídica a los justiciables.

Para su mejor comprensión, se pone un listado de los diferentes flujos de trabajo que se desarrollan en las Unidades de Gestión Judicial, en orden progresivo, identificándolos con su nombre y objetivo general, describiendo la forma en que las áreas que integran la Unidad intervienen en la ejecución del procedimiento en cuestión de una manera lógica y ordenada, así como su relación con las diversas áreas que la integran, los sistemas informáticos y formatos que se requieren.



A continuación, se muestra un listado de cada uno de los flujos de trabajo que se llevan dentro de las Unidades de Gestión Judicial y Administrativas; más adelante, podrá encontrar el objetivo, políticas y normas de operación, así como cada flujo de trabajo con sus respectivos formatos:

Listado de flujos de trabajo de cada uno de los procesos de las Unidades de Gestión Judicial y Administrativas	
No.	Nombre
1	Recepción de solicitud de audiencia inicial para formulación de imputación
2	Recepción de solicitud de audiencia de control de detención
3	Recepción de promociones
4	Emisión de acuerdos o determinaciones
5	Notificaciones Personales
6	Despacho de exhortos
7	Emisión y entrega de oficios
8	Preparación y celebración de audiencias orales
9	Recepción, registro y custodia de fianzas
10	Entrega de imputado para internamiento
11	Instrumentación de acta mínima
12	Solicitud de audiencia de aprehensión
13	Recepción de incompetencia de un órgano jurisdiccional del sistema tradicional para conocer de una causa penal
14	Solicitud para el ejercer la acción penal privada



15	Tramite de recurso de apelación
16	Seguimiento de juicios de amparo indirecto y directo
17	Ejecución de sentencias
18	Tramitación de acceso a la sala de consulta digital
19	Control y registro de valores
20	Medidas cautelares distintas a prisión preventiva



**1. Recepción de
solicitud de
audiencia inicial
para formulación
de imputación**

OBJETIVO

Recibir y registrar las Solicitudes de Audiencia Inicial para la Formulación de Imputación remitidas a través del Sistema de Control de Gestión Judicial (SCGJ).



Políticas y normas de operación:

1. Al validar el registro de la solicitud de audiencia, deberá verificarse:
 - a) La correcta creación de la carpeta de judicial electrónica correspondiente;
 - b) La existencia dentro de la carpeta judicial electrónica, de la solicitud de audiencia para formulación de imputación; y
 - c) Que los nombres de los intervinientes se encuentren correctamente registrados, conforme los datos proporcionados en la solicitud.

2. El Sistema de Control de Gestión Judicial (SCGJ), emite de manera automática una alerta, que indica la asignación a la unidad de gestión, de una solicitud de audiencia inicial para formulación de imputación.



3. Si alguno de los incisos no se cumplimenta se informa al Director de la Unidad, para que comunique dicha situación al área correspondiente y sea subsanado.

4. El Sistema de Control de Gestión Judicial (SCGJ), de manera aleatoria designa al Juez de Control que conocerá del asunto y para la designación, solamente se considera a los jueces adscritos a la Unidad de Gestión de que se trate.

5. Al seleccionar la opción continuar en el sistema, el mismo automáticamente informa la fecha de la audiencia al Juez que conocerá.

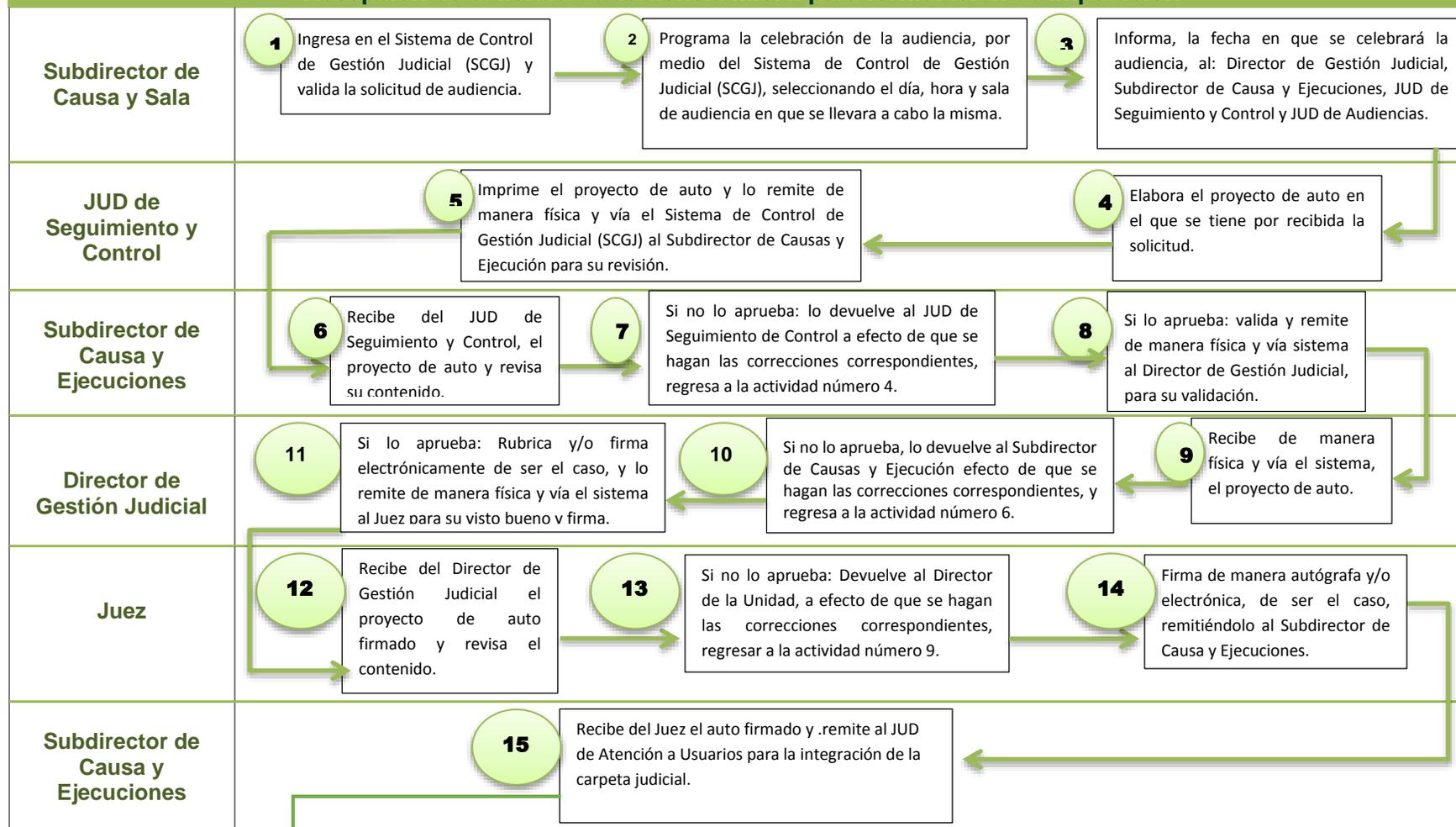
6. La caratula de la carpeta judicial contendrá los siguientes datos:

- a) Número de la Unidad de Gestión Judicial;
- b) Número de carpeta Judicial;
- c) Hecho Delictivo;
- d) Nombre del imputado;
- e) Nombre del defensor;
- f) Nombre de la víctima u ofendido; y
- g) Nombre del director.

7. Los formatos de citas puede ser realizadas por el JUD de Notificadores o el auxiliar de audiencia, conforme las cargas de trabajo lo requieran.



Esquematzación del flujo de trabajo del procedimiento1. Recepción de solicitud de audiencia inicial para formulación de imputación







FORMATOS AUDIENCIA INICIAL SIN DETENIDO

“FORMATO No 1.”



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DEL DF

“Año de la Consolidación de la Justicia Oral.”

- - - **CONSTANCIA.**- El Director de la Unidad de Gestión Judicial Número Uno del Sistema Procesal Penal Acusatorio, con fundamento en el Acuerdo 04-14/2015 emitido en sesión de fecha 17 diecisiete de marzo de la anualidad, por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal; hace constar que a las **XXX horas con XXX minutos del día XXXX de XXXX de 2015 dos mil quince**, se recibió **Solicitud de Audiencia Inicial sin Detenido**, por la probable comisión del hecho delictivo de **XXX**, previsto en el artículo 220 y demás relativos del Código Penal para el Distrito Federal, en contra del imputado **XXXX**, cometido en agravio de la empresa ofendida **XXXX**, en relación con la **carpeta XXXX**; con la precisión que el Sistema Informático denominado por sus siglas en el idioma Inglés BPM Business Process Management, y traducido al idioma Español como Administrador de Procesos de Negocios, pudo establecer como fecha de celebración de la audiencia **el día XXXXX de XXXX de 2015 dos mil quince, a las XXXX horas, en la Sala de Audiencia de Oralidad número XXXX** de este Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, designando aleatoriamente al **Juez XXXX en Materia Penal del Sistema Procesal Acusatorio MAESTRO XXXX**, para que conozca de la audiencia; lo que se da cuenta al **MAESTRO XXXX Juez XXXXX en Materia Penal del Sistema Procesal Acusatorio**, en funciones de Juez de Trámite.-----

----- C O N S T E -----

DIRECTOR UGJ



“FORMATO No 2.”



“Año de la Consolidación de la Justicia Oral.”

--- **AUTO.- México, Distrito Federal, a XXX de XXXX de 2015 dos mil quince.**-----

- - - Vista la constancia que antecede y ante la solicitud de audiencia inicial, se establece que la misma, se celebrará **el día XXX de XXXX de 2015 dos mil quince, a las XXXX horas, en la Sala de Audiencia de Oralidad número XXX** de este Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ubicada en Doctor Lavista número 114, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06720, Distrito Federal, con la precisión de que con el sistema informático denominado por sus siglas en el idioma Inglés BPM Business Process Management, y traducido al idioma Español como Administrador de Procesos de Negocios, respecto de la **carpeta XXX** anteriormente radicada en esta Unidad de Gestión Judicial XXX del Sistema Procesal Penal Acusatorio, designó aleatoriamente al **MAESTRO XXXX Juez XXX en Materia Penal del Sistema Procesal Acusatorio**, quien conocerá de la audiencia.-----

--- En consecuencia, con fundamento en los artículos 56, 91 y 92 del Código Nacional de Procedimientos Penales, gírese oficio citatorio para la audiencia de mérito: al imputado **XXX**; asimismo, de conformidad a lo establecido en los artículos 82 a 87 del mismo ordenamiento, notifíquese: al Representante Legal de la moral ofendida XXX; a la Coordinación de Asesores Jurídicos Supervisores de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; al Licenciado Alejandro Huerta Anguiano, Director de Consignaciones de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para que por su conducto designe al Agente del Ministerio Público encargado de comparecer a la audiencia de mérito; y, a la Consejería Jurídica y Servicios Legales de la Dirección de Defensoría Pública y Orientación del Distrito Federal. Haciendo especial pronunciamiento, que por lo que hace al citatorio del imputado y a la notificación de la moral ofendida, las mismas deberán hacerse en los domicilios proporcionados por el Ministerio Público en su escrito.-----

--- Ahora bien, con fundamento en lo establecido en el artículo 113 fracciones IV y VIII del Código Nacional de Procedimientos Penales, se hace del conocimiento al imputado **XXXX**; que tiene derecho a nombrar Defensor Privado para que lo asista en dicha diligencia y en caso de no querer hacerlo o no poder pagarlo, el Estado le proporcionará un Defensor Público, cuyos servicios son completamente gratuitos (al efecto, se le informa, que las oficinas de la Defensoría Pública, se encuentran ubicadas en Xocongo número 131, segundo piso, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc); en cualquier de los dos supuestos, se le hace saber al imputado que la copia de la Carpeta de Investigación ya fue proporcionada a la Defensa, tal y como consta en el



“Año de la Consolidación de la Justicia Oral.”

escrito del Ministerio Público; a efecto de que se impusieran de todas y cada una de las actuaciones ministeriales y registros de la carpeta de investigación **XXXX**, para su consulta y adecuada defensa.-----

--- Engarzado a lo anterior, se solicita al Ministerio Público, que informe por lo menos con 48 cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la audiencia, si las partes acudieron al área de Judicialización a imponerse de las actuaciones ministeriales y registros de investigación en la carpeta de investigación correspondiente.-----

--- Igualmente, se informa al **Representante Legal** de la moral ofendida **XXXX**; que con fundamento en el artículo 20 inciso C fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el arábigo 109 fracciones III y VII del Código Nacional de Procedimientos Penales, tiene derecho a nombrar a un Asesor Jurídico Privado o en su caso se le nombrará un Asesor Jurídico Público asignado por la Coordinación de Asesores Jurídicos Supervisores de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que prestará sus servicios de manera gratuita.-----

--- Ahora bien, hágasele del conocimiento a las partes, que con fundamento en los artículos 183, 184 y 185 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en la audiencia de referencia, se encuentran en posibilidades, según sea el caso, de plantear al Órgano Jurisdiccional, una solución alterna o forma de terminación anticipada del proceso; en consecuencia, gírese oficio a la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso, así como a las Unidades de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a efecto, que informen a esta autoridad, si cuentan con algún registro de solución alterna o forma de terminación anticipada del proceso, respecto del imputado **XX**, en el que conste que el mismo se hubiera acogido con anterioridad a alguna salida alterna o forma de terminación anticipada, y en su caso, informen sobre su cumplimiento.-----

--- De igual manera, con fundamento en los artículos 164 párrafos tercero y quinto y 176 del Código Nacional de Procedimientos Penales, gírese oficio a la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, a efecto que hacerle de su conocimiento el día y hora, en que tendrá verificativo la audiencia de mérito para los efectos legales a que acorde a su competencia le correspondan.-----

--- Todo lo anterior, a fin de hacer del conocimiento a los sujetos del procedimiento penal antes mencionados, el día y hora que tendrá verificativo la audiencia en la presente carpeta, programada ello de conformidad con el artículo 20 apartado B y C Constitucional, así como los numerales 82, 83, 92, 109, 113 y 114 del Código Nacional



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DEL DF

"Año de la Consolidación de la Justicia Oral."

de Procedimientos Penales; haciendo especial pronunciamiento a los intervinientes de sus obligaciones contenidas en los artículos 44 al 66 y 307 del Código Nacional de Procedimientos Penales; asimismo se les hace saber a las partes del procedimiento penal que deben asistir con 30 treinta minutos de antelación a la hora señalada para la audiencia de mérito, a efecto, que personal administrativo, les recabe sus datos de identificación; aunado a que en caso de no comparecer las partes procesales o no presentarse con la puntualidad señalada para la celebración de la audiencia de mérito, se les impondrá una MEDIDA DE APREMIO, consistente en multa de cincuenta días de Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal, en términos de lo dispuesto en la fracción II, inciso b, del artículo 104 Código Nacional de Procedimientos Penales.-

----- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE -----

- - - Así lo proveyó y firma el Juez XXX en materia Penal del Sistema Procesal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en funciones de Juez de Trámite.-----

MAESTRO XXXXXXX



“FORMATO No 3.”



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DEL DF

“Año de la Consolidación de la Justicia Oral.”

México, D. F., _____
Carpeta Judicial: _____
Núm. de oficio: _____
Hecho que la ley señala como delito de: _____
Imputado: _____

LICENCIADO JUAN JULIO GARZA CHÁVEZ
DIRECTOR DE MEDIACIÓN PENAL
DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL

Por este medio le solicito que de manera urgente me informe si cuenta con algún registro de que el (la) imputado (a) _____, hubiere celebrado algún **ACUERDO REPARATORIO**.

Lo anterior, con la finalidad de que el (la) Juez (a) que presidirá la audiencia inicial *–formulación de imputación–* prevista para el día de _____, a las _____; en términos de lo dispuesto por el párrafo tercero del numeral 183 del Código Nacional de Procedimientos Penales, tenga conocimiento del registro de soluciones alternas que en su caso hubiere celebrado el (la) imputado (a) en cita.

Agradeciendo de antemano su pronta respuesta; y aprovechando para enviarle un cordial saludo.

LA (EL) ADMINISTRADOR (A) DE LA
UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL _____

Doctor Lavista 114, _____ Piso, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720.
Teléfono: 51341100 Ext. _____



“FORMATO No 4.”



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DEL DF

“Año de la Consolidación de la Justicia Oral.”

MÉXICO, D. F., _____

Carpeta Judicial: _____

Núm. de oficio: _____

Hecho que la ley señala como delito de: _____

Imputado: _____

LICENCIADO JESUS CONTRERAS MARTÍNEZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN
DE MEDIDAS CAUTELARES Y DE LA SUSPENSIÓN
CONDICIONAL DEL PROCESO
DEL DISTRITO FEDERAL

Toda vez que ante la Unidad de Gestión Judicial a mi cargo, el _____ a las _____ horas, se celebrará audiencia inicial –*formulación de imputación*–, en relación a la carpeta judicial anotada al rubro; por ende, y con la finalidad de que el (la) Juez (a) que presidirá tal diligencia, en términos de los dispuesto por el párrafo tercero del numeral 183 y 192 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales, tenga conocimiento del registro de suspensiones condicionales del proceso que en su caso hubiere celebrado el (la) imputado (a) _____, le solicito que de manera urgente me informe si en su base de datos cuenta con algún registro de que el (la) mencionado (a) imputado (a) hubiere celebrado alguna suspensión condicional del proceso. En el entendido que, de ser afirmativo esto, deberá informar el estado actual de dicha solución alterna.

Agradeciendo de antemano su pronta respuesta; y aprovechando para enviarle un cordial saludo.

LA (EL) ADMINISTRADOR (A) DE LA
UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL _____



“FORMATO No 5.”



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DEL DF

“Año de la Consolidación de la Justicia Crim”

México, D. F., _____
Carpeta Judicial: _____
Núm. de oficio: _____
Hecho que la ley señala como delito de: _____
Imputado: _____

**DOCTOR EDUARDO FERMÍN VESGA URBINA
ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL UNO
DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO
DEL DISTRITO FEDERAL**

Toda vez que ante la Unidad de Gestión Judicial a mi cargo, el día _____, a las _____ horas, se celebrará audiencia inicial –*formulación de imputación*–, en relación a la carpeta judicial anotada al rubro; por ende, y con la finalidad de que el (la) Juez (a) que presidirá tal diligencia, en términos de los dispuesto por el párrafo tercero numeral 183 y 192 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales, tenga conocimiento del registro de soluciones alternas y/o formas de terminación anticipada que hubiere celebrado el (a) imputado (a) _____ le solicito de manera urgente me informe si en su base de datos cuenta con algún registro de que el (la) citado (a) imputado (a) hubiere celebrado alguna solución alterna y/o formas de terminación anticipada. En el entendido que, de ser afirmativo esto, deberá informar el estado actual de aquellas.

Agradeciendo de antemano su pronta respuesta; y aprovechando para enviarle un cordial saludo.

**LA (EL) ADMINISTRADOR (A) DE LA
UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL _____**

Doctor Lavista 114, _____ Piso, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720.
Teléfono: 51341100 Ext. _____



“FORMATO No 6.”



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DEL DF

“Año de la Consolidación de la Justicia Oral.”

México, D. F., _____

Carpeta Judicial: _____

Núm. de oficio: _____

Hecho que la ley señala como delito de: _____

Imputado: _____

LICENCIADA SONIA IRIARTE CHÁVEZ
ADMINISTRADORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL DOS
DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO
DEL DISTRITO FEDERAL

Toda vez que ante la Unidad de Gestión Judicial a mi cargo, el día _____, a las _____ horas, se celebrará audiencia inicial *–formulación de imputación–*, en relación a la carpeta judicial anotada al rubro; por ende, y con la finalidad de que el (la) Juez (a) que presidirá tal diligencia, en términos de los dispuesto por el párrafo tercero numeral 183 y 192 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales, tenga conocimiento del registro de soluciones alternas y/o formas de terminación anticipada que hubiere celebrado el (a) imputado (a) _____ le solicito de manera urgente me informe si en su base de datos cuenta con algún registro de que el (la) citado (a) imputado (a) hubiere celebrado alguna solución alterna y/o formas de terminación anticipada. En el entendido que, de ser afirmativo esto, deberá informar el estado actual de aquellas.

Agradeciendo de antemano su pronta respuesta; y aprovechando para enviarle un cordial saludo.

LA (EL) ADMINISTRADOR (A) DE LA
UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL _____

Doctor Lavista 114, _____ Piso, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720.
Teléfono: 51341100 Ext. _____

Queda prohibida la reproducción total o parcial de este documento.



“FORMATO No 7.”



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DEL DF

“Año de la Consolidación de la Justicia Oral.”

México, D. F., _____

Carpeta Judicial: _____

Núm. de oficio: _____

Hecho que la ley señala como delito de: _____

Imputado: _____

LICENCIADA LUZ DE GRACIA MORALES REYES
ADMINISTRADORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL TRES
DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO
DEL DISTRITO FEDERAL

Toda vez que ante la Unidad de Gestión Judicial a mi cargo, el día _____, a las _____ horas, se celebrará audiencia inicial –*formulación de imputación*–, en relación a la carpeta judicial anotada al rubro; por ende, y con la finalidad de que el (la) Juez (a) que presidirá tal diligencia, en términos de los dispuesto por el párrafo tercero numeral 183 y 192 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales, tenga conocimiento del registro de soluciones alternas y/o formas de terminación anticipada que hubiere celebrado el (a) imputado (a) _____le solicito de manera urgente me informe si en su base de datos cuenta con algún registro de que el (la) citado (a) imputado (a) hubiere celebrado alguna solución alterna y/o formas de terminación anticipada. En el entendido que, de ser afirmativo esto, deberá informar el estado actual de aquellas.

Agradeciendo de antemano su pronta respuesta; y aprovechando para enviarle un cordial saludo.

LA (EL) ADMINISTRADOR (A) DE LA
UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL _____

Doctor Lavista 114, _____ Piso, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720.
Teléfono: 51341100 Ext. _____

Queda prohibida la reproducción total o parcial de este documento.



“FORMATO No 8.”



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DEL DF

“Año de la Consolidación de la Justicia Oral.”

México, D. F., _____

Carpeta Judicial: _____

Núm. de oficio: _____

Hecho que la ley señala como delito de: _____

Imputado: _____

LICENCIADA MÓNICA GUADALUPE GARZA MORALES
ADMINISTRADORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL CUATRO
DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO
DEL DISTRITO FEDERAL

Toda vez que ante la Unidad de Gestión Judicial a mi cargo, el día _____, a las _____ horas, se celebrará audiencia inicial *–formulación de imputación–*, en relación a la carpeta judicial anotada al rubro; por ende, y con la finalidad de que el (la) Juez (a) que presidirá tal diligencia, en términos de los dispuesto por el párrafo tercero numeral 183 y 192 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales, tenga conocimiento del registro de soluciones alternas y/o formas de terminación anticipada que hubiere celebrado el (a) imputado (a) _____ le solicito de manera urgente me informe si en su base de datos cuenta con algún registro de que el (la) citado (a) imputado (a) hubiere celebrado alguna solución alterna y/o formas de terminación anticipada. En el entendido que, de ser afirmativo esto, deberá informar el estado actual de aquellas

Agradeciendo de antemano su pronta respuesta; y aprovechando para enviarle un cordial saludo.

LA (EL) ADMINISTRADOR (A) DE LA
UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL _____



“FORMATO No 9.”



**TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DEL DF**

“Año de la Consolidación de la Justicia Oral.”

México, D. F., _____

Carpeta Judicial: _____

Núm. de oficio: _____

Hecho que la ley señala como delito de: _____

Imputado: _____

**MAESTRO RODRIGO ARTURO AMADOR HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL CINCO
DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO
DEL DISTRITO FEDERAL**

Toda vez que ante la Unidad de Gestión Judicial a mi cargo, el día _____, a las _____ horas, se celebrará audiencia inicial *–formulación de imputación–*, en relación a la carpeta judicial anotada al rubro; por ende, y con la finalidad de que el (la) Juez (a) que presidirá tal diligencia, en términos de los dispuesto por el párrafo tercero numeral 183 y 192 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales, tenga conocimiento del registro de soluciones alternas y/o formas de terminación anticipada que hubiere celebrado el (a) imputado (a) _____, le solicito de manera urgente me informe si en su base de datos cuenta con algún registro de que el (la) citado (a) imputado (a) hubiere celebrado alguna solución alterna y/o formas de terminación anticipada. En el entendido que, de ser afirmativo esto, deberá informar el estado actual de aquellas

Agradeciendo de antemano su pronta respuesta; y aprovechando para enviarle un cordial saludo.

**LA (EL) ADMINISTRADOR (A) DE LA
UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL _____**

Doctor Lavista 114, _____ Piso, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720.
Teléfono: 51341100 Ext. _____

***Derechos Reservados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
Queda prohibida la reproducción total o parcial de este documento.***



“FORMATO No 10.”



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DEL DF

“Año de la Consolidación de la Justicia Oral.”

México, D. F., _____ de _____ de 2015.
Carpeta judicial: _____
Hecho: _____
Imputado: _____
Número de oficio: _____

**LICENCIADO JESÚS CONTRERAS MARTÍNEZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN
DE MEDIDAS CAUTELARES Y SUSPENSIÓN
CONDICIONAL DEL PROCESO
DEL DISTRITO FEDERAL.**

Por el presente le informo que, **por audiencia celebrada el día de hoy**, el Juez _____ del Sistema Procesal Penal Acusatorio, licenciado _____, presidió audiencia pública, en la que vinculó a proceso a la imputada _____ por el hecho que la ley señala como delito de _____, en agravio de _____; y con fundamento en los artículos 153, 154, 155 fracción _____ del Código Nacional de Procedimientos Penales, a petición de Ministerio Público, le impuso a dicha imputada la siguiente medida cautelar:

1. _____

Medida que comenzará a partir del día de hoy, por el término que dure el procedimiento.

Lo que le comunico, a fin de que la imputada, bajo el plan o lineamientos que usted designe, de cumplimiento a la medida mencionada, en términos de lo dispuesto por los artículos 164, 174, 177, 178, 182 y demás relativos aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales. .

No omito precisarle que ya se le notificó a _____, que deberá presentarse ante la institución a su mando, para su debido registro.

**LA DIRECTORA DE LA
UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL _____**

LIC. _____

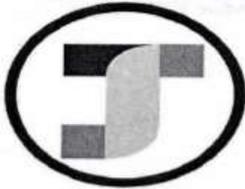
ccp Imputada _____, quien de esta manera queda enterado que deberá presentarse ante la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, a más tardar al día siguiente hábil, es decir el día 26 veintiséis de noviembre de 2015 dos mil quince, en un horario de lunes a viernes de 9:00 nueve a 15:00 quince horas.

Doctor Lavista 114, Tercer Piso, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720.
Teléfono: 51341100 Ext. _____

**Derechos Reservados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
Queda prohibida la reproducción total o parcial de este documento.**



“FORMATO No 11.”



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DEL D. F.

“Año de la Consolidación de la Justicia Oral.”

México, D. F., a xxx de xxxx de 2015
Carpeta: xxxxxx
Hecho delictivo: xxxxx
Imputado: xxxxxxxxxxxx
Oficio número: xxxxxxxx

**PRIMER OFICIAL ANDRÉS CRUZ LEONEL
POLICÍA PROCESAL ADSCRITA A LAS UNIDADES DE GESTIÓN
JUDICIAL DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO
P R E S E N T E**

Por medio del presente le comunico que, por determinación judicial del día de la fecha, emitida por el Juez XXXXX en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio, en la carpeta citada al rubro, la imputada **XXX, HA QUEDADO EN LIBERTAD**; en la que le fue impuesta la **MEDIDA CAUTELAR** prevista en la fracción X del artículo 155 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por el tiempo que dure el proceso.

Circunstancia por la cual dicha imputada, a partir de este momento dispone de su libertad personal.

Sin otro particular, le reitero la segura de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

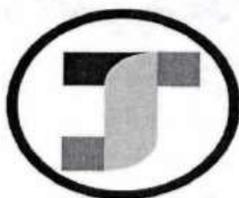
**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL NÚMERO X
DEL SISTEMA PROCESAL ACUSATORIO DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

Doctor Lavista 114, Primer Piso, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720.
Teléfono: 5134-1100 Ext. 4458, 4459 y 4461.

***Derechos Reservados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
Queda prohibida la reproducción total o parcial de este documento.***



“FORMATO No 12.”



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DEL D. F.

OFICIALIA MAYOR
UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL UNO

“Año de la Consolidación de la Justicia Oral.”

México, D. F., a xxx de xxxx de 2015
Carpeta: xxxxxx
Hecho delictivo: xxxxx
Imputado: xxxxxxxxxxxx
Oficio número: xxxxxxxx

**PRIMER OFICIAL ANDRÉS CRUZ LEONEL
POLICÍA PROCESAL ADSCRITO A LAS
UNIDADES DE GESTIÓN JUDICIAL
P R E S E N T E**

Por medio del presente le comunico que, en acatamiento a lo ordenado por el Juez XXX en Materia Penal del Sistema Procesal Acusatorio del Distrito Federal, Licenciado XXX, en audiencia del día de la fecha, celebrada a las XXX con XXX minutos, en la sala de oralidad número XXX de este H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en la carpeta anotada al rubro, instruida en contra del imputado XXX, por la probable comisión del hecho delictivo de XXX, perpetrado en agravio de la ofendida de iniciales XXX; con fundamento en los artículos 153, 155 fracción XIV y 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se determinó imponerle la **MEDIDA CAUTELAR** relativa a la **PRISIÓN PREVENTIVA**, que deberá cumplimentar el imputado por el tiempo que dure el proceso; en consecuencia, el imputado XXX deberá **SER TRASLADADO Y CUSTODIADO –CON LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN NECESARIAS Y PERTINENTES- AL RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL XX DE ESTA CIUDAD**; lugar en el que dará cumplimiento con la medida cautelar impuesta por dicho Órgano Jurisdiccional, quedando a disposición del *A quo* para ulteriores diligencias; tal y como consta en el Acta Mínima, la cual está a su disposición junto con la videograbación de la audiencia de marras, para cualquier aclaración al respecto.

Sin más por el momento reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL NÚMERO XXX DEL
SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO DEL DISTRITO FEDERAL**

Doctor Lavista 114, Primer Piso, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720.
Teléfono: 5134-1100 Ext. 4458, 4459 y 4461.

***Derechos Reservados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
Queda prohibida la reproducción total o parcial de este documento.***



“FORMATO No 13.”



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DEL D. F.

OFICIALIA MAYOR
UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL UNO

“Año de la Consolidación de la Justicia Oral.”

México, D. F., a xxx de xxxx de 2015
Carpeta: xxxxxx
Hecho delictivo: xxxxx
Imputado: xxxxxxxxxxxx
Oficio número: xxxxxxxx

**DIRECTOR DEL RECLUSORIO PREVENTIVO
VARONIL XXX DE ESTA CIUDAD
P R E S E N T E**

Por medio del presente le comunico que, en acatamiento a lo ordenado por el Juez XXX en Materia Penal del Sistema Procesal Acusatorio del Distrito Federal, Licenciado XXX, en audiencia del día de la fecha, celebrada a las XXX horas con XXX minutos, en la sala de oralidad número XXX de este H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en la carpeta anotada al rubro, instruida en contra del imputado **XXXX**, por la probable comisión del hecho delictivo de **XX**, perpetrado en agravio de la ofendida de iniciales **XXX**; con fundamento en los artículos 153, 155 fracción XIV y 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se determinó imponerle la **MEDIDA CAUTELAR** relativa a la **PRISIÓN PREVENTIVA**, que deberá cumplimentar el imputado por el tiempo que dure el proceso; en el interior del **RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL XXXX DE ESTA CIUDAD** a su digno cargo, quedando a disposición del *A quo* para ulteriores diligencias; tal y como consta en el Acta Mínima, la cual está a su disposición junto con la videograbación de la audiencia de marras, para cualquier aclaración al respecto.

Sin más por el momento reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL XXX DEL
SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO DEL DISTRITO FEDERAL**

Doctor Lavista 114, Primer Piso, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720.
Teléfono: 5134-1100 Ext. 4458, 4459 y 4461.

***Derechos Reservados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
Queda prohibida la reproducción total o parcial de este documento.***



“FORMATO No 14.”



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DEL D. F.

OFICIALIA MAYOR
UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL UNO

“Año de la Consolidación de la Justicia Oral.”

México, D. F., a xxx de xxxx de 2015
Carpeta: xxxxxx
Hecho delictivo: xxxxx
Imputado: xxxxxxxxxxxx
Oficio número: xxxxxxxx

**SUBSECRETARIO DEL SISTEMA PENITENCIARIO
DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E**

Por medio del presente le comunico que, en acatamiento a lo ordenado por el Juez XXX en Materia Penal del Sistema Procesal Acusatorio del Distrito Federal, Licenciado XXXX, en audiencia del día de la fecha, celebrada a las XXX horas con XXX minutos, en la sala de oralidad número XXX de este H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en la carpeta anotada al rubro, instruida en contra del imputado XXXX, por la probable comisión del hecho delictivo de XXX, perpetrado en agravio de la ofendida de iniciales XXX; con fundamento en los artículos 153, 155 fracción XIV y 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se determinó imponerle la **MEDIDA CAUTELAR** relativa a la **PRISIÓN PREVENTIVA**, que deberá cumplimentar el imputado por el tiempo que dure el proceso; en el interior del **RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL XXXX DE ESTA CIUDAD**, lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, precisando que el sujeto activo antes referido queda a disposición del *A quo* para ulteriores diligencias; tal y como consta en el Acta Mínima, la cual está a su disposición junto con la videograbación de la audiencia de marras, para cualquier aclaración al respecto.

Sin más por el momento reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL XXXX DEL
SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO DEL DISTRITO FEDERAL**

Doctor Lavista 114, Primer Piso, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720.
Teléfono: 5134-1100 Ext. 4458, 4459 y 4461.

***Derechos Reservados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
Queda prohibida la reproducción total o parcial de este documento.***



“FORMATO No 15.”



**TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DF**

Año de la Consolidación de la Justicia Oral.”

Ciudad de México, D. F., ____ de ____ de 2015
CARPETA JUDICIAL 00_/0____/2015
OFICIO NÚMERO UGJ____-J-____/2015

ASUNTO: SE SOLICITA REVISIÓN MÉDICA.

**C. MÉDICO LEGISTA DE LA SECRETARÍA DE SALUD
ADSCRITO A LA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE.**

Por este medio le solicito, tenga a bien practicar certificado de estado psicofísico en la persona de nombre _____, quien se encuentra relacionada con la carpeta judicial anotada al rubro, y quien será trasladada al _____ al habersele impuesto como medida cautelar la **prisión preventiva**.

Hecho lo anterior, y de no tener inconveniente, le solicito de la manera más atenta que se entregue copia del resultado de la revisión médica.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL NÚMERO _____
DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DEL DISTRITO FEDERAL.

LIC. _____

Domicilio Calle Dr. Lavista, número 114, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, Tel. 51414400, ext. 4508

***Derechos Reservados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
Queda prohibida la reproducción total o parcial de este documento.***



2. Recepción de solicitud de Audiencia de Control de Detención.

OBJETIVO

Recibir y registrar de las Solicitudes de Audiencia de Control de Detención remitidas a través del Sistema de Control de Gestión Judicial (SCGJ).



Políticas y normas de operación:

1. Al validar la solicitud de audiencia de control, verificará:
 - a) La correcta creación de la carpeta de judicial electrónica correspondiente;
 - b) La existencia dentro de la carpeta judicial electrónica, de la solicitud de audiencia de control de detención; y
 - c) Que los nombres de los intervinientes se encuentren correctamente registrados, conforme los datos proporcionados en la solicitud.

2. Si alguno de los incisos no se cumplimenta se informa al Director de Gestión Judicial, para que comunique dicha situación al área correspondiente y sea subsanado.



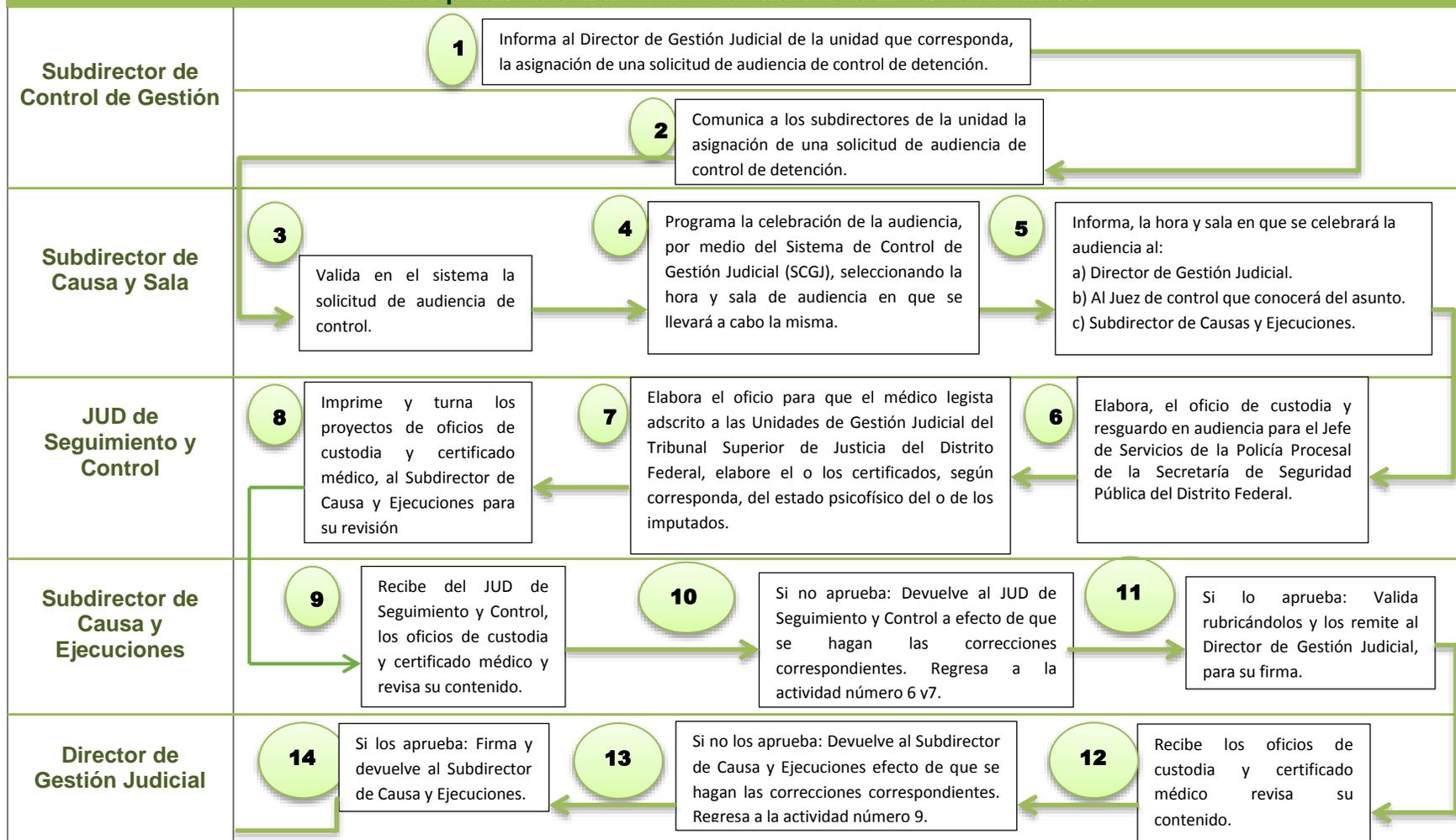
3. El Sistema de Control de Gestión Judicial (SCGJ), de manera aleatoria designa al Juez de Control que conocerá del asunto y para la designación, solamente se considera a los jueces adscritos a la Unidad de Gestión de que se trate.
4. Las audiencias de control de detención, se deben celebrar dentro de las 12 horas siguientes a la recepción de la solicitud o conforme al horario que para tal efecto determine el Pleno del Consejo.
5. Al seleccionar la opción continuar en el sistema, el mismo automáticamente informa la hora y sala donde se celebrará la audiencia al Juez que conocerá de la misma.
6. Una vez que el JUD de Audiencias es notificado de la hora de celebración de la audiencia, designa al auxiliar de audiencias que apoyará en la celebración de la misma, a efectos de que realice los formatos para las notificaciones, citaciones y/o todos aquellos oficios necesarios, para la celebración de audiencia.
7. Conforme a las cargas de trabajo de las UGJ, los oficios pueden ser firmados solamente por el Subdirector de Causas y Ejecuciones.

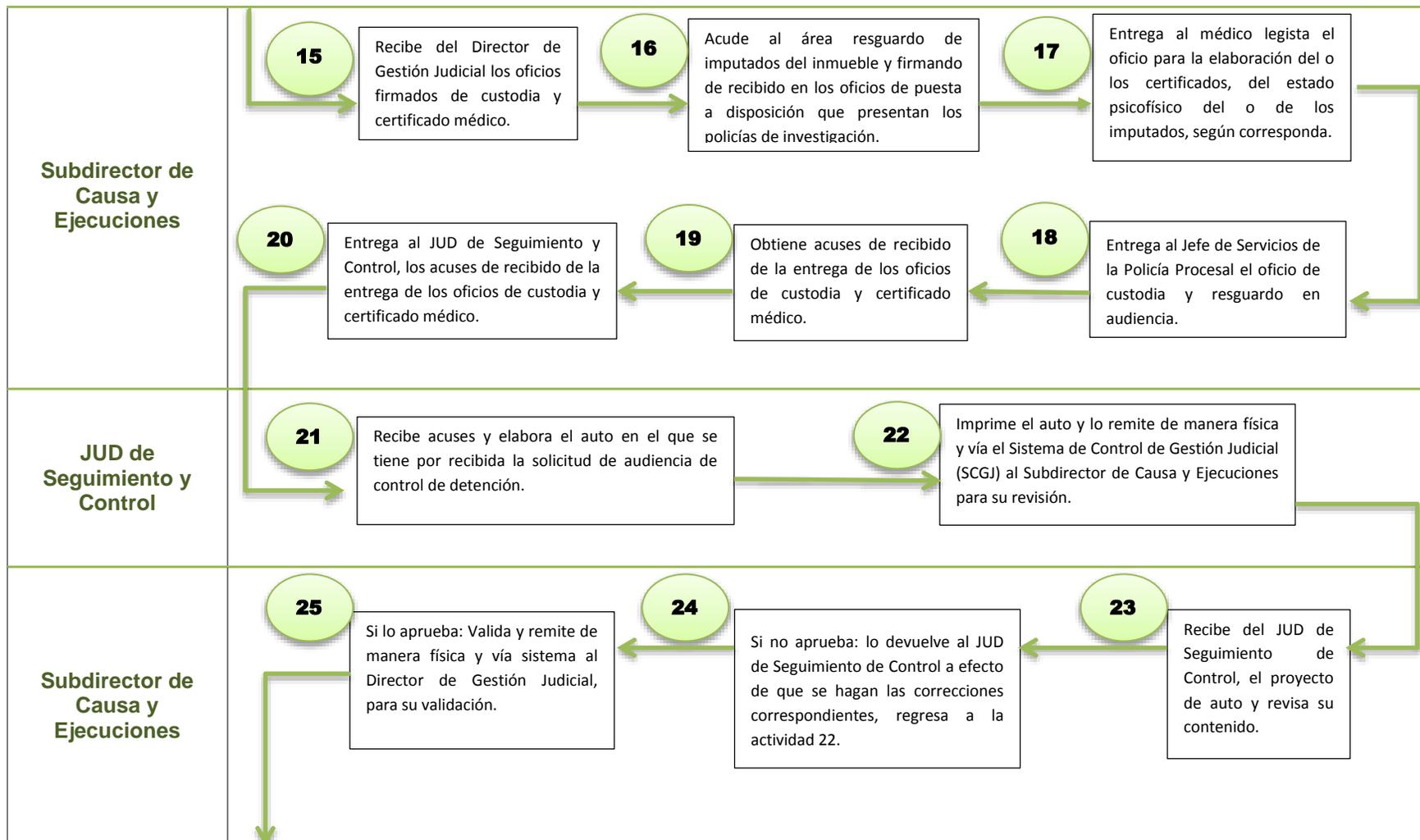


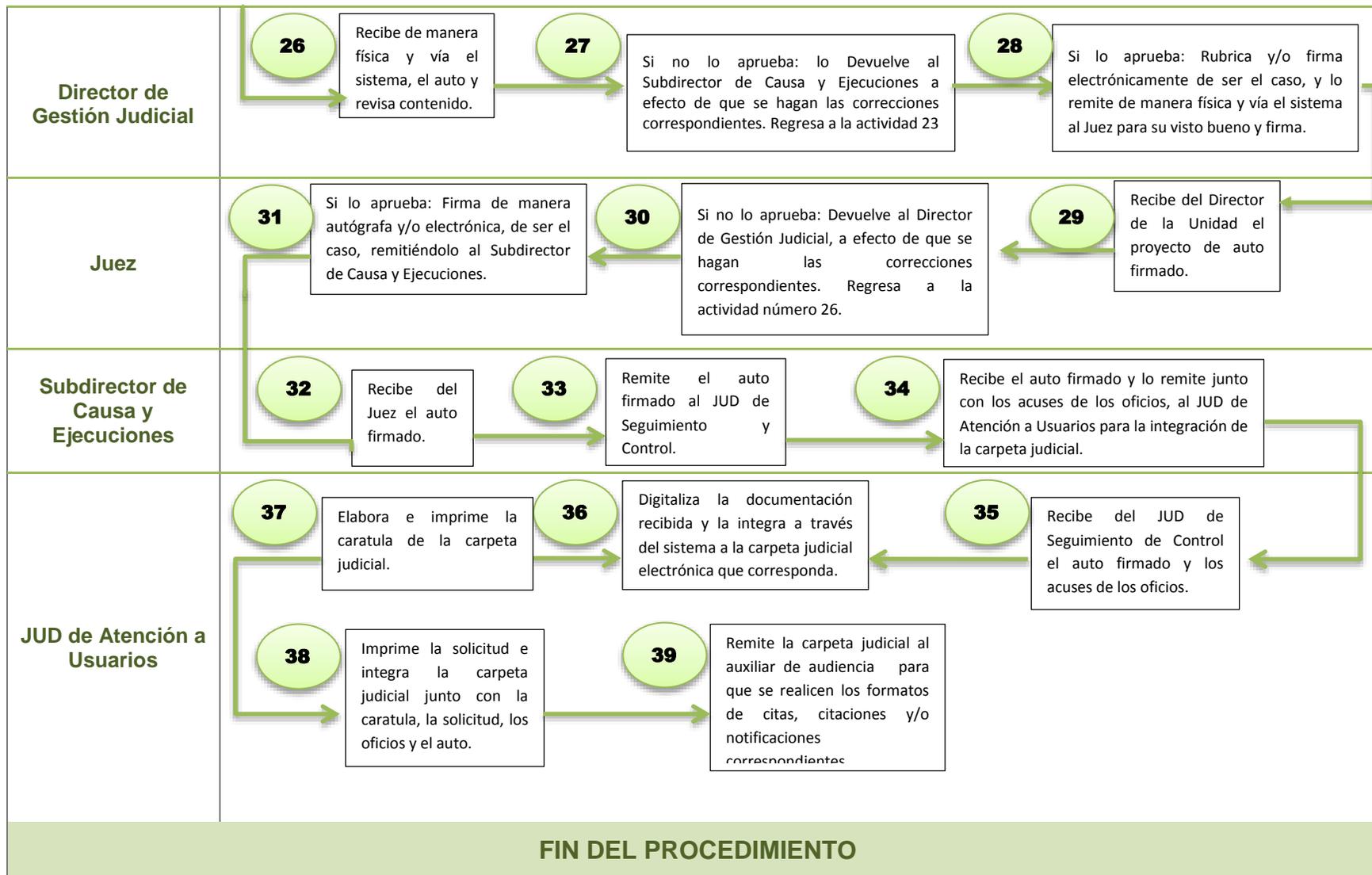
8. La caratula de la carpeta judicial contendrá los siguientes datos:
- a) Número de la Unidad de Gestión Judicial;
 - b) Número de carpeta Judicial;
 - c) Hecho Delictivo;
 - d) Nombre del imputado;
 - e) Nombre de la víctima u ofendido; y
 - f) Nombre del director.



Esquematización del flujo de trabajo del procedimiento 2. Recepción de solicitud de audiencia de control de detención









FORMATOS DE AUDIENCIA INICIAL CON DETENIDO

“FORMATO No 1.”



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DEL DF

“Año de la Consolidación de la Justicia Oral.”

- - - **CONSTANCIA.**- El Director de la Unidad de Gestión Judicial Número Uno del Sistema Procesal Penal Acusatorio, con fundamento en el Acuerdo 04-14/2015 emitido en sesión de fecha 17 diecisiete de marzo de la anualidad, por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal; hace constar que a las **xxxxx horas con xxxxxx minutos del día xxxxxx de xxxxxx de 2015 dos mil quince**, se recibió **Solicitud de Audiencia Inicial con Detenido**, por la probable comisión del hecho delictivo de **XXXX**, previsto en el artículo 220 y demás relativos del Código Penal para el Distrito Federal, en contra del imputado **XXXXXX**, cometido en agravio de la ofendida **XXXX**; por lo anterior, previo registro que se hace de la solicitud que nos ocupa en el sistema informático denominado por sus siglas en el idioma Inglés BPM Business Process Management, y traducido al idioma Español como Administrador de Procesos de Negocios, se asignó el número de **carpeta XXXXXXXX**, con la precisión de que se pudo establecer como fecha de celebración de la audiencia **el día XXXXX de XXX de 2015 dos mil quince, a las XXXXXX con XXXX minutos, en la Sala de Audiencia de Oralidad número XXXX** de este Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, designando aleatoriamente al **Juez XXXX en Materia Penal del Sistema Procesal Acusatorio LICENCIADO XXXX**, para que conozca de la audiencia; lo que se da cuenta al Juez de Trámite **LICENCIADO XXXX**, para los efectos legales a que haya lugar. -----

----- **CONSTE** -----

XXXXXXXX



“FORMATO No 2.”



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DEL DF

“Año de la Consolidación de la Justicia Oral.”

- - - **AUTO.- México, Distrito Federal, a XXXX de XXXX de 2015 dos mil quince.- - -**
- - - Vista la constancia que antecede y ante la solicitud de audiencia inicial, se establece que la misma, se celebrará **el día XXXX de XXX de 2015 dos mil quince, a las XXX horas con XXX minutos, en la Sala de Audiencia de Oralidad número XXX** de este Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ubicada en Doctor Lavista número 114, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06720, Distrito Federal, con la precisión de que con el sistema informático denominado por sus siglas en el idioma Inglés BPM Business Process Management, y traducido al idioma Español como Administrador de Procesos de Negocios, asignó el número de **carpeta XXX**, designando aleatoriamente al **LICENCIADO XXXX Juez XXXXX en Materia Penal del Sistema Procesal Acusatorio**, quien conocerá de la audiencia.- - -
- - - En consecuencia, con fundamento en los artículos 82 a 87 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese: a la ofendida **XXXX**; a la Coordinación de Asesores Jurídicos Supervisores de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; al Licenciado Alejandro Huerta Anguiano, Director de Consignaciones de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para que por su conducto designe al Agente del Ministerio Público encargado de comparecer a la audiencia de mérito; y, a la Consejería Jurídica y Servicios Legales de la Dirección de Defensoría Pública y Orientación del Distrito Federal. Haciendo especial pronunciamiento, que por lo que hace a la notificación de la ofendida, la misma deberá hacerse en el domicilio señalado por la Representación Social, en su solicitud de audiencia inicial.- - -
- - - Ahora bien, con fundamento en lo establecido en el artículo 113 fracciones IV y VIII del Código Nacional de Procedimientos Penales, se hace del conocimiento al imputado **XXXX**; que tiene derecho a nombrar Defensor Privado para que lo asista en dicha diligencia y en caso de no querer hacerlo o no poder pagarlo, el Estado le proporcionará un Defensor Público, cuyos servicios son completamente gratuitos; en cualquier de los dos supuestos, se le hace saber al imputado que la copia de la Carpeta de Investigación **XXXX** ya fue proporcionada a la Defensa, tal y como consta en el escrito inicial del Ministerio Público; a efecto de que se impusieran de todas y cada una de las actuaciones ministeriales y registros de investigación que obren la misma.- - -
- - - Resultando conveniente señalar, que respecto al imputado **XXX**, se le haga comparecer a la sala de audiencia referida, en la fecha y hora señaladas, tomando en consideración que éste se encuentra en calidad de detenido en el área de seguridad

***Derechos Reservados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
Queda prohibida la reproducción total o parcial de este documento.***



asignada de esta Institución; lo anterior, con las medidas de seguridad correspondientes.-----

--- Igualmente, es procedente mencionar, que con fundamento en el artículo 20 inciso C fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el arábigo 109 fracciones III y VII del Código Nacional de Procedimientos Penales, la ofendida **XXXX**, tiene derecho a contar con la asistencia de un Asesor Jurídico Privado o en su caso se le nombrará un Asesor Jurídico Público asignado por la Coordinación de Asesores Jurídicos Supervisores de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que prestará sus servicios de manera gratuita. -----

--- Todo lo anterior, a fin de hacer del conocimiento a los sujetos del procedimiento penal antes mencionados, el día y hora que tendrá verificativo la audiencia en la presente carpeta, programada ello de conformidad con el artículo 20 apartado B y C Constitucional, así como los numerales 82, 83, 92, 109, 113 y 114 del Código Nacional de Procedimientos Penales; haciendo especial pronunciamiento a los intervinientes de sus obligaciones contenidas en los artículos 44 al 66 y 307 del Código Nacional de Procedimientos Penales, asimismo se hace de su conocimiento que en caso de no comparecer las partes procesales o no llegar con la puntualidad debida (con excepción del imputado), se les impondrá la **MEDIDA DE APREMIO** consistente en multa de cincuenta días de Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal, en términos de lo dispuesto en la fracción II, inciso b, del artículo 104 Código Nacional de Procedimientos Penales. -----

----- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** -----

--- Así lo proveyó y firma el Juez **XXXX** en materia Penal del Sistema Procesal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en funciones de Juez de Trámite.-----

LICENCIADO XXXXXX



“FORMATO No 3.”



**TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DF**

“Año de la Consolidación de la Justicia Oral.”

**Ciudad de México, D. F., 27 de octubre de 2015
CARPETA JUDICIAL 00___/00___/2015
OFICIO NÚMERO UGJ ___-J-___/2015**

ASUNTO: SE SOLICITA TRASLADO, GUARDA Y CUSTODIA.

**UNIDAD DE SEGURIDAD PROCESAL
DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE.**

Por este conducto y en cumplimiento al proveído de esta misma fecha, solicito a Usted ordene a quien corresponda sea presentado el imputado _____, quien se encuentra relacionado con la Carpeta Judicial cuyo número se anota al rubro, instruida en su contra por el delito de _____, el día _____ **del presente año**, en la sala de oralidad penal número _____ a las _____ **horas**, donde se llevará a cabo la audiencia correspondiente, haciendo de su conocimiento que dicho imputado fue ingresado al área de Galeras de esta Unidad Gestión Judicial.

Reitero a Usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL NÚMERO _____
DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DEL DISTRITO FEDERAL.**

LIC. _____

Domicilio Calle Dr. Lavista, número 114, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, Tel. 51414400, ext. 4508

***Derechos Reservados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
Queda prohibida la reproducción total o parcial de este documento.***



“FORMATO No 4.”



**TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DF**

“Año de la Consolidación de la Justicia Oral.”

**Ciudad de México, D. F., ++ de Noviembre de 2015
CARPETA JUDICIAL 00++/0000/2015
OFICIO NÚMERO UGJ+-J-+++/2015**

ASUNTO: SE SOLICITA REVISIÓN MÉDICA

**C. MÉDICO LEGISTA DE LA SECRETARÍA DE SALUD
ADSCRITO A LA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
DISTRITO FEDERAL
PRESENTE.**

Por este medio le solicito, tenga a bien practicar certificado de estado psicofísico en la persona de nombre +++, quien se encuentra relacionado con la carpeta judicial anotada al rubro, y quien fue trasladado al área de galeras de esta Unidad de Gestión Judicial.

Hecho lo anterior, y de no tener inconveniente, le solicito de la manera más atenta que se entregue copia del resultado de la revisión médica.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL NÚMERO
+++ EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO**

LIC.++++

MPUG



“FORMATO No 5.”



“Año de la Consolidación de la Justicia Oral.”

Ciudad de México, D. F., ___ de ___ de 2015
CARPETA JUDICIAL 00_/0___/2015
OFICIO NÚMERO UGJ___-J-___/2015

**SE SOLICITA ENTREGA DE IMPUTADA
AL SISTEMA PENITENCIARIO**

**UNIDAD DE SEGURIDAD PROCESAL
DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE.**

Por este conducto y en cumplimiento a lo ordenado por el suscrito, dentro de la Audiencia de esta misma fecha, solicito a Usted ordene a quien corresponda sea **CANCELADA INMEDIATAMENTE LA GUARDA Y CUSTODIA, Y SEA ENTREGADA** al personal del Sistema penitenciario la imputada _____, quien se encuentra relacionada con la Carpeta Judicial cuyo número se anota al rubro, Instruida en su contra por el delito de _____, quien será trasladada al interior del _____ de esta Ciudad y quedara interno a disposición de este Órgano Jurisdiccional al haberle impuesto como medida cautelar la **PRISIÓN PREVENTIVA**.

Reitero a Usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL C. JUEZ _____ DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DEL DISTRITO
FEDERAL EN FUNCIONES DE JUEZ DE CONTROL.

MTRO. _____

Domicilio Calle Dr. Lavista, número 114, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, Tel. 51414400, ext. 4508

***Derechos Reservados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
Queda prohibida la reproducción total o parcial de este documento.***



"FORMATO No 6."



**TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DF**

Libro de la Consolidación de la Justicia Oral.

Ciudad de México, D. F., ___ de ___ de 2015
CARPETA JUDICIAL 00_/0_/2015
OFICIO NÚMERO UGJ ___-J-___/2015

ASUNTO: SE SOLICITA REVISIÓN MÉDICA.

**C. MÉDICO LEGISTA DE LA SECRETARIA DE SALUD
ADSCRITO A LA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE.**

Por este medio le solicito, tenga a bien practicar certificado de estado psicofísico en la persona de nombre _____, quien se encuentra relacionada con la carpeta judicial anotada al rubro, y quien será trasladada al _____ al habersele impuesto como medida cautelar la **prisión preventiva**.

Hecho lo anterior, y de no tener inconveniente, le solicito de la manera más atenta que se entregue copia del resultado de la revisión médica.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

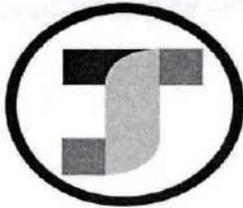
ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL NÚMERO _____
DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DEL DISTRITO FEDERAL.

LIC. _____

Domicilio Calle Dr. Lavista, numero 114, Colonia Doctores, Delegación Cuahtémoc, México Distrito Federal, Tel. 51414400, ext. 4508



“FORMATO No 7.”



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DEL D. F.

“Año de la Consolidación de la Justicia Oral.”

México, D. F., a xxx de xxxx de 2015

Carpeta: xxxxxx

Hecho delictivo: xxxxx

Imputado: xxxxxxxxxxxx

Oficio número: xxxxxxxx

**PRIMER OFICIAL ANDRÉS CRUZ LEONEL
POLICÍA PROCESAL ADSCRITA A LAS UNIDADES DE GESTIÓN
JUDICIAL DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO
P R E S E N T E**

Por medio del presente le comunico que, por determinación judicial del día de la fecha, emitida por el Juez XXXXX en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio, en la carpeta citada al rubro, la imputada **XXX, HA QUEDADO EN LIBERTAD**; en la que le fue impuesta la **MEDIDA CAUTELAR** prevista en la fracción X del artículo 155 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por el tiempo que dure el proceso.

Circunstancia por la cual dicha imputada, a partir de este momento dispone de su libertad personal.

Sin otro particular, le reitero la segura de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL NÚMERO X
DEL SISTEMA PROCESAL ACUSATORIO DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**



“FORMATO No 8.”



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DEL DF

“Año de la Consolidación de la Justicia Oral.”

México, D. F., _____ de _____ de 2015.

Carpeta judicial: _____

Hecho: _____

Imputado: _____

Número de oficio: _____

**LICENCIADO JESÚS CONTRERAS MARTÍNEZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN
DE MEDIDAS CAUTELARES Y SUSPENSIÓN
CONDICIONAL DEL PROCESO
DEL DISTRITO FEDERAL.**

Por el presente le informo que, **por audiencia celebrada el día de hoy**, el Juez _____ del Sistema Procesal Penal Acusatorio, licenciado _____, presidió audiencia de control de detención, en la que luego de calificar de legal la detención de la imputada _____, la vinculó a proceso por el hecho que la ley señala como delito de _____, cometido en agravio de _____; y con fundamento en los artículos 153, 154, 155 fracción _____ del Código Nacional de Procedimientos Penales, a petición de Ministerio Público, le impuso a dicha imputada la siguiente medida cautelar:

1. _____

Medida que comenzará a partir del día de hoy, por el término que dure el procedimiento.

Lo que le comunico, a fin de que la imputada, bajo el plan o lineamientos que usted designe, de cumplimiento a la medida mencionada, en términos de lo dispuesto por los artículos 164, 174, 177, 178, 182 y demás relativos aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales. .

No omito precisarle que ya se le notificó a _____, que deberá presentarse ante la institución a su mando, para su debido registro.

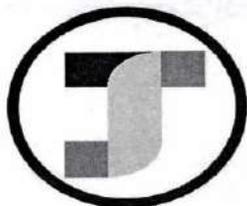
**LA DIRECTORA DE LA
UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL _____**

LIC. _____

ccp Imputada _____, quien de esta manera queda enterado que deberá presentarse ante la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, a más tardar al día siguiente hábil, es decir el día 26 veintiséis de noviembre de 2015 dos mil quince, en un horario de lunes a viernes de 9:00 nueve a 15:00 quince horas.



“FORMATO No 9.”



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DEL D. F.

OFICIALIA MAYOR
UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL UNO

“Año de la Consolidación de la Justicia Oral.”

México, D. F., a xxx de xxxx de 2015

Carpeta: xxxxxx

Hecho delictivo: xxxxx

Imputado: xxxxxxxxxxxx

Oficio número: xxxxxxxx

**PRIMER OFICIAL ANDRÉS CRUZ LEONEL
POLICÍA PROCESAL ADSCRITO A LAS
UNIDADES DE GESTIÓN JUDICIAL
P R E S E N T E**

Por medio del presente le comunico que, en acatamiento a lo ordenado por el Juez XXX en Materia Penal del Sistema Procesal Acusatorio del Distrito Federal, Licenciado XXX, en audiencia del día de la fecha, celebrada a las XXX con XXX minutos, en la sala de oralidad número XXX de este H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en la carpeta anotada al rubro, instruida en contra del imputado **XXXX**, por la probable comisión del hecho delictivo de **XXX**, perpetrado en agravio de la ofendida de iniciales **XXX**; con fundamento en los artículos 153, 155 fracción XIV y 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se determinó imponerle la **MEDIDA CAUTELAR** relativa a la **PRISIÓN PREVENTIVA**, que deberá cumplimentar el imputado por el tiempo que dure el proceso; en consecuencia, el imputado **XXX** deberá **SER TRASLADADO Y CUSTODIADO –CON LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN NECESARIAS Y PERTINENTES- AL RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL XX DE ESTA CIUDAD**; lugar en el que dará cumplimiento con la medida cautelar impuesta por dicho Órgano Jurisdiccional, quedando a disposición del *A quo* para ulteriores diligencias; tal y como consta en el Acta Mínima, la cual está a su disposición junto con la videograbación de la audiencia de marras, para cualquier aclaración al respecto.

Sin más por el momento reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

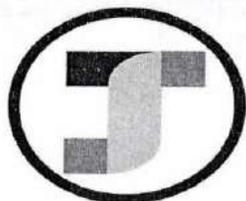
**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL NÚMERO XXX DEL
SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO DEL DISTRITO FEDERAL**

Doctor Lavista 114, Primer Piso, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720.
Teléfono: 5134-1100 Ext. 4458, 4459 y 4461.

***Derechos Reservados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
Queda prohibida la reproducción total o parcial de este documento.***



“FORMATO No 10.”



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DEL D. F.

OFICIALIA MAYOR
UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL UNO

“Año de la Consolidación de la Justicia Oral.”

México, D. F., a xxx de xxxx de 2015

Carpeta: xxxxxx

Hecho delictivo: xxxxx

Imputado: xxxxxxxxxxxx

Oficio número: xxxxxxxx

**DIRECTOR DEL RECLUSORIO PREVENTIVO
VARONIL XXX DE ESTA CIUDAD
P R E S E N T E**

Por medio del presente le comunico que, en acatamiento a lo ordenado por el Juez XXX en Materia Penal del Sistema Procesal Acusatorio del Distrito Federal, Licenciado XXX, en audiencia del día de la fecha, celebrada a las XXX horas con XXX minutos, en la sala de oralidad número XXX de este H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en la carpeta anotada al rubro, instruida en contra del imputado **XXXX**, por la probable comisión del hecho delictivo de **XX**, perpetrado en agravio de la ofendida de iniciales **XXX**; con fundamento en los artículos 153, 155 fracción XIV y 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se determinó imponerle la **MEDIDA CAUTELAR** relativa a la **PRISIÓN PREVENTIVA**, que deberá cumplimentar el imputado por el tiempo que dure el proceso; en el interior del **RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL XXX DE ESTA CIUDAD** a su digno cargo, quedando a disposición del *A quo* para ulteriores diligencias; tal y como consta en el Acta Mínima, la cual está a su disposición junto con la videgrabación de la audiencia de marras, para cualquier aclaración al respecto.

Sin más por el momento reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

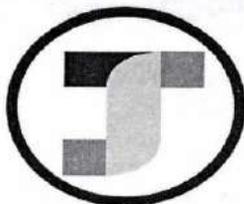
**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL XXX DEL
SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO DEL DISTRITO FEDERAL**

Doctor Lavista 114, Primer Piso, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720.
Teléfono: 5134-1100 Ext. 4458, 4459 y 4461.

***Derechos Reservados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
Queda prohibida la reproducción total o parcial de este documento.***



“FORMATO No 11.”



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DEL D. F.

OFICIALIA MAYOR
UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL UNO

“Año de la Consolidación de la Justicia Oral.”

México, D. F., a xxx de xxxx de 2015
Carpeta: xxxxxx
Hecho delictivo: xxxxx
Imputado: xxxxxxxxxxxx
Oficio número: xxxxxxxx

**SUBSECRETARIO DEL SISTEMA PENITENCIARIO
DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E**

Por medio del presente le comunico que, en acatamiento a lo ordenado por el Juez XXX en Materia Penal del Sistema Procesal Acusatorio del Distrito Federal, Licenciado XXXX, en audiencia del día de la fecha, celebrada a las XXX horas con XXX minutos, en la sala de oralidad número XXX de este H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en la carpeta anotada al rubro, instruida en contra del imputado **XXXX**, por la probable comisión del hecho delictivo de **XXX**, perpetrado en agravio de la ofendida de iniciales **XXX**; con fundamento en los artículos 153, 155 fracción XIV y 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se determinó imponerle la **MEDIDA CAUTELAR** relativa a la **PRISIÓN PREVENTIVA**, que deberá cumplimentar el imputado por el tiempo que dure el proceso; en el interior del **RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL XXXX DE ESTA CIUDAD**, lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, precisando que el sujeto activo antes referido queda a disposición del *A quo* para ulteriores diligencias; tal y como consta en el Acta Mínima, la cual está a su disposición junto con la videograbación de la audiencia de marras, para cualquier aclaración al respecto.

Sin más por el momento reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL XXXX DEL
SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO DEL DISTRITO FEDERAL**

Doctor Lavista 114, Primer Piso, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720.
Teléfono: 5134-1100 Ext. 4458, 4459 y 4461.

***Derechos Reservados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
Queda prohibida la reproducción total o parcial de este documento.***



“FORMATO No 12.”



**TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DF**

“Año de la Consolidación de la Justicia Oral.”

**Ciudad de México, D. F., ++ de Noviembre de 2015
CARPETA JUDICIAL 00++/0000/2015
OFICIO NÚMERO UGJ++-J-+++/2015**

ASUNTO: SE SOLICITA REVISIÓN MÉDICA

**C. MÉDICO LEGISTA DE LA SECRETARIA DE SALUD
ADSCRITO A LA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
DISTRITO FEDERAL
PRESENTE.**

Por este medio le solicito, tenga a bien practicar certificado de estado psicofísico en la persona de nombre +++, quien se encuentra relacionado con la carpeta judicial anotada al rubro, y quien fue trasladado al área de galeras de esta Unidad de Gestión Judicial.

Hecho lo anterior, y de no tener inconveniente, le solicito de la manera más atenta que se entregue copia del resultado de la revisión médica.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL NÚMERO
+++ EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO**

LIC.++++

MPUG

***Derechos Reservados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
Queda prohibida la reproducción total o parcial de este documento.***



3. Recepción de Promociones

OBJETIVO

Recibir y registrar las promociones que son presentadas en las Unidades de Gestión Judicial por las partes o terceros, durante la substanciación de los procedimientos de su competencia.



Políticas y normas de operación:

1. El presente procedimiento se refiere a las promociones posteriores que serán recibidas por escrito y dentro del horario de labores, que presentan las partes u otras personas físicas o morales ante la Unidad de Gestión Judicial.



2. De las promociones recibidas se llevará un registro en la cual se anotará lo siguiente:

- a) Número consecutivo de registro (el cual se reinicia diariamente);
- b) Procedencia;
- c) Número de carpeta;
- d) Número de oficio;
- e) Contenido de la solicitud;
- f) Hora y fecha;
- g) Destinatario; y
- h) Firma del Jefe de Unidad departamental de atención a usuarios.

3. Conforme al requerimiento de la promoción, escrito u oficio, puede remitirse a:

- a) Al Subdirector de Causa y Ejecuciones cuando se trate de una promoción de trámite, siguiéndose en lo conducente las actividades descritas en los procedimientos de “Emisión de Acuerdos o Determinaciones”;
- b) Al Subdirector de Causa y Sala, cuando se trate de una promoción donde se solicite la programación de una audiencia; y
- c) Al JUD de Apelaciones y Amparos, cuando se trate de la interposición de una apelación, un juicio de amparo o algún requerimiento por parte de la Autoridad Federal.



Esquematación del flujo de trabajo del procedimiento 3. Recepción de promociones





4. Emisión de Acuerdos o Determinaciones

OBJETIVO

Realizar el despacho de autos y determinaciones por parte de los Jueces, así como de las Unidades de Gestión Judicial.

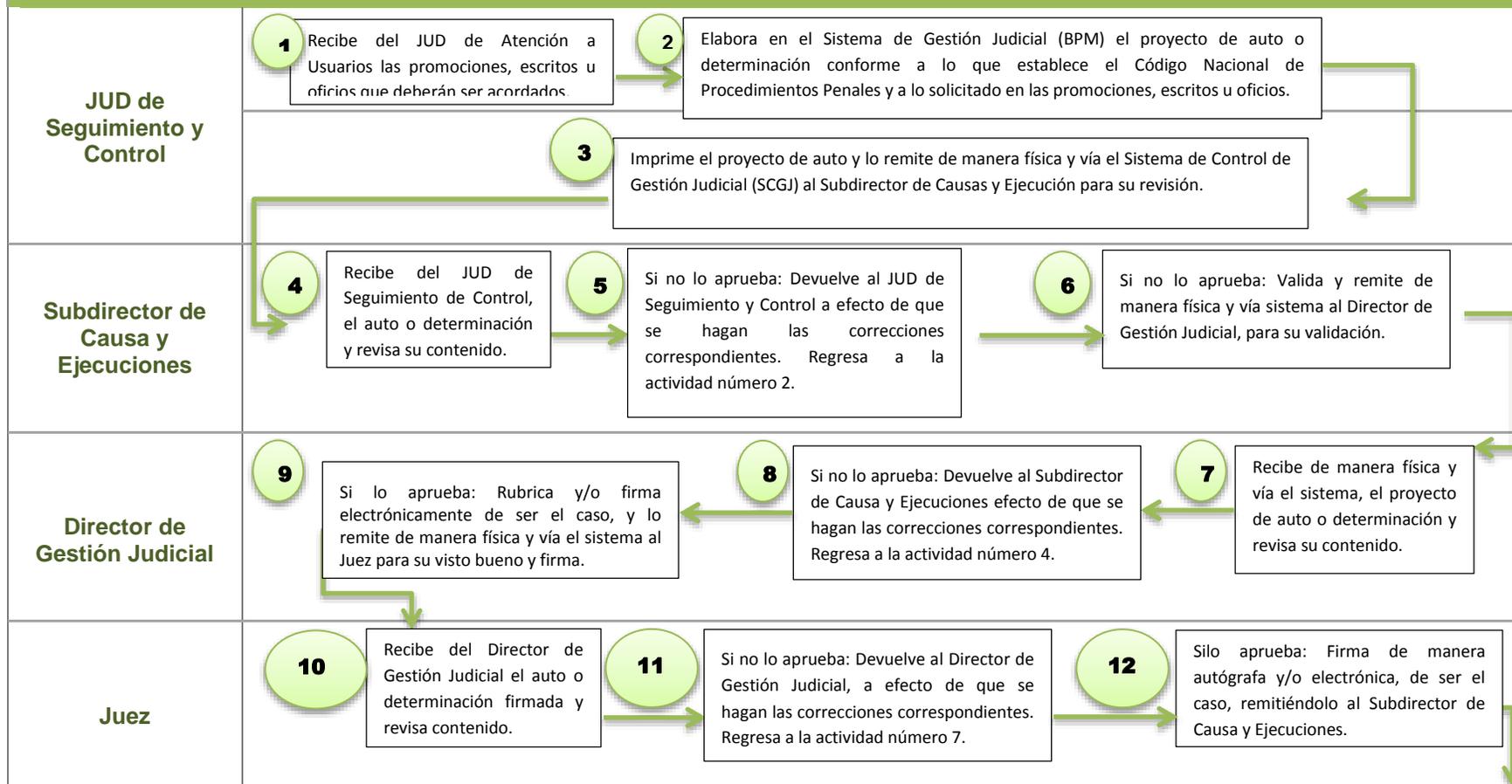


Políticas y normas de operación:

1. El presente procedimiento deriva del Procedimiento de Recepción de Promociones Posteriores.
2. Los autos deberán ser congruentes con la petición formulada, además deberán ser claros, concisos y evitarán formulismos innecesarios.
3. Si en el proyecto de acuerdo se fija fecha y hora para la celebración de una audiencia, deberá llevarse el registro respectivo.



Esquematzación del flujo de trabajo del procedimiento 4. Emisión de acuerdos o determinaciones







“FORMATO No 2.”



“Año de la Consolidación de la Justicia Oral.”

--- **AUTO.- México, Distrito Federal, a XXX de XXXX de 2015 dos mil quince.**-----
- - - Vista la constancia que antecede y ante la solicitud de audiencia inicial, se establece que la misma, se celebrará el día **XXX de XXXX de 2015 dos mil quince, a las XXXX horas, en la Sala de Audiencia de Oralidad número XXX** de este Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ubicada en Doctor Lavista número 114, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06720, Distrito Federal, con la precisión de que con el sistema informático denominado por sus siglas en el idioma Inglés BPM Business Process Management, y traducido al idioma Español como Administrador de Procesos de Negocios, respecto de la **carpeta XXX** anteriormente radicada en esta Unidad de Gestión Judicial XXX del Sistema Procesal Penal Acusatorio, designó aleatoriamente al **MAESTRO XXXX Juez XXX en Materia Penal del Sistema Procesal Acusatorio**, quien conocerá de la audiencia.-----
- - - En consecuencia, con fundamento en los artículos 56, 91 y 92 del Código Nacional de Procedimientos Penales, gírese oficio citatorio para la audiencia de mérito: al imputado **XXX**; asimismo, de conformidad a lo establecido en los artículos 82 a 87 del mismo ordenamiento, notifíquese: al Representante Legal de la moral ofendida **XXX**; a la Coordinación de Asesores Jurídicos Supervisores de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; al Licenciado Alejandro Huerta Anguiano, Director de Consignaciones de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para que por su conducto designe al Agente del Ministerio Público encargado de comparecer a la audiencia de mérito; y, a la Consejería Jurídica y Servicios Legales de la Dirección de Defensoría Pública y Orientación del Distrito Federal. Haciendo especial pronunciamiento, que por lo que hace al citatorio del imputado y a la notificación de la moral ofendida, las mismas deberán hacerse en los domicilios proporcionados por el Ministerio Público en su escrito.-----
- - - Ahora bien, con fundamento en lo establecido en el artículo 113 fracciones IV y VIII del Código Nacional de Procedimientos Penales, se hace del conocimiento al imputado **XXXX**; que tiene derecho a nombrar Defensor Privado para que lo asista en dicha diligencia y en caso de no querer hacerlo o no poder pagarlo, el Estado le proporcionará un Defensor Público, cuyos servicios son completamente gratuitos (al efecto, se le informa, que las oficinas de la Defensoría Pública, se encuentran ubicadas en Xocongo número 131, segundo piso, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc); en cualquier de los dos supuestos, se le hace saber al imputado que la copia de la Carpeta de Investigación ya fue proporcionada a la Defensa, tal y como consta en el

***Derechos Reservados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
Queda prohibida la reproducción total o parcial de este documento.***



“Año de la Consolidación de la Justicia Oral.”

escrito del Ministerio Público; a efecto de que se impusieran de todas y cada una de las actuaciones ministeriales y registros de la carpeta de investigación **XXXX**, para su consulta y adecuada defensa.-----

- - - Engarzado a lo anterior, se solicita al Ministerio Público, que informe por lo menos con 48 cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la audiencia, si las partes acudieron al área de Judicialización a imponerse de las actuaciones ministeriales y registros de investigación en la carpeta de investigación correspondiente.-----

- - - Igualmente, se informa al **Representante Legal** de la moral ofendida **XXXX**; que con fundamento en el artículo 20 inciso C fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el arábigo 109 fracciones III y VII del Código Nacional de Procedimientos Penales, tiene derecho a nombrar a un Asesor Jurídico Privado o en su caso se le nombrará un Asesor Jurídico Público asignado por la Coordinación de Asesores Jurídicos Supervisores de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que prestará sus servicios de manera gratuita.-----

- - - Ahora bien, hágasele del conocimiento a las partes, que con fundamento en los artículos 183, 184 y 185 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en la audiencia de referencia, se encuentran en posibilidades, según sea el caso, de plantear al Órgano Jurisdiccional, una solución alterna o forma de terminación anticipada del proceso; en consecuencia, gírese oficio a la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso, así como a las Unidades de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a efecto, que informen a esta autoridad, si cuentan con algún registro de solución alterna o forma de terminación anticipada del proceso, respecto del imputado **XX**, en el que conste que el mismo se hubiera acogido con anterioridad a alguna salida alterna o forma de terminación anticipada, y en su caso, informen sobre su cumplimiento.-----

- - - De igual manera, con fundamento en los artículos 164 párrafos tercero y quinto y 176 del Código Nacional de Procedimientos Penales, gírese oficio a la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, a efecto que hacerle de su conocimiento el día y hora, en que tendrá verificativo la audiencia de mérito para los efectos legales a que acorde a su competencia le correspondan.-----

- - - Todo lo anterior, a fin de hacer del conocimiento a los sujetos del procedimiento penal antes mencionados, el día y hora que tendrá verificativo la audiencia en la presente carpeta, programada ello de conformidad con el artículo 20 apartado B y C Constitucional, así como los numerales 82, 83, 92, 109, 113 y 114 del Código Nacional

***Derechos Reservados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
Queda prohibida la reproducción total o parcial de este documento.***



“Año de la Consolidación de la Justicia Oral.”

de Procedimientos Penales; haciendo especial pronunciamiento a los intervinientes de sus obligaciones contenidas en los artículos 44 al 66 y 307 del Código Nacional de Procedimientos Penales; asimismo se les hace saber a las partes del procedimiento penal que deben asistir con 30 treinta minutos de antelación a la hora señalada para la audiencia de mérito, a efecto, que personal administrativo, les recabe sus datos de identificación; aunado a que en caso de no comparecer las partes procesales o no presentarse con la puntualidad señalada para la celebración de la audiencia de mérito, se les impondrá una MEDIDA DE APREMIO, consistente en multa de cincuenta días de Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal, en términos de lo dispuesto en la fracción II, inciso b, del artículo 104 Código Nacional de Procedimientos Penales.-

----- **NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE** -----
- - - Así lo proveyó y firma el Juez XXX en materia Penal del Sistema Procesal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en funciones de Juez de Trámite.-----

MAESTRO XXXXXXXX



5. Notificaciones Personales

OBJETIVO

Notificar en forma personal y fehaciente a las partes intervinientes o terceros, los autos y/o determinaciones emitidas por los Jueces.



Políticas y normas de operación:

1. Las notificaciones, citas o citatorios deberán contener los siguientes datos:
 - a) Número de Carpeta Judicial;
 - b) Hecho delictivo;
 - c) Nombre del imputado;
 - d) Nombre de la víctima u ofendido;
 - e) El nombre de la persona a quien va dirigida la notificación y/o citación; y
 - f) El domicilio en donde se va realizar la notificación y/o citación.



2. Los datos que se registran en el Sistema de Gestión Judicial (BPM), son los siguientes:

- a) Nombre del imputado;
- b) Nombre de la víctima u ofendido;
- c) Hecho delictivo;
- d) Número de carpeta judicial;
- e) Fecha de entrega al Notificador;
- f) Fecha de la determinación por diligenciar; y
- g) Fecha y lugar de la comparecencia en su caso.

3. En el caso de que por alguna circunstancia no haya podido practicarse la notificación, señala las razones por las cuales no fue posible practicarse la diligencia.

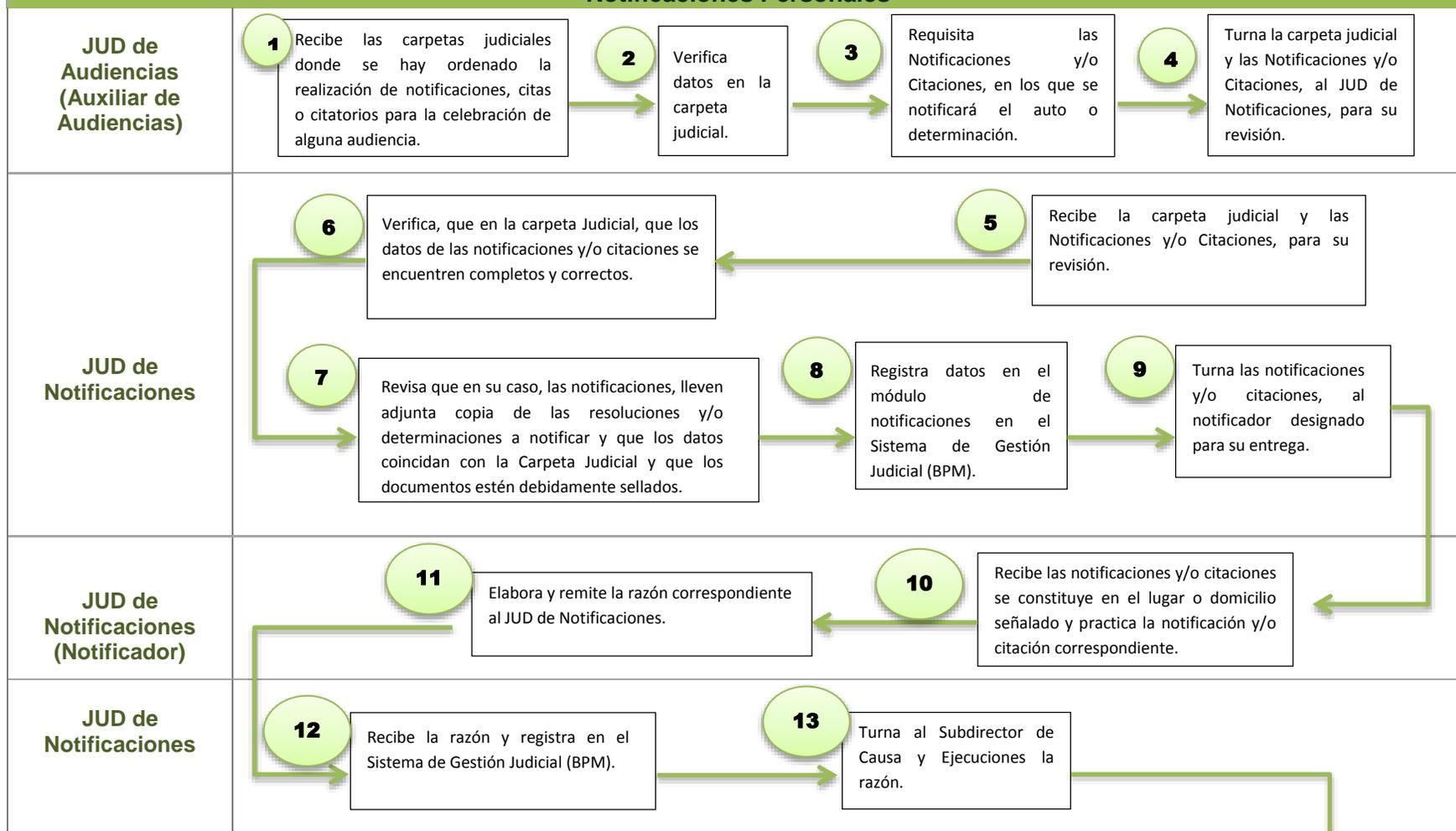
4. Conforme a las cargas de trabajo que exista en la Unidad, el JUD de Notificadores también practica notificaciones y/o citaciones.

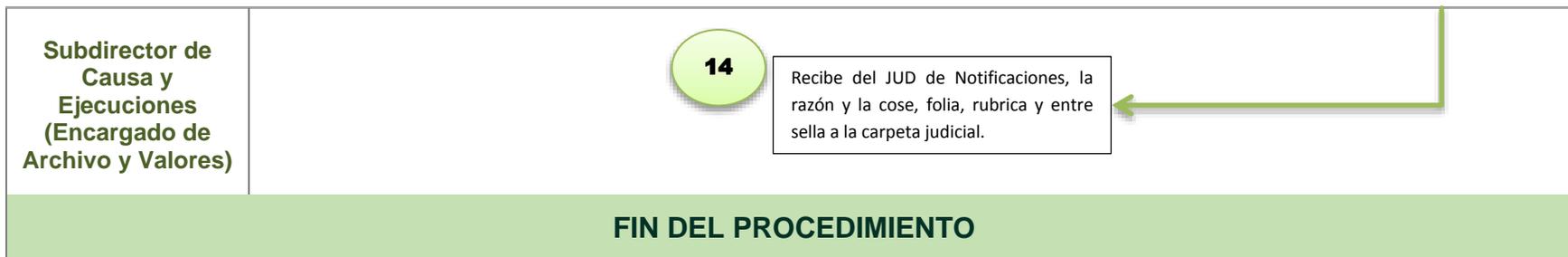
5. El JUD de Notificadores, registra en el Sistema de Gestión Judicial (BPM) los siguientes datos:

- a) La fecha en que se llevó a cabo la diligencia;
- b) La fecha de entrega de la razón y;
- c) Observaciones (en este rubro anota, en su caso, las razones por las que no pudo practicarse la notificación).



Esquematación del flujo de trabajo del procedimiento 5. Notificaciones Personales







FORMATOS DE NOTIFICADORES

“FORMATO No 1.”

 TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DE DF

ENCUESTA DE ATENCIÓN

FECHA: _____

NOMBRE DEL USUARIO: _____

¿Qué LE PARECIÓ LA ATENCIÓN BRINDADA POR EL PERSONAL ESTA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL?

LA INFORMACIÓN QUE LE FUE PROPORCIONADA, ¿FU CLARA Y ADECUADA?

EN LA ESCALA DEL 1 AL 10, CÓMO CALIFICARÍA LA ATENCIÓN QUE RECIBIÓ POR PARTE DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE LE ATENDIÓ:

CALIFICACIÓN: _____

COMENTARIOS: _____

QUEJAS _____

SUGERENCIAS _____

FIRMA DEL USUARIO: _____

LE ATENDIÓ: _____



“FORMATO No 2.”

CITATORIO

**CARPETA: 001/0216/2015
OFICIO NÚMERO: UGJ1/5034/2015**

**ADÁN ALEJANDRO LÓPEZ CHÁVEZ
IMPUTADO.
P R E S E N T E.**

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado por auto del día de la fecha, en la carpeta que al rubro se indica, la cual se sigue en su contra, por el hecho delictuoso de **ROBO**, en agravio de **DISTRIBUIDORA LIVERPOOL S.A. de C.V.**, me permito informarle que deberá asistir a la **Sala de Oralidad número 14 catorce, del Sistema Procesal Penal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ubicada en calle Doctor Lavista número 114, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México, a las 10:00 diez horas del día 01 uno de diciembre del 2015 dos mil quince**, en donde se llevará a cabo la **Audiencia para la solicitud de la Suspensión Condicional del Proceso**, misma que será presidida por la Jueza Sexta en Materia Penal del Sistema Procesal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, LICENCIADA CECILIA IVÓN HERNÁNDEZ FONSECA, debiendo presentar una identificación vigente con fotografía; apercibido que en caso de no asistir el día y hora señalados, se hará acreedor a una medida de apremio consistente en multa equivalente a 50 cincuenta días de salario mínimo, general vigente para esta Ciudad, lo anterior para garantizar su asistencia a la audiencia, toda vez que su inasistencia retrasaría la secuela procedimental, atentando con ello a la pronta y expedita impartición de Justicia, con fundamento en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a los artículos 91, 92, y *104 fracción II inciso b)* del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Haciéndole del conocimiento que tiene derecho a nombrar Defensor Privado para que le asista en dicha diligencia y en caso de no hacerlo, se le designará al Defensor Público; siendo importante que asista 30 treinta minutos antes de la hora señalada, para que el personal auxiliar de sala de la Unidad de Gestión Judicial número 01 le recabe sus datos generales, en donde además deberá manifestar su autorización o no, para que sea notificado posteriormente por vía telefónica o correo electrónico, así como para imponerse de las actuaciones, lo que se hace con fundamento en lo establecido en el artículo 20 inciso b), fracciones VI y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a los artículos 54, 113 fracciones VIII y XI, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

“De igual manera de conformidad con los artículos 164 y 176 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le invita a que se presente a la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, ubicada en calle Niños Héroes número 132, primer piso, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, mínimo con dos días de anticipación a la fecha de celebración de la audiencia señalada en este citatorio, dentro de un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 17:00 horas, para realizar una entrevista con la finalidad de que la información obtenida sea proporcionada a las partes del procedimiento a efecto de que él o la juez imponga las medidas cautelares.”

Sin otro en particular reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**MÉXICO, D.F. 25 DE NOVIEMBRE DEL 2015.
EL CIUDADANO JUEZ PRIMERO EN MATERIA PENAL
DEL SISTEMA PROCESAL ACUSATORIO
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL,
EN FUNCIONES DE JUEZ DE TRÁMITE**

MAESTRO ANTONIO CORTÉS MAYORGA.

***Derechos Reservados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
Queda prohibida la reproducción total o parcial de este documento.***



“FORMATO No 3.”

CITACIÓN

CARPETA: 001/0018/2015

OFICIO NÚMERO: UGJ1/4270/2015

MAESTRO EDUARDO FRANCISCO VERAZA CRUZ

**ASESOR JURÍDICO SUPERVISOR DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS DEL DELITO DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E.**

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado por auto del día de la fecha, en la Carpeta que al rubro se indica, la cual se sigue en contra de **EDUARDO ANIBAL VILLALPANDO**, por el hecho delictuoso de **ROBO**, cometido en agravio de **BEATRIZ TEPALE PAJARITO**, le informo que deberá asistir a la **Sala de Oralidad número 02 dos, del Sistema Procesal Penal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ubicada en calle Doctor Lavista número 114, Planta Baja, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México, a las 10:00 diez horas del día 29 veintinueve de octubre del 2015 dos mil quince**, lo anterior al haber fenecido el plazo de seis meses de la Suspensión Condicional del Proceso, diligencia que será presidida por la suscrita; debiendo presentar una identificación vigente con fotografía y tomar las medidas necesarias para estar en condiciones de celebrar la audiencia de revisión de la Suspensión Condicional del Proceso; apercibido que en caso de no asistir el día y hora señalados, se hará acreedor a una medida de apremio consistente en multa equivalente a 50 cincuenta días de salario mínimo, general vigente para esta Ciudad, lo anterior para garantizar su asistencia a la audiencia, toda vez que su inasistencia retrasaría la secuela procedimental, atentando con ello a la pronta y expedita impartición de Justicia, con fundamento en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a los artículos 90, 91 y *104 fracción II inciso b) del Código Nacional de Procedimientos Penales*.

Haciéndole del conocimiento que deberá asistir 30 treinta minutos antes de la hora señalada, para que el personal auxiliar de sala de la Unidad de Gestión Judicial número 01 le recabe sus datos generales, en donde además deberá manifestar su autorización o no, para que sea notificado posteriormente por vía telefónica o correo electrónico, lo que se hace con fundamento en el artículo 54 Código Nacional de Procedimientos Penales.

Sin otro en particular reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

MÉXICO, D.F. 20 DE OCTUBRE DEL 2015.
LA CIUDADANA JUEZA SEXTA EN MATERIA PENAL
DEL SISTEMA PROCESAL ACUSATORIO
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL,
EN FUNCIONES DE JUEZA DE TRÁMITE

LICENCIADA CECILIA IVÓN HERNÁNDEZ FONSECA.

***Derechos Reservados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
Queda prohibida la reproducción total o parcial de este documento.***



“FORMATO No 4.”

CITACIÓN

CARPETA: 001/00148/2015
OFICIO NÚMERO: UGJ1/4243/2015

**DEFENSOR PÚBLICO EN TURNO DE LA
CONSEJERÍA JURÍDICA Y SERVICIOS LEGALES
DE LA DIRECCIÓN DE DEFENSORÍA PÚBLICA
Y ORIENTACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E.**

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado por auto del día de la fecha, en la Carpeta que al rubro se indica, la cual se sigue en contra de **RICARDO VÁZQUEZ DE LOERA**, por el hecho delictuoso de **VIOLENCIA FAMILIAR**, cometido en agravio de la víctima de nombre **PERLA JANINA PIEDRABUENA MUÑOZ**, le solicito gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que designe Defensor Público, que deberá de asistir a la **Sala de Oralidad número 09 nueve, del Sistema Procesal Penal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ubicada en calle Doctor Lavista número 114, primer piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México, a las 14:00 catorce horas del día 29 veintinueve de octubre del 2015 dos mil quince**, en donde se llevará a cabo la **Audiencia para la solicitud de Suspensión Condicional del Proceso**, misma que será presidida por Juez Séptimo en Materia Penal del Sistema Procesal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, LICENCIADO PRUDENCIO JORGE GONZÁLEZ TENORIO, debiendo presentar una identificación vigente con fotografía; apercibido el Defensor Público asignado, que en caso de no asistir el día y hora señalados, se hará acreedor a una medida de apremio consistente en multa equivalente a 50 cincuenta días de salario mínimo, general vigente para esta Ciudad, lo anterior para garantizar su asistencia a la audiencia, toda vez que su inasistencia retrasaría la secuela procedimental, atentando con ello a la pronta y expedita impartición de Justicia, con fundamento en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a los artículos 90, 91 y 104 fracción II inciso b) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Haciéndoles del conocimiento que deberán asistir 30 treinta minutos antes de la hora señalada, para que el personal auxiliar de sala de la Unidad de Gestión Judicial número 01 les recabe sus datos generales, en donde además deberán manifestar su autorización o no, para que sean notificados posteriormente por vía telefónica o correo electrónico, lo que se hace con fundamento en el artículo 54 Código Nacional de Procedimientos Penales.

Sin otro en particular reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

MÉXICO, D.F. 19 DE OCTUBRE DEL 2015.
LA CIUDADANA JUEZA SEXTA EN MATERIA PENAL
DEL SISTEMA PROCESAL ACUSATORIO
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL,
EN FUNCIONES DE JUEZA DE TRÁMITE

LICENCIADA CECILIA IVÓN HERNÁNDEZ FONSECA.

***Derechos Reservados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
Queda prohibida la reproducción total o parcial de este documento.***



“FORMATO No 5.”

CITACIÓN

CARPETA: 001/0018/2015
OFICIO NÚMERO: UGJ1/4272/2015

**LICENCIADO ALEJANDRO HUERTA ANGUIANO
DIRECTOR DE CONSIGNACIONES DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL.
PRESENTE.**

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado por auto del día de la fecha, en la Carpeta que al rubro se indica, la cual se sigue en contra de **EDUARDO ANIBAL VILLALPANDO**, por el hecho delictuoso de **ROBO**, cometido en agravio de **BEATRIZ TEPALE PAJARITO**, le solicito gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que informe a los agentes del Ministerio Público Licenciados **JOSÉ ABRAHAM LULE MANRIQUE** y **MARVIN CARLO LARA**, que deberán de asistir a la **Sala de Oralidad número 02 dos, del Sistema Procesal Penal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ubicada en calle Doctor Lavista número 114, Planta Baja, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México, a las 10:00 diez horas del día 29 veintinueve de octubre del 2015 dos mil quince**, lo anterior al haber fenecido el plazo de seis meses de la Suspensión Condicional del Proceso, diligencia que será presidida por la suscrita, debiendo presentar una identificación vigente con fotografía y tomar las medidas necesarias para estar en condiciones de celebrar la audiencia de revisión de la Suspensión Condicional del Proceso; apercibidos que en caso de no asistir el día y hora señalados, se harán acreedores a una medida de apremio consistente en multa equivalente a 50 cincuenta días de salario mínimo, general vigente para esta Ciudad, lo anterior para garantizar su asistencia a la audiencia que se señala, toda vez que su inasistencia retrasaría la secuela procedimental, atentando con ello a la pronta y expedita impartición de Justicia, con fundamento en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a los artículos 90, 91 y 104 fracción II inciso b) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Haciéndole del conocimiento deberá asistir 30 treinta minutos antes de la hora señalada, para que el personal auxiliar de sala de la Unidad de Gestión Judicial número 01 le recabe sus datos generales, en donde además deberá manifestar su autorización o no, para que sea notificado posteriormente por vía telefónica o correo electrónico, lo que se hace con fundamento en el artículo 54 Código Nacional de Procedimientos Penales.

Sin otro en particular reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

MÉXICO, D.F. 20 DE OCTUBRE DEL 2015.
LA CIUDADANA JUEZA SEXTA EN MATERIA PENAL
DEL SISTEMA PROCESAL ACUSATORIO
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL,
EN FUNCIONES DE JUEZA DE TRÁMITE

LICENCIADA CECILIA IVÓN HERNÁNDEZ FONSECA

“FORMATO No 6.”

***Derechos Reservados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
Queda prohibida la reproducción total o parcial de este documento.***



CITACIÓN

CARPETA: 001/0184/2015
OFICIO NÚMERO: UGJ1/___/2015

CLAUDIO ALFONSO ALCÁNTARA CLAVEL
VÍCTIMA.
PRESENTE.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado por auto del día de la fecha, en la Carpeta que al rubro se indica, la cual se sigue en contra de **VÍCTOR VÁZQUEZ ZAPATA**, por el hecho delictuoso de **TENTATIVA DE ROBO AGRAVADO**, cometido en agravio de **CLAUDIO ALFONSO ALCÁNTARA CLAVEL**, le hago de su conocimiento que deberá de asistir a la **Sala de Oralidad número 12 doce, del Sistema Procesal Penal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ubicada en calle Doctor Lavista número 114, primer piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México, a las 10:00 diez horas del día 09 nueve de noviembre del 2015 dos mil quince**, en donde se llevará a cabo la **Audiencia para la solicitud de Suspensión Condicional del Proceso**, misma que será presidida por el Suscrito, debiendo presentar una identificación vigente con fotografía; apercibido, que en caso de no asistir el día y hora señalados, se hará acreedor a una medida de apremio consistente en multa equivalente a 50 cincuenta días de salario mínimo, general vigente para esta Ciudad, lo anterior para garantizar su asistencia a la audiencia que se señala, toda vez que su inasistencia retrasaría la secuela procedimental, atentando con ello a la pronta y expedita impartición de Justicia, con fundamento en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a los artículos 90, 91 y 104 fracción II inciso b) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Haciéndole del conocimiento deberá asistir 30 treinta minutos antes de la hora señalada, para que el personal auxiliar de sala de la Unidad de Gestión Judicial número 01 le recabe sus datos generales, en donde además deberá manifestar su autorización o no, para que sea notificada posteriormente por vía telefónica o correo electrónico, con fundamento en el artículo 54 Código Nacional de Procedimientos Penales.

Sin otro en particular reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

MÉXICO, D.F. 28 DE OCTUBRE DEL 2015.
EL CIUDADANO JUEZ SÉPTIMO EN MATERIA PENAL
DEL SISTEMA PROCESAL ACUSATORIO
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL,
EN FUNCIONES DE JUEZ DE TRÁMITE

LICENCIADO PRUDENCIO JORGE GONZÁLEZ TENORIO.



“FORMATO No 7.”

**UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL NÚMERO UNO
DEL SISTEMA PROCESAL PENAL
ACUSATORIO
DEL DISTRITO FEDERAL**

ACTA DE NOTIFICACIÓN.

Carpeta: 001/0019/2015

**LICENCIADO ALEJANDRO HUERTA ANGUIANO
DIRECTOR DE CONSIGNACIONES DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E.**

Por medio de la presente, hago de su conocimiento que en la carpeta **001/0019/2015**, instruida en contra de **JUAN MANUEL FUENTES HERNÁNDEZ**, por el hecho delictuoso de **VIOLENCIA FAMILIAR**, cometido en agravio de la víctima de iniciales **A.L.T.O.**, en fecha 06 seis de octubre de 2015 dos mil quince, el Ciudadano Juez Cuarto en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio, en funciones de Juez de Trámite, dictó un auto que a la letra dice: - - - - -

(SE AGREGA CONTENIDO DE AUTO A NOTIFICAR)

Lo que notifico a Usted en cumplimiento de los artículos 82, 84 y 85 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por medio de la presente, para los efectos legales procedentes.

En fecha _____ del mes de _____ del año 2015 dos mil quince, siendo las _____ horas.

NOTIFICACIÓN QUE SE DEJA A: _____
QUIEN DIJO SER: _____
QUIEN FIRMA PARA CONSTANCIA _____

**MÉXICO, D. F. A 04 DE NOVIEMBRE DE 2015.
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE LA
OFICINA DE NOTIFICADORES DE LA
UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL NÚMERO UNO
DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.**

LA PRESENTE ACTA DE NOTIFICACIÓN FUE ENTREGADA, ACOMPAÑADA DE COPIA DEL AUTO EN MENCIÓN.

LICENCIADO JORGE ALBERTO FERNÁNDEZ ORTIZ.

*Derechos Reservados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
Queda prohibida la reproducción total o parcial de este documento.*



“FORMATO No 8.”

UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL NÚMERO UNO DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO DEL DISTRITO FEDERAL

ACTA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE ESTRADOS.

Carpeta: 001/0162/2015

**VÍCTIMA DE INICIALES I.V.C.R.
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, les hago de su conocimiento que en la Carpeta que al rubro se indica, la cual se sigue en contra de **MOISÉS RODRIGO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, por el hecho delictuoso de **VIOLENCIA FA MILIAR**, cometido en agravio de la víctima de iniciales **I.V.C.R.**; en fecha 05 cinco de octubre del 2015 dos mil quince, la Jueza Sexta en Materia Penal del Sistema Procesal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, LICENCIADA CECILIA IVÓN HERNÁNDEZ FONSECA, libró Orden de Comparecencia, en contra del imputado **MOISÉS RODRIGO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, por el hecho delictuoso en mención, **estableciéndose las 10:00 diez horas del día 16 dieciséis de octubre del 2015 dos mil quince, para que en la sala de Oralidad 14 catorce del Sistema Procesal Penal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ubicada en calle Doctor Lavista número 114, primer piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México,** se cumplimentara la mencionada orden de comparecencia, es por lo anterior que deberán de asistir a dicha audiencia para que, en caso de que comparezca el imputado de mérito, cuente con una Defensa Adecuada y sea asistido por ustedes. Lo anterior con fundamento en el artículo 20, inciso a), fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 fracción IV del Código Nacional de Procedimientos Penales

Haciéndoles del conocimiento que deberán asistir 30 treinta minutos antes de la hora señalada, para que el personal auxiliar de sala de la Unidad de Gestión Judicial número 01 les recabe sus datos generales, en donde además deberán manifestar su autorización o no, para que sean notificados posteriormente por vía telefónica o correo electrónico, lo que se hace con fundamento en el artículo 54 Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que notifico a Usted en cumplimiento de los artículos 82 fracción II del Código Nacional de Procedimientos Penales, por medio de la presente, para los efectos legales procedentes.

En fecha _____ del mes de _____ del año 2015 dos mil quince, siendo las _____ horas, se fija en los estrados correspondientes a la Unidad de Gestión Judicial 01 del Sistema Procesal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

**MÉXICO, D. F. A 13 DE OCTUBRE DE 2015.
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE NOTIFICADORES.
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL NÚMERO UNO
DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO.**

LICENCIADO JORGE ALBERTO FERNÁNDEZ ORTIZ.

NOMBRE Y FIRMA DE NOTIFICADOR(A).



“FORMATO No 9.”

CARPETA: _____

CITATORIO PARA ESPERAR A NOTIFICADOR(A)

En México Distrito Federal, siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año _____ el (la) suscrito (a), notificador (a), Lic. _____ adscrito (a) a la Unidad de Gestión Judicial Número Uno del Sistema Procesal Penal Acusatorio, quien se identifica con credencial número _____, expedida a su favor por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 82 del Código Nacional de Procedimientos Penales, me constituí en el domicilio localizado en _____

en busca de el (la) **C.** _____, para realizar la notificación del _____, de fecha _____, emitido por el Juez _____ del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Acto seguido, en términos del artículo anteriormente señalado, habiéndome cerciorado plenamente de encontrarme en el domicilio buscado por así referirlo la nomenclatura de la calle y número del inmueble antes mencionado, procedí a la búsqueda de la persona antes mencionada, siendo atendido en el acto por _____, quien dijo ser _____, y quien manifestó que es el domicilio de la persona buscada y que no se encuentra presente; por tal motivo se le deja un tanto del presente citatorio con firma autógrafa, a efecto de que el (la) **C.** _____, espere al (a) suscrito (a) notificador (a) el día _____ de _____ del año _____, a las _____ horas, apercibido (a) de que dado el supuesto de no esperar a el (la) suscrito (a) notificador (a), se practicará la notificación con quien se encuentre presente o por instructivo, lo anterior en términos del los dispositivo legal antes invocado.

Con motivo de la diligencia de notificación se hacen las siguientes observaciones:

EL (LA) NOTIFICADOR (A)

Nombre y firma

RECIBE

Nombre y firma



“FORMATO No 10.”

ACTA CIRCUNSTANCIADA.

En México, Distrito Federal a 03 tres de noviembre del 2015 dos mil quince, el LICENCIADO JORGE ALBERTO FERNÁNDEZ ORTIZ, Jefe de la Unidad Departamental de la Oficina de Notificadores de la Unidad de Gestión Judicial número 01 del Sistema Procesal Penal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, siendo las 09:19 nueve horas con diecinueve minutos, me constituí en las oficinas ubicadas en Doctor Liceaga, número 113, planta baja, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México, perteneciente a la Defensoría Pública de la Consejería Jurídica y Servicios Legales de la Coordinación de Defensoría Pública y Orientación del Distrito Federal, a efecto de presentar acta de notificación, que contiene un auto de fecha 30 treinta de octubre del 2015, dictado por el Juez Séptimo en Materia Penal del Sistema Procesal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en funciones de Juez de Trámite, en la carpeta **001/0135/2015**, procediendo a identificarme plenamente con credencial número 8350 expedida a mi favor por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y una vez que expliqué el motivo de mi presencia, entregué en la oficialía de partes de dicha oficina Gubernamental el acta de notificación, así como copia del auto en mención, ya que es el filtro por medio del cual se les hacen llegar a los Defensores Públicos, estampando el sello correspondiente, en el que consta la fecha y hora de entrega; lo anterior para los efectos legales conducentes, de conformidad con los artículos 82 y 85 del Código Nacional de Procedimientos Penales del Distrito Federal.-----

LICENCIADO JORGE ALBERTO FERNÁNDEZ ORTIZ.

Jefe de la Unidad Departamental de la
Oficina de Notificadores de la
Unidad de Gestión Judicial 01 Uno del
Sistema Procesal Penal Acusatorio del
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

***Derechos Reservados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
Queda prohibida la reproducción total o parcial de este documento.***



“FORMATO No 11.”

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En México, Distrito Federal 10 die de noviembre del 2015 dos mil quince, el LICENCIADO JORGE ALBERTO FERNÁNDEZ ORTIZ, Jefe de la Unidad Departamental de la Oficina de Notificadores de la Unidad de Gestión Judicial número 01 del Sistema Procesal Penal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, siendo las 18:37 dieciocho horas con treinta y siete minutos, **mediante el correo electrónico proporcionado**, envié al **LICENCIADO ALEJANDRO HUERTA ANGUIANO, Director de Consignaciones de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal**, acta de notificación, que contiene un auto de fecha 09 nueve de noviembre del 2015 dos mil quince, el cual fuera emitido en la carpeta **001/0052/2015**, por el Juez Primero en Materia Penal, del Sistema Penal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en funciones de Juez de trámite, remitiéndole además copia del auto en mención; acusando de recibido el mismo día a las 19:36 diecinueve horas con treinta y seis minutos; lo anterior para los efectos legales conducentes, de conformidad con la fracción I, inciso b) del artículo 82 del Código Nacional de Procedimientos Penales del Distrito Federal.-

LICENCIADO JORGE ALBERTO FERNÁNDEZ ORTIZ.

Jefe de la Unidad Departamental de la
Oficina de Notificadores de la
Unidad de Gestión Judicial 01 Uno del
Sistema Procesal Penal Acusatorio del
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal



6. Despacho de exhortos

OBJETIVO

Llevar a cabo el despacho de exhortos, en cumplimiento de los autos emitidos por autoridades de distinta jurisdicción y que son turnados a las Unidades de Gestión Judicial.



Políticas y normas de operación:

1. El JUD de Atención a Usuarios verificará en el exhorto los datos siguientes:
 - a) Que esté dirigida a la Unidad de Gestión Judicial o a algún Juez adscrito a la Unidad;
 - b) Número de Carpeta Judicial;
 - c) Nombre del imputado; y
 - d) Número de anexos, en su caso.

2. En la Libreta de Control de Exhortos, se registrará:
 - a) Número de causa (de origen);
 - b) Fecha de recepción en la Unidad;
 - c) Autoridad Exhortante;
 - d) Nombre del (o los) imputado (s);
 - e) Hecho delictivo; y
 - f) Solicitud.



3. La caratula de la carpeta judicial de exhorto contendrá lo siguiente:

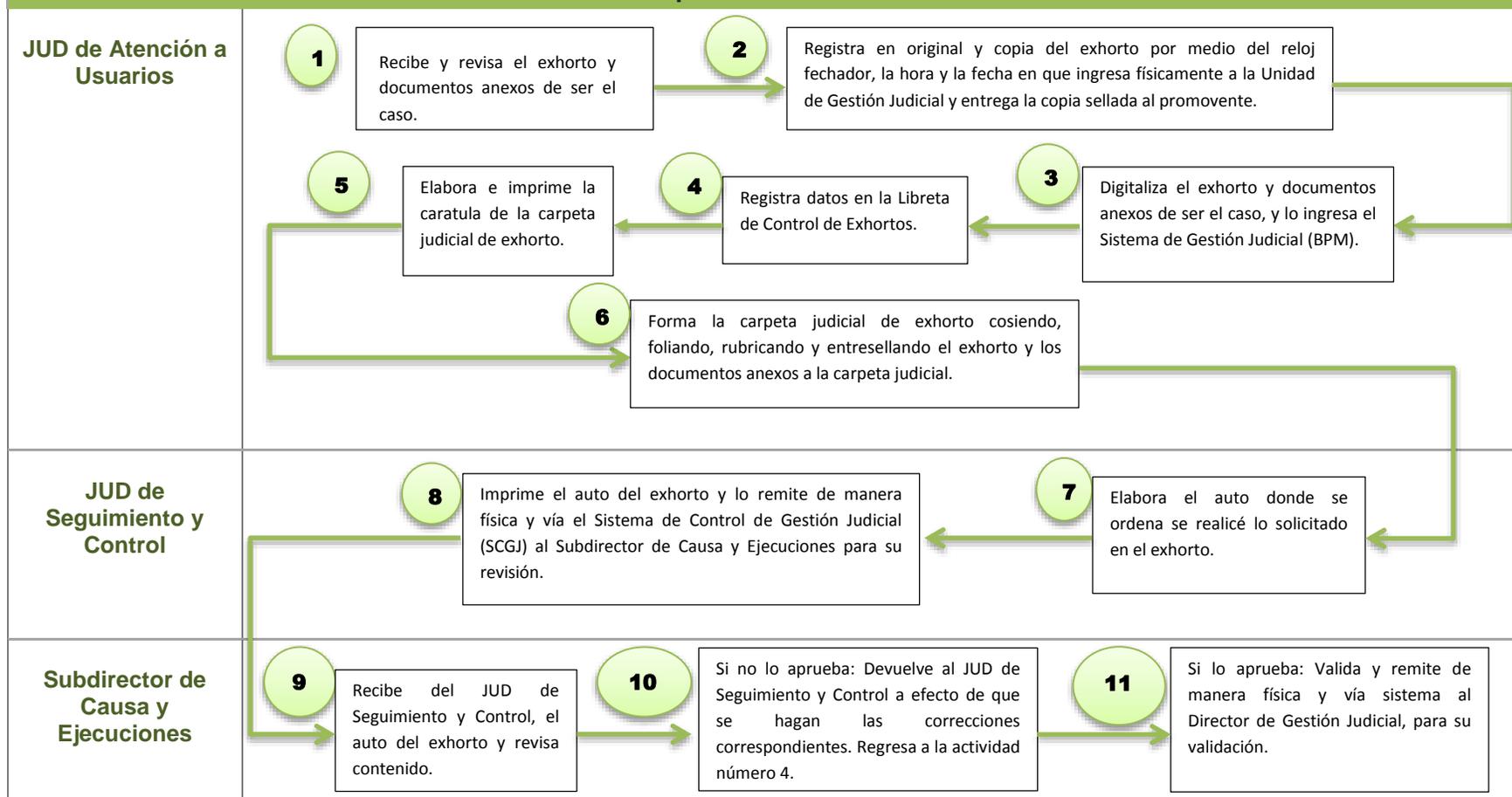
- a) Número de la Unidad de Gestión Judicial;
- b) Número de carpeta Judicial;
- c) Hecho Delictivo;
- d) Nombre del imputado;
- e) Nombre del defensor;
- f) Nombre de la víctima u ofendido;
- g) Nombre del asesor jurídico;
- h) Número de Juez de control;
- i) Nombre del Juez de control;
- j) Nombre del administrador; y
- k) Juzgado de procedencia.

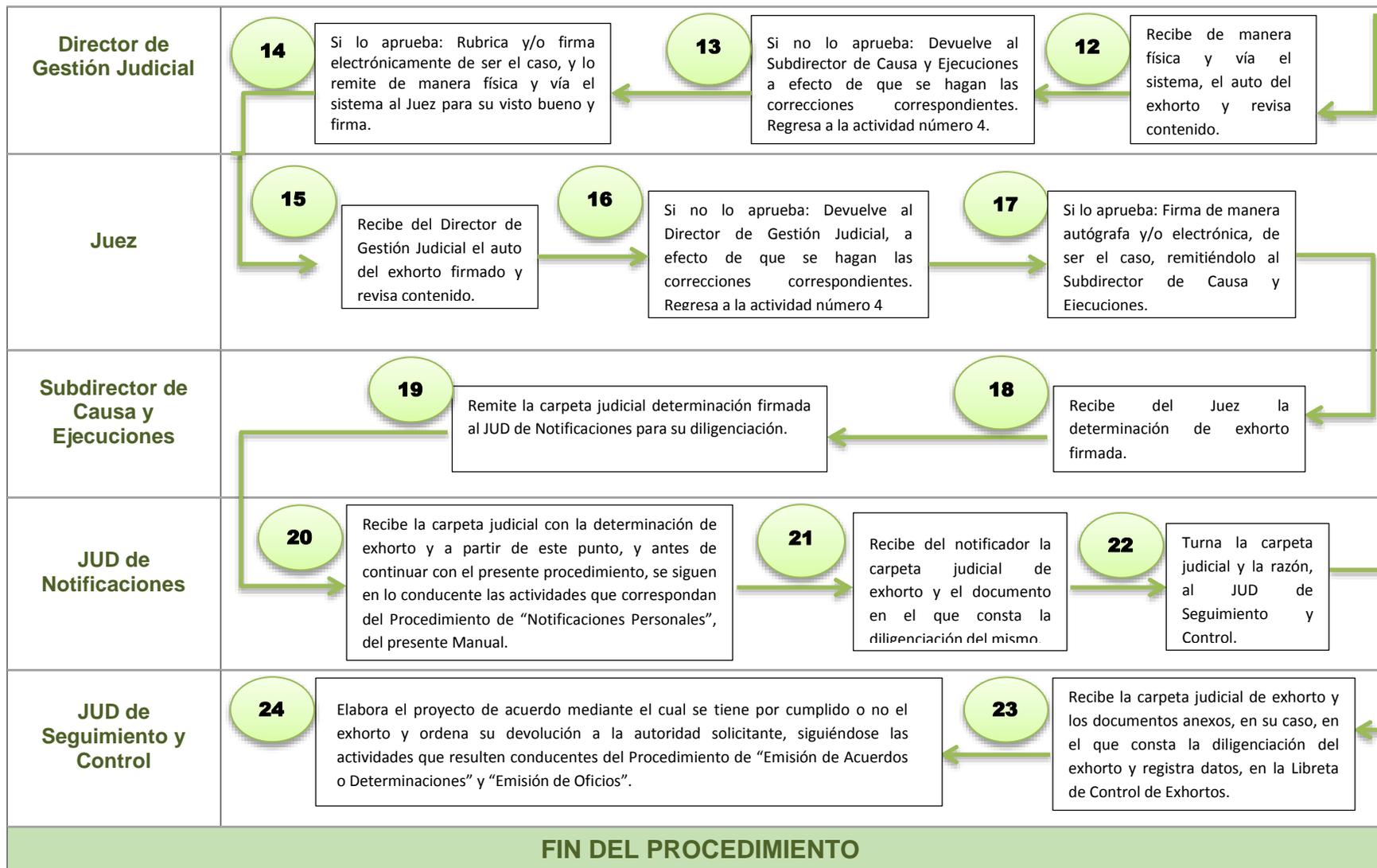
4. En caso de que por alguna circunstancia no haya podido practicarse la diligencia, el responsable lo hará del conocimiento del Subdirector de Causa y Ejecuciones, señalando las razones por las que no fue posible llevarla a cabo.

5. Concluye el registro en la Libreta de Control de Exhortos anotando la fecha en que fue devuelto el exhorto correspondiente.



Esquematización del flujo de trabajo del procedimiento 6. Despacho de exhortos.







7. Emisión y entrega de Oficios

OBJETIVO

Describir las actividades necesarias para la elaboración y entrega de los oficios por parte de la Unidad de Gestión Judicial.



Políticas y normas de operación:

1. El presente procedimiento puede derivar de los Procedimientos de Emisión de Acuerdos o bien del de Preparación y Celebración de Audiencias Orales.
2. Si la emisión del oficio se ordena durante el desarrollo de la audiencia, una vez concluida ésta y por instrucciones del Director de la Unidad de Gestión Judicial correspondiente, éste procedimiento se inicia de forma inmediata.



3. El oficio se elabora en original y las copias necesarias según sea el caso, y se registrará en el libro de oficios, que es un control y registro pormenorizado de los oficios emitidos, anotándose en dicho libro:

- a) Número de oficio.
- b) Número de carpeta.
- c) Destinatario.
- d) Asunto.

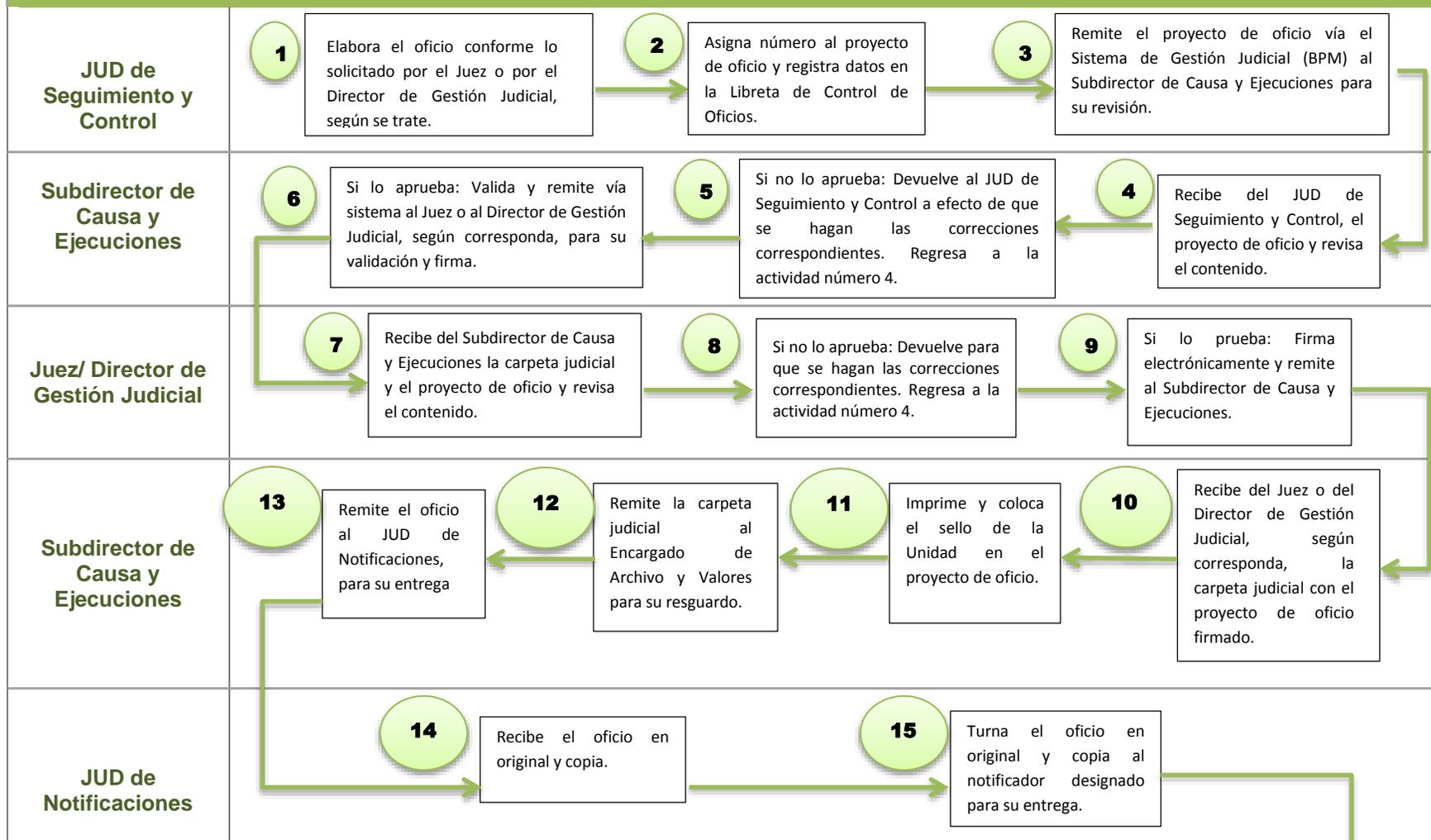
4. De la entrega del oficio, deberá recabarse la constancia de recibo correspondiente y archivarse en la carpeta respectiva.

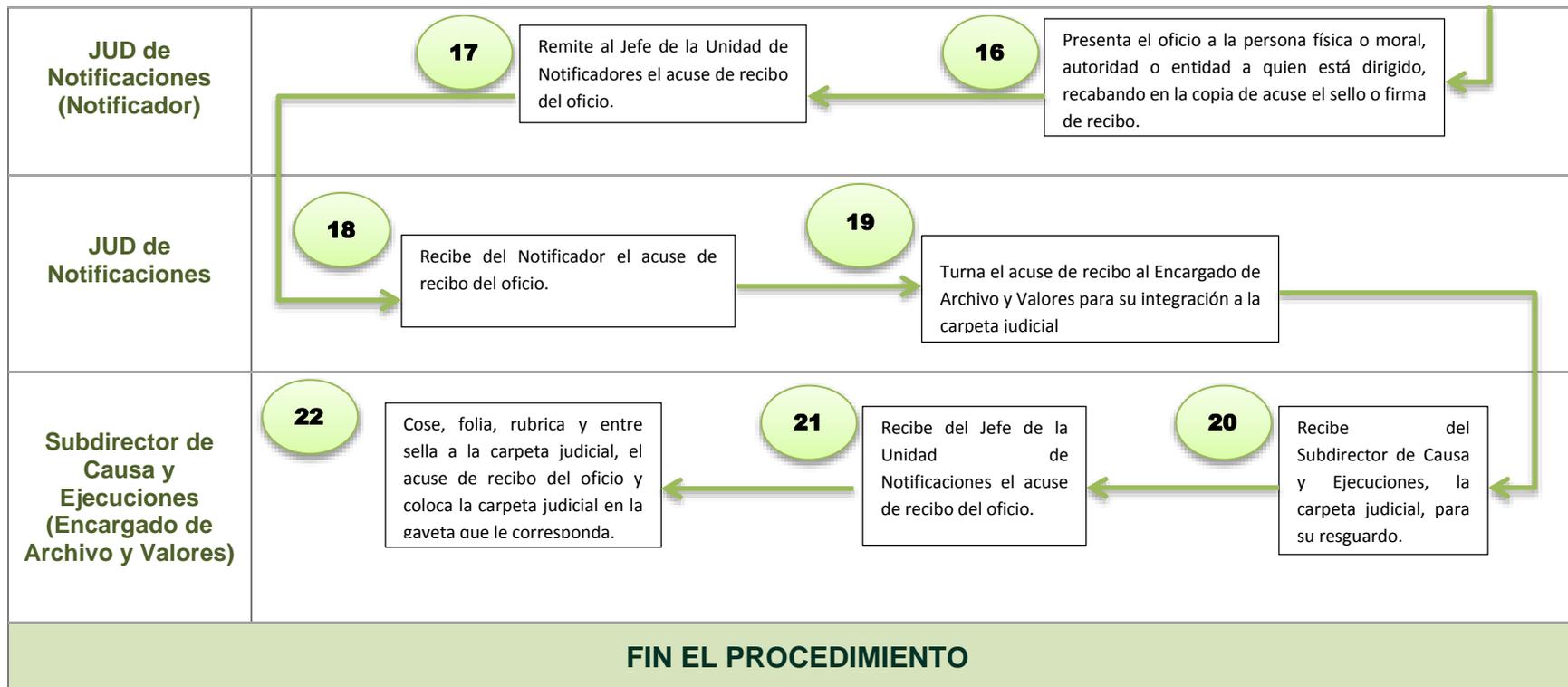
5. Los oficios emitidos por la Unidad de Gestión Judicial, son elaborados por cualquiera de los Jefes de Unidad adscritos a la misma, y que se encuentren laborando conforme a las cargas de trabajo, turnos, guardias así como los periodos vacacionales, o por órdenes directas del Director de la Unidad, oficios que son revisados y autorizados por cualquiera de los Subdirectores en función y siguiendo las mismas hipótesis.

6. Una vez que el proyecto de oficio cuenta con la firma del Juez o Director de Gestión Judicial, y el sello de la Unidad de Gestión Judicial, se convierte en oficio.



Esquematación del flujo de trabajo del procedimiento 7. Emisión y entrega de Oficios







“FORMATO No 3.”



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DEL DF

“Año de la Consolidación de la Justicia Oral”

México, D. F., _____

Carpeta Judicial: _____

Núm. de oficio: _____

Hecho que la ley señala como delito de: _____

Imputado: _____

LICENCIADO JUAN JULIO GARZA CHÁVEZ
DIRECTOR DE MEDIACIÓN PENAL
DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL

Por este medio le solicito que de manera urgente me informe si cuenta con algún registro de que el (la) imputado (a) _____, hubiere celebrado algún **ACUERDO REPARATORIO**.

Lo anterior, con la finalidad de que el (la) Juez (a) que presidirá la audiencia inicial *-formulación de imputación-* prevista para el día de _____, a las _____; en términos de lo dispuesto por el párrafo tercero del numeral 183 del Código Nacional de Procedimientos Penales, tenga conocimiento del registro de soluciones alternas que en su caso hubiere celebrado el (la) imputado (a) en cita.

Agradeciendo de antemano su pronta respuesta; y aprovechando para enviarle un cordial saludo.

**LA (EL) ADMINISTRADOR (A) DE LA
UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL** _____

Doctor Lavista 114, _____ Piso, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720.
Teléfono: 51341100 Ext. _____



8. Preparación y celebración de Audiencias Orales.

OBJETIVO

Planear, organizar y controlar la logística para llevar a cabo las audiencias señaladas en el Código Nacional de Procedimientos Penales y registrar su celebración.



Políticas y normas de operación:

1. El Listado de Operatividad de Sala contendrá lo siguiente:
 - a) Limpieza de la Sala.
 - b) Funcionamiento del equipo de cómputo del auxiliar.
 - c) Funcionamiento del equipo de cómputo del Juez.
 - d) Funcionamiento de pantalla, DVD, proyector e impresora.
 - e) Cámara y micrófono del Juez.
 - f) Cámara y micrófono del Auxiliar de Sala.
 - g) Cámara y micrófono del testigo y/o perito.
 - h) Cámara y micrófono del imputado.
 - i) Cámara y micrófono de la víctima u ofendido.

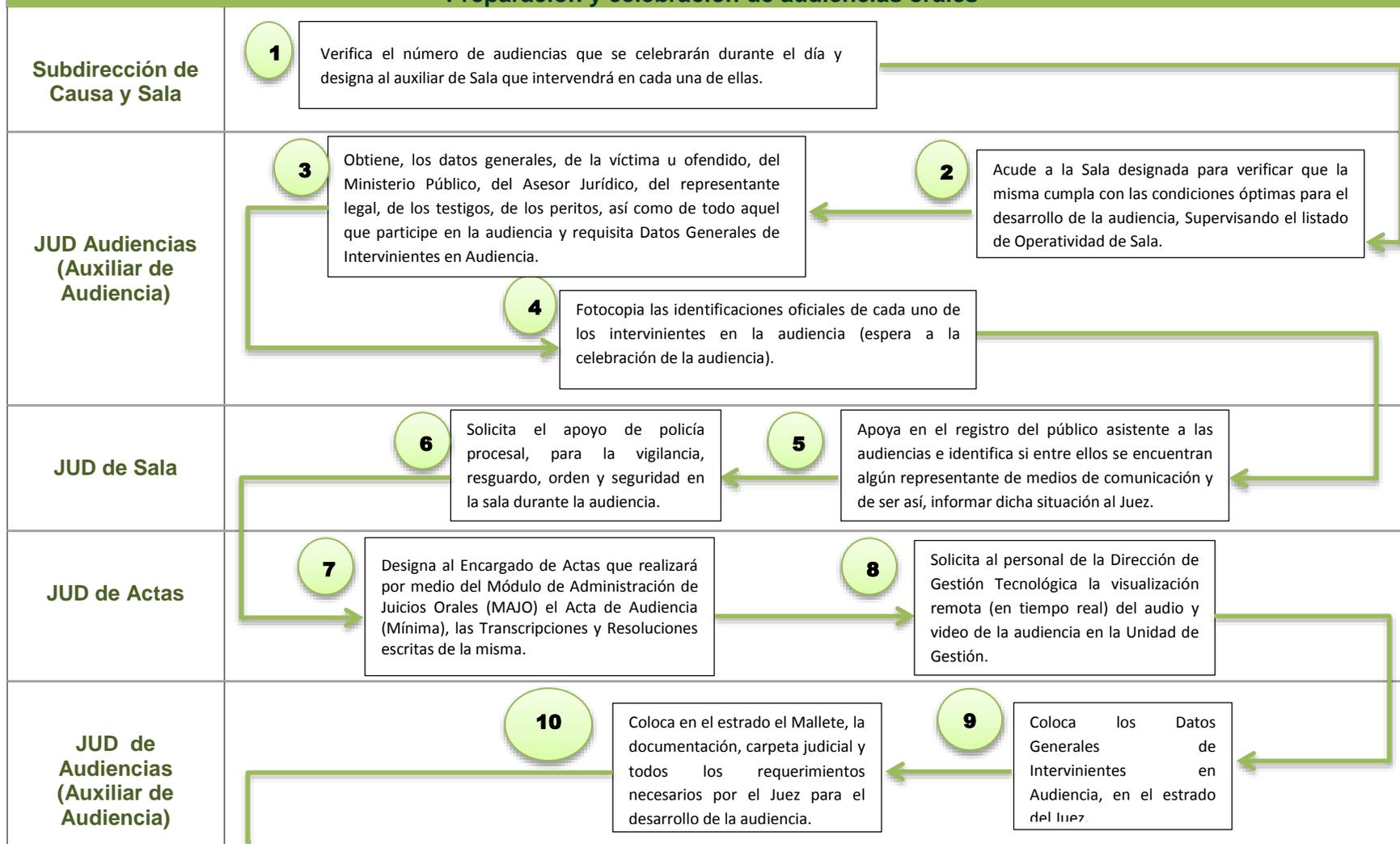
2. En caso de que alguno de los incisos anteriores presente anomalía informara de inmediato a Subdirector de Causa y Sala, para su corrección.

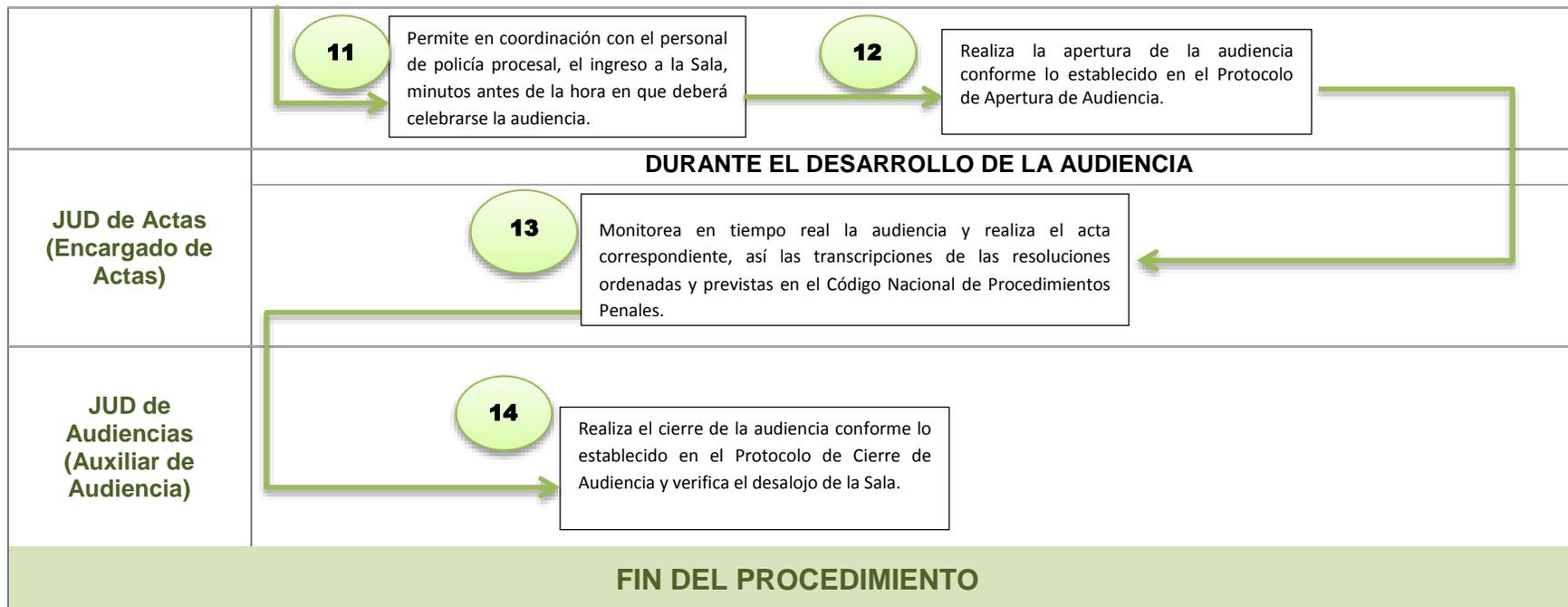


3. Al finalizar la audiencia el Formato de Datos Generales de Intervinientes en Audiencia y las fotocopias se agregan a la carpeta judicial en sobre cerrado por tratarse de datos confidenciales.
4. Primeramente ingresa el imputado, y de manera subsecuente las partes intervinientes, el público, en su momento a los peritos y/o testigos.



Esquematación del flujo de trabajo del procedimiento 8. Preparación y celebración de audiencias orales







“FORMATO No 1.”

REVISIÓN DE ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIA.

A. TIPO DE AUDIENCIA.

- () Formulación de Imputación sin detenido.
- () Control de Detención, Formulación de Imputación, Medidas Cautelares y Vinculación a Proceso.
- () Revisión de Medida Cautelar.
- () Cierre de Investigación.
- () Intermedia.
- () Individualización de la Pena.
- () Audiencia de Juicio Oral.

Otra. Especificar: _____.

B. MEDIOS DE COMUNICACIÓN PRESENTES. (SI) (NO)

Especificar Medios de Comunicación: _____.

C. PARTES PRESENTES.

Ministerio Público.

Auxiliar.

LIC.

LIC.

Ofendido.

Asesor Jurídico.

LIC.

Imputado.

Defensor.



	<u>LIC.</u>
--	-------------

El ofendido está dispuesto a llegar a una solución alterna:

No ();

No sabe ();

Si ()

Cual?

En qué momento el inculpado desea se resuelva su vinculación a proceso?

Dentro de Audiencia (); Dentro de las 72 horas. () Dentro de las 144 horas. ()

Datos de prueba a ofrecer:

EXISTE REGISTRO DE DETENCIÓN AL MOMENTO DE LOS HECHOS:	SI () NO ()
EXISTE REGISTRO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO:	SI () NO ()
EXISTE CONSTANCIA DE DERECHOS:	SI () NO ()

Ciudad de México, a de del año 2015.



“FORMATO No 2.”

DATOS GENERALES DEL IMPUTADO.

- 1.- Nombre: _
2. Sobrenombre: _
3. Domicilio personal: _
4. Domicilio para recibir notificaciones: _
5. Número telefónico: .
6. Correo electrónico: _ Red social: _
7. Estado civil:
8. Edad: _ Género: _
9. Nacionalidad: _ Entidad de Nacimiento: _
10. Fecha de Nacimiento:
11. Pertenece a algún grupo étnico o indígena: _
12. Sabe leer y escribir: _
13. Habla y entiende el idioma español: _
14. Grado máximo de estudios: _
15. Ocupación:
16. Ingresos mensuales: _
17. Dependientes económicos: _
18. Consume bebidas alcohólicas o drogas:
19. Padece alguna enfermedad o discapacidad:
20. Nombre del Defensor:
Y en su caso si desea su cambio: _
21. Cuenta con anteriores ingresos:



Es su deseo que la información que ha proporcionado se mantenga en reserva:

(SI)

(NO)

Ciudad de México, a de del año 2015.



“FORMATO No 3.”

DATOS GENERALES DEL OFENDIDO

1. Nombre:
2. Domicilio personal:
3. Domicilio para recibir notificaciones:
4. Número telefónico:
5. Correo electrónico: Red social:
6. Estado civil:
7. Edad: Años. Género:
8. Nacionalidad: Entidad Nacimiento:
9. Fecha de Nacimiento:
10. Pertenece a algún grupo étnico o Indígena:
11. Sabe leer y escribir:
12. Habla y entiende el idioma español:
13. Grado máximo de estudios:
14. Ocupación:
15. Nombre del Asesor Jurídico:
16. Padece alguna enfermedad o discapacidad:.

Es su deseo que la información que ha proporcionado se mantenga en reserva:

(SI)

(NO)

Ciudad de México, a de del año 2015.

***Derechos Reservados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
Queda prohibida la reproducción total o parcial de este documento.***



“FORMATO No 4.”

DATOS GENERALES DEL TESTIGO

1. Nombre: _____ .
2. Domicilio personal: _____ .
3. Domicilio para recibir notificaciones: _____ .
4. Número telefónico: _____ .
5. Correo electrónico: _____ Red social: _____ .
6. Estado civil: _____ .
7. Edad: _____ Género: _____ .
8. Nacionalidad: _____ .
9. Pertenece a algún grupo étnico o indígena: _____ .
10. Ocupación: _____ .
11. Sabe leer y escribir: _____ .
12. Grado máximo de estudios: _____ .
13. Guarda parentesco con el Imputado: _____ .
14. Guarda parentesco con el ofendido: _____ .

Es su deseo que la información que ha proporcionado se mantenga en reserva:

(SI)

(NO)

Ciudad de México, a de del año 2015.



“FORMATO No 5.”

DATOS GENERALES DEL PERITO EN MATERIA DE _____.

1. Nombre: _____ .
2. Domicilio personal: _____ .
3. Domicilio para recibir notificaciones: _____ .
4. Número telefónico: _____ .
5. Correo electrónico: _____ Red social: _____ .
6. Estado civil: _____ Género: _____ .
7. Edad: _____ .
8. Nacionalidad: _____ .
9. Grado máximo de estudios: _____ .
10. Observaciones: _____ .

Es su deseo que la información que ha proporcionado se mantenga en reserva:
(SI) (NO)

Ciudad de México, a de del año 2015.

*Derechos Reservados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
Queda prohibida la reproducción total o parcial de este documento.*



“FORMATO No 6.”

*SE INFORMA EL CONTENIDO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA
Y SE SEÑALA LA FORMA MÁS CONVENIENTE PARA SER NOTIFICADO*

Artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal:

“Las autoridades competentes tomarán las previsiones debidas para que la información confidencial que sea parte de procesos jurisdiccionales o de procedimientos seguidos en forma de juicio, se mantenga restringida y sólo sea de acceso para las partes involucradas, quejosos, denunciantes o terceros llamados a juicio.

Para los efectos del párrafo anterior, las autoridades que tramiten procesos o procedimientos jurisdiccionales, requerirán a las partes en el primer acuerdo que dicten, su consentimiento escrito para restringir el acceso público a la información confidencial, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública.

Sin perjuicio de lo establecido en los dos anteriores párrafos, los Entes Obligados a los que se hace mención en este artículo, tendrán la obligación de publicar en sus sitios de Internet, la lista de acuerdos y el total de los asuntos recibidos y resueltos; estableciendo las medidas necesarias para que esta información no sea registrada por los buscadores de Internet.”

MEDIOS PARA SER NOTIFICADOS:

	FORMA CONVENIENTE PARA SER NOTIFICADO -AL REPRESENTANTE-	FIRMA (S) Y FECHA DE AUTORIZACIÓN
MINISTERIO PÚBLICO: 1. Lic. _____ _____ 2. Lic. _____ _____	CORREO (s) ELECTRÓNICO (s): _____ _____ Fax. _____ Teléfono: _____ Domicilio: _____ _____	FECHA __/_____/ 2015.
DEFENSOR (S) 1. Lic. _____ _____ 2. Lic. _____ _____	CORREO (s) ELECTRÓNICO (s): _____ _____ Fax. - - - - - _____ Teléfono: _____	



3. Lic. _____ _____	Domicilio: _____ _____ _____	FECHA ___/___/2015.
ASESOR (S) JURÍDICO (S) 1. Lic. _____ _____ 2. Lic. _____ _____ 3. Lic. _____ _____	CORREO (s) ELECTRÓNICO (s): _____ _____ Fax. - - - - - _____ Teléfono: _____ Domicilio: . _____	FECHA ___/___/2015.
IMPUTADO (S) 1.- _____ _____ 2.- _____ _____	1.- CORREO (s) ELECTRÓNICO (s): _____ _____ Fax. _____ Teléfono. _____ Domicilio: _____ 2.- CORREO (s) ELECTRÓNICO (s): _____ _____ Fax. _____ Teléfono. _____ Domicilio: _____ _____	1.- FECHA ___/___/2015. 2.- FECHA ___/___/___
VÍCTIMA (S) 1.- _____ _____ 2.- _____ _____	1.- CORREO (s) ELECTRÓNICO (s): _____ _____ Fax. _____ Teléfono. _____ Domicilio: _____ 2.- CORREO (s) ELECTRÓNICO (s): _____ _____ Fax. _____ Teléfono. _____	1.- FECHA ___/___/2015. 2.- FECHA ___/___/___



	Domicilio: _____ _____	
TESTIGO (S) 1.- _____ _____	1.- CORREO (s) ELECTRÓNICO (s): _____ _____ Fax. _____ Teléfono. _____ Domicilio: _____ _____	1.- FECHA ____/____/____



“FORMATO No 7.”

PROTOCOLO PARA APERTURAR LAS AUDIENCIAS

En la Ciudad de México, siendo las _____ del _____ de _____ de 2015 dos mil quince, nos encontramos constituidos en la sala de audiencias _____, para celebrar la audiencia _____, dentro de la carpeta judicial 005/000/2015 que se sigue en contra de _____ por el hecho que la ley señala como el delito de _____.

Se solicita a los asistentes, en términos del artículo 58 del Código Nacional de Procedimientos Penales, permanecer en esta sala de manera respetuosa y en silencio. Se les recuerda que se encuentra estrictamente prohibido introducir equipos o instrumentos que permitan grabar imágenes de video, sonidos o gráficas; tampoco deberán introducir armas ni adoptar un comportamiento intimidatorio, provocativo, contrario al decoro, ni alterar o afectar el desarrollo de la audiencia. En caso de hacerlo se aplicará alguna de las medidas previstas en el artículo 355 del citado código, que pueden consistir desde el apercibimiento y multa, hasta el arresto por treinta y seis horas.

Por último se solicita a los asistentes ponerse de pie para recibir al honorable juez ___ de Control, licenciado _____.

PROTOCOLO PARA CIERRE DE AUDIENCIAS.

Se solicita a los presentes ponerse de pie para que el honorable juez se retire de esta sala de audiencias.

De la misma manera, se solicita a los presentes desalojar esta sala de audiencias de manera respetuosa y ordenada.



FIN DE GRABACIÓN.

“FORMATO No 8.”

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL PERSONAL ADSCRITO AL ÁREA DE AUDIENCIAS.

Número de carpeta judicial: _____.
Fecha: _____. Número de sala: _____.
Tipo de audiencia: _____.
Juez: _____.
Ofendido: _____.
Imputado: _____.

- 1.- Elaborar citaciones.
- 2.- Preparar dos hojas de datos de intervinientes, formato de medios para notificar a las partes.
- 3.- Elaborar Letreros
- 4.- Preparar Protocolo inicial de audiencia
- 5.- Preparar tarjetas, hojas blancas, agua, calendario y lapicera.
- 6.- Revisar audio, video, ubicación de cámaras, sillas, timbres, sistema de grabador y chat, controles remotos (proyector, t.v. y d.v.d.), papel en la impresora y aire acondicionado, todo esto dentro de la sala de audiencias.
- 7.- Acomodar letreros en el escritorio de las partes y en el del Juez.
- 8.- Recabar datos de las partes en los formatos, así como copia de sus identificaciones.
Revisar que esté completa la carpeta judicial y tenerla en la sala de audiencias.
- 9.- Ingresar a la sala a las partes intervinientes y al público, colocando a éstos últimos los gafetes que los identifican; sin embargo, en caso de que exista detenido, éste deberá ingresar primeramente a la sala y posteriormente los demás.
- 10.- Colocar los datos de los intervinientes en el escritorio del Juez.



- 11.- En pantalla ubicar y abrir audiencia con el número de carpeta judicial que le corresponda.
- 12.- Encender la luz de sala en sesión antes de iniciar el protocolo de apertura.
- 13.- Iniciar grabación inmediatamente antes de decir el protocolo de la audiencia. (Verificar que inicie a la hora correcta)
- 14.- Iniciar protocolo de apertura de audiencia.
- 15.- Coordinarse con auxiliares de sala para el ingreso de testigos y peritos.
- 16.- Marcar y etiquetar puntos importantes en el desarrollo de la audiencia.
- 17.- Estar pendiente de la grabación y del Juez, durante todo el desarrollo de la audiencia.
- 18.- Pausar cuando el juez solicite receso y reanudar en su momento.
- 19.- Coordinar reanudación de audiencias en agendas.
- 20.- Una vez que el Juez de por terminada la audiencia, comenzar el protocolo de cierre de la misma.
- 21.- Corroborar la grabación del video.
- 22.- Cerrar y finalizar el programa.
- 23.- Apagar luz de sala en sesión, recoger gafetes al público, objetos personales del Juez y todos los objetos de uso de la Unidad de Gestión.
- 24.- Aguardar con el imputado la entrega de algún oficio verificando que se dé cumplimiento a lo ordenado por el juez en la audiencia.
- 25.- Solicitar copias de la videograbación de las audiencias y entregarlas al módulo de atención ciudadana para su entrega a los solicitantes.



9. Recepción, Registro y Custodia de Fianzas

OBJETIVO

Registrar y custodiar las fianzas presentadas en la Unidad de Gestión Judicial del Sistema Procesal Penal Acusatorio.



Políticas y normas de operación:

1. Las fianzas se depositaran en la Unidad de Gestión Judicial correspondiente, asentándose la constancia respectiva en la carpeta judicial, registrando su ingreso manualmente en el libro respectivo, anotando:
 - a) Número de folio
 - b) Carpeta
 - c) Fiado
 - d) Fecha de exhibición
 - e) Afianzadora
 - f) Fecha de expedición
 - g) Número de póliza
 - h) Cantidad
 - i) Concepto
 - j) Fecha de cancelación
 - k) Observaciones



2. Este procedimiento podrá iniciar una vez que se han llevado a cabo las actividades conducentes señaladas en el procedimiento de recepción de promociones y/o preparación y celebración de audiencias.

3. La verificación de la(s) póliza(s) se realiza, mediante la Línea de Validez que se encuentra en la parte inferior de la(s) póliza(s).

4. La constancia de presentación de póliza(s) de fianza(s), contiene los siguientes datos:

- a) Fecha y hora de la presentación;
- b) Nombre de las personas que comparecen;
- c) Número de la(s) póliza(s) de fianza(s);
- d) Cantidad que amparan la(s) póliza(s) de fianza(s);
- e) Nombre de la afianzadora que la(s) expide;
- f) Monto total de la fianza;
- g) Juez que solicitó la medida cautelar;
- h) Fecha de la audiencia donde se decretó la medida cautelar; y
- i) Nombre y domicilio del apoderado legal.



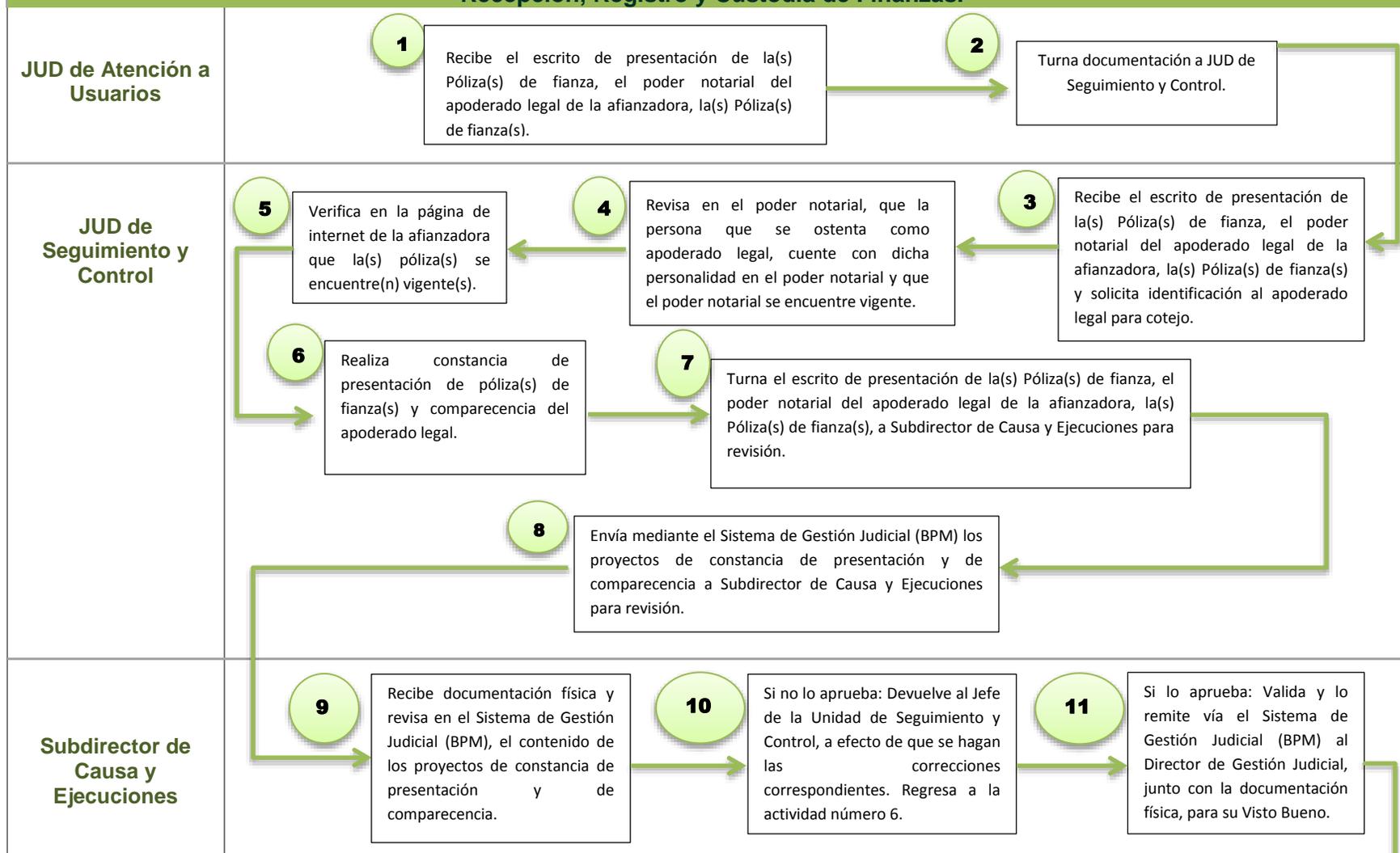
5. La comparecencia del apoderado legal, se integra con los siguientes datos:

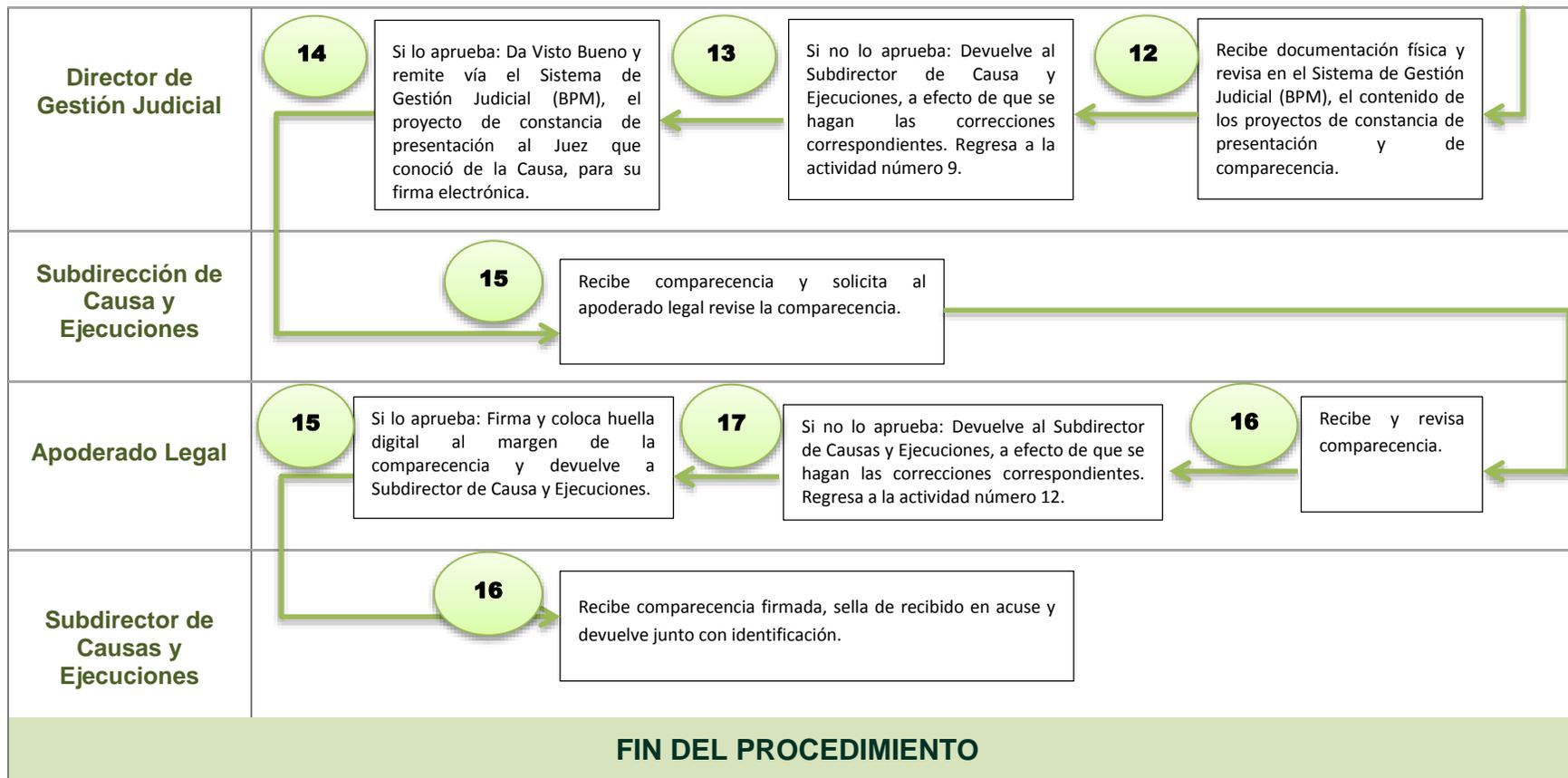
- a) Fecha y hora de la comparecencia;
- b) Nombre del apoderado legal;
- c) Tipo de documento con el que se identifica;
- d) Número o Folio del documento con el que se identifica
- e) Manifestación del nombre de la afianzadora a la que representa;
- f) Ratificación de la(s) póliza(s) de fianza(s) que se presenta(n); y
- g) Número del poder notarial con el que acredita su personalidad.

6. La verificación de la(s) póliza(s) se realiza, mediante la Línea de Validez que se encuentra en la parte inferior de la(s) póliza(s).



Esquematación del flujo de trabajo del procedimiento 9. Recepción, Registro y Custodia de Finanzas.







10. Entrega de Imputado para Internamiento

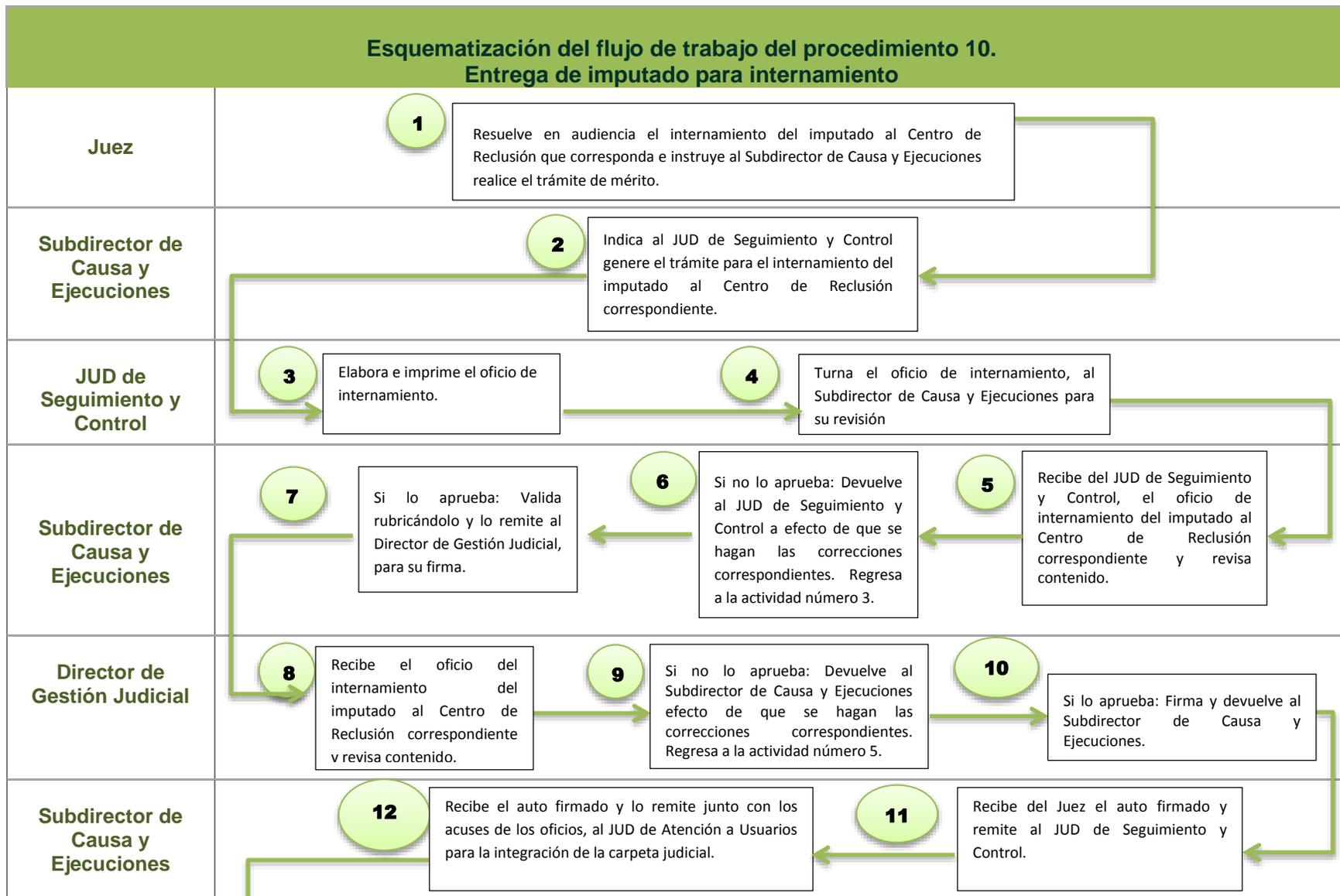
OBJETIVO

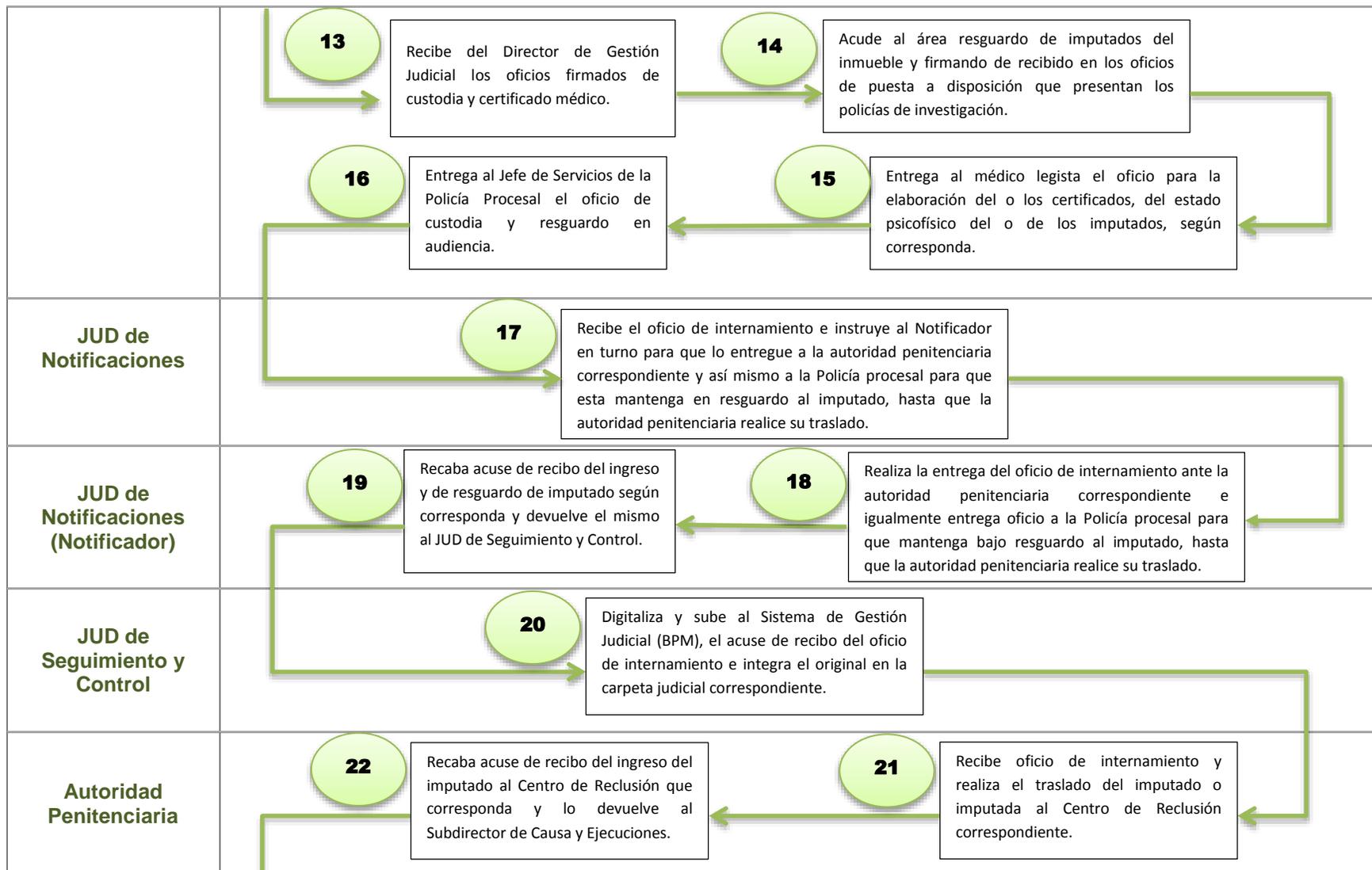
Cumplimentar las resoluciones del Órgano Jurisdiccional que en audiencia ordenan la entrega del imputado al Centro de Reclusión correspondiente.

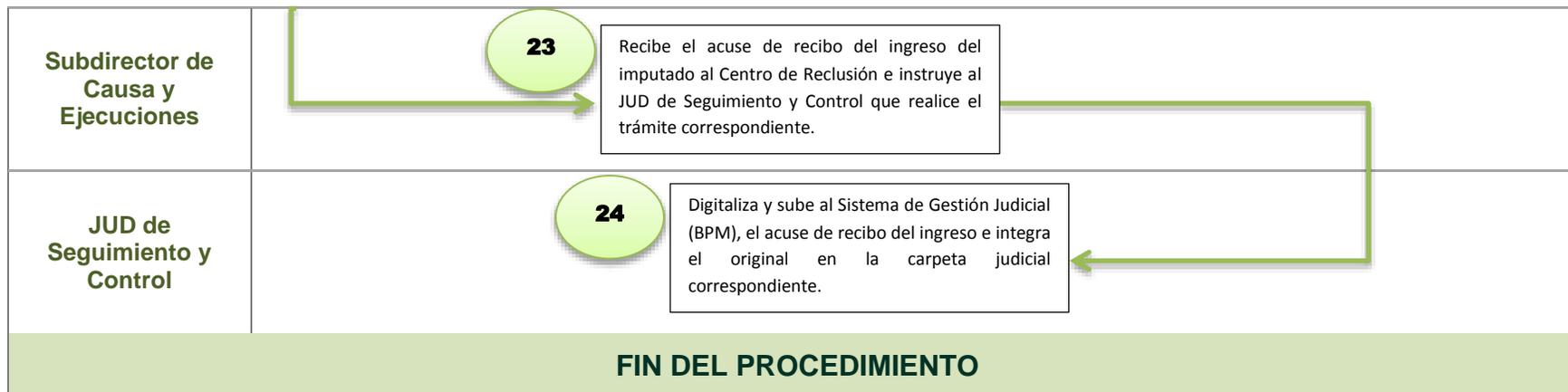


Políticas y normas de operación:

1. Conforme a las cargas de trabajo de las UGJ, los oficios pueden ser firmados solamente por el Subdirector de Causa y Ejecuciones.
2. El presente procedimiento deriva del denominado Preparación y Celebración de Audiencias.
3. El imputado en todo momento deberá estar resguardado por personal de seguridad, quien hará los traslados respectivos al Centro de Reclusión correspondiente.
4. La Autoridad Penitenciaria recibirá el oficio de internamiento y realizará el traslado respectivo.









11. Instrumentación de Acta Mínima.

OBJETIVO

Establecer los pasos a seguir para la realización del Acta Mínima, generada a través de audiencia.

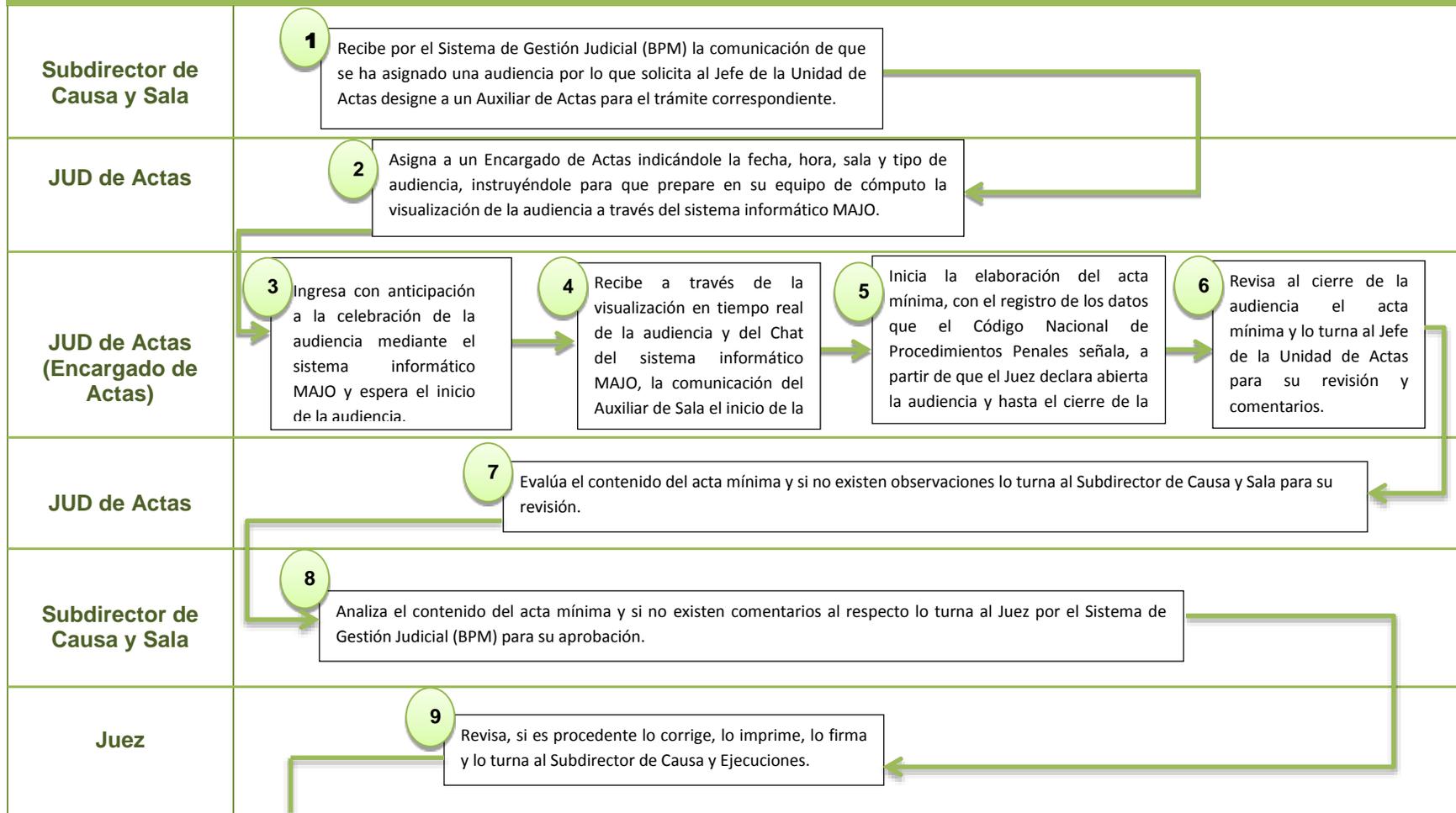


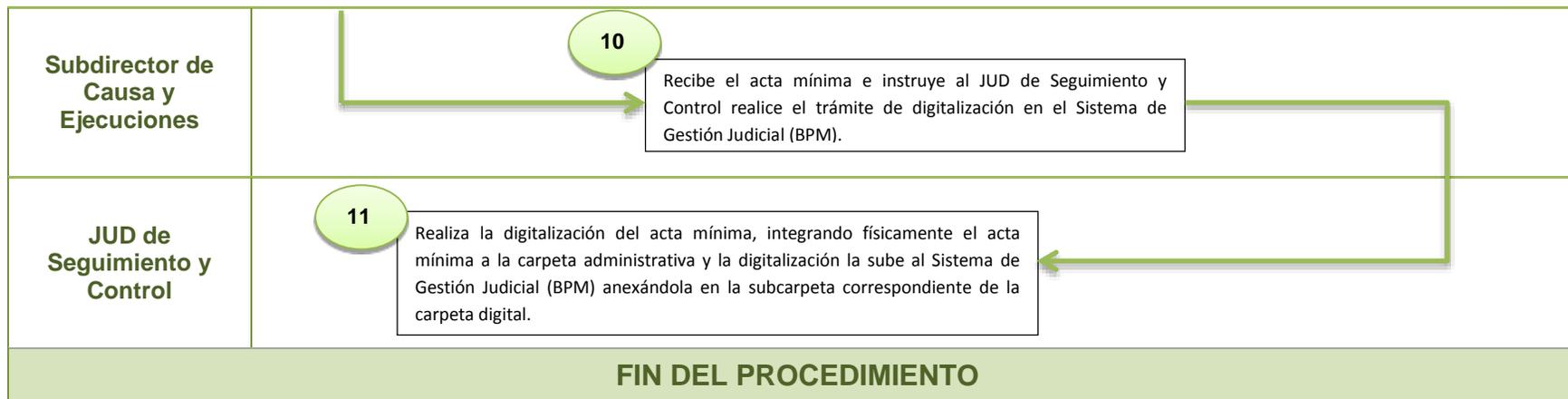
Políticas y normas de operación:

1. La resolución escrita no deberá exceder el alcance de la emitida oralmente y deberá dictarse de forma inmediata a su emisión en forma oral, sin exceder de veinticuatro horas, salvo disposición que establezca otro plazo.
2. Los Servidores públicos que colaboran con el JUD de actas deberán asentar su participación en las resoluciones transcritas mediante firma y/o rúbrica.
3. Este procedimiento deriva de las actividades conducentes del procedimiento preparación y celebración de audiencias orales.



Esquematzación del flujo de trabajo del procedimiento 11. Instrumentación de acta mínima







FORMATOS ACTAS:

“FORMATO No 1.” ACTA MÍNIMA DE AUDIENCIA INICIAL

En México, Distrito Federal, siendo las **13:00 trece horas del 9 nueve de enero de 2016 dos mil dieciséis**, se celebra **AUDIENCIA INICIAL**, en contra del imputado ***** , por el hecho con apariencia de delito de ***** , cometido en agravio de la víctima ***** .

Preside la audiencia la C. Jueza **44° Cuadragésima Cuarta** del Sistema Procesal Penal Acusatorio del Distrito Federal, en función de Jueza de Control, **Licenciada María del Carmen Patricia Mora Brito**.

Comparecen a la audiencia:

- Los Ministerios Públicos, Licenciados Víctor Manuel Martínez Vázquez y Verónica Aguilera Cruz;
- Los ofendidos, Josefina Uribe y Alfonso Martínez Uribe;
- La Asesora Jurídica Pública, Licenciada Ana Patricia Garza Villar;
- El Defensor Privado, Licenciado Arturo Roberto Juárez Gómez, y
- El imputado, Juan Carlos Muñoz Flores o Daniel Muñoz Onofre.
-

13:02 Apertura de Audiencia e individualización de las partes.

Las partes se individualizan.

Los ofendidos solicitan que sus datos se mantengan en reserva, nombrando como su Asesora Jurídica, a la que comparece, la que acepta y protesta el cargo conferido, asimismo, manifiestan que conocen y comprenden sus derechos.

El imputado refiere llamarse Juan Carlos Muñoz Flores, ante lo cual la juzgadora le pregunta, si el nombre que proporcionó es verdadero, respondiéndole que sí, asimismo



le pregunta que si proporcionó dos nombres, manifestándole que sí los proporcionó, por lo que seguidamente, la Jueza le informa que se va a dirigir hacia él con esos dos nombres. Asimismo, el imputado solicita que sus datos personales se mantengan en reserva, nombrando como su Defensor, al que comparece, el que acepta y protesta el cargo conferido, refiriendo aquel, que conoce y comprende sus derechos.

13:30 Control de Detención

Habiendo escuchado a los intervinientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 308 del Código Nacional de Procedimientos Penales, la Juzgadora resuelve acerca de la legalidad de la detención del imputado **José Carlos Muñoz Flores o Daniel Muñoz Onofre**, misma que considera **FUE LEGAL**, al actualizarse el supuesto **DE FLAGRANCIA**, previsto por la fracción II inciso b), del artículo 146 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

13:40 Formulación de Imputación.

La Representación Social formula imputación por el hecho delictivo de **HOMICIDIO CULPOSO** a **José Carlos Muñoz Flores o Daniel Muñoz Onofre**, informándole:

- a) Los hechos con apariencia de delito;
- b) Fecha, lugar y modo del hecho delictivo;
- c) Forma de intervención en que el imputado, probablemente cometió el hecho delictivo: autor material (artículo 22 fracción I, del Código Penal para el Distrito Federal.);
- d) El nombre de quienes realizan la respectiva denuncia en su contra: los policías remitentes Adalberto Medina y Erick Chávez Buendía, así como los testigos de



- identidad Josefina Uribe y Alfonso Martínez Uribe.
- e) Clasificación jurídica preliminar: artículos 123, 124 y 76 párrafo cuarto, en relación con los artículos: 15, 17 fracción I y 18 párrafos primero y tercero, del Código Penal para el Distrito Federal.

El imputado señala comprender la imputación que le formula el Ministerio Público.

La Defensa indica que su representado difiere con lo señalado por la Representación Social, sin solicitar aclaración o precisión de esta.

La Asesora jurídica solicita el uso de la voz para el ofendido, a lo que la juzgadora le indica que debido a que la etapa procedimental es técnica, primeramente se le asesore, lo que así se efectúa, sin insistirse en el uso de la voz.

El imputado manifiesta que **NO** es su deseo declarar, y solicita que le sea resuelta su situación jurídica en el momento.

13:54 Vinculación a Proceso.

En uso de la voz, la Representación Social argumentó para la vinculación a proceso:

- a) Los hechos con apariencia de delito;
- b) Fecha, lugar y modo de comisión del hecho delictivo;
- c) Forma de intervención en que el imputado, probablemente cometió el hecho delictivo: autor material (artículo 22 fracción I, del Código Penal del Distrito Federal);
- d) Datos de prueba con los que cuenta;
- e) Clasificación jurídica preliminar: 123, 124 y 76 párrafo cuarto, en relación con los artículos 15, 17 fracción I y



18 párrafos primero y tercero, del Código Penal para el Distrito Federal.

La Asesora Jurídica solicita se vincule al hoy imputado, en términos de lo solicitado por la Representación Social.

La Defensa solicita que no se vincule a proceso a su representado, haciendo precisiones al respecto.

El Ministerio Público solicita que se desestimen los argumentos señalados por la defensa, precisando su posición ante ello.

El imputado no realiza manifestación al respecto.

Seguidamente:

La C. Jueza dicta a **José Carlos Muñoz Flores o Daniel Muñoz Onofre**, **AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO**, por el hecho que la ley señala como el delito de **HOMICIDIO CULPOSO**, cometido en agravio de **la víctima Rosa Uribe Hernández**.

16:20 Medidas Cautelares.

Una vez solicitada la medida cautelar, por parte del Ministerio Público, la Jueza impuso al imputado José Carlos Muñoz Flores o Daniel Muñoz Onofre:

- 1) Presentación periódica cada 15 quince días, ante la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y de



Suspensión Condicional del Proceso.

- 2) La exhibición de una Garantía Económica de \$70,000.00 (setenta mil pesos), misma que exhibirá en el término de tres días hábiles.

16:37 Plazo de cierre de investigación

Solicitado el plazo de cierre de investigación por la Representación Social, con anuencia de la Asesora Jurídica y de la Defensa, la Jueza resolvió: otorgar **3 tres meses**, mismo que precisó fenecer el 9 nueve de abril de 2016 dos mil dieciséis.

Las partes solicitaron:

- El Ministerio Público: copia simple de audio y video, en un tanto; así como la transcripción de las resoluciones: control de detención, auto de vinculación a proceso y medidas cautelares.
- La Asesora Jurídica: copia simple de audio y video, de forma gratuita.
- La Defensa: “de igual manera, copia simple de audio y video y de las resoluciones emitidas en la audiencia”, en términos del artículo 67.

Enseguida, la C. Jueza con fundamento en el artículo 50 del Código Nacional de Procedimientos Penales, ordena se expidan copias de audio y video, en un tanto, de manera gratuita, al Ministerio Público, Asesora Jurídica y Defensa; así como copia gratuita, en un tanto, de las transcripciones de la audiencia, a sus solicitantes.

Siendo las **16:45 dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos** del 9 nueve de enero de 2016 dos mil dieciséis, se da por terminada la audiencia.

Inicio de la audiencia:



13:00

Receso: 00:00 min

Conclusión: 16:45

“FORMATO No 2.”

RESOLUCIÓN DE CONTROL DE DETENCIÓN

México, Distrito Federal, a 5 cinco de enero de 2016 dos mil dieciséis.

Con fundamento en el artículo 67 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se hace constar por escrito, después de su emisión oral: **EL CONTROL DE LA DETENCIÓN**, dictado en esta misma fecha, dentro de la **AUDIENCIA INICIAL**, relacionado con la carpeta judicial, por el hecho delictivo y respecto de las partes que al rubro se indican.

“Este órgano jurisdiccional cuenta con la información suficiente para resolver el planteamiento de la Fiscalía, en torno al control de detención, respecto del señor Luis Enrique Arellano García, y para ello, con fundamento en el artículo 16 Constitucional, párrafo quinto y 308 del Código Nacional de Procedimientos Penales, este órgano jurisdiccional procede a revisar si efectivamente la detención del señor Luis Enrique Arellano García, se verificó bajo los supuestos de flagrancia a que refiere el Agente del Ministerio Público, y para ello voy a comenzar señalando de manera muy concreta, el hecho por el cual la Fiscalía señala, tuvo lugar la detención del señor Arellano García, y básicamente la Fiscalía lo hace consistir en lo siguiente:



Este hecho tuvo verificativo el día 3 tres de enero del año 2016 dos mil dieciséis, siendo aproximadamente las 19:30 diecinueve horas con treinta minutos, cuando el testigo de nombre Andrés Martínez Ramírez, se encontraba en el interior de la tienda con denominación “Liverpool, Perisur”, cuya ubicación se encuentra en Anillo Periférico Sur, número 4690, en la colonia Ampliación del Pedregal de San Ángel, de la delegación Coyoacán, este testigo es empleado de esta empresa que he señalado, y al estar efectuando sus funciones, al encontrarse concretamente en el primer piso, en el área de ropa de niño, de la marca “Tommy”, se percata de la presencia del imputado, respecto de quien aprecia que llevaba una mochila de color negro colgada en uno de sus hombros, en un momento dado se percata cuando volteaba hacia distintos lados, y en un momento dado se quita la mochila de los hombros que llevaba, la pone en el piso, y al estar en estas condiciones procede a introducir en dicha mochila varias prendas, al percatarse de este hecho, el testigo señalado, es decir, Andrés Martínez Ramírez, se pone en contacto con el otro testigo, que también es empleado de la misma empresa, este de nombre Héctor Fernando López González, a quien le informa lo que había percibido y le pide que le den seguimiento al ahora imputado, ya ambos le dan seguimiento y ven que se dirige al área de salida del primer piso, y siendo las horas 18:35 dieciocho horas con treinta y cinco minutos, el testigo Andrés solicita apoyo vía radio al policía bancario que también desarrolla funciones en esa tienda, en esa negociación, este policía de nombre Florencio Basilio López, a quien le informa lo sucedido, y quien precisamente se encontraba ubicado a la salida a la que se dirigía el ahora imputado; ante ello le dan seguimiento los tres al ahora imputado y justo cuando él sale de la tienda, estando aproximadamente a 4 cuatro metros de esta salida que se ha indicado, es abordado por el policía de nombre Florencio Basilio



López, quien le requiere que le muestre el ticket de pago de la mercancía que llevaba consigo, el imputado le contesta que no había realizado compra alguna, y ante ello le dice que le muestre lo que llevaba en su mochila, él accede y se percata que en el interior de esta mochila, llevaba consigo una bolsa de papel aluminio con cinta canela y dentro de esta bolsa llevaba diversa mercancía que la fiscalía ha enlistado de la siguiente manera: 4 cuatro chamarras de la marca “Tommy Hilfigher”, una color café talla 6 seis, otra color rojo talla 12 doce, otra más color azul talla 10 diez, y una más café de la talla 10 diez; asimismo llevaba consigo un chaleco de la marca “Polo”, de doble vista color azul con negro, ante ello es que el policía procede a la detención del ahora imputado justo en ese lugar, y asegurándole la mercancía que ya hemos indicado, esto siendo las 18:39 dieciocho horas con treinta y nueve minutos, hecho lo cual el policía de nombre Basilio, pide apoyo para el traslado del ahora imputado, y llega a la negociación la unidad policiaca con número DF634Z2, en la cual es traslado el ahora imputado a la Agencia del Ministerio Público, a donde llegan a las 19:30 diecinueve horas con treinta minutos, y es puesto a disposición de la Representación Social.

Es así como de este hecho que hemos descrito, de este segmento fáctico, podemos advertir que en efecto, la detención del ahora imputado se ha verificado bajo el supuesto de flagrancia que se refiere el artículo 146 fracción I, del Código Nacional de Procedimientos Penales, bajo la hipótesis de que cuando una persona es detenida en el momento de estar cometiendo el delito, esto es, si atendemos al momento de consumación del mismo, éste se verifica en el momento en que la persona tiene en su poder la cosa robada, y tomando en cuenta que el ahora imputado Arellano García fue detenido justo a 4 cuatro metros aproximadamente de la salida de la tienda de referencia, es evidente que es detenido en el momento mismo de



estar cometiendo el delito, tomando en cuenta que tratándose de este tipo de tiendas de autoservicio, se verifica, se consuma el robo justo cuando abandonan la negociación, en ese momento se consuma el hecho y por tanto el haber sido detenido escasos metros afuera de la salida de la tienda, es que se estima que se colma esta hipótesis de la detención en flagrancia.

Ahora, estos hechos y esta forma de detención, según lo ha expuesto la Fiscalía, tienen apoyo en medios de prueba, en datos de prueba que ha enlistado la Fiscalía, y que son:

a) La entrevista del testigo Andrés Martínez Ramírez, *“quien nos refiere que es empleado de prevención de pérdidas de la tienda ya citada, que no se va a mencionar en obvio de repeticiones, que es Liverpool Perisur, ya mencionada, y que el día de los hechos, es decir, el día 3 tres de enero del año en curso, siendo las 18:30 dieciocho horas con treinta minutos, al encontrarse laborando en la tienda ya mencionada, específicamente en el primer piso del área de mercancía de prendas de marca “Tommy”, para niños, se percata de la presencia del imputado Luis Enrique Arellano García, mismo que trae colocado a los hombros una mochila de color negra, la cual abre y procede a ponerla en el piso, toma diversa mercancía de la marca “Tommy”, la mete en la mochila, la llena, se la vuelve a colocar a los hombros, por lo que siendo las 18:32 dieciocho horas con treinta y dos minutos procede a notificarle a su compañero Héctor Fernando López González de la presencia del imputado y al que le solicita que le procedan a dar seguimiento, por lo que efectivamente le sigue dando seguimiento este testigo, el cual, a las 18:35 dieciocho horas con treinta y cinco minutos, solicita auxilio vía radio al policía bancario industrial Florencio Basilio López López, por lo que siendo las 18:36 dieciocho horas con treinta y seis minutos, en lo importante nos refiere este testigo que él se percata del momento en que sale de la tienda el hoy imputado, por la salida del mismo primer piso que da al Centro Comercial Perisur, se percata de que el policía bancario industrial lo intercepta al salir, al haber ya salido de la tienda y él*



en compañía de Héctor se percatan de que el imputado le muestra al policía bancario industrial su mochila dentro de la cual se encontraba la bolsa preparada de papel aluminio con cinta canela, de igual manera se percata de que dentro de esta bolsa se encontraba la mercancía, toda la mercancía que ya previamente también mencioné y no repetiré en obvio de repeticiones, de igual manera se percata del momento de la detención del imputado que es a las 18:39 dieciocho horas con treinta y nueve minutos, e incluso, es Andrés quien procede a solicitar la impresión del ticket ya referido, que es de venta y presenta una cancelación, de igual manera se percata de que es trasladado el imputado a bordo de una auto patrulla por parte de la policía y trasladado de manera inmediata a la Representación Social”.

b) La del testigo Héctor Fernando López, “quien en lo importante nos refiere que él también es empleado de prevención de pérdidas de la tienda Liverpool ya citada, y que de igual manera, el día de los hechos 3 tres de enero del año en curso, al encontrarse laborando en el área de damas a las 18:32 dieciocho horas con treinta y dos minutos, recibe la solicitud de apoyo vía radio por parte de su compañero Andrés Martínez Ramírez, quien la refiere que se encontró una persona, le proporciona las características de esta y que le apoye a llevar a cabo el seguimiento de la misma, le refiere que lleva la mochila negra a los hombros, por lo que efectivamente Héctor Fernando se dirige a dicha área y él refiere que efectivamente logra ubicar al imputado en el área de niños de “Tommy”, le dan seguimiento en conjunto con Andrés se percatan de que va hacia la salida, se percata él que a las 18:36 dieciocho horas con treinta y seis minutos, que el imputado sale de la tienda y se percata del momento en el que al aproximarse con el policía bancario industrial que se encontraba en dicho lugar Florencio Basilio López López, está mostrando lo que lleva dentro de la mochila viendo que dentro de la mochila está la bolsa preparada de aluminio con cinta canela y que a su vez se encontraba la mercancía que también ya previamente referí, de igual forma se percata de que a las 18:39 dieciocho horas con treinta y nueve minutos el policía bancario industrial realiza de manera inmediata la detención del imputado y le



consta que es trasladado de manera inmediata en una patrulla la Representación Social”.

c) *La entrevista del policía bancario Florencio Basilio López López, “que lo importante nos refiere que labora como policía bancario industrial, que está asignado a la vigilancia de esta tienda Liverpool Perisur, que la salida en la que se encuentra él, es en la que se encuentra en el primer piso que da hacia el centro comercial Perisur, a la plaza comercial Perisur, y que el día de los hechos el 3 tres de enero del presente año, siendo las 18:35 dieciocho horas con treinta y cinco minutos, es informado por vía radio, por parte del testigo Andrés Martínez Ramírez, que un sujeto va a salir por dónde él se encuentra, mismo que llevaba mercancía sin que hubieran visto que la pagara, por lo que este policía bancario industrial al encontrarse ahí en esta salida se percata que no se accionan las antenas al cruzar la salida, y que al estar 4 cuatro metros fuera de la tienda, el procede a interceptarlo y le solicita entonces su ticket, a lo que contesta el imputado que no había comprado nada, por lo que entonces el policía bancario industrial le solicita que le muestre lo que llevaba dentro de la mochila y al abrirla es cuando ya se aproximan más cercana mente Andrés y Héctor, y se percata que dentro llevaba la bolsa preparada de papel aluminio con cinta canela y dentro de esta la mercancía que ya también previamente referí, por lo que al policía bancario industrial al momento de que efectivamente verificar, corroborar que no exhibió un ticket de compra y que efectivamente llevaba mercancía de la cual no realizó el pago a las 18:39 dieciocho horas con treinta y nueve minutos, es que este policía bancario industrial Florencio Basilio López López, en este lugar realiza la detención del imputado 4 cuatro metros fuera de la salida.*

El policía bancario lo importante y que nos consta, es que él solicita vía radio una patrulla para el traslado del imputado y previamente le hizo saber sus derechos y la acusación que obra en su contra, respecto a lo que él nos hace el señalamiento que a las 19:00 diecinueve horas solicitó el folio SIP y que inicia su traslado en una auto patrulla DF634 Z2, pone de manera inmediata a disposición de la Representación Social, esto respecto de este antecedente de investigación”.



d) Y la entrevista del Apoderado Legal de la empresa ofendida Ulises Luis Ortiz García, *“que en lo importante nos refiere que es apoderado y como ya lo referí nos exhibe su poder notarial respectivo en el que sí se le da la facultad en una de sus cláusulas de formular querellas penales”*.

Esencialmente para efectos de comprobar la forma en que fue detenido el ahora imputado Luis Enrique Arellano García, únicamente voy a destacar de estos datos de prueba el aspecto relevante y que nos interesa para efectos de acreditar o que ponen de relieve la forma en que fue detenido. Así, tenemos que por lo que hace a la entrevista de Andrés Martínez Ramírez, en esencia se desprende que después de haber visto cuando el imputado se encontraba en el interior de la tienda, “Liverpool”, cuya ubicación ya hemos señalado, en el área de ropa de la marca “Tommy”, se percata cuando introduce una mochila que llevaba consigo, distintas prendas en dicha mochila, hecho lo cual pide apoyo a otro de sus compañeros, le dan seguimiento al imputado, posteriormente cuando se dirige a la salida de dicha negociación, piden apoyo al policía bancario de nombre Florencio Basilio López López, quien se encontraba justo desarrollando sus funciones de vigilancia en esa salida de la tienda, y ante ello se percatan cuando éste último se dirige al imputado para preguntarle si le podía mostrar el ticket del pago de la mercancía que llevaba consigo, ante ello el imputado le responde que no había hecho ninguna compra, y ante ello le pide que le muestre lo que llevaba en su mochila, el imputado voluntariamente le muestra el contenido de ella y se percata cuando entre otras cosas en esa mochila llevaba la mercancía que ya hemos descrito, es así como ante esta circunstancia, el policía Basilio López López, procede a su detención bajo el supuesto de flagrancia que ya hemos mencionado; esta entrevista se ve respaldada con las realizadas en las personas de



Héctor Fernando López, quien efectivamente continúa con el relato efectuado por el testigo Andrés Martínez Ramírez, justo en el momento en que éste le pide apoyo cuando se percata que previamente había introducido en la mochila que llevaba, prendas que había tomado del área en que se encontraba, que era ropa de la marca “Tommy”, ante ello ambos le dan seguimiento y también logra percatarse cuando él sale de la tienda y el momento que es interceptado por el policía bancario Florencio Basilio López, quien como ya señalamos después de requerirle que le mostrara el pago que había hecho de la mercancía, señala el imputado que no hizo ninguna compra, ante ello le piden que muestre el contenido de su mochila, y también se percata cuando en el interior de ella se encontraba la mercancía que ya hemos descrito, y desde luego que también estas entrevistas tienen soporte con la propia emitida por el policía bancario Florencio Basilio López, quien en esencia refiere cuando es avisado por parte de Andrés Martínez Ramírez, que se dirigía a la salida donde él se encontraba laborando, el ahora imputado Luis Enrique Arellano García, llevando consigo una mochila en la que previamente había introducido distinta mercancía que había tomado del área de la tienda que ya hemos señalado, ante ello el policía lo aborda, lo intercepta, le pide que muestre el ticket correspondiente a la compra que había hecho, contesta que no había hecho ninguna compra, y ante ello le pide que le muestre el contenido de su mochila, y es así como el imputado muestra está, en la que entre otras cosas llevaba las chamarras y el chaleco cuyas características ya hemos señalado. Es así como el policía, ante esta circunstancia procede a la detención ante la evidencia, ante lo palpable de la comisión de un hecho delictivo, esto es, ante la comisión flagrante del delito o de un hecho con apariencia del delito de robo, es así como el policía solicita apoyo a una unidad policiaca, presentándose la número DF634Z2, en la cual es trasladado el ahora



imputado ante la Agencia del Ministerio Público y puesto a disposición de esta autoridad investigadora; es así como el planteamiento del Fiscal tiene soporte en datos de prueba y por tanto permite a este Tribunal, determinar que la detención del ahora imputado Luis Enrique Arellano García, se verificó en el supuesto de flagrancia que ya hemos señalado.

Asimismo, a efecto de constatar que se haya cumplido con el plazo constitucional de retención a que se refiere el artículo 16 párrafo décimo de la Constitución, de acuerdo al planteamiento de la Fiscalía y el cual no fue controvertido por la Defensa, tenemos entonces que la hora de detención del señor Luis Enrique Arellano García, se verificó a las 18:39 dieciocho treinta y nueve horas del día 3 tres de enero del año en curso, la hora en que fue puesto a disposición del Ministerio Público fue a las 19:42 diecinueve horas con cuarenta y dos minutos, del mismo 3 tres de enero del año 2016 dos mil dieciséis, y puesto a disposición de este Órgano Jurisdiccional a las 13:20 trece horas con veinte minutos del día 5 cinco de enero del año en curso, esto es, no trascurrieron más de 48 cuarenta y ocho horas a que se refiere el artículo 16 párrafo décimo Constitucional, que es el plazo constitucional o el plazo que la Constitución autoriza al Ministerio Público para retener a una persona con el objeto de integrar una carpeta de investigación.

Finalmente, constatando el requisito de procedibilidad, tenemos que de acuerdo a lo que expuso la Fiscalía y que no fue controvertido por la Defensa, que se presentó ante el Ministerio Público, el representante legal de la persona moral ofendida “Distribuidora Liverpool S.A. de C.V.”, de nombre Ulises Luis Ortiz García, quien acreditó debidamente su calidad, a través del poder notarial número 71835, que lo faculta para interponer querellas en representación de



la persona moral a la que representa, y por tanto, interpuso su querrela correspondiente, la cual de acuerdo a la hora que señaló la Fiscalía, esto es, a las 23:00 veintitrés horas del día 3 tres de enero del año 2016 dos mil dieciséis, se encuentra dentro de los marcos temporales a que se refiere el artículo 148 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por tanto se puede establecer que está acreditado el requisito de procedibilidad y presentado en tiempo y forma.

Ahora paso a dar respuesta a la inconformidad o al planteamiento de la Defensa, en cuanto que expone o solicita a este Tribunal que no se califique de legal la detención, en virtud de que señala dos aspectos medularmente: el primero de ellos nos dice que no se satisface la temporalidad a que alude el artículo 149 del Código Nacional de Procedimientos Penales, esto es, que el Ministerio Público no verificó de manera inmediata la fragancia, la detención en flagrancia del señor Luis Enrique Arellano García porque ésta la verificó 6 seis horas después, este aspecto tal cual escuchamos en esta audiencia, no fue controvertido por la Fiscalía, únicamente dijo que si estaba verificada la fragancia, pero no controvierte la temporalidad que señala la Defensa, sin embargo, a criterio de este órgano jurisdiccional, la inmediatez de que habla el artículo 149, pues es un aspecto subjetivo, aquí lo ideal sería que el Ministerio Público verificara de manera inmediata en cuanto tenga conocimiento de la detención de una persona, esta situación de la detención bajo el supuesto flagrancia y el hecho de que lo haya hecho 6 seis horas después, pues será si la Defensa estima pertinente, quedan a salvo sus derechos para hacer valer el recurso que estime pertinente en cuanto a que si las 6 seis horas que señala, no corresponden a ese inmediatez, aquí, tanto la Constitución como el Código Nacional únicamente exige a este órgano de control que verifique los supuestos que yo ya he señalado,



no nos pide que analizamos si este control o esta verificación que realiza la Fiscalía, se realizó de manera inmediata como alude el artículo 149, por tanto, queda a salvo el derecho de la Defensa para hacer valer en ese sentido lo que estime pertinente.

El otro punto que hace valer la Defensa y por el cual solicita que no se califique de legal la detención del señor Arellano García, radica esencialmente en que una hoja de lectura de derechos no obraba firma del imputado ni de la Defensa, este hecho fue contestado por la Fiscalía, en el sentido de que efectivamente sí presentaba únicamente la firma del ahora imputado, y que además, en las distintas actuaciones que obran en la carpeta investigación, el ahora imputado Luis Enrique Arellano García, contó en todo momento con Defensor, incluso con varios defensores públicos, por tanto, a criterio de este órgano jurisdiccional, no se ha violentado el derecho a la debida defensa con que cuenta el señor Arellano García, de hecho, una de las preguntas que se le hizo al señor al inicio de esta audiencia fue si al momento de ser detenido, e incluso en su estancia ante el Agente del Ministerio Publico se le habían hecho saber los derechos que constitucional y procesalmente cuenta, y la respuesta del señor fue que sí había sido informado de tales derechos; ahora argumenta también la Defensa, el desconocimiento de la firma que obra en ese documento, en ese sentido, la Defensa no aporta algún dato o algún elemento que permita soportar su afirmación, y por tanto, de igual manera queda a salvo su derecho de que si estima que la firma que aparece en esa hoja no corresponde a la persona que representa, es decir al señor Arellano García, también llevar a cabo las acciones que estime pertinentes, para que se deriven las responsabilidades que de esa firma que no corresponde al señor, de ahí deriven.



En este sentido, este Tribunal emite pronunciamiento en cuanto a **CALIFICAR DE LEGAL LA DETENCIÓN del señor LUIS ENRIQUE ARELLANO GARCÍA**, por los hechos con apariencia de delito que ha señalado la Fiscalía y bajo el supuesto que ya hemos indicado”.

**Así lo resolvió el Juez 54° Quincuagésimo Cuarto
del Sistema Procesal Penal Acusatorio,
en función de Juez de Control**

Doctor Jesús Reyes Hernández.



“FORMATO No 3.”

AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO

México, Distrito Federal, a 5 cinco de enero de 2016 dos mil dieciséis.

Con fundamento en el artículo 67 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se emite la presente resolución, a fin de que conste por escrito, después de su emisión oral: **EL AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO**, dictado en esta misma fecha, dentro de la **AUDIENCIA INICIAL**, relacionado con la carpeta judicial, por el hecho delictivo y respecto de las partes que al rubro se indican.

“Queda cerrado el debate en torno a esta solicitud del Ministerio Público de vincular a proceso al señor Enrique Arellano García y este Tribunal procede a resolver lo conducente:

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día 5 cinco de enero del año 2016 dos mil dieciséis, y siendo las 17:16 diecisiete horas con dieciséis minutos, encontrándonos dentro del plazo señalado por el artículo 19 párrafo primero de la Constitución, en relación con los numerales 316 y 317 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se procede a resolver la solicitud de vinculación planteada por el Ministerio Público, dentro de la causa penal que nos ocupa, esta causa instruida en contra del señor Luis Enrique Arellano García, cuyos datos de identificación ya fueron proporcionados y que de acuerdo a la petición que el mismo hizo, quedaron en resguardo para que se preserven de manera reservada; al señor Luis Enrique Arellano García hemos escuchado que la Fiscalía le imputa el delito de Robo cometido en agravio de la persona moral “Distribuidora Liverpool S.A. de C.V.”, y la petición del



Agente del Ministerio Público se resuelve en alcance a la siguientes consideraciones:

Bien, primero que nada resulta pertinente destacar que este Tribunal es competente para resolver esta solicitud que plantea la Fiscalía, de conformidad con la declaratoria emitida en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en fecha 20 veinte de agosto del año 2014 dos mil catorce, a través de la cual se estableció que a partir del minuto uno del día 16 dieciséis de enero del año pasado, del año 2015 dos mil quince, se incorporaría el Sistema Penal Acusatorio y el Código Nacional de Procedimientos Penales a nuestro orden jurídico, esta declaratoria era referente o relativa aquellos delitos que se persiguen a petición de parte o querrela y aquellos que se cometan de manera culposa, y el delito por el que la fiscalía ha planteado o ha solicitado que sea vinculado a proceso al señor Luis Enrique Arellano García, es uno de los que se persiguen a instancia de parte agraviada, es decir, un delito que se persigue de querrela, esto de acuerdo a lo que dispone el numeral 246 párrafo tercero inciso a), del Código Penal para esta Capital.

En ese entendido, tenemos que de acuerdo al contenido del artículo 19 Constitucional que ya hemos señalado y 316 principalmente, del Código Nacional de Procedimientos Penales, se exige como requisitos para poder emitir un auto de vinculación, como el que solicita la Fiscalía, que se cumplan determinados requisitos:

- I. El primero de ellos es que se haya formulado la imputación en contra de la persona a quien se solicita la vinculación, en este caso el señor Luis Enrique Arellano García, y esta cuestión ha tenido lugar, pues hemos escuchado en esta audiencia, como la Ministerio Público le comunicó el hecho por el cual estaba investigando al señor Arellano



García, incluso cuando este Tribunal le cuestionó si entendía los alcances de esta comunicación, contestó afirmativamente, por tanto este requisito lo tenemos debidamente colmado.

- II. El siguiente requisito es que se haya otorgado la oportunidad al imputado para declarar, es decir, para contestar el cargo que la fiscalía en su oportunidad le hizo de su conocimiento, lo cual también pudimos advertir en esta audiencia, que el imputado previa asesoría que tuvo con sus defensores, manifestó o externó su voluntad de guardar silencio, por así convenir a sus intereses, por tanto no hizo uso de este derecho constitucional y queda colmado el segundo requisito que establece el artículo 316 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
- III. El Tercer requisito que exige este numeral y que hemos señalado, consiste en que, de los datos que o antecedentes que obran en la carpeta de investigación existan los datos suficientes para poder sostener fundadamente que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito y que además esos mismos datos, nos arrojen la probabilidad de que el imputado lo haya cometido o haya participado en su comisión, estos aspectos la fiscal se hizo cargo, vamos a ver si dio cumplimiento cabal a los mismos, de esta manera tenemos que el Ministerio Público, a efecto de dar cumplimiento a los extremos que hemos señalado, señaló de manera concreta, el hecho que atribuía al señor Luis Enrique Arellano García el siguiente: de manera muy concreta consiste en lo siguiente:
Que el testigo Andrés Martínez Ramírez, quien trabaja para la persona moral “Liverpool S.A. de C.V.”, el día 3 tres de enero del año 2016 dos mil dieciséis, aproximadamente a las 19:30 diecinueve horas con treinta minutos, se encontraba desarrollando sus funciones en dicho centro comercial, ubicado en Anillo Periférico Sur número 4690, colonia Ampliación del Pedregal de San Ángel, delegación Coyoacán, que al estar desarrollando estas actividades,



este testigo, Andrés Martínez Ramírez, se percató de la presencia del imputado en el área de ropa de la marca “Tommy”, la cual se encuentra en el primer piso de dicha negociación, se percató que el señor llevaba consigo una mochila de color negro, el imputado hacía movimientos hacia los lados, y en un momento determinado se percató cuando él se quita la mochila de los hombros, la coloca en el piso, y al estar abierta procede a introducir prendas en dicha mochila, una vez que realiza lo anterior la cierra y se la coloca de nueva cuenta en los hombros, y esto ya siendo las 18:32 dieciocho horas con treinta y dos minutos, el mismo testigo Andrés Martínez solicita apoyo a otro de sus compañeros de nombre Héctor Fernando López González, esto lo hace vía radio, esto para darle seguimiento al señor Luis Enrique Arellano García, y es así como se dirige el testigo Héctor Fernando López González al área de “Tommy”, y a partir de ese momento ubica el imputado y ambos le dan seguimiento, de esta manera dan aviso al ver que se dirige a la salida del piso uno, dan aviso al policía bancario que también desarrollaba funciones propias de su trabajo en ese centro comercial, le avisan de la presencia del imputado y lo que habían verificado, y se dirigen dándole seguimiento hacia la salida del primer piso de dicha negociación; es así como ya al haber salido el imputado, al haber abandonado la tienda el imputado por esa salida que hemos marcado del piso uno, el policía de nombre Florencio Basilio López, es quien procede a abordarlo, a solicitarle que le permita el ticket de la compra, y al responderle que no había hecho ninguna compra, éste le indica si le puede mostrar el contenido de la mochila que llevaba consigo y el imputado accede a esta petición, y es como descubren o como se dan cuenta que llevaba dentro de dicha mochila, entre otras cosas, la siguiente mercancía que la fiscalía ha hecho consistir en: cuatro chamarras de la marca “Tommy Hilfigher”, una de color café talla 6; una más de color rojo talla 12;



una color azul talla 10 y una color café talla 10, asimismo, llevaba un chaleco marca “Polo”, doble vista color negro-azul, sin etiqueta, en dicha mochila también llevaba lo que al parecer era una bolsa hecha de papel aluminio, en cuyo interior llevaba la mercancía que ha sido descrita, ante esta circunstancia el policía bancario Florencio Basilio López procede al aseguramiento del señor Luis Enrique Arellano García y posteriormente es puesto a disposición de la Agente del Ministerio Público.

Estos hechos la Fiscalía los sustenta básicamente en los siguientes datos de prueba, cita como datos de prueba la Fiscalía:

- a) La entrevista realizada al testigo Andrés Martínez Ramírez,
- b) La entrevista realizada al testigo Héctor Fernando López González,
- c) La entrevista realizada al policía bancario industrial Florencio Basilio López, y
- d) La entrevista al apoderado legal Ulises Luis Ortiz García.

Estas entrevistas son transcritas tal cual fueron citadas por el Agente del Ministerio Público para sustentar su planteamiento fáctico:

*“El primer dato de prueba es la entrevista del empleado de prevención de pérdidas **Andrés Martínez Ramírez**, quien en lo importante nos refiriere que el día de los hechos, 3 tres de enero del año en curso, al encontrarse dentro de la tienda Liverpool Perisur, de la cual ya se proporcionó previamente el domicilio y ubicación, siendo las 18:30 dieciocho horas con treinta minutos, al estar laborando en el primer piso, del área de marca Tommy de niños, se percata de la presencia del imputado, el cual llevaba su mochila negra a los hombros, se percata que abre la mochila, la pone en el piso, mete en el mismo prendas de la tienda, marca Tommy, una vez*



que la llena, sierra la mochila, se la coloca nuevamente en los hombros, por lo que da aviso su compañero a las 18:32 dieciocho horas con treinta y dos minutos, **Héctor Fernando López González**, a quien le refiere que le den seguimiento al imputado, una vez que se percata que el imputado se dirige hacia la salida de este mismo piso, llama a las 18:35 dieciocho horas con treinta y cinco minutos, vía radio, al policía bancario **Florencio Basilio López López**; se percata este testigo **Andrés**, de que sale a las 18:36 dieciocho horas con treinta y seis minutos el imputado de la tienda, y que es interceptado 4 cuatro metros fuera de la misma, se percata de igual manera **Andrés**, que una vez que se aproxima el policía bancario industrial, el imputado ya está abriendo la mochila que llevaba, color negra, dentro de la cual se encontraba la bolsa preparada de papel aluminio con cinta canela y dentro de la cual, a su vez, se encontraba la mercancía ya citada, procediendo a la impresión del ticket ya citado previamente.

El segundo dato de prueba con el que contamos es la entrevista de **Héctor Fernando López González**, quien también es empleado de prevención de pérdidas de esta tienda Liverpool Perisur, con el domicilio ya citado previamente, nos refiere que se encuentra ubicado también en la fecha de los hechos, 3 tres de enero del año 2016 dos mil dieciséis, y que siendo las 18:32 dieciocho horas con treinta y dos minutos, es avisado por su compañero **Héctor Fernando López González** del imputado, le proporciona características, cabe señalar que **Héctor Fernando** se encontraban en el área de damas y se dirige de manera inmediata hacia el área de Tommy, en donde ubica al imputado, en el área de niños, le continúa dando seguimiento, dándose cuenta de que a las 18:36 dieciocho horas con treinta y seis minutos, el imputado sale de la tienda y es interceptado metros adelante por el policía bancario industrial **Florencio Basilio López López**, al aproximarse se percata de que, de manera voluntaria, muestra lo que contenía la mochila negra citada, dándose cuenta de que se encuentra la bolsa de papel aluminio forrada con cinta canela dentro de la cual se encontraban todas las prendas ya citada propiedad de la tienda.



*El tercer dato de prueba con el que contamos, es la entrevista del policía bancario industrial **Florencio Basilio López López**, que en lo importante nos refiere, que de igual manera, al estar ubicado en el mismo momento de los hechos, 3 tres de enero de 2016 dos mil dieciséis, y al estar en específicamente en la salida que se encuentra en el 1° primer piso, que da hacia el centro comercial Perisur, en el domicilio ya mencionado previamente, a las 18:35 dieciocho horas con treinta y cinco minutos, recibió llamado vía radio por parte de **Andrés Martínez Ramírez**, quien le indica que hay una persona, y le proporciona las características de él, así como que lleva la mochila color negro, dentro de la cual llevaba mercancía, y le solicita que lo intercepte a la salida; por lo que a las 18:36 dieciocho horas con treinta y seis minutos, se percata este policía bancario industrial de que sale el imputado, lleva la mochila, le solicita el ticket de venta, el de manera personal le contesta el imputado que no compró nada, le pide que le muestre el contenido de la mochila, momento en el que llegan los 2 dos empleados de prevención de pérdidas, **Andrés Martínez Ramírez y Héctor Fernando López González**, y en presencia de los 3 tres, abre voluntariamente la mochila, dentro de la cual se encontraba la bolsa de aluminio forrada de cinta canela, y a su vez la mercancía, es decir, las prendas, la chamarra y el chaleco, ya previamente citados; procediendo este policía bancario industrial **Florencio Basilio López López**, una vez que corrobora que efectivamente, el imputado llevaba mercancía de la tienda sin haber realizado el pago correspondiente, procede este mismo día, 3 tres de enero del año 2016 dos mil dieciséis, a las 18:39 dieciocho horas con treinta y nueve minutos, a la detención del imputado, 4 cuatro metros afuera de la tienda.*

*En relación y en específico con estos 3 tres datos de prueba, son contestes entre sí, con lo que se establece la comisión del hecho con apariencia de delito de **ROBO**, y existe la probabilidad de que el imputado lo cometió, toda vez que estos 3 tres testigos, señalan de manera categórica y directa al imputado, como el mismo que cometió el hecho, así como sus circunstancias de modo tiempo y lugar.*



*El cuarto dato de prueba con el que contamos, es la entrevista realizada por el apoderado legal de la empresa ofendida Distribuidora Liverpool Sociedad Anónima de Capital Variable, **Ulises Luis Ortiz García**, mismo que acredita su personalidad con el poder notarial 71,835 setenta y un mil ochocientos treinta y cinco, pasado ante la fe del Notario Público número 55 cincuenta y cinco, mismo poder que le da la facultad para formular querellas en materia penal”.*

Por lo que hace a la entrevista de Andrés Martínez Ramírez, tenemos que es quien al estar desarrollando sus funciones, en la tienda que ya nos hemos referido, se percata cuando el imputado introduce, en una mochila que llevaba consigo, diversa mercancía, la cual ya incluso se ha señalado, ante esto, él procede a dar a otro de sus compañeros de nombre Héctor Fernando López, y ya entre ambos le dan el seguimiento a los mismos, dando cuenta cuando abandona la tienda, por la salida que se encuentra en el primer piso de dicha negociación, en donde previamente habían dado aviso al policía bancario industrial Florencio Basilio López, quien es quien finalmente aborda al imputado y después de preguntarle que le mostrara el ticket de pago de la mercancía que llevaba y contestar el imputado que no había hecho ninguna compra, le pide que le muestre lo que llevaba en la bolsa que hemos descrito, y el imputado accede a mostrar el contenido de dicha bolsa y en esa se halló la mercancía que ya describimos, la cual se constituye como objeto material del hecho que la ley señala como el delito de robo, por tanto, esta entrevista permite poner de manifiesto el apoderamiento que se verificó por parte del señor Luis Enrique Arellano García, respecto de cosa ajena mueble, en el caso en concreto de la mercancía que ya describimos, sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo, esto lo afirmamos porque esta narrativa la tendremos que concatenar con la entrevista del apoderado legal Ulises Luis Ortiz, quien después de acreditar su personalidad y



establecer su respectiva querrela, tenemos que es evidente que no contaban con la autorización de él o de otra persona que pudiera autorizar al señor Arellano García que dispusiera de esos bienes, pues de ser de otra manera, el señor apoderado legal Ulises Luis no hubiera presentado querrela alguna, es decir, no contaba con consentimiento de quien estaba facultado para disponer de esos bienes.

Bien, esa entrevista de Andrés Martínez Ramírez se concatena con la que se efectuó en la persona de Héctor Fernando López quien de igual manera se desempeña como empleado de la persona moral ofendida cuya ubicación ya señalamos, y el día y hora que se desarrollaron estos hechos, también se encontraba desarrollando sus actividades propias de su empleo, es así como él recibe el llamado de Andrés Martínez Ramírez, quien le avisa lo que había visto previamente, es decir había presenciado cuando el imputado introducía distinta mercancía en una mochila que llevaba consigo, ante ello él se une al seguimiento que le dan ambos, cuando el señor Arellano García se dirige hacia la salida de la tienda y se percata de igual manera cuando es abordado por el policía Basilio López y al momento de mostrar las pertenencias que llevaba en su mochila se percata que llevaba mercancía que pertenecía a la tienda a la cual presta sus funciones, es así como esta entrevista, de igual manera permite advertir que se verificó el apoderamiento de cosa ajena mueble por parte del señor Luis Enrique Arellano García, pues efectivamente, tal cual lo ha señalado el Ministerio Público, es un delito de consumación instantánea y tiene lugar justo en el momento en que el imputado lleva a su ámbito de disposición los objetos que toma y en el caso concreto se actualiza esta consumación cuando abandona la tienda y de acuerdo a lo que han reseñado estos dos



testigos, la detención del señor se originó aproximadamente a cuatro metros de la salida de la tienda a que la que nos hemos referido.

Continuando con este desarrollo tenemos la entrevista del policía bancario industrial, quien también hemos escuchado que desarrollaba sus funciones propias en esta negociación, y por aviso del señor Andrés Martínez Ramírez es que da seguimiento al señor Arellano García justo cuando abandonaba la tienda y previamente había introducido a su mochila distinta mercancía, este hecho fue verificado por Andrés Martínez Ramírez, y por ello da aviso al policía a efecto de que procediera a la intercepción del señor imputado justo en el momento en que salía o abandonaba la tienda de referencia, es así que llevando a cabo sus funciones este policía, al pedirle al señor Arellano García que le mostrara el ticket de la compra de la mercancía que llevaba consigo, él señaló que no había hecho compra alguna; sin embargo, al decirle que mostrara lo que llevaba en su mochila accede de manera voluntaria y es así como se percata que llevaba en el interior de dicha mochila la mercancía que ya hemos descrito, por tanto esta entrevista también pone de relieve el apoderamiento que ya hemos descrito y que fue desarrollado por parte del señor Luis Enrique Arellano García.

Es así como al analizar estos datos de prueba a la luz de lo que dispone el artículo 261 y 265 del Código Nacional de Procedimientos Penales, arrojan información que hasta este momento nos permite establecer que se ha cometido este hecho que la ley señala como delito, no obstante ello, también la Fiscalía da cuenta de que en la carpeta de investigación cuenta con un ticket de venta y que al reverso presenta una leyenda que dice: “cancelación”, precisamente el ticket que se genera con motivo de la detención del señor Arellano García, por parte del policía Basilio López, y a efecto de constatar



que la mercancía pertenecía a la negociación ofendida, en dicho ticket se asigna como monto de esta mercancía, la cantidad de \$9,909.00 nueve mil novecientos nueve pesos 00/100 moneda nacional, y este aspecto fue confirmado por un informe pericial en materia de valuación emitida por Ernesto Mejía Segura, quien después de analizar la mercancía que describe en su dictamen, señala que tiene un valor de mercado por la cantidad de \$9,909.00 nueve mil novecientos nueve pesos 00/100 moneda nacional, por tanto constata la afirmación de la fiscalía en cuanto de que el hecho se encuentra sancionado de acuerdo al contenido de la fracción II del artículo 220 del Código Penal de esta capital.

Suma a esta información la Fiscalía, un informe por parte del policía de investigación de nombre Yacotzing Enriques Magaña, en donde él da cuenta de la inspección que realiza, precisamente de la tienda “Liverpool”, en donde se verificaron los hechos, incluso lleva a cabo una fijación de ese lugar, concretamente del área de chamarras de la marca “Tommy”, el pasillo donde se encuentra esta área y la salida del primer piso, que es donde fue asegurado el ahora imputado, por tanto, esta información nos sirve para acreditar la existencia del lugar geográfico en donde se verificó el comportamiento desarrollado por el señor Luis Enrique Arellano García.

Bien, la Fiscalía ha establecido que este hecho tiene cabida, su descripción típica, en los siguientes artículos, y que este Tribunal comparte dicha calificación jurídica, es decir, que se encuentra prevista en el artículo 220 párrafo primero, que describe en que consiste el delito de robo y lo hace de la siguiente manera: *al que con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo se apodere de cosa mueble ajena*, este artículo en relación a la fracción II que ya hemos señalado, cuando el monto de



lo robado no exceda de trescientas veces la unidad de cuenta en el Distrito Federal. De igual manera, relacionado a estos numerales con el artículo 246 párrafo tercero, inciso a), es decir, que se trata de un delito que se persigue por querrela o instancia de parte agraviada, y como ya hemos analizado quedó cubierto dicho requisito de procedibilidad, de igual manera estos numerales tendrá que vincularlos al contenido del artículo 15 por tratarse de un delito cometido a través de una conducta de acción, con el 17 párrafo primero fracción I, es decir, un delito instantáneo y que ya explicamos el momento en que tuvo lugar la consumación de dicha conducta con apariencia de delito, de igual manera con el 18 párrafo primero, es decir, que fue cometido a través de una acción dolosa, párrafo segundo, *obra dolosamente el que conociendo los elementos objetivos del hecho típico de que se trate quiere su realización*, es decir, el señor Luis Enrique Arellano García cometió este hecho, a través de lo que se conoce como dolo directo, es decir, usted quería cometer ese hecho y sabía que está prohibido por la ley cometer este tipo de conductas, finalmente vinculado al artículo 22 fracción I, es decir, que lo realizó usted por sí, es decir, como autor material directo inmediato, todos estos numerales del Código Penal.

De igual manera, escuchamos que el Agente del Ministerio Público se hizo cargo del segundo requisito que exige la fracción III del artículo 316 del Código Nacional de Procedimientos Penales, atinente a que esos datos que existan en la carpeta generen o pongan de manifiesta la probabilidad de que el imputado cometió el hecho, por el cual solicitó la vinculación a proceso, y para ello nos dijo que esto tenía soporte en las testimoniales precisamente de Andrés Martínez Ramírez, Héctor Fernando López, que para efectos de economía procesal solicitó se tuvieran por reproducidos y que de igual manera este Tribunal solicita se inserten a esta resolución, para



darle sustento a este apartado de la probabilidad de que el imputado lo cometió, concretamente la entrevista de Andrés Martínez Ramírez, Héctor Fernando López y el policía bancario industrial Florencio Basilio López.

*“El primer dato de prueba es la entrevista del empleado de prevención de pérdidas **Andrés Martínez Ramírez**, quien en lo importante nos refiriere que el día de los hechos, 3 tres de enero del año en curso, al encontrarse dentro de la tienda Liverpool Perisur, de la cual ya se proporcionó previamente el domicilio y ubicación, siendo las 18:30 dieciocho horas con treinta minutos, al estar laborando en el primer piso, del área de marca Tommy de niños, se percata de la presencia del imputado, el cual llevaba su mochila negra a los hombros, se percata que abre la mochila, la pone en el piso, mete en el mismo prendas de la tienda, marca Tommy, una vez que la llena, sierra la mochila, se la coloca nuevamente en los hombros, por lo que da aviso su compañero a las 18:32 dieciocho horas con treinta y dos minutos, **Héctor Fernando López González**, a quien le refiere que le den seguimiento al imputado, una vez que se percata que el imputado se dirige hacia la salida de este mismo piso, llama a las 18:35 dieciocho horas con treinta y cinco minutos, vía radio, al policía bancario **Florencio Basilio López López**; se percata este testigo **Andrés**, de que sale a las 18:36 dieciocho horas con treinta y seis minutos el imputado de la tienda, y que es interceptado 4 cuatro metros fuera de la misma, se percata de igual manera **Andrés**, que una vez que se aproxima el policía bancario industrial, el imputado ya está abriendo la mochila que llevaba, color negra, dentro de la cual se encontraba la bolsa preparada de papel aluminio con cinta canela y dentro de la cual, a su vez, se encontraba la mercancía ya citada, procediendo a la impresión del ticket ya citado previamente.*

*El segundo dato de prueba con el que contamos es la entrevista de **Héctor Fernando López González**, quien también es empleado de prevención de pérdidas de esta tienda Liverpool Perisur, con el domicilio ya citado previamente, nos refiere que se encuentra ubicado también en la fecha de los hechos, 3 tres de enero del año 2016 dos mil dieciséis, y que siendo las*



18:32 dieciocho horas con treinta y dos minutos, es avisado por su compañero **Héctor Fernando López González** del imputado, le proporciona características, cabe señalar que **Héctor Fernando** se encontraban en el área de damas y se dirige de manera inmediata hacia el área de Tommy, en donde ubica al imputado, en el área de niños, le continúa dando seguimiento, dándose cuenta de que a las 18:36 dieciocho horas con treinta y seis minutos, el imputado sale de la tienda y es interceptado metros adelante por el policía bancario industrial **Florencio Basilio López López**, al aproximarse se percata de que, de manera voluntaria, muestra lo que contenía la mochila negra citada, dándose cuenta de que se encuentra la bolsa de papel aluminio forrada con cinta canela dentro de la cual se encontraban todas las prendas ya citada propiedad de la tienda.

El tercer dato de prueba con el que contamos, es la entrevista del policía bancario industrial **Florencio Basilio López López**, que en lo importante nos refiere, que de igual manera, al estar ubicado en el mismo momento de los hechos, 3 tres de enero de 2016 dos mil dieciséis, y al estar en específicamente en la salida que se encuentra en el 1° primer piso, que da hacia el centro comercial Perisur, en el domicilio ya mencionado previamente, a las 18:35 dieciocho horas con treinta y cinco minutos, recibió llamado vía radio por parte de **Andrés Martínez Ramírez**, quien le indica que hay una persona, y le proporciona las características de él, así como que lleva la mochila color negro, dentro de la cual llevaba mercancía, y le solicita que lo intercepte a la salida; por lo que a las 18:36 dieciocho horas con treinta y seis minutos, se percata este policía bancario industrial de que sale el imputado, lleva la mochila, le solicita el ticket de venta, el de manera personal le contesta el imputado que no compró nada, le pide que le muestre el contenido de la mochila, momento en el que llegan los 2 dos empleados de prevención de pérdidas, **Andrés Martínez Ramírez y Héctor Fernando López González**, y en presencia de los 3 tres, abre voluntariamente la mochila, dentro de la cual se encontraba la bolsa de aluminio forrada de cinta canela, y a su vez la mercancía, es decir, las prendas, la chamarra y el chaleco, ya previamente citados; procediendo



*este policía bancario industrial **Florencio Basilio López López**, una vez que corrobora que efectivamente, el imputado llevaba mercancía de la tienda sin haber realizado el pago correspondiente, procede este mismo día, 3 tres de enero del año 2016 dos mil dieciséis, a las 18:39 dieciocho horas con treinta y nueve minutos, a la detención del imputado, 4 cuatro metros afuera de la tienda.*

*En relación y en específico con estos 3 tres datos de prueba, son contestes entre sí, con lo que se establece la comisión del hecho con apariencia de delito de **ROBO**, y existe la probabilidad de que el imputado lo cometió, toda vez que estos 3 tres testigos, señalan de manera categórica y directa al imputado, como el mismo que cometió el hecho, así como sus circunstancias de modo tiempo y lugar”.*

Comparte este Tribunal la opinión de la Fiscal en cuanto a que, estos testigos permiten advertir que el señor Luis Enrique Arellano García cometió el delito en calidad de autor material directo, en términos del artículo 22 fracción I del Código Penal para esta Capital, dado que, es evidente el señalamiento que efectuaron como la persona que vieron salir de la tienda llevando consigo la mochila que ya describimos y que después de solicitarle por parte del policía Basilio López que mostrara el contenido de la misma, los tres presenciaron cómo llevaba en el interior de esta mochila la mercancía que ya describimos, por tanto, estos datos de prueba a este momento se estiman idóneos y pertinentes para poder afirmar este segundo elemento de la fracción III del artículo 316 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Voy a marcar únicamente que para efectos de la presente determinación, únicamente nos limitamos a un estudio conceptual del hecho que la ley señala como delito, sin hacer un análisis integral de los elementos del tipo penal, porque esto es propio de otro momento procesal, y para ello únicamente voy a citar un rubro de



una tesis jurisprudencial, que posteriormente voy a solicitar sea insertada a la presente resolución, esta tesis, este criterio es del rubro siguiente: *AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO. EN SU DICTADO LA ACREDITACIÓN DEL REQUISITO "HECHO ILÍCITO" DEBE LIMITARSE AL ESTUDIO CONCEPTUAL (NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA)*, y básicamente nos dice esta tesis que cuando se analiza auto de vinculación, en su dictado no es necesario acreditar el cuerpo del delito, es decir, elemento objetivos, normativos y subjetivos, y justificar la probable responsabilidad del inculpado, sino que sólo debe atenderse al hecho ilícito y a la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participo en su comisión.

Época: Décima Época

Registro: 2004857

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Libro XXVI, Noviembre de 2013, Tomo 1

Materia(s): Penal

Tesis: XVII.1o.P.A. J/2 (10a.)

Página: 757

AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO. EN SU DICTADO LA ACREDITACIÓN DEL REQUISITO "HECHO ILÍCITO" DEBE LIMITARSE AL ESTUDIO CONCEPTUAL (NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA).

Este Tribunal Colegiado, en la jurisprudencia XVII.1o.P.A. J/25 (9a.), publicada en la página 1942, Libro V, Tomo 3, febrero de 2012, Décima Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro: "AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO. EN SU DICTADO NO ES NECESARIO ACREDITAR EL CUERPO DEL DELITO (ELEMENTOS OBJETIVOS, NORMATIVOS Y SUBJETIVOS) Y JUSTIFICAR LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DEL INCULPADO, SINO QUE SÓLO DEBE ATENDERSE AL HECHO ILÍCITO Y A LA PROBABILIDAD DE QUE



EL INDICIADO LO COMETIÓ O PARTICIPÓ EN SU COMISIÓN (NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA).", estableció que para dictar un auto de vinculación a proceso el Juez de garantía no necesita acreditar el cuerpo del delito ni justificar la probable responsabilidad del inculpado, sino únicamente atender al hecho ilícito y a la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión. Ahora bien, atento al artículo 280 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua, por hecho ilícito no debe entenderse el anticipo de la tipicidad en esta etapa (acreditar los elementos objetivos, subjetivos y normativos del tipo) con la ya de por sí reducción del estándar probatorio, sino que su actualización debe limitarse al estudio conceptual (acreditar los elementos esenciales y comunes del concepto, desde la lógica formal), esto, a fin de evitar una anticipación a la etapa de juicio sobre el estudio técnico-procesal de los elementos del tipo, no con pruebas, sino con datos; pues en esta fase inicial debe evitarse la formalización de los medios de prueba para no "contaminar" o anticipar juicio sobre el delito y su autor, y el Juez de garantía debe, por lo común, resolver sólo con datos.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO.

Amparo en revisión 724/2012. 1 de febrero de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: José Martín Hernández Simental. Secretario: Juan Fernando Luévano Ovalle.

Amparo en revisión 811/2012. 28 de febrero de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: José Martín Hernández Simental. Secretaria: Rosalba Salazar Luján.

Amparo en revisión 6/2013. 12 de abril de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: José Martín Hernández Simental. Secretario Juan Fernando Luévano Ovalle.

Amparo en revisión 423/2013. 13 de septiembre de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Jesús Martínez Calderón. Secretario: Jorge Luis Olivares López.

Amparo en revisión 440/2013. 30 de septiembre de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Jesús Martínez Calderón. Secretario: Jorge Luis Olivares López.

Aspectos que ya nos hemos hecho cargo en este apartado, y finalmente resta destacar que no se generó en esta audiencia algún dato que nos permita afirmar que haya concurrido alguna causa que excluya al delito como pudiera ser alguna causa de atipicidad de



justificación o bien de inculpabilidad, pues ninguna de las partes procesales aludió a la existencia de alguna de estas circunstancias.

De igual manera, no fue generada información atinente a que se actualice alguna causa de extinción de la acción penal, y de esta manera este Tribunal llega a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos legales y constitucionales para poder **ORDENAR LA VINCULACIÓN A PROCESO DEL SEÑOR LUIS ENRIQUE ARELLANO GARCÍA, POR LA PROBABLE COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO**, perpetrado en agravio de la persona moral “Distribuidora Liverpool S.A. de C.V.”, previsto en el artículo 220 del Código Penal, esto de acuerdo a la exposición hecha por el Ministerio Público en su intervención conducente.

En este orden de ideas este órgano jurisdiccional procede a resolver lo conducente:

SE RESUELVE

Primero.- Siendo las 17:40 diecisiete horas con cuarenta minutos, **SE DICTA AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO en contra de Luis Enrique Arellano García**, como probable autor del delito de **ROBO**, perpetrado en agravio de la persona moral “Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V.”, representada legalmente por el señor Ulises Luis Ortiz García, previsto en el artículo 220 del Código Penal para esta ciudad Capital.

Segundo.- Se ordena la transcripción de la presente resolución, en los términos que fueron indicados, a efecto de dar cumplimiento al artículo 67 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Tercero.- Háganse las comunicaciones correspondientes de la presente determinación a las autoridades bajo cuya vigilancia se



encuentra el ahora imputado y dado que esta audiencia fue emitida de viva voz, quedan notificadas las partes de la misma.

**Así lo resolvió el Juez 54° Quincuagésimo Cuarto
del Sistema Procesal Penal Acusatorio,
en función de Juez de Control**

Doctor Jesús Reyes Hernández.



“FORMATO No 4.”

RESOLUCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES

México, Distrito Federal, a 5 cinco de enero de 2016 dos mil dieciséis.

Con fundamento en el artículo 67 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se hace constar por escrito, después de su emisión oral: **LA RESOLUCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES**, dictada en esta misma fecha, dentro de la **AUDIENCIA INICIAL**,, relacionado con la carpeta judicial, por el hecho delictivo y respecto de las partes, que al rubro se indican.

“Habiendo escuchado a las partes, en torno al planteamiento de la medida cautelar, este Órgano Jurisdiccional procede a resolver lo conducente:

El Agente del Ministerio Público, con fundamento en los artículos 153, 154 y 155 del Código Nacional de Procedimientos Penales, solicita que se imponga al señor **Luis Enrique Arellano García**, una medida cautelar consistente en la presentación periódica ante la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso cada 15 quince días, por el tiempo que dure el procedimiento; bien, esta petición el Ministerio Público la fundamenta, argumentando que esta medida es idónea, es proporcional y es de menor lesividad, principalmente porque es la primera que aparece en el catálogo de las que describe el artículo 155, y por tanto, es menos intrusiva o es menos lesiva para el ahora imputado.

Argumenta también, que por razón de la pena que potencialmente le puede ser impuesta al señor **Luis Enrique Arellano García**, por el



delito por el cual fue vinculado a proceso, va a fluctuar en un mínimo de 2 dos meses hasta un máximo de 2 dos años.

Asimismo, nos dice que las características personales del imputado y el comportamiento anterior al hecho, como lo fue el preparar una bolsa de aluminio para perpetrar el hecho que la ley señala como delito, indica la poca voluntad de someterse a la persecución penal; bien, sobre este tema, debo destacar que este no es un argumento válido para poder sustentar la petición por parte de la Fiscalía, dado que no podemos considerar un aspecto propio de la preparación de un delito, como un dato indicativo que implique falta de voluntad para someterse a la persecución penal; por tanto, este argumento queda fuera de contexto, no se toma en consideración. Sin embargo, el que este Tribunal retoma para poder atender la petición del Agente del Ministerio Público, es el que plantea en términos del artículo 168 fracción I, relativa al arraigo con que cuenta el ahora imputado dentro de esta entidad federativa, bajo ese contexto, la Agente del Ministerio Público nos dice que existe incertidumbre en relación al domicilio que proporciona el señor **Luis Enrique Arellano García**, debido a que en la carpeta de investigación obra un informe de valuación de riesgo procesal, emitido por el Licenciado Miguel Ángel Benjamín Legorreta García, quien señala que, no obstante el domicilio que dio el imputado, no pudo ser corroborado el mismo, dado a que las fuentes que dio para verificar fueron inconsistentes con la información que se recabó por parte de quien realizó esa constatación de información; por tanto, este aspecto no fue controvertido por la Defensa y este Tribunal considera que es un elemento indicativo de que existe un potencial riesgo de que el imputado no comparezca al trámite de este proceso, que es precisamente el riesgo que la Agente del Ministerio Público



hace valer y que pretende tutelar con la solicitud de la medida cautelar que hemos indicado.

Bajo ese contexto, al coincidir con el planteamiento de la Fiscalía, es que este Órgano Jurisdiccional estima pertinente atender a su petición e imponer dicha medida cautelar, además porque la misma, al analizar la racionalidad o proporcionalidad de esta medida, a través de los siguientes criterios, como es el de la idoneidad, tenemos primero que la finalidad de la medida, según se ha establecido, es para garantizar la presencia del imputado al proceso, esta finalidad tiene que ser analizada, si con la medida cautelar que se solicita, constituye un medio idóneo para alcanzar este fin, y la propuesta que hace la Fiscalía se advierte que es idónea; por tanto, se cubre este primer requisito, y tendríamos entonces que establecer, si existe necesidad de imposición de esa medida cautelar, y para ello tenemos que examinar el grado de proporcionalidad de la medida con respecto a otras, y tal cual lo hemos señalado y lo hizo valer la Fiscalía, esta es la primera de las medidas cautelares que señala el artículo 155 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y se establece en primer orden porque se trata, en primer orden, la menos lesiva, afecta menos derechos, menos bienes jurídicos del imputado; por tanto, existe la necesidad de la imposición de esta medida cautelar.

Existen otras, en ese mismo catálogo, pero con la imposición de ésta se estima que es suficiente para garantizar la finalidad que se persigue con la imposición de la medida cautelar, y es proporcional, precisamente porque al ponderar cuál es la finalidad que se persigue, con el interés que se está lesionando para el imputado, es decir, la simple presentación ante la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, no le genera una afectación de sobremanera relevante, es mínima la



afectación que se le está generando con la imposición de esta medida; por tanto, se advierte que es proporcional *strictu sensu*, en relación con la finalidad que se pretende.

Es así como entonces, se impone la medida cautelar consistente en presentación periódica cada 15 quince días, ante la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, por el tiempo que dure el presente procedimiento, únicamente aquí, para efectos de señalar el día que corresponderá esa presentación ante la Unidad, voy a preguntar al imputado, para que me diga qué día es el que le genera menos o le invade menos sus actividades cotidianas que desarrolla, tiene que ser el que usted elija de los días de lunes a viernes, los días que menos le afecten, incluso si puede señalar por días precisos, no sé, los días primeros y los días 16 dieciséis, los días 2 dos, los días 17 diecisiete, para que sea su presentación de manera quincenal, *-el imputado contesta: el primer lunes de cada mes-*, primer lunes de cada mes, pero acuérdesese que son presentaciones quincenales, *-el imputado contesta: los días lunes-*.

Entonces hablaríamos del primer lunes de cada mes y el primer lunes de la segunda quincena de cada mes, bajo esas condiciones serán los lineamientos bajo los cuales usted deberá dar cumplimiento a esta medida cautelar; en consecuencia de lo anterior, deberá de elaborarse el oficio correspondiente, a efecto de notificar a la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Procedimiento, para que registre dicha medida cautelar y le dé el seguimiento que le corresponda”.

**Así lo resolvió el Juez 54° Quincuagésimo Cuarto
del Sistema Procesal Penal Acusatorio,
en función de Juez de Control
Doctor Jesús Reyes Hernández.**



“FORMATO No 5.”

ACTA MÍNIMA DE AUDIENCIA INTERMEDIA

En la Ciudad de México, siendo las **10:00 diez horas del 8 ocho de febrero de 2016 dos mil dieciséis**, se celebra **AUDIENCIA INTERMEDIA**, en contra del acusado **Víctor Manuel López Márquez**, por el hecho con apariencia de delito de **Incumplimiento de la Obligación Alimentaria**, cometido en agravio de los menores de identidad reservada, de iniciales V.L.W y A.L.W.

Preside la audiencia la C. Jueza **44° Cuadragésima Cuarta** del Sistema Procesal Penal Acusatorio del Distrito Federal, en función de Jueza de Control, **Licenciada María del Carmen Patricia Mora Brito**.

Al momento de aperturarse la audiencia se encuentran presentes en la sala:

- Las Ministerios Públicos, Licenciados Soledad Leticia Salazar Hernández y María Gabriela Espinosa Villagrán;
- El Asesor Jurídico Privado, Licenciado Santiago Benito Soto, y
- Los Defensores Privados, Licenciados Juan Manuel Torres Salgado y Carlos Alberto Sánchez Valencia.

No así:

- El acusado, Víctor Manuel López Márquez, ni
- La Representante Legal de las menores víctimas Paola Wholer Merino.

10:01 Receso de la audiencia, ante la ausencia del imputado.

La C. Jueza cuestiona al Auxiliar de Sala si se encuentran presentes las partes, manifestando el Auxiliar de Sala que no, que el acusado no se encuentra en la sala, seguidamente, la Defensa manifiesta que por cuestiones de tráfico el acusado se encuentra retrasado y que considera que en diez o quince minutos llegará; por lo anterior la juzgadora ordena un receso de 15 quince minutos.



10:18 Reinicio de audiencia e individualización de las partes (ya se encuentra presente el imputado).

Se individualizan las Ministerios Públicos y el Asesor Jurídico.

La Jueza, al percatarse de la inasistencia de la Representante Legal de los menores ofendidos, Paola Wholer Merino, solicita al Auxiliar de Sala, le dé cuenta sobre la cita dirigida a dicha representante, por lo que el citado Auxiliar da lectura al acta circunstanciada de la diligenciación de mérito.

Seguidamente, la C. Jueza solicita al Auxiliar de Sala, verifique el nombre de las personas autorizadas por la Representante de los menores, para fungir como sus Asesores Jurídicos, asimismo, si se le apercibió en la citación para el caso de que no compareciera; a lo que el Auxiliar de Sala indica que el Licenciado Santiago Benito Soto sí se encuentra autorizado, y que se apercibió a la víctima y a su asesor, que si no comparecían, injustificadamente, se les tendría por desistidos de su pretensión.

Se individualizan los Defensores.

El acusado señala conocer y entender sus derechos.

La Jueza determina no hacer efectivo el apercibimiento a la Representante de las menores víctimas, al encontrarse presente el Asesor Jurídico Licenciado Santiago Benito Soto.

La Jueza da el uso de la voz a las partes presentes, a efecto de que manifiesten si tienen algún incidente, incompetencia, falta de querrela, causa de extinción de la acción penal,



acumulación o separación de procesos, a lo que refieren los interrogados no tener nada que manifestar al respecto.

La Jueza cuestiona a la Defensa, el Ministerio Público, y Asesor Jurídico, si previo a la audiencia sostuvieron pláticas para celebrar o solicitar, acuerdo reparatorio, suspensión condicional o alguna forma de terminación anticipada del proceso, señalando las partes que no.

10:36 Exposición resumida de la Acusación.

A petición de la juzgadora, la Representación Social ratifica la acusación por el hecho con apariencia de delito de **Incumplimiento de la Obligación Alimentaria**, en contra de **Víctor Manuel López Márquez**, señalando:

- a) El nombre del acusado;
- b) Las iniciales de las víctimas de identidad reservada;
- c) Una relación de tiempo, modo y lugar de los hechos atribuidos al acusado;
- d) La clasificación jurídica del hecho delictivo;
- e) El señalamiento de la sanción y modalidades del delito;
- f) La expresión de los preceptos legales aplicables;
- g) Los medios de prueba que ofrece para acreditar el hecho delictivo y la responsabilidad penal (sólo nombres y denominación de los documentos);
- h) Los medios de prueba para acreditar la reparación del daño;
- i) Los medios de prueba para individualización de la pena; y
- j) La pena o medida de seguridad cuya aplicación se solicita.



10:58 Vicios Formales.

La Jueza realiza explicación de que se debe entender como vicio formal.

El Asesor Jurídico precisa los vicios formales que encuentra en el escrito de acusación presentado por la Representación Social.

La Defensa no realiza señalamiento de vicio formal alguno.

El Ministerio Público no señala vicio formal alguno del escrito de acusación coadyuvante.

11:15 Ofrecimiento de Pruebas.

La Jueza interroga al Asesor Jurídico, si insiste en que los medios de prueba que desea ofertar, son los mismos que señala la Representación Social, a lo que refiere dicho Asesor que sí, son los mismos.

La Defensa manifiesta que se reserva su teoría del caso, y ofrece pruebas.

11:25 Acuerdos probatorios

Una vez expuestas y debatidas, las peticiones por parte de la Ministerio Público, la C. Jueza aprueba los siguientes acuerdos probatorios:

- El parentesco por consanguinidad del acusado con los menores víctimas de identidad reservada de iniciales V.L.W.



y A.L.W.

- Que el acusado en el mes de febrero de 2015 dos mil quince, realizó tres depósitos por la cantidad total de \$13,543.00 (trece mil quinientos cuarenta y tres pesos), por concepto de pensión alimenticia.
- Que en el mes de marzo de 2015 dos mil quince, el acusado exhibió en el Juzgado Trigésimo Octavo Familiar, un billete por la cantidad de \$5,000.00 cinco mil pesos, por concepto de pensión alimenticia.

11:34 Descubrimiento probatorio

El Ministerio Público, la Defensa y el Asesor Jurídico, manifiestan haberse realizado el descubrimiento probatorio en tiempo y forma.

11:36 Debate Probatorio

La Representación Social y el Asesor Jurídico señalan las pruebas que ofrecerán, así como su idoneidad, admitiendo la Jueza las siguientes:

- La testimonial a cargo de Paola Merino Wholer;
- La testimonial a cargo de Hugo García Pérez;
- La testimonial a cargo de la perito oficial Contadora Publica Mireya Pérez Parra;
- La testimonial a cargo de la perito oficial Contadora Publica Gloria Beatriz Vega Guevara;
- La documental publica consistente en el acta de matrimonio a nombre de Paola Wohler Merino y Víctor Manuel López Márquez;
- La documental pública consistente en la copia certificada de la sentencia definitiva de fecha 31 de octubre de 2014 por el Juez Trigésimo Octavo Familiar de esta ciudad;
- Las documentales públicas consistentes en anexos del expediente 1888/2014, del índice del Juzgado Trigésimo Octavo Familiar de esta ciudad; específicamente los anexos 1, 3 y 8.
- La documental privada consistente en impresiones de los estados de cuenta de la Institución Bancaria Banamex; y



- La documental privada consistente en la carta de fecha 17 de febrero de 2015.

La Defensa señala las pruebas que ofrecerán, así como la idoneidad de la prueba, admitiendo la Jueza las siguientes:

- La documental privada consistente en el acuse de recibo del escrito inicial de demanda de reducción de pensión alimenticia;
- La documental privada consistente en el acuse de recibo del incidente de guardia y custodia;
- La testimonial a cargo de Rodrigo López Márquez;
- La testimonial a cargo de Lourdes Márquez Ruiz;
- La testimonial a cargo de Víctor Manuel López Maruri;
- La declaración del acusado Víctor Manuel López Márquez; y
- La documental publica consistente en la copia certificada de la sentencia interlocutoria de fecha 8 de enero de 2016.

13:38 La C. Jueza decreta un receso de 50 minutos.

14:30 Reinicia audiencia, sin la presencia de la Representación Social, por lo que la juzgadora determina otorgar 5 cinco minutos más para que se incorpore dicha autoridad.

14:35 La Representación Social interpone Recurso de Revocación.

La Representación Social interpone Recurso de Revocación en contra de la admisión de los siguientes medios de prueba:

- Las testimoniales a cargo de: Rodrigo López Márquez, Lourdes Márquez Ruiz y Víctor Manuel López Maruri, y
- La documental consistente en la copia certificada del incidente de reducción de pensión alimenticia.

El Asesor Jurídico realiza precisiones en cuanto a la documental previamente señalada por la Representación Social.



La Defensa debate lo señalado por el Ministerio Público.

El Asesor Jurídico reitera lo manifestado por la Representación Social.

La Defensa defiende su posición.

14:58 La Jueza resuelve:

Resulta improcedente el recurso interpuesto, al existir sustanciación en cada uno de los actos donde se resolvió sobre la admisión de las pruebas señaladas.

Asimismo, la juzgadora hace un llamado de atención a la Defensa, para que cumpla con el deber de lealtad.

15:03 Ofrecimiento de medios de prueba para la individualización de las sanciones.

El Ministerio Público y el Asesor Jurídico, solicitan que se tengan como medios de convicción, el cúmulo de pruebas que se desahoguen mediante la audiencia de juicio oral.

La Jueza señala que la Defensa no realizó oferta alguna en este rubro.



15:13 Ofrecimiento de medios de prueba para la reparación del daño.

Una vez ofertados los medios de prueba por la Representación Social y el Asesor Jurídico, y por señalada la idoneidad de las mismas, la Jueza aprobó:

- La testimonial a cargo de Paola Wholer Merino
 - La testimonial a cargo de la perito oficial Contadora Publica Mireya Pérez Parra;
 - La testimonial a cargo de la perito oficial Contadora Publica Gloria Beatriz Vega Guevara;
- La Jueza señala que la Defensa no realizó oferta alguna en este tema.

La Jueza pregunta al acusado si desea realizar alguna manifestación al respecto, señalando el acusado que no.

15:28 Auto de Apertura a Juicio Oral

La C. Jueza dicta el Auto de Apertura a Juicio Oral de conformidad a lo establecido por el artículo 347 Código Nacional de Procedimientos Penales.

15:54 Suspensión del Procedimiento

La Jueza precisa que ante el Juicio de Amparo tramitado por el acusado, en contra del Auto de Vinculación a Proceso, **SE SUSPENDE EL PROCEDIMIENTO** hasta que sea notificada la resolución firme que recaiga a dicho juicio.

Las partes solicitaron:

- La Representación Social, “copia del audio y video de la presente audiencia simple, y copia escrita del auto de apertura a juicio oral”.
- El Asesor Jurídico, “copia simple por escrito del auto de apertura a juicio oral, y copia simple del audio y video”.
- La Defensa, “copia simple del auto de apertura y copia del video”



Enseguida, la C. Jueza, con fundamento en los artículos 50 y 67 del Código Nacional de Procedimientos Penales, ordena la expedición de las copias solicitadas.

Siendo las **15:59** quince horas con cincuenta y nueve minutos del 8 de febrero de 2016 dos mil dieciséis, se da por terminada la audiencia.

Inicio de la audiencia:

10:00

Receso: 70 minutos

Conclusión: 15:59



12. Solicitud de audiencia de aprehensión

OBJETIVO

Recibir, tramitar y en su caso dar cumplimiento de la aprehensión ordenada por el Órgano Jurisdiccional a solicitud del Ministerio Público.

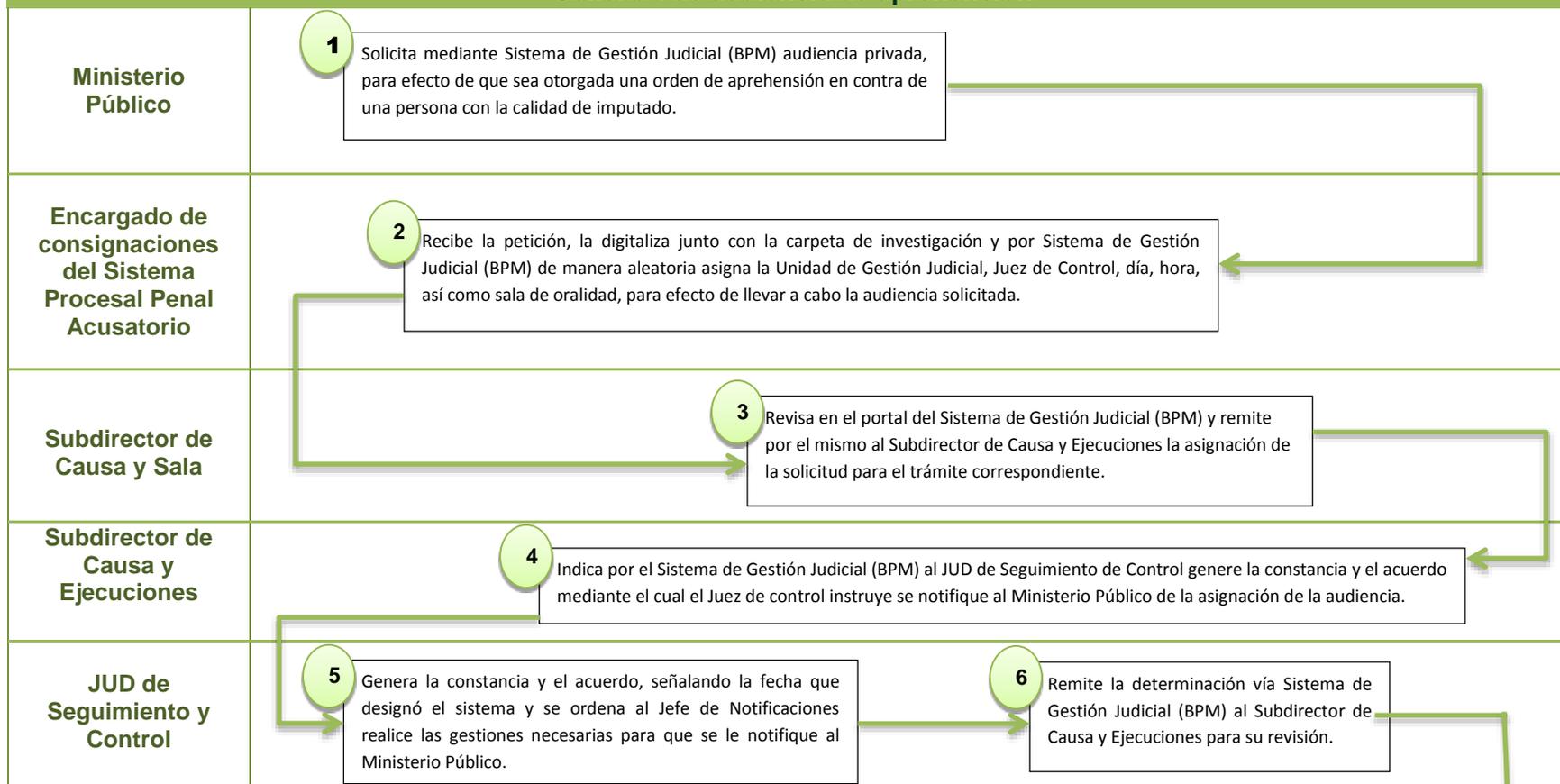


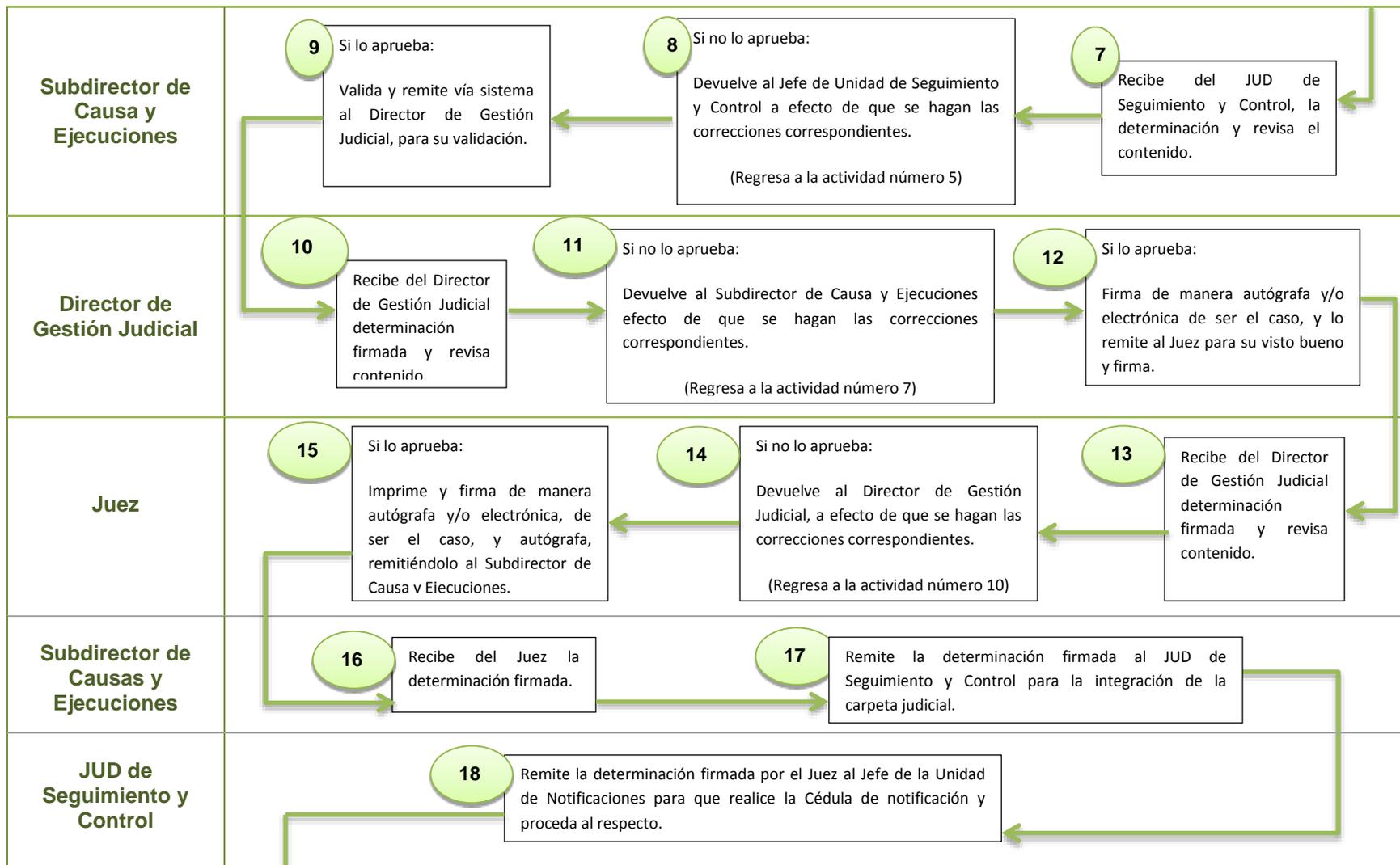
Políticas y normas de operación:

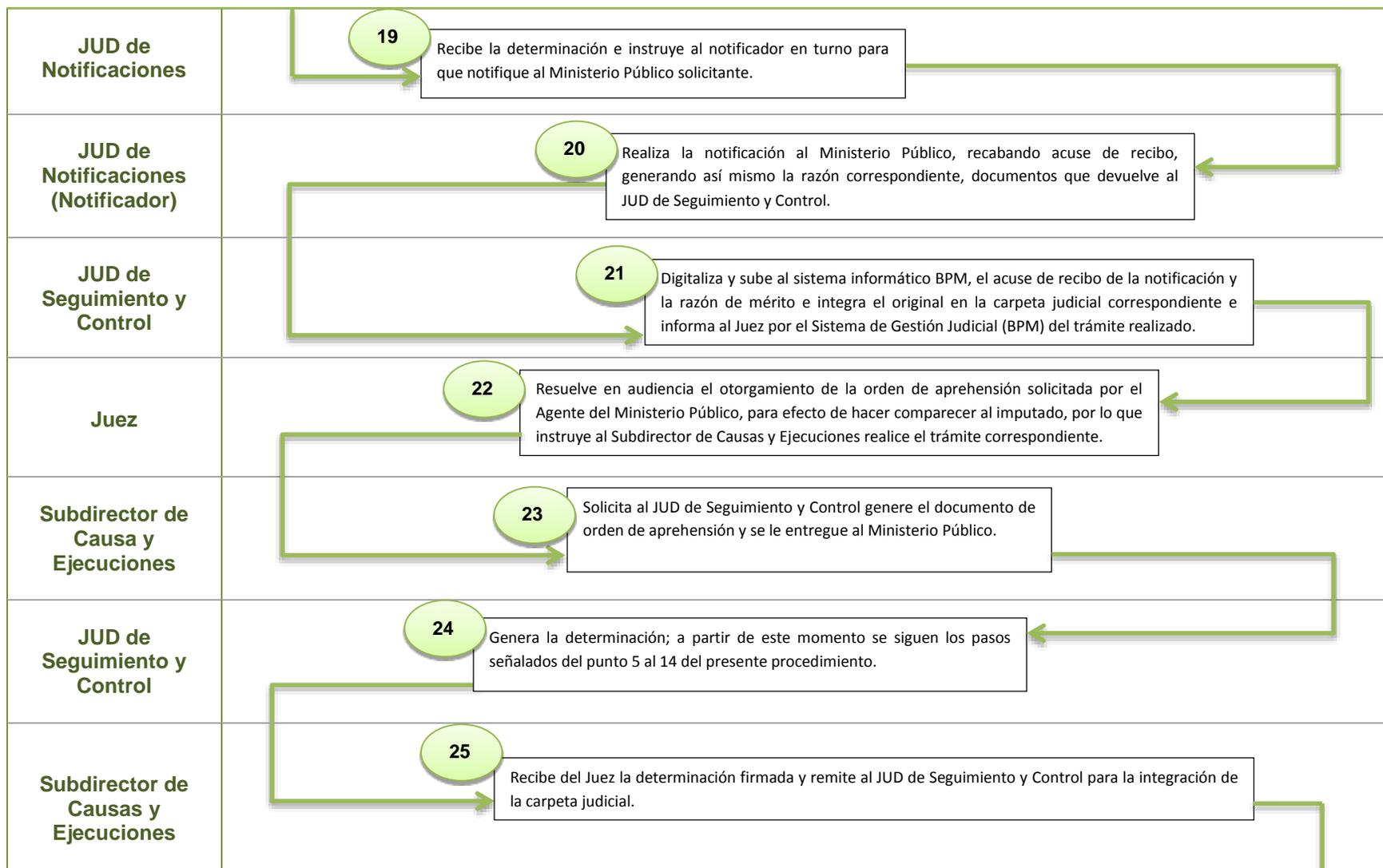
1. Este procedimiento inicia una vez que se han llevado a cabo las actividades correspondientes del procedimiento de “Preparación y Celebración de Audiencias Orales”.
2. Una vez que se ha realizado el oficio en el que se ordena la orden la aprehensión, se deberá entregar inmediatamente al Ministerio Público para su cumplimiento.
3. Con este acto procesal de otorgamiento de orden de aprehensión se deberá tener el mayor sigilo para poder cumplimentarse la misma.

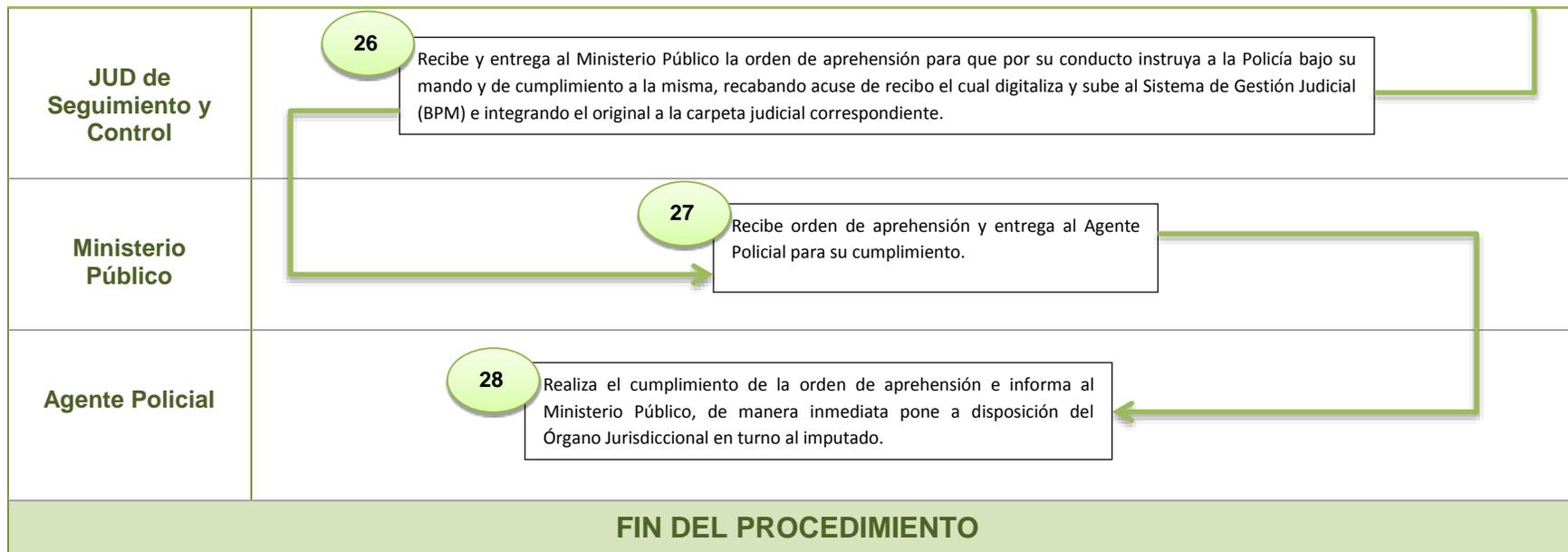


Esquematación del flujo de trabajo del procedimiento 12. Solicitud de audiencia de aprehensión











FORMATOS ORDEN DE APREHENSIÓN U ORDEN DE COMPARECENCIA

“FORMATO No 1.”



“Año de la Consolidación de la Justicia Oral.”

--- **CONSTANCIA.**- El suscrito Director de la Unidad de Gestión Judicial Número Uno del Sistema Procesal Penal Acusatorio, con fundamento en el Acuerdo 04-04/2015 emitido en sesión de fecha 17 diecisiete de marzo de la anualidad, por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal; hace constar que el día **XXXXX de XXXXX de 2015 dos mil quince**, se recibió **Solicitud de Audiencia Privada para solicitar ORDEN DE APREHENSIÓN**, en contra de los imputados **XXXXX** por la probable comisión del hecho delictivo de **XXXXX**, previsto en los artículos 220 y 226 del Código Penal para el Distrito Federal, perpetrado en agravio de **XXXXX**, asunto penal asignado a la carpeta **XXXXX**; por lo anterior, previo registro que se hace de la solicitud que nos ocupa en el sistema informático denominado por sus siglas en el idioma Inglés BPM Business Process Management, y traducido al idioma Español como Administrador de Procesos de Negocios, se pudo establecer como fecha de celebración de la audiencia **el día XXXXX de XXXXX de 2015 dos mil quince, a las XXXXX horas, en la Sala de Audiencia de Oralidad número XXXXX** de este Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, misma que conocerá el **MAESTRO XXXXX Juez XXXXX de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio**; lo que se da cuenta al Juez **XXXXX** en materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio **LICENCIADO XXXXX** en funciones de Juez de Trámite, para que provea lo conducente.-----

----- **CONSTE** -----

DIRECTOR DE LA UGJ



“FORMATO No 2.”



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DEL DF

“Año de la Consolidación de la Justicia Oral.”

- - - ACUERDO.- México, Distrito Federal, a XXXXX de XXXXX de 2015 dos mil quince.-

- - - Vista la constancia que antecede y ante la solicitud de audiencia privada de **ORDEN DE APREHENSIÓN**, se establece que la misma, se celebrará el día XXXXX de XXXXX de 2015 dos mil quince, a las XXXXX horas, en la Sala de Audiencia de Oralidad número XXXXX de este Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ubicada en Doctor Lavista número 114, segundo piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06720, Distrito Federal, siendo el **MAESTRO XXXXX Juez XXXXX de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio**, quien conocerá del presente asunto.-

- - - En consecuencia, se deberá notificar por los medios legales establecidos en el Código Nacional de Procedimientos Penales, al Agente del Ministerio Público Licenciado XXXXX; a fin de hacerle del conocimiento, el día y hora que tendrá verificativo la audiencia en la presente carpeta, programada ello de conformidad con el artículo 20 apartado A Constitucional, así como los numerales 82, 83, 127 y 141 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales; haciendo especial pronunciamiento de sus obligaciones contenidas en los artículos 142 y 143 del Código Nacional de Procedimientos Penales, asimismo se hace de su conocimiento que en caso de no comparecer, se le impondrá la **medida de apremio** consistente en multa de cincuenta días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, en términos de lo dispuesto en la fracción II, inciso b, del artículo 104 Código Nacional de Procedimientos Penales.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

- - - Así lo proveyó y firma el Juez XXXXX en materia Penal en funciones de Juez de Trámite del Sistema Procesal Penal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.-

LICENCIADO XXXXX



“FORMATO No 3.”



**TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DF**

“Año de la Consolidación de la Justicia Oral”

Ciudad de México, D. F., ++ de Noviembre de 2015
CARPETA JUDICIAL 00++/0000/2015
OFICIO NÚMERO UGJ+-J-3+++/2015

ASUNTO: ORDEN DE APREHENSIÓN

**C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, se hace de su conocimiento que en audiencia celebrada el día de la fecha, se libró orden de aprehensión en contra del imputado +++++, por el hecho constitutivo del delito de +++++, cometido en agravio de +++++, relacionado con la carpeta judicial señalada al rubro.

Por lo anteriormente señalado, solicito designe Agentes de la Policía de Investigación del Distrito Federal a su digno cargo, para que se avoquen a la búsqueda, localización y aprehensión del imputado +++++ y hecho que sea, quede a disposición del Juez de Control en turno del Sistema Procesal Penal Acusatorio, dentro del área de seguridad de las instalaciones de este Tribunal; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 141 párrafo cuarto del Código Nacional de Procedimientos Penales.

IMPUTADO:++++, quien dijo ser de (generales) +++++ con domicilio en: ++++

Sin otro en particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE
EL C. JUEZ +++++DEL SISTEMA PENAL
ACUSATORIO DEL DISTRITO FEDERAL**

MTRO. +++++



“FORMATO No 4.”



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DEL DF

“Año de la Consolidación de la Justicia Oral.”

--- **CONSTANCIA.**- El suscrito Director de la Unidad de Gestión Judicial Número Uno del Sistema Procesal Penal Acusatorio, con fundamento en el Acuerdo 04-04/2015 emitido en sesión de fecha 17 diecisiete de marzo de la anualidad, por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal; hace constar que el día **XXXXX de XXXXX de 2015 dos mil quince**, se recibió **Solicitud de Audiencia Privada para solicitar ORDEN DE COMPARECENCIA**, en contra de los imputados **XXXXX** por la probable comisión del hecho delictivo de **XXXXX**, previsto en los artículos 220 y 226 del Código Penal para el Distrito Federal, perpetrado en agravio de **XXXXX**, asunto penal asignado a la carpeta **XXXXX**; por lo anterior, previo registro que se hace de la solicitud que nos ocupa en el sistema informático denominado por sus siglas en el idioma Inglés BPM Business Process Management, y traducido al idioma Español como Administrador de Procesos de Negocios, se pudo establecer como fecha de celebración de la audiencia **el día XXXXX de XXXXX de 2015 dos mil quince, a las XXXXX horas, en la Sala de Audiencia de Oralidad número XXXXX** de este Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, misma que conocerá el **MAESTRO XXXXX Juez XXXXX de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio**; lo que se da cuenta al Juez **XXXXX** en materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio **LICENCIADO XXXXX** en funciones de Juez de Trámite, para que provea lo conducente.-----

----- **C O N S T E** -----

DIRECTOR DE LA UGJ



“FORMATO No 5.”



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DEL DF

“Año de la Consolidación de la Justicia Oral.”

- - - ACUERDO.- México, Distrito Federal, a XXXXX de XXXXX de 2015 dos mil quince.-

- - - Vista la constancia que antecede y ante la solicitud de audiencia privada de **ORDEN DE COMPARECENCIA**, se establece que la misma, se celebrará el día **XXXXX de XXXXX de 2015 dos mil quince, a las XXXXX horas, en la Sala de Audiencia de Oralidad número XXXXX** de este Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ubicada en Doctor Lavista número 114, segundo piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06720, Distrito Federal, siendo el **MAESTRO XXXXX Juez XXXXX de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio**, quien conocerá del presente asunto.-

- - - En consecuencia, se deberá notificar por los medios legales establecidos en el Código Nacional de Procedimientos Penales, al Agente del Ministerio Público Licenciado **XXXXX**; a fin de hacerle del conocimiento, el día y hora que tendrá verificativo la audiencia en la presente carpeta, programada ello de conformidad con el artículo 20 apartado A Constitucional, así como los numerales 82, 83, 127 y 141 fracción II del Código Nacional de Procedimientos Penales; haciendo especial pronunciamiento de sus obligaciones contenidas en los artículos 142 y 143 del Código Nacional de Procedimientos Penales, asimismo se hace de su conocimiento que en caso de no comparecer, se le impondrá la **medida de apremio** consistente en multa de cincuenta días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, en términos de lo dispuesto en la fracción II, inciso b, del artículo 104 Código Nacional de Procedimientos Penales.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

- - - Así lo proveyó y firma el Juez **XXXXX** en materia Penal en funciones de Juez de Trámite del Sistema Procesal Penal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.-

LICENCIADO XXXXX



“FORMATO No 6.”



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DEL DF

“Línea de la Consolidación de la Justicia Oral.”

México, D. F., _____
Carpeta Judicial: _____
Número de oficio: _____
Hecho que la ley señala como delito de: _____
Imputado: _____

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E

Por audiencia pública del día de hoy, **el (la) suscrito (a) libró ORDEN DE COMPARECENCIA, a través de la fuerza pública, en contra de _____, por el hecho que la ley señala como delito de _____, cometido en agravio de _____; con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 141 fracción II y 143 del Código Nacional de Procedimientos Penales.**

Por lo anterior, conforme a lo dispuesto por el numeral 145 párrafo tercero del Código Nacional invocado, agentes policiales deberán buscar, localizar y poner a disposición de este (esta) juzgador (a), al (a la) imputado (a) _____, el próximo _____, a las _____ horas, en la sala de audiencias _____, ubicada en calle Doctor Lavista, número 114, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720; debiéndose informar al Ministerio Público respectivo, acerca de la fecha, hora y lugar en que se cumpla la orden.

Finalmente, al cumplirse la presente se le deberá entregar una copia de la misma al (a la) imputado (a), en términos del mismo numeral 145 de la legislación referida.

El (la) imputado (a) puede ser localizado en:

El (la) Juez (a) _____ del
Sistema Procesal Penal Acusatorio.

Doctor Lavista 114, _____, Piso, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720.
Teléfono: 51341100 Ext. _____



**13. Recepción de
Incompetencia de un
Órgano jurisdiccional
del Sistema Tradicional
para conocer de una
causa penal**

OBJETIVO

Recibir y registrar la determinación del Órgano Jurisdiccional competente que debe conocer de un acto procesal descrito en el Código Nacional de Procedimientos Penales.



Políticas y normas de operación:

1. Mediante acuerdo 65-54/2014, emitido en sesión plenaria ordinaria de fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, se determinó que para una adecuada entrada en vigor del Sistema Procesal Penal Acusatorio, autorizar el modelo de gestión respectivo, creándose el Sistema de Gestión Judicial Penal (SGJP), el cual es una herramienta tecnológica que apoya las tareas administrativas que se realizan en las Unidades de Gestión Judicial.
2. El SGJP tiene intercambio de información automática con la Procuraduría General de Justicia, Sistema Penitenciario, Defensoría Pública y Secretaría de Seguridad Pública, todos del Distrito Federal.



3. El SGJP emite de manera automática una alerta que le indica a la unidad de gestión judicial, asignada por el mismo sistema, sobre una solicitud de audiencia de incompetencia, asimismo designa, aleatoriamente, al Juez de Control adscrito a la Unidad que resolverá el asunto, establece la fecha de la audiencia, y una vez validada esta parte del proceso, se la informa al Juez.

4. El SGJP nombrará otro juez de la misma Unidad de Gestión Judicial para que continúe con la audiencia en caso de que esta se suspenda por alguna razón jurídica o material, justificando en el sistema los motivos del cambio.

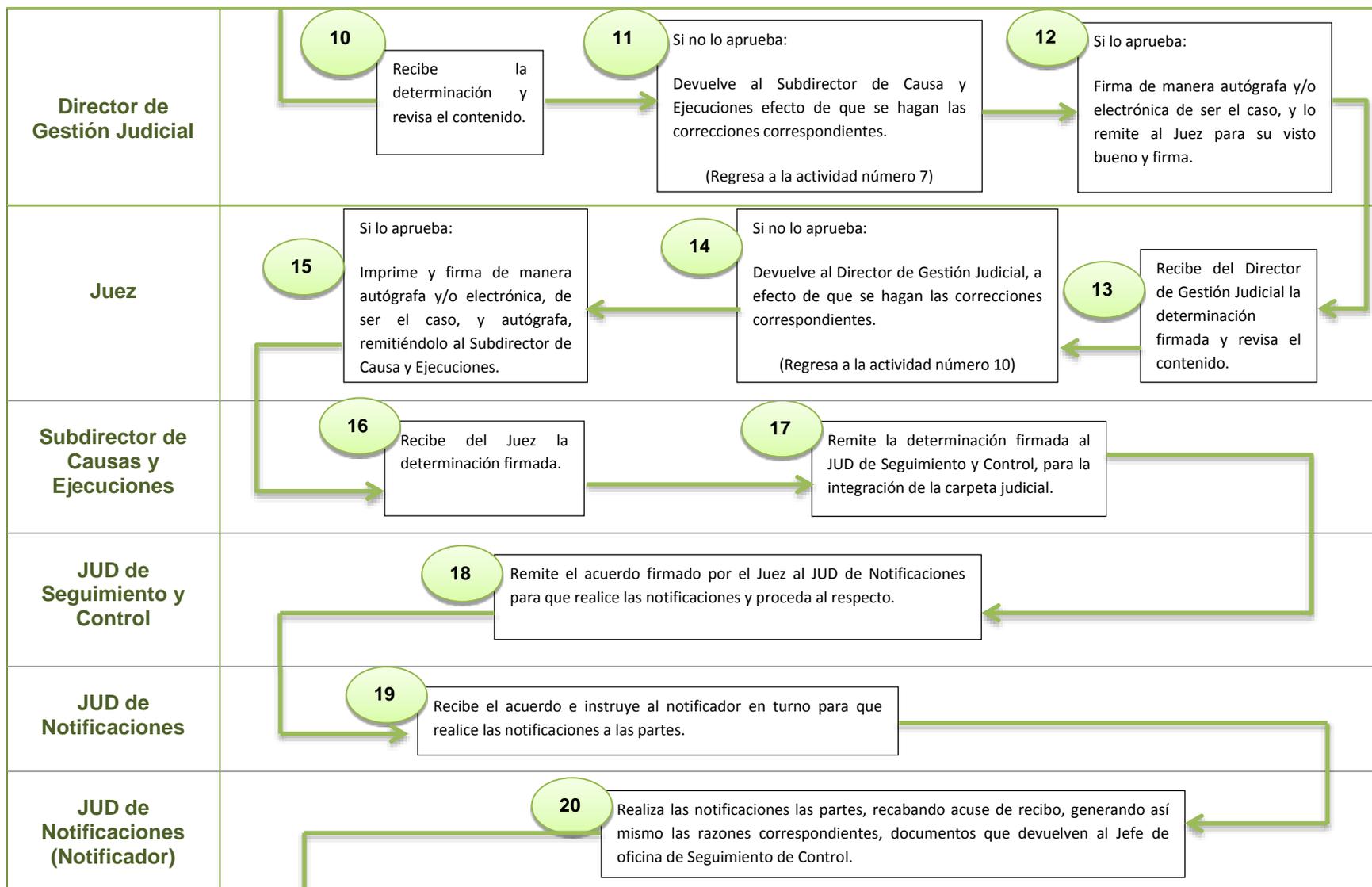
5. La herramienta tecnológica referida en párrafo anteriores, se denomina (administrador de procesos de negocios BPM por sus siglas en inglés) misma que permite, la comunicación entre los jueces, el personal adscrito a las Unidades de Gestión Judicial y los Operadores, es decir, con la Procuraduría General de Justicia, la Defensoría Pública, el Sistema Penitenciario y la Secretaría de Seguridad Pública; por otro lado, el BPM, por medio del Módulo de Administración de Juicios Orales (MAJO) facilita la comunicación interna entre Jueces, así mismo entre el juez y el personal que lo apoya durante la audiencia.

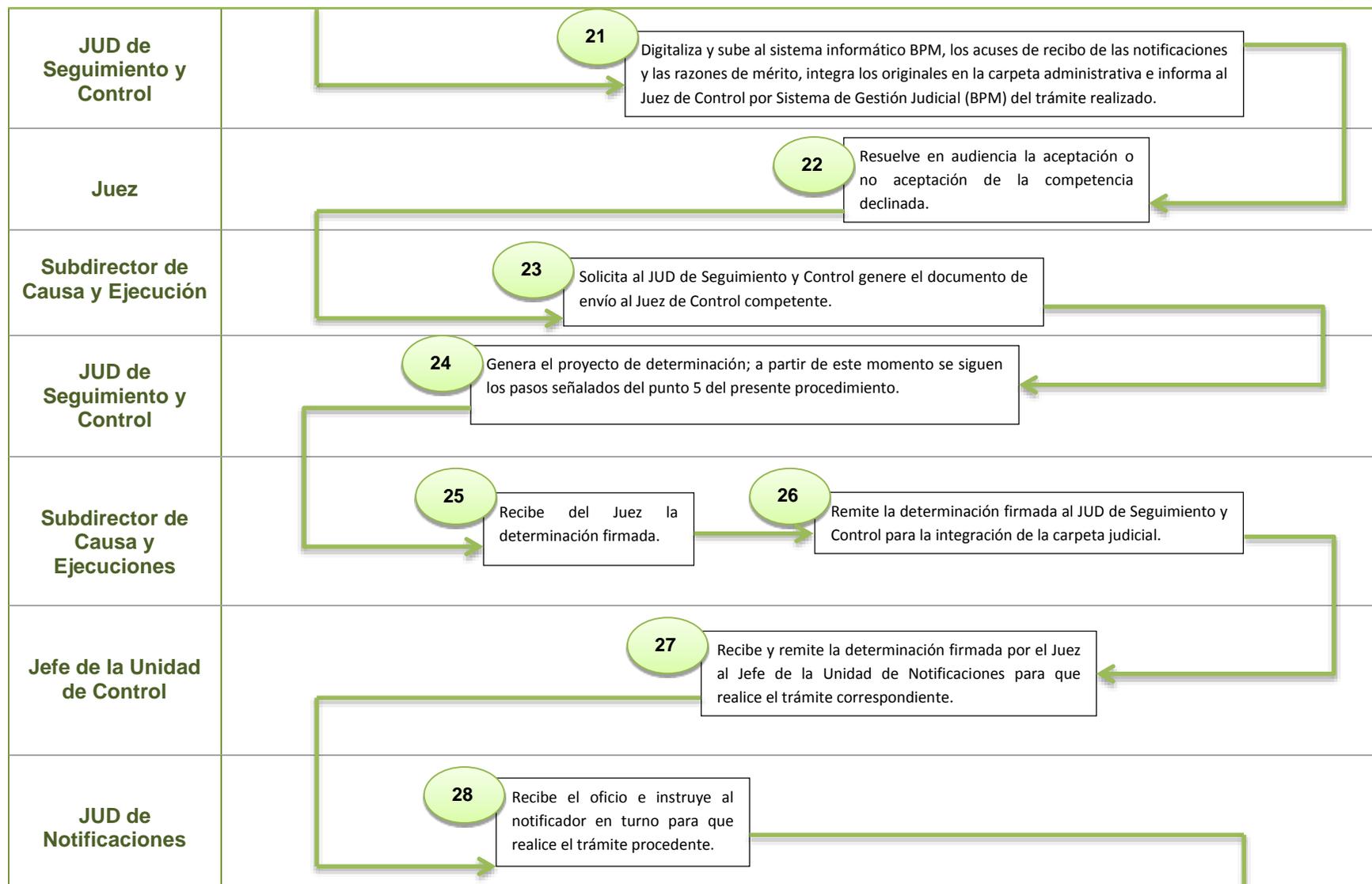
6. El presente procedimiento puede derivar de los Procedimientos de Emisión de Acuerdos.

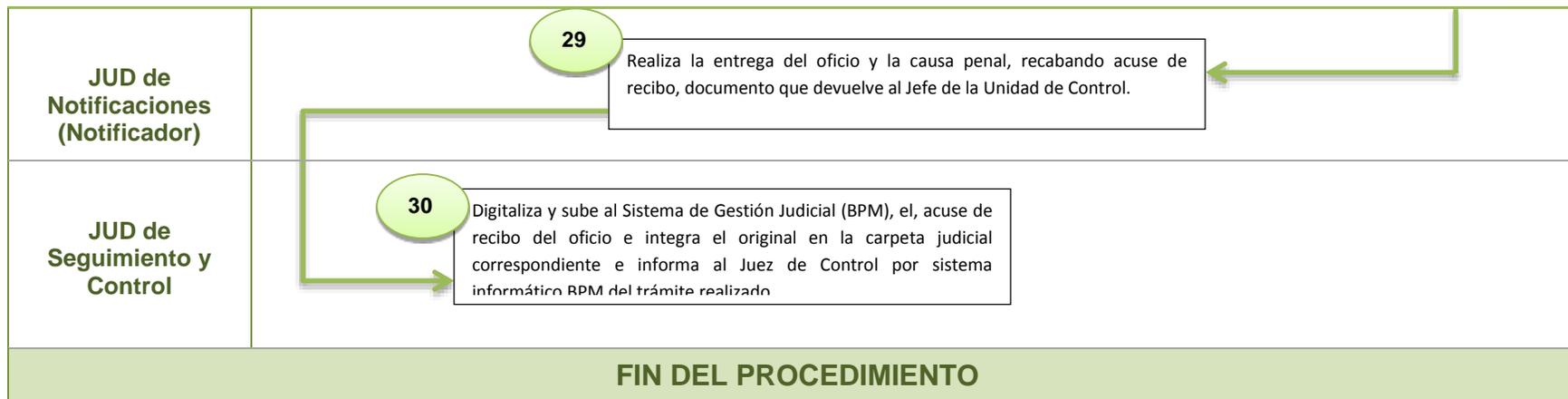


7. En caso de aceptarla resuelve la convalidación o la no convalidación de los actos procesales del Juez del sistema tradicional, de ser procedente se resuelve en la misma audiencia sobre el acto procesal de mérito (providencias precautorias, control de detención, orden de aprehensión o comparecencia, medidas cautelares, vinculación a proceso, el sobreseimiento, la apertura a juicio, sentencias definitivas de procesos especiales y las que autorizan técnicas de investigación con control judicial previo); de lo contrario, una vez practicadas las actuaciones urgentes el Juez de control incompetente por declinatoria o inhibitoria enviará de oficio los registros al Juez de control competente, instruyendo al Subdirector de Causa y Ejecuciones realice el trámite correspondiente.











FORMATOS INCOMPETENCIA PRIMER SUPUESTO

“FORMATO No 1.”

 TSJDF OFICIALÍA MAYOR Unidad de Gestión Judicial Cinco	<i>“Año de la Consolidación de la Justicia Oral”</i> Carpeta Judicial: _____ Imputados: _____ Hecho delictuoso: _____
--	--

México, Distrito Federal, _____ de _____ de _____.

A las _____ horas del _____, se recibe en la Oficina de Atención a Usuarios de esta Unidad de Gestión Judicial a mi cargo, el oficio _____, signado por el Licenciado _____, Juez _____ Penal del Distrito Federal, por medio del cual remite _____, instruida en contra de _____, como probable responsable del delito de _____, cometido en agravio de _____.

Formándose con el primero de los documentos aludidos, la carpeta judicial 00 / _____ / _____; resguardándose la copia certificada en el seguro de esta Unidad, sin que al mismo tenga acceso, algún Juez del Sistema Procesal Penal Acusatorio (a fin de que ninguno de ellos tenga conocimiento previo de los registros de los hechos o de la investigación que en su caso, pudiera constituir la carpeta de investigación y ser materia de debate en audiencia pública y oral). Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 182 Ter 4 fracciones IV, VIII y IX de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el Acuerdo 04-14/2015, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión de 17 diecisiete de marzo de 2015 dos mil quince (en el que se crea la figura del Juez de Trámite, quien puede resolver por escrito, de manera fundada y motivada, aquellas solicitudes que a su propio arbitrio no requieran la celebración de audiencia), se da cuenta al Licenciado _____, Juez _____ del Sistema Procesal Penal Acusatorio, en función de Juez de Trámite, con la declinación de competencia aludida, para que provea lo conducente. Juzgador, a la que se le suministran los datos generales por los cuales fuera remitido el asunto que ahora nos atañe (se insiste, sin expresarle los hechos o registros del asunto), al tenor de la siguiente reseña:

- -

Consecuentemente y de acuerdo al sistema informático: Administrador de Procesos de Negocios (BPM por sus siglas en inglés), se programa la audiencia solicitada, a las _____ horas, del _____, la que será presidida por el Licenciado _____, Ciudadano Juez _____ en



Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio, en la Sala
_____ del inmueble ubicado en _____.

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN JUDICIAL _____.

LIC. _____.



“FORMATO No 2.”



“Año de la Consolidación de la Justicia Oral”

CARPETA JUDICIAL: 00 / ____ / ____
IMPUTADO: _____
HECHO DELICTUOSO: _____

AUTO.- México, Distrito Federal, _____ de _____ de _____.

Visto el oficio sin número y lo reseñado por el Director de la Unidad de Gestión Judicial _____, así como la asignación del horario y Juez que podrá presidir la audiencia relativa a la declinación de la competencia que nos ocupa; con fundamento en los artículos 25 a 27, 57, 62, 82 a 92, 104 fracción II inciso b), del Código Nacional de Procedimientos Penales, se considera viable la programación de la citada audiencia, a las _____ horas, del día _____, presidiéndola el Licenciado _____, Juez _____ en Materia Penal del Sistema Procesal Acusatorio, en la Sala _____; luego entonces, proceda la Unidad de Gestión Judicial en cita, a la expedición de las citas respectivas en términos de lo dispuesto por los artículos 57 último párrafo y 91 del citado Código Adjetivo: a la víctima, al Ministerio Público, al Defensor Público y a un Asesor Jurídico Público, con el apercibimiento a los servidores citados, en su caso, también a sus superiores jerárquicos, cuando sean citados por su conducto-, que de no comparecer a la Audiencia prevista, se les impondrá a cada uno, por su respectiva inasistencia la medida de apremio prevista en el ordinal 104 fracción II inciso b) del ordenamiento legal invocado, consistente en 20 veinte días de salario mínimo general vigente.

Ahora bien, del expediente _____ del Juzgado de Origen, se aprecia como imputado a _____, y toda vez que el mismo se encuentra interno en el Reclusorio Preventivo Varonil _____ gírese el oficio de traslado del imputado, al Director Ejecutivo Jurídico y de Derechos Humanos de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario del Distrito Federal para efectos de que sea presentado _____, quien se encuentra interno en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte con las medidas de seguridad que el caso amerita, a las _____ horas del _____, en el área de seguridad de esta Unidad de Gestión Judicial _____ (sito en _____) con el propósito de que estén presentes en la **celebración de Audiencia de Incompetencia** dentro de la causa que se sigue en su contra; en el entendido que, en dicha diligencia, podrá determinarse una nueva condición del imputado, en cuanto a su libertad personal se refiere, por lo que también se solicita, se informe a la Unidad de Gestión Judicial _____, si el imputado de mérito se encuentra puesto a



disposición de diversa autoridad jurisdiccional, y en el caso de que así sea, se informen los datos relativos a los números de causa (s) y/o carpeta (s) judicial (es); con el apercibimiento de que de no presentar al imputado en cita o informar lo requerido, en el tiempo y bajo las condiciones expuestas, se hará acreedor a una multa de veinte días de salario mínimo general vigente en esta entidad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción II inciso b) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Por otra parte, se instruye a la Unidad de Gestión Judicial _____, para que por su conducto se haga entrega de copia digitalizada del expediente declinado, a fin de que las partes técnicas comparezcan a la audiencia de mérito, debidamente impuestas de actuaciones; con la precisión a las partes, que en caso de requerirlo, en la misma diligencia en la que intervendrán, podrá verificarse alguna solución alterna y/o forma de terminación anticipada del proceso, previstas en los artículos 184 a 186, 188 a 192, 196, 202 y demás relativos al Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que en su caso, deberán tomar las previsiones necesarias para ello. **Y por lo anterior, con la finalidad de que el Juez que presidirá tal diligencia, en términos de lo ordenado por el numeral 183 del Código Nacional citado, pueda conocer el registro de soluciones alternas y formas de terminación anticipada previas, se instruye a la misma Unidad de Gestión Judicial _____, que gire respectivo oficio a los Directores de las Unidades de Gestión Judicial: _____, al Director de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso y al Director de Mediación Penal del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para que los antecedentes enunciados sean comunicados a este Tribunal;** los que una vez remitidos deberán glosarse a la carpeta judicial respectiva, sin mayor trámite ni diligencia alguna, y con los que deberá darse cuenta al Juzgador, al momento de celebrarse la audiencia que nos ocupa.

De igual manera, y para los mismos efectos indicados, se solicita a la misma Unidad de Gestión Judicial _____, que verifique en su base de datos: la posible existencia de alguna solución alterna o forma de terminación anticipada celebrada por _____.

**Así lo resolvió y firma el Jueza _____
del Sistema Procesal Penal Acusatorio,
en función de Juez de Trámite.**

LIC. _____.



“FORMATO No 3.”



“Año de la Consolidación de la Justicia Prof.”

ASUNTO: SE REMITE EXPEDIENTE.
México, D.F. a de de .
Carpeta Administrativa:
Hecho Delictuoso:
Imputado:
Oficio número: UGJ/ /2015.

LIC.-----
RESPONSABLE DE AGENCIA DE LA COORDINACION DE
JUDICIALIZACIÓN DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E.

Me permito remitir a Usted, la causa penal original número -----
-----, constante de ----- fojas útiles, toda vez que se
recibió en la Unidad de Gestión Judicial número ----- del
Sistema Procesal Acusatorio del Distrito Federal, por incompetencia
proveniente del **JUZGADO** -----, por el delito de ----
-----, a efecto de que bajo su más estricta responsabilidad
la tenga bajo su resguardo, así como en el principio de lealtad y buena
fe, corra traslado al Defensor Privado y al Asesor Jurídico
correspondientes, a fin de que se impongan de los autos y en la audiencia
que corresponda estén en posibilidad de alegar lo que a su representación
convenga. Lo anterior en términos de lo que establecen los artículos 4, 6
y 10 del Código Nacional de Procedimientos Penales. En el entendido de
que para el caso de que no se acepte la competencia declinada, tendrá
que remitir el expediente al Juez de origen.

Le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida
consideración.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO/MAESTRO/DOCTOR
JUEZ ----- PENAL DEL SISTEMA PROCESAL
ACUSATORIO DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU CARÁCTER DE JUEZ
DE TRÁMITE EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 04-14/2015,
EMITIDO EN SESIÓN DE FECHA 17/03/2015.

Doctor Lavista número 114, Tercer Piso, Colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720,
teléfono 51341100, ext. 4469



“FORMATO No 4.”



“Año de la Consolidación de la Justicia Oral.”

MÉXICO, D. F., ----- DE -----DE 2015.
ASUNTO: TRASLADO DE INTERNO.
Carpeta Administrativa:
Hecho Delictuoso:
Imputado:
Oficio número: UGJ3-P/-----/2015.

**DIRECTOR DE LA SUBSECRETARIA DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL
DISTRITO FEDERAL.**

P R E S E N T E.

Por medio del presente ocurso, solicito a Usted de la manera más atenta, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que con todas las medidas de seguridad necesarias traslade al imputado -----relacionado con la carpeta administrativa al índice señalado por el posible hecho delictuoso con apariencia de delito de -----, **QUIEN SE ENCUENTRA INTERNO EN EL RECLUSORIO PREVENTIVO ----- DEL DISTRITO FEDERAL**, a las instalaciones de esta Institución (sito Calle Doctor Lavista, número 114, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc) **EL DÍA -----, a las -----HORAS** a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter judicial, **apercibido dicho Director que en caso de no hacerlo así se le impondrá una medida de apremio consistente en multa por 20 veinte días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción II inciso b) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO/MAESTRO/DOCTOR

**JUEZ ----- PENAL DEL SISTEMA PROCESAL ACUSATORIO
DEL DISTRITO FEDERAL EN SU CARÁCTER DE JUEZ DE TRÁMITE.**

Doctor Lavista número 114, Tercer Piso, Colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720,
teléfono 51341100, ext. 4469



“FORMATO No 5.”



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DEL DF

“Año de la Consolidación de la Justicia Oral.”

México, D. F., _____

Carpeta Judicial: _____

Núm. de oficio: _____

Hecho que la ley señala como delito de: _____

Imputado: _____

LICENCIADO JUAN JULIO GARZA CHÁVEZ
DIRECTOR DE MEDIACIÓN PENAL
DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL

Por este medio le solicito que de manera urgente me informe si cuenta con algún registro de que el (la) imputado (a) _____, hubiere celebrado algún **ACUERDO REPARATORIO**.

Lo anterior, con la finalidad de que el (la) Juez (a) que presidirá audiencia de planteamiento de incompetencia, prevista para el día de _____, a las _____; en términos de lo dispuesto por el párrafo tercero del numeral 183 del Código Nacional de Procedimientos Penales, tenga conocimiento del registro de soluciones alternas que en su caso hubiere celebrado el (la) imputado (a) en cita.

Agradeciendo de antemano su pronta respuesta; y aprovechando para enviarle un cordial saludo.

LA (EL) ADMINISTRADOR (A) DE LA
UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL _____

Doctor Lavista 114, _____ Piso, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720.
Teléfono: 51341100 Ext. _____



“FORMATO No 6.”



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DEL DF

“Año de la Consolidación de la Justicia Oral.”

México, D. F., _____

Carpeta Judicial: _____

Núm. de oficio: _____

Hecho que la ley señala como delito de: _____

Imputado: _____

**DOCTOR EDUARDO FERMÍN VESGA URBINA
ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL UNO
DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO
DEL DISTRITO FEDERAL**

Toda vez que ante la Unidad de Gestión Judicial a mi cargo, el día _____, a las _____ horas, se celebrará audiencia de planteamiento de incompetencia, en relación a la carpeta judicial anotada al rubro; por ende, y con la finalidad de que el (la) Juez (a) que presidirá tal diligencia, en términos de los dispuesto por el párrafo tercero numeral 183 y 192 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales, tenga conocimiento del registro de soluciones alternas y/o formas de terminación anticipada que hubiere celebrado el (a) imputado (a) _____ le solicito de manera urgente me informe si en su base de datos cuenta con algún registro de que el (la) citado (a) imputado (a) hubiere celebrado alguna solución alterna y/o formas de terminación anticipada. En el entendido que, de ser afirmativo esto, deberá informar el estado actual de aquellas.

Agradeciendo de antemano su pronta respuesta; y aprovechando para enviarle un cordial saludo.

**LA (EL) ADMINISTRADOR (A) DE LA
UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL _____**

Doctor Lavista 114, _____ Piso, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720.
Teléfono: 51341100 Ext. _____



“FORMATO No 7.”



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DEL DF

“Año de la Consolidación de la Justicia Oral.”

México, D. F., _____

Carpeta Judicial: _____

Núm. de oficio: _____

Hecho que la ley señala como delito de: _____

Imputado: _____

LICENCIADA SONIA IRIARTE CHÁVEZ
ADMINISTRADORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL DOS
DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO
DEL DISTRITO FEDERAL

Toda vez que ante la Unidad de Gestión Judicial a mi cargo, el día _____, a las _____ horas, se celebrará audiencia de planteamiento de incompetencia, en relación a la carpeta judicial anotada al rubro; por ende, y con la finalidad de que el (la) Juez (a) que presidirá tal diligencia, en términos de los dispuesto por el párrafo tercero numeral 183 y 192 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales, tenga conocimiento del registro de soluciones alternas y/o formas de terminación anticipada que hubiere celebrado el (a) imputado (a) _____ le solicito de manera urgente me informe si en su base de datos cuenta con algún registro de que el (la) citado (a) imputado (a) hubiere celebrado alguna solución alterna y/o formas de terminación anticipada. En el entendido que, de ser afirmativo esto, deberá informar el estado actual de aquellas.

Agradeciendo de antemano su pronta respuesta; y aprovechando para enviarle un cordial saludo.

LA (EL) ADMINISTRADOR (A) DE LA
UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL _____

Doctor Lavista 114, _____ Piso, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720.
Teléfono: 51341100 Ext. _____



“FORMATO No 8.”



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DEL DF

“Año de la Consolidación de la Justicia Oral.”

México, D. F., _____

Carpeta Judicial: _____

Núm. de oficio: _____

Hecho que la ley señala como delito de: _____

Imputado: _____

LICENCIADA LUZ DE GRACIA MORALES REYES
ADMINISTRADORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL TRES
DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO
DEL DISTRITO FEDERAL

Toda vez que ante la Unidad de Gestión Judicial a mi cargo, el día _____, a las _____ horas, se celebrará audiencia de planteamiento de incompetencia, en relación a la carpeta judicial anotada al rubro; por ende, y con la finalidad de que el (la) Juez (a) que presidirá tal diligencia, en términos de los dispuesto por el párrafo tercero numeral 183 y 192 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales, tenga conocimiento del registro de soluciones alternas y/o formas de terminación anticipada que hubiere celebrado el (a) imputado (a) _____ le solicito de manera urgente me informe si en su base de datos cuenta con algún registro de que el (la) citado (a) imputado (a) hubiere celebrado alguna solución alterna y/o formas de terminación anticipada. En el entendido que, de ser afirmativo esto, deberá informar el estado actual de aquellas.

Agradeciendo de antemano su pronta respuesta; y aprovechando para enviarle un cordial saludo.

LA (EL) ADMINISTRADOR (A) DE LA
UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL _____

Doctor Lavista 114, _____ Piso, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720.
Teléfono: 51341100 Ext. _____



“FORMATO No 9.”



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DEL DF

“Año de la Consolidación de la Justicia Oral.”

México, D. F., _____
Carpeta Judicial: _____
Núm. de oficio: _____
Hecho que la ley señala como delito de: _____
Imputado: _____

**LICENCIADA MÓNICA GUADALUPE GARZA MORALES
ADMINISTRADORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL CUATRO
DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO
DEL DISTRITO FEDERAL**

Toda vez que ante la Unidad de Gestión Judicial a mi cargo, el día _____, a las _____ horas, se celebrará audiencia de planteamiento de incompetencia, en relación a la carpeta judicial anotada al rubro; por ende, y con la finalidad de que el (la) Juez (a) que presidirá tal diligencia, en términos de los dispuesto por el párrafo tercero numeral 183 y 192 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales, tenga conocimiento del registro de soluciones alternas y/o formas de terminación anticipada que hubiere celebrado el (a) imputado (a) _____ le solicito de manera urgente me informe si en su base de datos cuenta con algún registro de que el (la) citado (a) imputado (a) hubiere celebrado alguna solución alterna y/o formas de terminación anticipada. En el entendido que, de ser afirmativo esto, deberá informar el estado actual de aquellas.

Agradeciendo de antemano su pronta respuesta; y aprovechando para enviarle un cordial saludo.

**LA (EL) ADMINISTRADOR (A) DE LA
UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL _____**

Doctor Lavista 114, _____ Piso, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720.
Teléfono: 51341100 Ext. _____



“FORMATO No 10.”



**TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DEL DF**

“Año de la Consolidación de la Justicia Oral.”

México, D. F., _____

Carpeta Judicial: _____

Núm. de oficio: _____

Hecho que la ley señala como delito de: _____

Imputado: _____

**MAESTRO RODRIGO ARTURO AMADOR HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL CINCO
DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO
DEL DISTRITO FEDERAL**

Toda vez que ante la Unidad de Gestión Judicial a mi cargo, el día _____, a las _____ horas, se celebrará audiencia de planteamiento de incompetencia, en relación a la carpeta judicial anotada al rubro; por ende, y con la finalidad de que el (la) Juez (a) que presidirá tal diligencia, en términos de los dispuesto por el párrafo tercero numeral 183 y 192 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales, tenga conocimiento del registro de soluciones alternas y/o formas de terminación anticipada que hubiere celebrado el (a) imputado (a) _____ le solicito de manera urgente me informe si en su base de datos cuenta con algún registro de que el (la) citado (a) imputado (a) hubiere celebrado alguna solución alterna y/o formas de terminación anticipada. En el entendido que, de ser afirmativo esto, deberá informar el estado actual de aquellas

Agradeciendo de antemano su pronta respuesta; y aprovechando para enviarle un cordial saludo.

**LA (EL) ADMINISTRADOR (A) DE LA
UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL _____**

Doctor Lavista 114, _____ Piso, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720.
Teléfono: 51341100 Ext. _____



“FORMATO No 11.”



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DEL DF

“Año de la Consolidación de la Justicia Oral.”

México, D. F., _____

Carpeta Judicial: _____

Núm. de oficio: _____

Hecho que la ley señala como delito de: _____

Imputado: _____

LICENCIADO JESUS CONTRERAS MARTÍNEZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN
DE MEDIDAS CAUTELARES Y DE LA SUSPENSIÓN
CONDICIONAL DEL PROCESO
DEL DISTRITO FEDERAL

Toda vez que ante la Unidad de Gestión Judicial a mi cargo, el _____ a las _____ horas, se celebrará audiencia de planteamiento de incompetencia, en relación a la carpeta judicial anotada al rubro; por ende, y con la finalidad de que el (la) Juez (a) que presidirá tal diligencia, en términos de los dispuesto por el párrafo tercero del numeral 183 y 192 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales, tenga conocimiento del registro de suspensiones condicionales del proceso que en su caso hubiere celebrado el (la) imputado (a) _____, le solicito que de manera urgente me informe si en su base de datos cuenta con algún registro de que el (la) mencionado (a) imputado (a) hubiere celebrado alguna suspensión condicional del proceso. En el entendido que, de ser afirmativo esto, deberá informar el estado actual de dicha solución alterna.

Agradeciendo de antemano su pronta respuesta; y aprovechando para enviarle un cordial saludo.

LA (EL) ADMINISTRADOR (A) DE LA
UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL _____

Doctor Lavista 114, _____ Piso, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720.
Teléfono: 51341100 Ext. _____



“FORMATO No 12.”



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DEL D. F.

“Año de la Consolidación de la Justicia Oral.”

México, D. F., a xxx de xxxx de 2015
Carpeta: xxxxxx
Hecho delictivo: xxxxx
Imputado: xxxxxxxxxxxx
Oficio número: xxxxxxxx

**PRIMER OFICIAL ANDRÉS CRUZ LEONEL
POLICÍA PROCESAL ADSCRITA A LAS UNIDADES DE GESTIÓN
JUDICIAL DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO
P R E S E N T E**

Por medio del presente le comunico que, por determinación judicial del día de la fecha, emitida por el Juez XXXXX en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio, en la carpeta citada al rubro, la imputada **XXX, HA QUEDADO EN LIBERTAD**; en la que le fue impuesta la **MEDIDA CAUTELAR** prevista en la fracción X del artículo 155 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por el tiempo que dure el proceso.

Circunstancia por la cual dicha imputada, a partir de este momento dispone de su libertad personal.

Sin otro particular, le reitero la segura de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL NÚMERO X
DEL SISTEMA PROCESAL ACUSATORIO DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

Doctor Lavista 114, Primer Piso, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720.
Teléfono: 5134-1100 Ext. 4458, 4459 y 4461.



“FORMATO No 13.”



**TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DEL DF**

“Año de la Consolidación de la Justicia Oral.”

México, D. F., _____ de _____ de 2015.
Carpeta judicial: _____
Hecho: _____
Imputado: _____
Número de oficio: _____

**LICENCIADO JESÚS CONTRERAS MARTÍNEZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN
DE MEDIDAS CAUTELARES Y SUSPENSIÓN
CONDICIONAL DEL PROCESO
DEL DISTRITO FEDERAL.**

Por el presente le informo que, **por audiencia celebrada el día de hoy**, la Juez _____ licenciada _____, presidió audiencia de declinación de competencia en la que, aceptó la competencia declinada por el Juez _____ en contra de _____, respecto de la causa penal _____, instruida _____, **convalidando el auto de plazo constitucional dictado por el Juez _____** dictado en contra de _____, por el delito de _____, cometido en agravio de _____, y con fundamento en los artículos 153, 154, 155 fracción _____ del Código Nacional de Procedimientos Penales, a petición de Ministerio Público, se le impuso a dicho imputado la siguiente medida cautelar:

1.- _____

Medida que comenzará a partir del día de hoy, por el término que dure el procedimiento.

Lo que le comunico, a fin de que la imputada, bajo el plan o lineamientos que usted designe, de cumplimiento a la medida mencionada, en términos de lo dispuesto por los artículos 164, 174, 177, 178, 182 y demás relativos aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales. .

No omito precisarle que ya se le notificó a _____, que deberá presentarse ante la institución a su mando, para su debido registro.

**LA DIRECTORA DE LA
UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL _____**

LIC. _____

ccp Imputada _____, quien de esta manera queda enterado que deberá presentarse ante la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, a más tardar al día siguiente hábil, es decir el día 26 veintiséis de noviembre de 2015 dos mil quince, en un horario de lunes a viernes de 9:00 nueve a 15:00 quince horas.

Doctor Lavista 114, Tercer Piso, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720.
Teléfono: 51341100 Ext. _____



“FORMATO No 13.”



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DEL D. F.

OFICIALIA MAYOR
UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL UNO

“Año de la Consolidación de la Justicia Oral.”

México, D. F., a xxx de xxxx de 2015
Carpeta: xxxxxx
Hecho delictivo: xxxxx
Imputado: xxxxxxxxxxxx
Oficio número: xxxxxxxx

**PRIMER OFICIAL ANDRÉS CRUZ LEONEL
POLICÍA PROCESAL ADSCRITO A LAS
UNIDADES DE GESTIÓN JUDICIAL
P R E S E N T E**

Por medio del presente le comunico que, en acatamiento a lo ordenado por el Juez XXX en Materia Penal del Sistema Procesal Acusatorio del Distrito Federal, Licenciado XXX, en audiencia del día de la fecha, celebrada a las XXX con XXX minutos, en la sala de oralidad número XXX de este H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en la carpeta anotada al rubro, instruida en contra del imputado XXX, por la probable comisión del hecho delictivo de XXX, perpetrado en agravio de la ofendida de iniciales XXX; con fundamento en los artículos 153, 155 fracción XIV y 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se determinó imponerle la **MEDIDA CAUTELAR** relativa a la **PRISIÓN PREVENTIVA**, que deberá cumplimentar el imputado por el tiempo que dure el proceso; en consecuencia, el imputado XXX deberá **SER TRASLADADO Y CUSTODIADO –CON LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN NECESARIAS Y PERTINENTES- AL RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL XX DE ESTA CIUDAD**; lugar en el que dará cumplimiento con la medida cautelar impuesta por dicho Órgano Jurisdiccional, quedando a disposición del *A quo* para ulteriores diligencias; tal y como consta en el Acta Mínima, la cual está a su disposición junto con la videograbación de la audiencia de marras, para cualquier aclaración al respecto.

Sin más por el momento reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL NÚMERO XXX DEL
SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO DEL DISTRITO FEDERAL**

Doctor Lavista 114, Primer Piso, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720.
Teléfono: 5134-1100 Ext. 4458, 4459 y 4461.



“FORMATO No 14.”



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DEL D. F.

OFICIALIA MAYOR
UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL UNO

“Año de la Consolidación de la Justicia Oral.”

México, D. F., a xxx de xxxx de 2015
Carpeta: xxxxxx
Hecho delictivo: xxxxx
Imputado: xxxxxxxxxxxx
Oficio número: xxxxxxxx

**DIRECTOR DEL RECLUSORIO PREVENTIVO
VARONIL XXX DE ESTA CIUDAD
P R E S E N T E**

Por medio del presente le comunico que, en acatamiento a lo ordenado por el Juez XXX en Materia Penal del Sistema Procesal Acusatorio del Distrito Federal, Licenciado XXX, en audiencia del día de la fecha, celebrada a las XXX horas con XXX minutos, en la sala de oralidad número XXX de este H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en la carpeta anotada al rubro, instruida en contra del imputado XXXX, por la probable comisión del hecho delictivo de XX, perpetrado en agravio de la ofendida de iniciales XXX; con fundamento en los artículos 153, 155 fracción XIV y 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se determinó imponerle la **MEDIDA CAUTELAR** relativa a la **PRISIÓN PREVENTIVA**, que deberá cumplimentar el imputado por el tiempo que dure el proceso; en el interior del **RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL XXXX DE ESTA CIUDAD** a su digno cargo, quedando a disposición del *A quo* para ulteriores diligencias; tal y como consta en el Acta Mínima, la cual está a su disposición junto con la videograbación de la audiencia de marras, para cualquier aclaración al respecto.

Sin más por el momento reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL XXX DEL
SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO DEL DISTRITO FEDERAL**

Doctor Lavista 114, Primer Piso, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720.
Teléfono: 5134-1100 Ext. 4458, 4459 y 4461.



“FORMATO No 15.”



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DEL D. F.

OFICIALIA MAYOR
UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL UNO

“Año de la Consolidación de la Justicia Oral.”

México, D. F., a xxx de xxxx de 2015

Carpeta: xxxxxx

Hecho delictivo: xxxxx

Imputado: xxxxxxxxxxxx

Oficio número: xxxxxxxx

**SUBSECRETARIO DEL SISTEMA PENITENCIARIO
DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E**

Por medio del presente le comunico que, en acatamiento a lo ordenado por el Juez XXX en Materia Penal del Sistema Procesal Acusatorio del Distrito Federal, Licenciado XXXX, en audiencia del día de la fecha, celebrada a las XXX horas con XXX minutos, en la sala de oralidad número XXX de este H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en la carpeta anotada al rubro, instruida en contra del imputado XXXX, por la probable comisión del hecho delictivo de XXX, perpetrado en agravio de la ofendida de iniciales XXX; con fundamento en los artículos 153, 155 fracción XIV y 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se determinó imponerle la **MEDIDA CAUTELAR** relativa a la **PRISIÓN PREVENTIVA**, que deberá cumplimentar el imputado por el tiempo que dure el proceso; en el interior del **RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL XXXX DE ESTA CIUDAD**, lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, precisando que el sujeto activo antes referido queda a disposición del *A quo* para ulteriores diligencias; tal y como consta en el Acta Mínima, la cual está a su disposición junto con la videograbación de la audiencia de marras, para cualquier aclaración al respecto.

Sin más por el momento reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL XXXX DEL
SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO DEL DISTRITO FEDERAL**

Doctor Lavista 114, Primer Piso, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720.
Teléfono: 5134-1100 Ext. 4458, 4459 y 4461.



“FORMATO No 16.”



**TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DF**

Año de la Consolidación de la Justicia Oral.

Ciudad de México, D. F., ___ de _____ de 2015
CARPETA JUDICIAL 00_/0_____/2015
OFICIO NÚMERO UGJ____-J-_____/2015

ASUNTO: SE SOLICITA REVISIÓN MÉDICA.

**C. MÉDICO LEGISTA DE LA SECRETARIA DE SALUD
ADSCRITO A LA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE.**

Por este medio le solicito, tenga a bien practicar certificado de estado psicofísico en la persona de nombre _____, quien se encuentra relacionada con la carpeta judicial anotada al rubro, y quien será trasladada al _____ al habersele impuesto como medida cautelar la **prisión preventiva**.

Hecho lo anterior, y de no tener inconveniente, le solicito de la manera más atenta que se entregue copia del resultado de la revisión médica.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL NÚMERO _____
DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DEL DISTRITO FEDERAL.

LIC. _____

Domicilio Calle Dr. Lavista, numero 114, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, Tel. 51414400, ext. 4508



“FORMATO No 17.”



**TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DEL DF**

“Año de la Consolidación de la Justicia Oral.”

México, D. F., _____

Carpeta Judicial: _____

Núm. de oficio: _____

Hecho que la ley señala como delito de: _____

Imputado: _____

JUEZ (A)
DEL DISTRITO FEDERAL.

Por el presente le informo que, mediante audiencia celebrada el día de hoy, este H. Tribunal del Sistema Procesal Penal Acusatorio, habiendo oído a las partes del proceso, aceptó la competencia por usted declinada (a través del oficio _____ de _____ de _____ del año en curso) respecto de la causa _____, instruida en contra de _____, por el delito de _____, cometido en agravio del (la) ofendido (a) _____. Radicándose el asunto, ante la Unidad de Gestión Judicial Cuatro, bajo el número de carpeta judicial anotada al rubro.

Aprovecho para enviarle un cordial saludo.

**EL (A) JUEZ (A) _____ DEL
SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO**

ccp. Director de Turno de Consignaciones Penales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Doctor Lavista 114, _____ Piso, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720.
Teléfono: 51341100 Ext. _____



FORMATOS INCOMPETENCIA SEGUNDO SUPUESTO

“FORMATO No 1.”



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DEL DF

“Año de la Consolidación de la Justicia Oral.”

- - - **CONSTANCIA.**- El suscrito Director de la Unidad de Gestión Judicial número Uno del Sistema Procesal Penal Acusatorio, con fundamento en el Acuerdo 04-14/2015 emitido en sesión de fecha 17 diecisiete de marzo de la anualidad, por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal; hace constar, que a las **XXX horas con XXX minutos del día XXX de XXX de 2015 dos mil quince**, se recibió oficio número 3841, signado por el **LICENCIADO XXXX, Juez XXXX Penal del Distrito Federal**, mediante el cual, remite el expediente original de la **Causa Penal XXXX**, instruida en ese juzgado en contra de **XXXXX** por la comisión del delito de **XXXXX** perpetrado en agravio de la empresa ofendida **XXXX** así como de la **XXXXX**; los cuales fueron registrados en el Sistema Informático denominado por sus siglas en el idioma Inglés BPM Business Process Management y traducido al idioma español como Administrador de Procesos de Negocios, bajo el número de **carpeta XXXX**. -----

- - - Asimismo, se da cuenta que en fecha **XXX de XXX de 2015 dos mil quince**, el Ministerio Público ejerció acción penal con detenido, por lo que hace a **XXXX**, en tanto que por lo que hace al sujeto activo **XXXX** ejerció acción penal sin detenido; por considerarlos probables responsables en la comisión del delito de **XXXXX**, relacionados con la **averiguación previa XXXXX** y acumuladas **XXXXX**, las cuales fueron radicadas en el **Juzgado XXXXX Penal del Distrito Federal**, bajo el número de **Causa Penal XXXXX**. -----

- - - Sin embargo, en **auto de fecha XXXXX de XXXXX de 2015 dos mil quince, la XXXXX Penal del Distrito Federal por Ministerio de Ley, LICENCIADO XXXXX**, en el estudio de la legalidad de la detención, determinó que en el caso que nos ocupa, la detención del inculpado **XXXXX** (sujeto activo que fue consignado), se calificó de **ILEGAL**, dado que, una vez analizado cuidadosamente el pliego de consignación, se evidenció que la hipótesis del delito por el cual se ejerció acción penal, resulta incongruente con aquella respecto de la cual fue ordenada la formal retención de los inculpados **XXXXX**, máxime porque si bien ambas hipótesis responden a una misma denominación penal, la estructura típica y sanción que le corresponde a cada uno, son diversas, pues mientras el que prevé el artículo 243 párrafo primero del Código Penal para el Distrito Federal, tiene como elemento subjetivo específico el **tener conocimiento** de que los objetos materiales provienen de un delito diverso y anterior –naturaleza dolosa-; en tanto, que el descrito en el numeral 244 del Código Sustantivo referido, contiene como elemento subjetivo específico, el **que no se hayan adoptado las precauciones indispensables para cerciorarse de su procedencia o para asegurarse que la persona de quien la recibió tenía derecho para disponer de ella** –naturaleza culposa-; aunado al hecho que al momento, que el Ministerio Público realizó el acuerdo de retención, la autoridad ministerial todavía no tenía certeza del



"Año de la Consolidación de la Justicia Oral."

monto al que ascendía el valor del bien mueble, por lo que no se pudo haber especificado si el monto del bien relacionado con el presente hecho delictuoso, habría o no, rebasado los parámetros advertidos en los artículos 243 o 244 del Código Penal para el Distrito Federal.-----

--- De ahí, que la Jueza XXXXX Penal del Distrito Federal por Ministerio de Ley, LICENCIADA XXXXX, al **no calificar de legal la detención de XXXXX**, por el delito de **XXXXX**, decretó **SU INMEDIATA LIBERTAD CON LAS RESERVAS DE LEY**, quedando la causa bajo los efectos del artículo 36 del Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal; declarándose incompetente, para resolver sobre el libramiento de la **ORDEN DE APREHENSIÓN** solicitada en contra de **XXXXX**, por la probable comisión del delito de **XXXXX**, ordenando remitir la causa penal a la Unidad de Gestión Judicial que le correspondiera conocer, quien a su vez, lo canalizara al Juez de Control en turno, para que se avocara al estudio de la Orden de Aprehensión solicitada por la Representación Social.-----

--- En consecuencia, el Juez Interino XXXXX Penal del Distrito Federal, remitió a esta Unidad de Gestión Judicial número **XXXXX**, el expediente original de la Causa Penal **XXXXX**, a efecto que fuera turnada al Juez de Control que por turno le correspondiera conocer de la misma; lo que se da cuenta al Juez XXXXX en Materia Penal del Sistema Procesal Acusatorio **MAESTRO XXXXX** en funciones de Juez de Trámite, para que provea lo conducente.-----

----- **C O N S T E** -----

DIRECTOR DE LA UGJ



“FORMATO No 2.”



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DEL DF

“Año de la Consolidación de la Justicia Oral.”

--- AUTO.- México, Distrito Federal, a XXXXX de XXXXX de 2015 dos mil quince.-

--- VISTA la constancia que antecede, el Ciudadano Juez de Trámite acuerda: Por recibido el oficio de cuenta, a través del cual el LICENCIADO XXXXX, Juez Interino XXXXX Penal del Distrito Federal, remite el expediente original de la Causa Penal XXXXX, instruida en ese juzgado en contra de XXXXX y XXXXX por la comisión del delito de XXXXX perpetrado en agravio de la empresa ofendida XXXXX así como de la XXXXX; lo anterior, al haber declinado la competencia a favor del suscrito para seguir conociendo de la misma. En esta tesitura, y considerando que dicha promoción fue debidamente ingresada al Sistema Informático, siendo registrada por éste bajo el número de carpeta XXXXX y asignada al suscrito para proveer lo conducente; por lo que una vez que este Órgano Jurisdiccional se ha impuesto del estado procesal que guardan las actuaciones de cuenta, determina: -----

--- I.- Previo al estudio de fondo del asunto en cuestión, en principio y por razón de mandato Constitucional, de manera preliminar conviene señalar que de la interpretación armónica y sistemática de los artículos 16 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 27, 28, 29, 67, 70 y 397 del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como el párrafo octavo del numeral 51 Bis de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se desprende la posibilidad jurídica y legal de resolver por escrito la presente cuestión, de conformidad a lo establecido en el artículo 52 del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como lo señalado en el Acuerdo 04-04/2015 emitido en sesión de fecha 17 diecisiete de marzo de la anualidad, por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, que en el apartado Tercero, punto uno, se establece que el Juez de Trámite, tendrá las siguientes facultades: *“Resolver por escrito de manera fundada y motivada, sin necesidad de audiencia, aquellas solicitudes que se contemplen en el Código Nacional de Procedimientos Penales y otros dispositivos legales aplicables, siempre y cuando la petición sea presentada en escrito... así como aquellas que al arbitrio del Juez de Trámite, considere que no es necesario la celebración de audiencia para su resolución...”*; máxime que se trata de una resolución de plano sobre la incompetencia que se plantea, esto es, cuando el actual procedimiento penal no se ha tramitado conforme a las reglas del Sistema Procesal Penal Acusatorio del Distrito Federal, ni se trata del fondo del asunto, por lo que no se ven vulnerados los principios de inmediación, contradicción, publicidad, continuidad y concentración, pilares fundamentales del Nuevo Sistema de Justicia Penal.-----

--- II.- Establecido lo anterior, resulta imperioso indicar que este Juez XXXXX en materia Penal del Sistema Procesal Acusatorio en funciones de Juez de Trámite, es legalmente competente para conocer del asunto penal que nos ocupa, de acuerdo a las



atribuciones contenidas en los artículos 51 Bis y 247 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y numerales 20 a 24 del Código Nacional de Procedimientos Penales; así como en cumplimiento a lo ordenado mediante **Acuerdos 65-54/2014, 63/03/2015 y 03-04/2015** emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, derivado de las obligaciones constitucionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 dieciocho de junio de 2008 dos mil ocho, a través del "Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", así como el 05 cinco de marzo de 2014 dos mil catorce, donde se publica "El Código Nacional de Procedimientos Penales", y el 20 veinte de agosto de la misma anualidad, relativo a "La Declaratoria de incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio y del Código Nacional de Procedimientos Penales al orden jurídico del Distrito Federal", se estableció como **primera fase de implementación**, que el Sistema Procesal Penal Acusatorio y el Código Nacional de Procedimientos Penales, **entrara en vigor en el Distrito Federal gradualmente**, con base en los criterios de **TERRITORIO**, esto es, en el Distrito Federal; y **TEMPORALIDAD**, es decir, las cero horas del día 16 dieciséis de enero de 2015 dos mil quince, dando con ello inicio a las funciones del Sistema Procesal Penal Acusatorio, considerando también para establecer la competencia de los Jueces de Control, el **MODO DE COMISIÓN**, delitos culposos; **FORMA DE PERSECUCIÓN**, aquellos que se persiguen por querrela o acto equivalente de parte ofendida; y, por **TIPO DE ACTO**, actos de investigación que requieran autorización previa del Juez de Control, inherentes a estos delitos; razón por la cual el Pleno de este Consejo de la Judicatura, dada la imperiosa necesidad de pronunciarse a efecto de una adecuada entrada en vigor del Sistema Procesal Penal Acusatorio, también determinó autorizar la creación de las Unidades de Gestión Judicial del Sistema Procesal Penal Acusatorio, quedando así la función jurisdiccional y competencia de los asuntos, bajo las directrices anunciadas, a cargo de los Jueces de Control.-----

--- Al efecto, cabe mencionar que **el trámite de los hechos delictivos que al inicio de su procedimiento no reúnan los requisitos antes citados, no les es aplicable el Código Nacional de Procedimientos Penales**, pues estimar lo contrario contravendría la declaratoria de incorporación anteriormente citada.- De ahí, que para fijar cuál legislación procesal es aplicable a determinado procedimiento ya en trámite, la regla establecida requiere precisar: 1) Cuándo se inició el procedimiento penal que se trata; y, 2) Cuándo entró en vigor el Código Nacional de Procedimientos Penales, considerando territorio, temporalidad y modo de comisión del hecho delictivo, así como su forma de persecución o tipo de acto.-----

--- Ahora bien, dada la sucesión de legislaciones procesales con las cuales han de

Queda prohibida la reproducción total o parcial de este documento.



tramitarse los diversos procedimientos penales en el Distrito Federal, es decir, al incorporarse el Sistema Procesal Penal Acusatorio y el Código Nacional de Procedimientos Penales al orden jurídico del Distrito Federal, es pertinente remitirnos a su artículo Tercero Transitorio, mediante el cual se sustenta esencialmente que: "...los procedimientos penales que a la entrada en rigor del presente ordenamiento **se encuentren en trámite, continuarán la sustanciación de conformidad con la legislación aplicable en el momento del inicio de los mismos...**"; en virtud de lo cual, las garantías consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenidas en los artículos 16, párrafos tercero y décimo cuarto, 17 párrafos cuarto, quinto y séptimo, 19, 20 y 21 párrafo séptimo, adquieren vigencia para regular la forma y términos en que se substanciarán los procedimientos penales.-----

--- III.- En ese orden de ideas, se advierte que una vez que la **Juez XXXXX Penal del Distrito Federal LICENCIADA XXXXX**, en primer término, resolvió la situación jurídica de **XXXXX**, en la que **NO CALIFICÓ DE LEGAL LA DETENCIÓN** del referido imputado, por la probable comisión del hecho delictivo de **XXXXX**, decretando su **INMEDIATA LIBERTAD** con las reservas de ley.-----

--- En tanto que, por lo que hace a la solicitud ministerial de **XXXXX** en contra del inculpado **XXXXX**, la A quo, **SE DECLARÓ INCOMPETENTE PARA RESOLVER LA MISMA**, lo cual obedeció a que la hipótesis de sanción no corresponde a la competencia de la Juzgadora de Primera Instancia, toda vez, que el objeto relacionado con los presentes hechos, consistente en una motocicleta de la marca Yamaha, tipo FZ16, modelo 20122, capacidad de motor 153 CC, motor número 1ES1007594, color negro, placas de circulación G28NP, de acuerdo al dictamen pericial de fecha 29 veintinueve de julio de 2015 dos mil quince, suscrito y firmado por el Perito Valuador Lic. Oscar Pérez González (fojas 165 y 166 de autos), tiene un valor de mercado de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.); es decir, se encuentra en el parámetro establecido en la última parte del artículo 243 del Código Penal para el Distrito Federal, esto es, que el valor de dicho objeto no excede de quinientas veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente en el presente año; como consecuencia, la conducta ilícita no es considerada como grave y por ello, el Órgano Jurisdiccional se declaró incompetente para resolver sobre el libramiento de dicha Orden de Aprehensión.-----

--- Asimismo, en fecha **XXXXX** de **XXXXX** del presente año, el Ministerio Público presentó ante la A quo, un escrito, por medio del cual solicitó se girará Orden de Aprehensión en contra del imputado **XXXXX**, dado que la Juzgadora, no calificó de legal la detención del inculpado de mérito, dejándolo en libertad; sin embargo, la A quo, **SE DECLARÓ INCOMPETENTE PARA RESOLVER LA MISMA**, atendiendo a las



razones señaladas en el párrafo que antecede; precisándose que de las constancias que integran el expediente, no se desprende documento alguno en el que se verifique que hubo inconformidad por alguna de las partes, tal y como consta en auto de fecha 5 cinco de agosto de la anualidad.-----

--- De todo lo cual, al observar el Decreto antes mencionado, por el que se declaró la incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio y del Código Nacional de Procedimientos Penales al Orden Jurídico del Distrito Federal, se aprecia que se estableció la competencia gradual de los Jueces de Control del Sistema Penal Acusatorio; por lo que, en relación al proceso penal que nos ocupa, se observa claramente que la A quo pasó por alto, que atendiendo a la forma de persecución del delito de **XXXXX**, independientemente del monto al que ascienda el objeto relacionado con el mismo, **SE TRATA DE UN DELITO PERSEGUIBLE DE OFICIO**, toda vez, que no se encuentra dentro de las hipótesis contenidas en el artículo 246 del Código Penal para el Distrito Federal, en el que se establecen de manera particular y precisa, aquellos delitos patrimoniales que se perseguirán por querrela de parte ofendida; entre los cuales, no se encuentra el delito de **XXXXX** establecido en los taxativos 243 y 244 del Código Sustantivo mencionado. Aunado, a que tal y como se desprende de las constancias que integran dicho expediente, las averiguaciones previas que derivaron el presente asunto penal, se iniciaron conforme a las reglas del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, haciendo hincapié que la competencia no se delimitó para los Jueces de Control únicamente por razón de si se trataba de delitos perseguibles por querrela o en razón de la cuantía.-----

--- Situación que en el caso acontece, toda vez que, para los efectos del presente asunto penal, consta que el mismo, se inició en contra de **XXXXX**, con las reglas establecidas en el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; tan es así, que por autos de fecha **XXXXX** de **XXXXX** de 2015 dos mil quince, declinó su competencia, dado que a su criterio carece de la misma para resolver las solicitudes ministeriales, de Orden de Aprehensión en contra de los imputados de mérito.-----

--- De lo anterior, se desprenden motivos suficientes para determinar que el hecho delictivo a conocer, por la forma en que fue consignado y de las diligencias ya practicadas se encuentra dentro de la competencia de la Juez Penal Trigésimo Octavo del Distrito Federal, al tratarse de un delito que se persigue de oficio; sin embargo, aún y cuando la Juzgadora sostenga que la hipótesis de sanción no corresponde a su competencia, ésta deberá **declinarla a favor de un Juez Penal de Delitos No Graves del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, para la continuación del proceso penal, en total apego a los derechos de los Justiciables relativos al acceso a la administración de la justicia, misma que deberá ser pronta, completa e imparcial con

ico.



fundamento en lo señalado en el arábigo 17 en relación al artículo 1 respecto a la protección más amplia de sus derechos humanos, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

- - - Lo anterior, en virtud, que como se aprecia del asunto penal que nos ocupa, el mismo además de que implica una cuestión de tipo competencial, también de ámbito de aplicación de la Ley Procesal Penal y que encuentra su solución en el artículo transitorio tercero del Código Nacional de Procedimientos Penales mencionado con anterioridad, del que claramente se aprecia, que los procedimientos penales que se encuentren en trámite cuando entre en vigor el Código Nacional de Procedimientos Penales, **deberán continuar su sustanciación de conformidad a la legislación aplicable al inicio del procedimiento penal de que se trate.**-----

- - - En consecuencia, de las constancias que obran en el expediente **XXXXX**, se desprende que el caso en concreto, aún y cuando por autos de fecha **XXXXX** de **XXXXX** de 2015 dos mil quince, la A quo pretenda declinar la competencia a un Juez en Materia Penal del Sistema Procesal Acusatorio, en virtud, que dicha conducta ilícita no es considerada como grave, atendiendo a la cuantía del objeto materia del delito, en razón a la forma de persecución, es claro que el ilícito de **XXXXX** se persigue de oficio atendiendo a las reglas contenidas en el artículo 246 del Código Penal para el Distrito Federal.-----

- - - Engarzado a lo anterior, debe seguirse la regla establecida por el legislador de que dicho procedimiento, que ya estaba en trámite, deberá continuar su sustanciación de conformidad con la legislación aplicable al inicio de tal procedimiento, concretamente, el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal aplicable por los Jueces del Sistema Procesal Penal Tradicional, no así por los Jueces del Sistema Procesal Penal Acusatorio del Distrito Federal, quienes cuentan únicamente con facultades para aplicar el Código Nacional de Procedimientos Penales sólo en los términos exactamente definidos en la declaratoria de incorporación de esa legislación al Sistema Jurídico de esta Ciudad.-----

- - - **IV.-** Puntualizados los anteriores argumentos, este Órgano de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio, **NO ACEPTA LA COMPETENCIA** declinada por la Jueza **XXXXX** Penal del Distrito Federal, mismo que atendiendo lo señalado en el artículo 476 del Código de Procedimientos Penales, considerando que **la Juez A quo declinante deberá enviar los autos originales al Juez Penal de Delitos No Graves del Distrito Federal, que en razón del turno le correspondá conocer, atento a la punibilidad del ilícito en cuestión.**-----

- - - Cabe precisar que este Juez **XXXXX** en Materia Penal del Sistema Procesal Acusatorio del Distrito Federal, no vulnera Derechos Humanos, pues el hecho que se

co.



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DEL DF

"Año de la Consolidación de la Justicia Oral."

siga la tramitación conforme a la legislación con la que se inició el procedimiento, con sus respectivas reglas, de igual forma tutela la garantía de debido proceso; tan es así, que el orden jurídico de esta Ciudad siguió las reglas del hoy llamado Sistema Procesal Penal Tradicional.-----

--- Bajo ese contexto, devuélvase los autos originales del referido expediente original **XXXXX** a la autoridad declinante, junto con la copia certificada del presente auto, a fin de que, de considerarlo pertinente, al tenor de la presente determinación, tenga a bien, sostener la competencia; declinarla a favor de un Juez de Delitos No Graves del Distrito Federal; o en su caso, elevarla a conflicto competencial, de conformidad con lo establecido en el dispositivo 29 párrafo último del referido Código Nacional de Procedimientos Penales; por lo que también se ordena se elaboren los oficios y se realicen los trámites necesarios para cumplir con lo aquí resuelto. -----

----- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** -----

--- Así lo proveyó y firma el Juez **XXXXX** en materia Penal en funciones de Juez de Trámite del Sistema Procesal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.-----

MAESTRO XXXXX



“FORMATO No 3.”



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DEL D. F.

OFICIALIA MAYOR
UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL UNO

“Año de la Consolidación de la Justicia Oral.”

México, D. F., a xxx de xxxx de 2015
Carpeta: xxxxxx
Hecho delictivo: xxxxx
Imputado: xxxxxxxxxxxxx
Oficio número: xxxxxxxx

**JUEZ XXXXX PENAL DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E**

Me permito informar que mediante Auto de fecha **XXXXX de XXXXX de 2015 dos mil quince**, este Juzgador **XXXXX** en Materia Penal del Sistema Procesal Acusatorio en funciones de Juez de Trámite, no aceptó la competencia declinada, respecto de la Causa Penal **XXXXX**, radicada en contra de **XXXXX**, en la que se solicitó la Orden de Aprehensión de los imputados de mérito, por la probable comisión del delito de **XXXXX**.

Por lo antes expuesto, se remite el expediente original de referencia (constante de 190 fojas), así como copia certificada del Auto antes mencionado (constante de 8 fojas), para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo establecido en el artículo 29 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Sin más por el momento reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

**JUEZ XXXXX EN MATERIA PENAL DEL SISTEMA PROCESAL
ACUSATORIO EN FUNCIONES DE JUEZ DE TRÁMITE DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

Doctor Lavista 114, Primer Piso, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720.
Teléfono: 5134-1100 Ext. 4458, 4459 y 4461.



14. Solicitud para ejercer la Acción Penal Privada

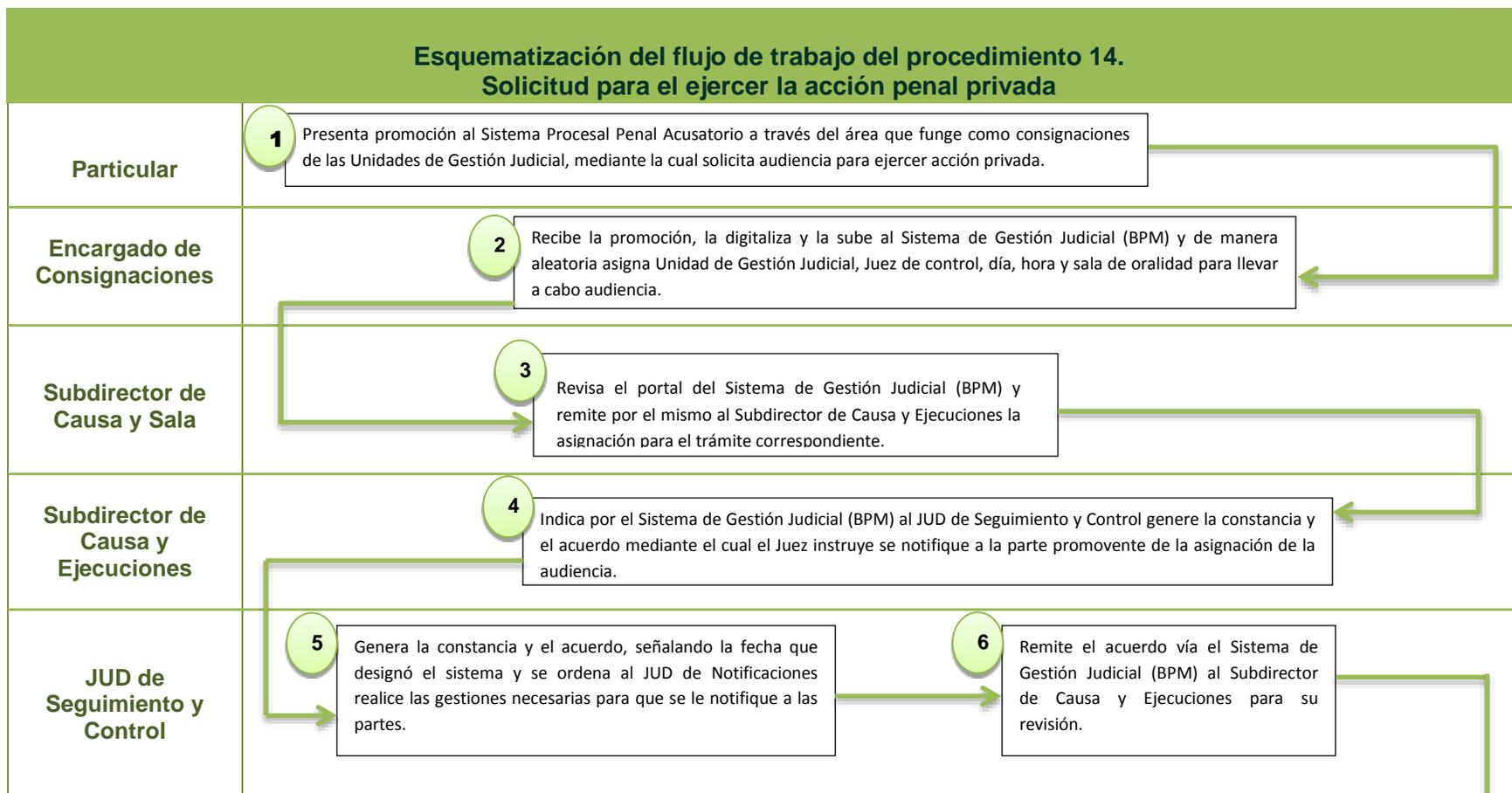
OBJETIVO

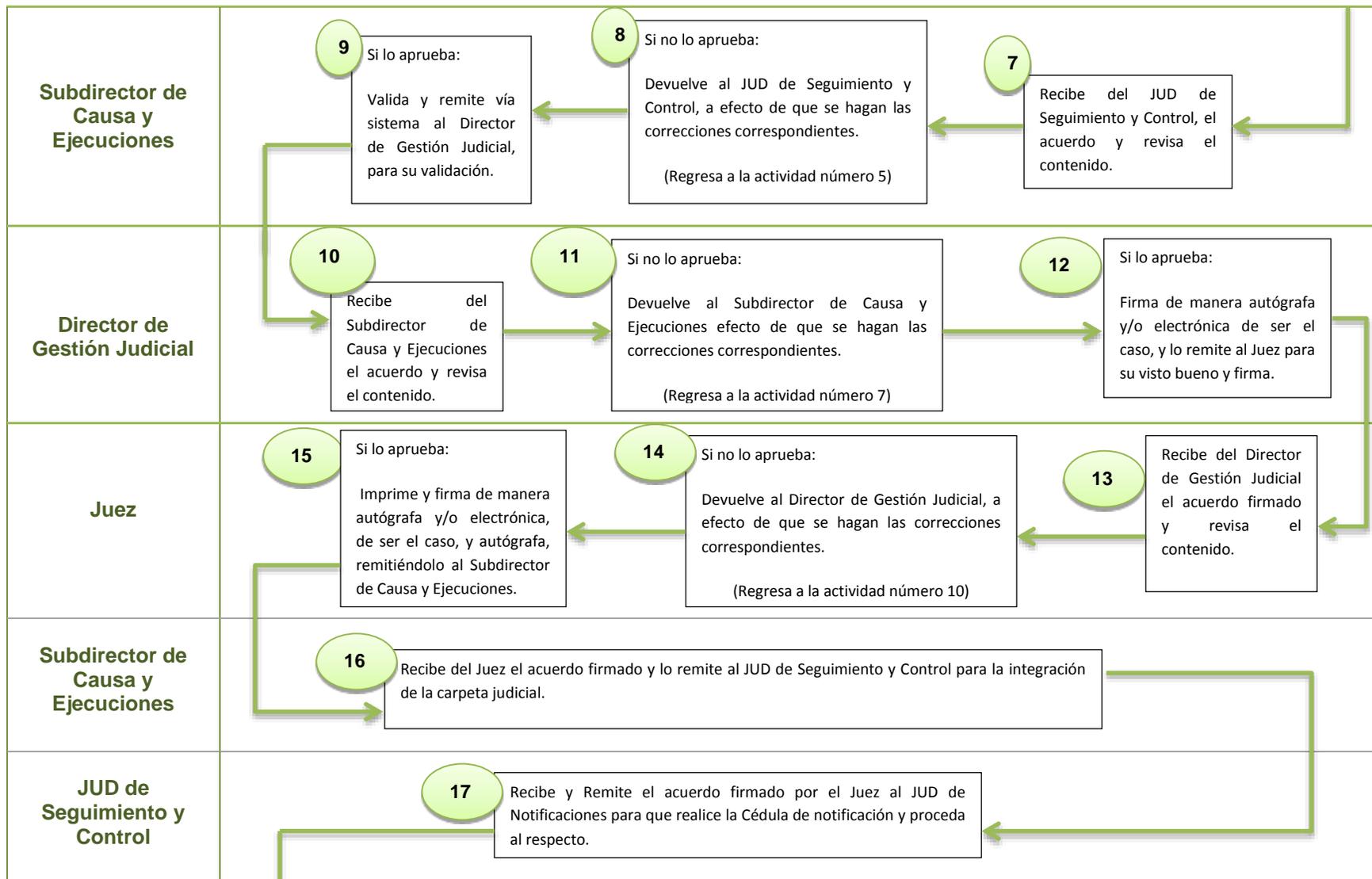
Dar curso a las solicitudes de los particulares que ejercen la acción penal de acuerdo a la normatividad aplicable al caso concreto.

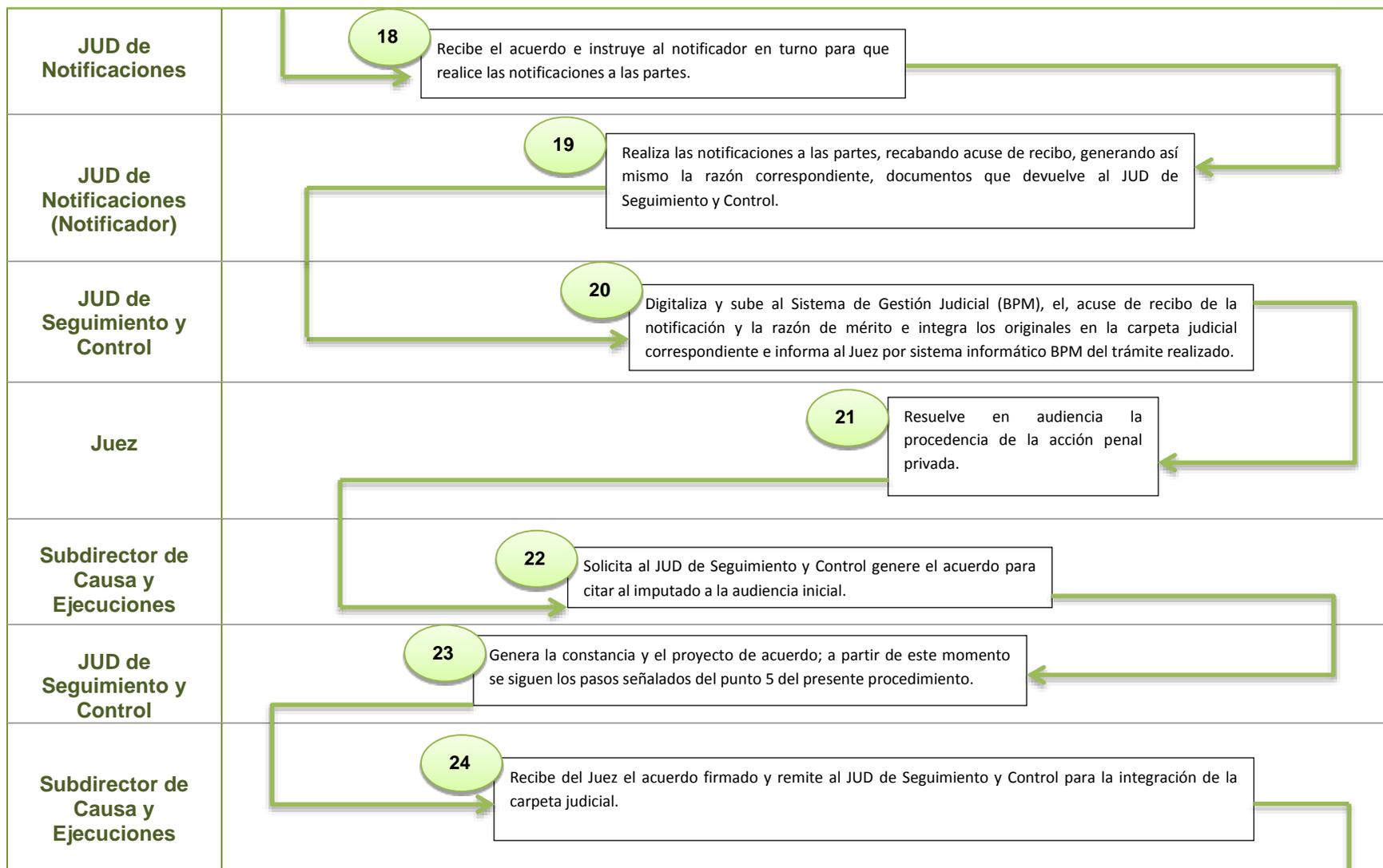


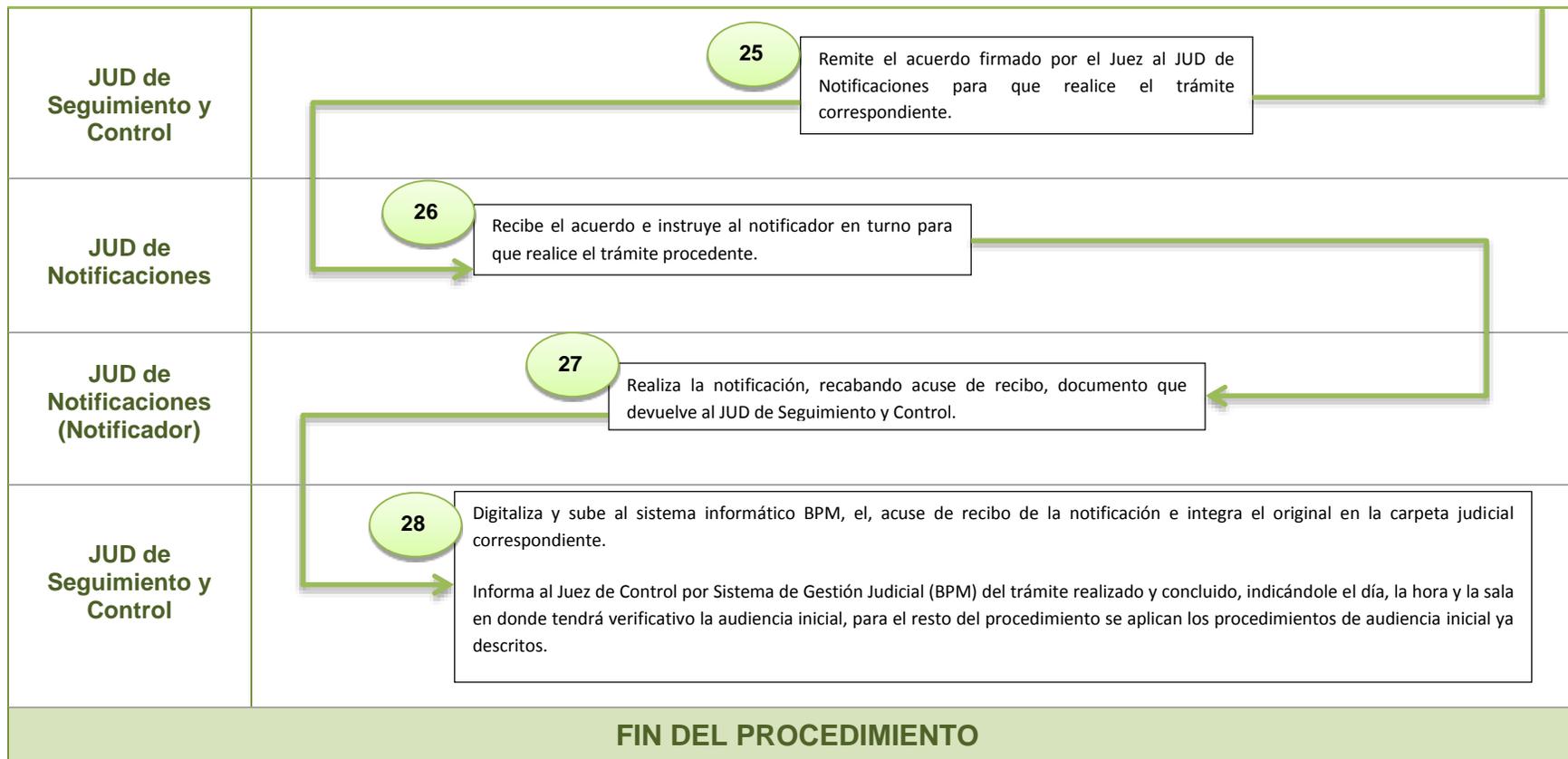
Políticas y normas de operación:

1. En caso que no se reúnan los requisitos formales y materiales, prevendrá al particular para su cumplimiento dentro de la misma audiencia y de no ser posible subsanar la deficiencia le otorgara tres días para que lo haga.
2. De ser improcedente su pretensión se tendrá por no interpuesta la acción penal y no podrá volver a ejercerse por parte del particular por esos mismos hechos; de reunirse los requisitos señalados en la Ley, instruye al Subdirector de Causa y Ejecuciones realice el trámite correspondiente.











FORMATOS ACCIÓN PENAL PRIVADA PRIMER SUPUESTO

“FORMATO No 1.”



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DEL DF

“Año de la Consolidación de la Justicia Oral.”

- - - **CONSTANCIA.**- El Director de la Unidad de Gestión Judicial Número Uno del Sistema Procesal Penal Acusatorio, con fundamento en el Acuerdo 04-14/2015 emitido en sesión de fecha 17 diecisiete de marzo de la anualidad, por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal; hace constar que a las **XXXXX horas con XXXXX minutos del día XXXXX de XXXXX de 2015 dos mil quince**, se recibió **solicitud de audiencia de acción penal privada**, suscrito y signado por las ofendidas **XXXXX** así como por su Asesor Jurídico **XXXXX**, por la probable comisión del hecho delictivo de **XXXXX**; por lo anterior, previo registro que se hace de la solicitud que nos ocupa en el sistema informático denominado por sus siglas en el idioma Inglés BPM Business Process Management, y traducido al idioma Español como Administrador de Procesos de Negocios, se asignó el número de **carpeta XXXXX**, con la precisión de que se pudo establecer como fecha de celebración de la audiencia **el día XXXXX de XXXXX de 2015 dos mil quince, a las XXXXX horas, en la Sala de Audiencia de Oralidad número XXXXX** de este Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, designando aleatoriamente a la **Jueza XXXXX en Materia Penal del Sistema Procesal Acusatorio XXXXX**, para que conozca de la audiencia; lo que se da cuenta al **LICENCIADO XXXXX Juez XXXXX en Materia Penal del Sistema Procesal Acusatorio**, en funciones de Juez de Trámite.-----

----- **C O N S T E** -----

DIRECTOR DE LA UGJ



“FORMATO No 2.”



“Año de la Consolidación de la Justicia Oral.”

- - - **AUTO.- México, Distrito Federal, a XXXXX de XXXXX de 2015 dos mil quince.-**

- - - Visto el contenido del escrito de cuenta, del cual se desprende que las promoventes **XXXXX** así como su Asesor Jurídico Licenciado **XXXXX**, solicitan del Juez de Control competente en turno, fijé fecha y hora para llevar a cabo una **AUDIENCIA DE ACCIÓN PENAL PRIVADA**, al respecto, se previene al solicitante a fin de que **precise el contenido de su solicitud**, tomando en consideración lo estipulado en los artículos 426 a 432 del Código Nacional de Procedimientos Penales.-

- - - De la solicitud de mérito, se aprecia que los promoventes manifiestan en primer término **XXXXX**; sin embargo, pasan por alto que al efecto, cuentan con diversos mecanismos administrativos para la solicitud de dichas constancias, sin que sea necesaria la intervención del Juez de Control; es de referirles, que dichas manifestaciones se aprecian genéricas y ambiguas, toda vez, que en ningún momento precisan de manera clara, concisa y específica, la existencia del hecho delictivo, las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como la responsabilidad penal del imputado, así como las pruebas con las que pretende acreditar dicha circunstancia.-

- - - Por tanto, si el deseo de las gobernadas es inconformarse, **deberán proporcionar al Juez de Control a través de la Unidad de Gestión Judicial número Uno, los datos necesarios para estar en condiciones de citar a dicha autoridad, debiendo señalar de manera concreta, fundando y motivando su solicitud.** - - - - -

- - - En consecuencia, **ordena la cancelación de la audiencia** fijada para el día **XXXXX** de **XXXXX** de 2015 dos mil quince, a las **XXXXX** horas, en la sala de oralidad **XXXXX** del Sistema Procesal Penal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ubicada en Doctor Lavista, número 114, planta baja, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Distrito Federal; **dejándose a salvo los derechos de los promoventes, para que una vez reunidas las condiciones necesarias para la celebración de la audiencia de ley, determinen lo que a su derecho convenga**; en consecuencia, con fundamento en el artículo 50 del Código Nacional de Procedimientos Penales, agréguese el escrito de cuenta de manera física y electrónica en la carpeta **XXXXX**. - - - - -

- - - **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** - - - - -

- - - Así lo proveyó y firma el Juez **XXXXX** en materia Penal del Sistema Procesal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en funciones de Juez de Trámite.- - - - -

LICENCIADO XXXXX



FORMATOS ACCIÓN PENAL PRIVADA SEGUNDO SUPUESTO

“FORMATO No 1.”



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DEL DF

“Año de la Consolidación de la Justicia Oral.”

- - - **CONSTANCIA.**- El Director de la Unidad de Gestión Judicial Número Uno del Sistema Procesal Penal Acusatorio, con fundamento en el Acuerdo 04-14/2015 emitido en sesión de fecha 17 diecisiete de marzo de la anualidad, por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal; hace constar que a las **XXXXX horas con XXXXX minutos del día XXXXX de XXXXX de 2015 dos mil quince**, se recibió **SOLICITUD DE AUDIENCIA DE ACCIÓN PENAL POR PARTICULAR**, por la probable comisión del hecho delictivo de **XXXXX** previsto en los artículos 220, 223, 246 y demás relativos del Código Penal para el Distrito Federal, en contra del imputado **XXXXX**, cometido en agravio de la moral ofendida **XXXXX** representada por el **Apoderado Legal XXXXX**; por lo anterior, previo registro que se hace de la solicitud que nos ocupa en el sistema informático denominado por sus siglas en el idioma Inglés BPM Business Process Management, y traducido al idioma Español como Administrador de Procesos de Negocios, se asignó el número de **carpeta XXXXX**, con la precisión de que se pudo establecer como fecha de celebración de la audiencia **el día XXXXX de XXXXX de 2015 dos mil quince, a las XXXXX horas, en la Sala de Audiencia de Oralidad número XXXXX** de este Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, designando aleatoriamente al **DOCTOR XXXXX, Juez XXXXX en Materia Penal del Sistema Procesal Acusatorio**, quien conocerá de la audiencia; lo que se da cuenta al mismo, al encontrarse en funciones de Juez de Trámite. -----

----- **CONSTE** -----

DIRECTOR DE LA UGJ



“FORMATO No 2.”



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DEL DF

“Año de la Consolidación de la Justicia Oral.”

- - - AUTO.- México, Distrito Federal, a XXXXX de XXXXX de 2015 dos mil quince.-

- - - Vista la constancia que antecede y ante la **SOLICITUD DE AUDIENCIA DE ACCIÓN PENAL POR PARTICULAR**, se establece que la misma, se celebrará el día XXXXX de XXXXX de 2015 dos mil quince, a las XXXXX horas, en la Sala de Audiencia de Oralidad número XXXXX de este Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ubicada en Doctor Lavista número 114, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06720, Distrito Federal, con la precisión de que con el sistema informático denominado por sus siglas en el idioma Inglés BPM Business Process Management, y traducido al idioma Español como Administrador de Procesos de Negocios, asignó el número de carpeta XXXXX, designando aleatoriamente al **DOCTOR XXXXX, Juez XXXXX en Materia Penal del Sistema Procesal Acusatorio.**-

- - - En consecuencia, con fundamento en los artículos 90 y 91 del Código Nacional de Procedimientos Penales, gírese citatorio: al **Apoderado Legal XXXXX** de la moral ofendida XXXXX y a la Coordinación de Asesores Jurídicos Supervisores de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; toda vez, que con fundamento en el artículo 20 inciso C fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el arábigo 109 fracciones III y VII del Código Nacional de Procedimientos Penales, el Apoderado Legal de la empresa tiene derecho a nombrar a un Asesor Jurídico Privado o en su caso se le nombrará un Asesor Jurídico Público asignado por la Coordinación de Asesores Jurídicos Supervisores de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que prestará sus servicios de manera gratuita. -
- - - Haciendo especial pronunciamiento, que por lo que hace al citatorio del Representante Legal de la moral ofendida, el mismo deberá hacerse en el domicilio proporcionado en el escrito de mérito. Asimismo, deberá correrse traslado de las copias exhibidas por el promovente a la Coordinación de Asesores Jurídicos Supervisores de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a efecto que se impongan de dicha solicitud. -----

- - - Todo lo anterior, a fin de hacer del conocimiento a los sujetos del procedimiento penal antes mencionados, el día y hora que tendrá verificativo la audiencia en la presente carpeta, programada ello de conformidad con el artículo 20 apartado C Constitucional, así como los numerales 91, 92, 109, 426 a 432 del Código Nacional de Procedimientos Penales; haciendo especial pronunciamiento a los intervinientes de sus obligaciones contenidas en los artículos 44 al 66 del Código Nacional de Procedimientos Penales; asimismo se les hace saber a las partes del procedimiento penal que deben asistir con 30 treinta minutos de antelación a la hora señalada para la audiencia de mérito, a efecto, que personal administrativo, les recabe sus datos de



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DEL DF

"Año de la Consolidación de la Justicia Oral."

identificación; aunado a que en caso de no comparecer las partes procesales o no presentarse con la puntualidad señalada para la celebración de la audiencia de mérito, se les impondrá una **MEDIDA DE APREMIO**, consistente en multa de cincuenta días de Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal, en términos de lo dispuesto en la fracción II, inciso b, del artículo 104 Código Nacional de Procedimientos Penales.-

----- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** -----

--- Así lo proveyó y firma el Juez XXXXX en Materia Penal en funciones de Juez de Trámite del Sistema Procesal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.-----

DOCTOR XXXXX



15. Trámite del Recurso de Apelación

OBJETIVO

Recibir, registrar y tramitar la substanciación de los recursos de apelación interpuestos en el Sistema Procesal Penal Acusatorio.



Políticas y normas de operación:

1. Interpuesto el recurso de apelación por escrito, y una vez concluido los plazos otorgados a las partes para la interposición del recurso en el ordenamiento legal correspondiente, el órgano jurisdiccional lo remitirá de manera inmediata al Tribunal de Alzada través de la Unidad de Gestión Judicial, para que ésta remita los registros del recurso al Tribunal que le corresponda conocer sobre la admisión del recurso y su resolución.
2. La Unidad de Gestión Judicial remitirá el recurso de apelación al tribunal de alzada conforme al turno que corresponda, buscando siempre que la designación sea de manera equitativa.



3. Cuando se recepciona un recurso de apelación se tiene que registrar en la libreta de amparos que se lleva en la Unidad de Gestión Judicial correspondiente con los siguientes datos:

- a) Número de carpeta
- b) Nombre del imputado
- c) Fecha de interposición de recurso
- d) Determinación recurrida
- e) Nombre del apelante
- f) Fecha de remisión del recurso
- g) Número de sala y toca
- h) Fecha de admisión del recurso
- i) Fecha de audiencia y sala
- j) Fecha de resolución
- k) Sentido de la resolución
- l) Fecha de recepción/devolución



4. La Unidad de Gestión Judicial mantendrá el resguardo de los registros de Audio y video de las audiencias y será quien proporcionara una copia de estos a los Magistrados en Materia Penal y que conformen el Tribunal de Alzada.

5. Para llevar a cabo el punto anterior, la Unidad de Informática es la encargada de preparar y entregar los registros de audio y video solicitados por el JUD de Seguimiento de Amparos y Apelaciones, mediante formato que contenga:

- a) No. de Oficio (Unidad de Informática);
- b) Fecha de entrega;
- c) No. de Carpeta de Investigación;
- d) Fecha y hora de emisión de los registros entregados (audiencias);
- e) Número de medios electromagnéticos entregados.



6. En la Oficina de Atención a Usuarios, quien deberá verificar se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el escrito se encuentre dirigido a un Juez de Control adscrito a la unidad y que éste haya emitido el acto recurrido;
- b) Que obre número de carpeta;
- c) Se encuentre el hecho que la ley señale como delito;
- d) Que obre el nombre del imputado;
- e) Verificar que se encuentre señalada la personalidad jurídica que ostenta el promovente y el domicilio del mismo;
- f) Que se precise la resolución recurrida, la fecha de su emisión, y el día de notificación de la misma al apelante;
- g) Que consten los fundamentos legales y los agravios correspondientes;
y
- h) Que sean exhibidas en forma conjunta, una copia para el registro y una para cada una de las partes no promoventes (Ministerio Público, víctima u ofendido, asesor jurídico, imputado y defensa) y una copia para el correspondiente acuse.

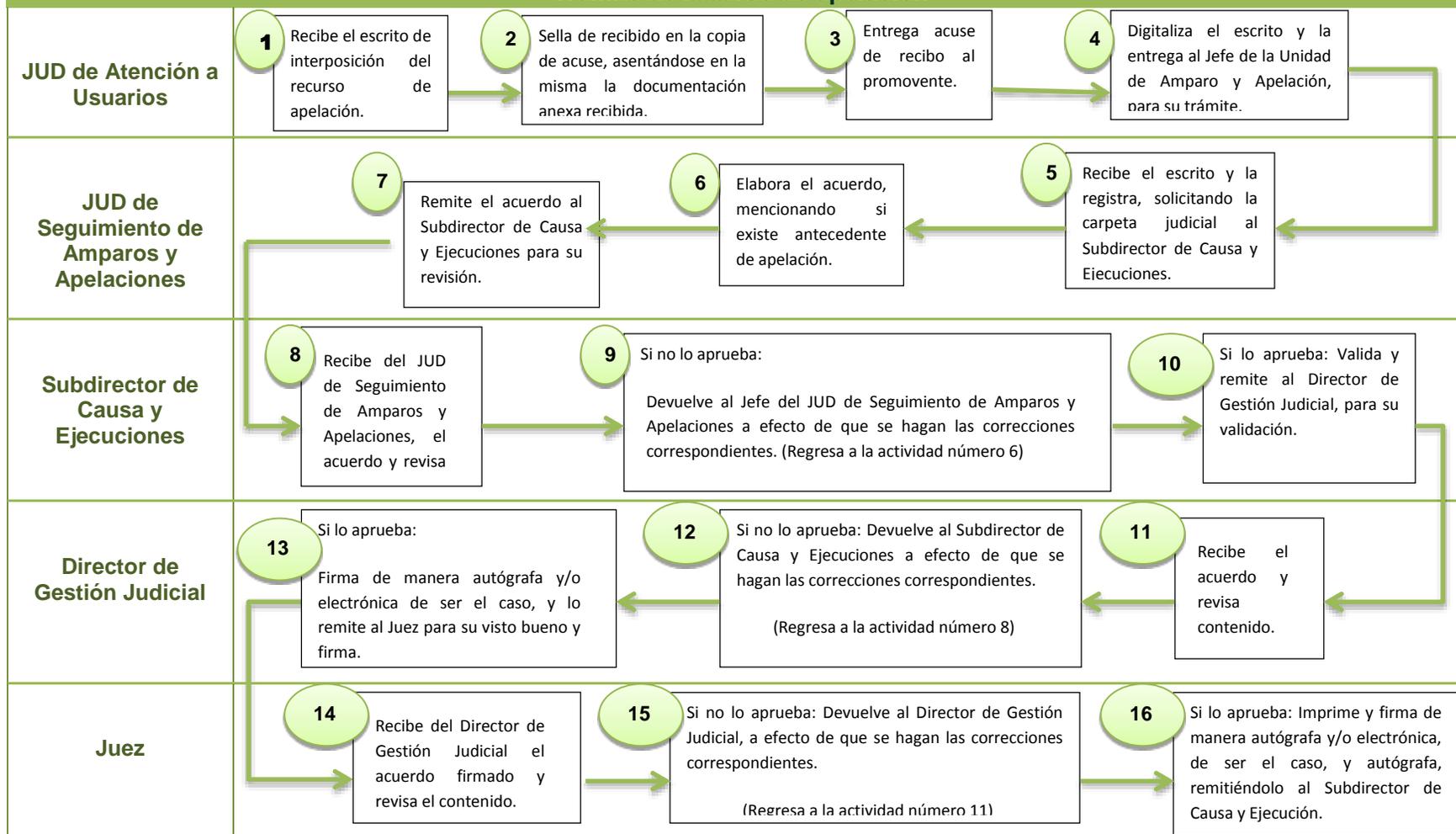


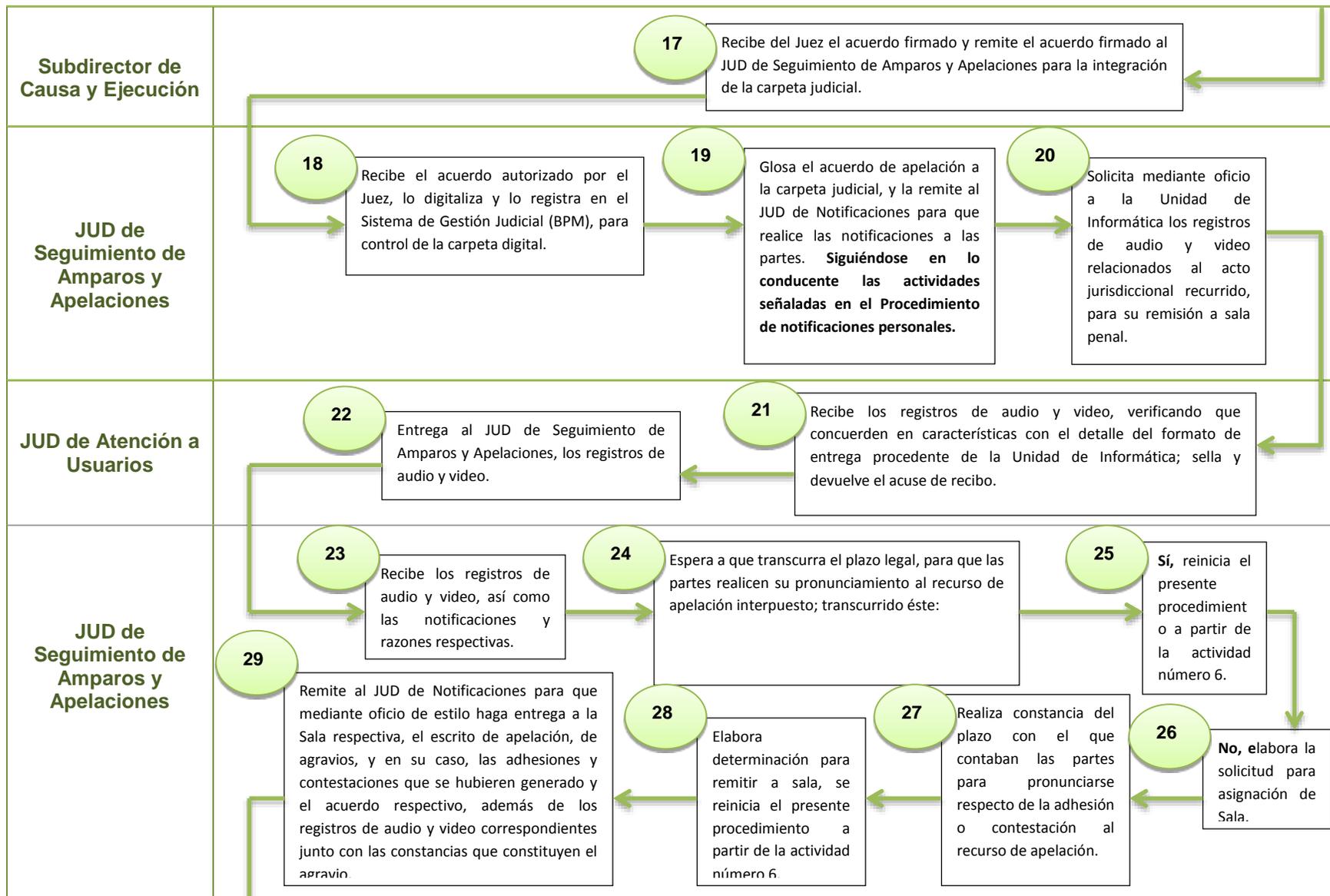
7. El formato de solicitud para asignación de Sala, el cual deberá contener los siguientes datos:

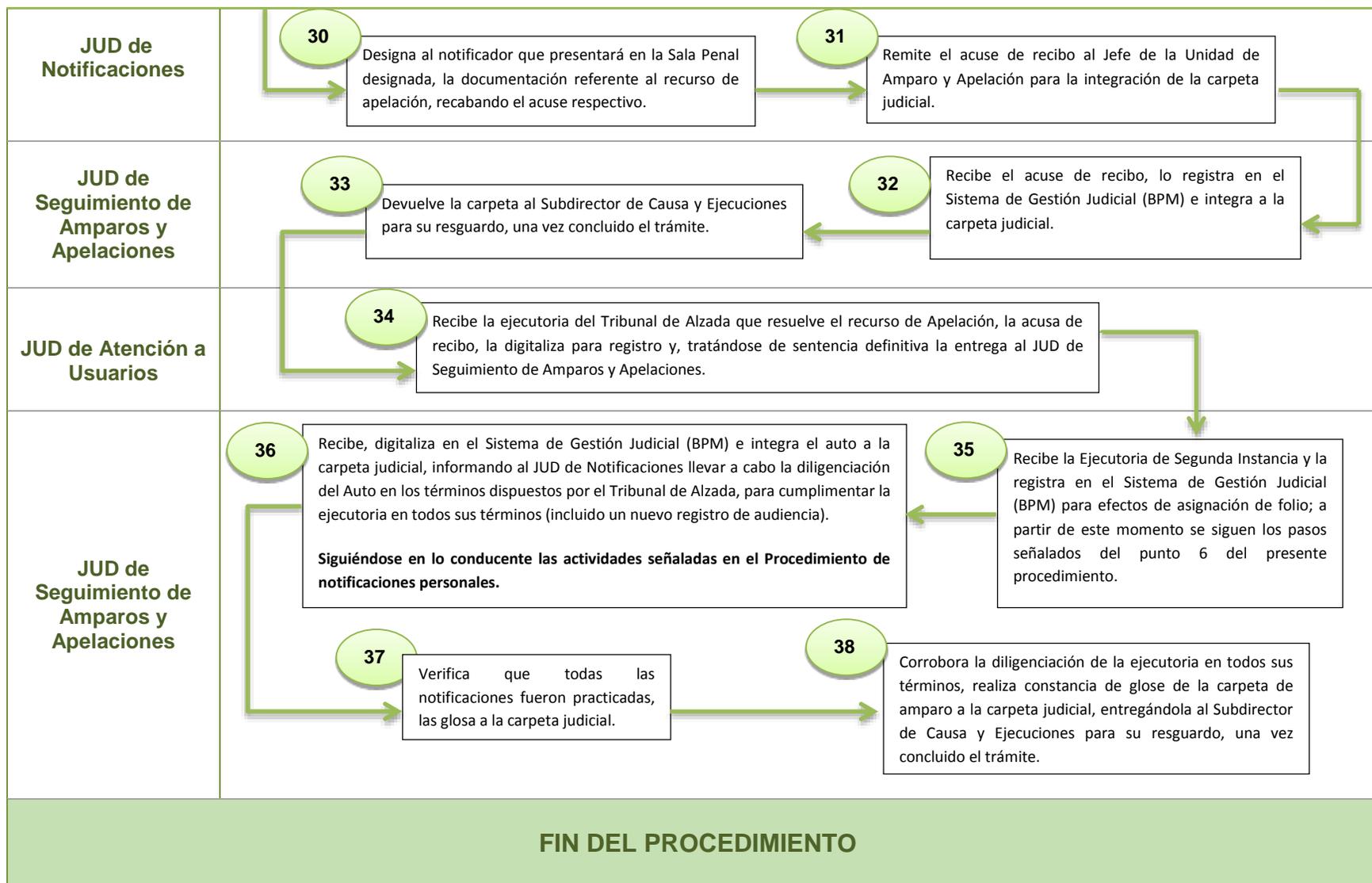
- a) Fecha de elaboración del formato;
- b) Materia (Sistema penal acusatorio);
- c) Juez de Control o de Tribunal de Enjuiciamiento que emitió la resolución recurrida;
- d) Número de carpeta judicial de la Unidad de Gestión Judicial (judicializada);
- e) Nombre del Imputado;
- f) Nombre de la víctima u ofendido;
- g) Delito;
- h) Trámite (apelación);
- i) Fecha de interposición del recurso;
- j) Fecha de la resolución recurrida;
- k) Tipo de resolución recurrida; y
- l) Apelante.



Esquematación del flujo de trabajo del procedimiento 15. Trámite de recurso de apelación









FORMATOS DE JEFATURAS DE AMPARO Y APELACIÓN

“FORMATO No 1.”

FORMATO DE CONSTANCIA SOBRE SEGUIMIENTO AL TRÁMITE DE AMPAROS NO CIERTOS.



“Año de la Consolidación de la Justicia Oral.”

CONSTANCIA. México, Distrito Federal, a _____ de _____ de _____, el Titular de la Unidad de Gestión Judicial _____ Licenciado _____, tiene por recibidos los oficios _____ a _____, procedentes del Juzgado _____ de Distrito de Amparo en Materia Penal en _____, dirigidos respectivamente a los Jueces _____ a _____, todos del Sistema Procesal Penal Acusatorio del Distrito Federal adscritos a esta Unidad de Gestión Judicial, mediante los cuales, se informa que en los autos del juicio de amparo número _____ promovido por _____, se resolvió (proveyó) lo siguiente: “..._____.”; manifestaciones que se tienen por hechas para los efectos legales a que haya lugar, anexándose los oficios de cuenta a su cuaderno de amparo para que obren como corresponda. Así lo hace constar y firma el Titular de la Unidad de Gestión Judicial _____, Licenciado_____. CONSTE.



“FORMATO No 2.”

FORMATO DE OFICIO DE REMISIÓN DE REGISTROS DEL RECURSO DE APELACIÓN.



"Año de la Consolidación de la Justicia Oral."

ASUNTO: SE REMITEN REGISTROS DEL RECURSO DE APELACIÓN.

UGJ___/___/201__.

MAGISTRADO LICENCIADO _____.

PRESIDENTE DE LA _____ **SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.**

P R E S E N T E.

Por medio del presente, de conformidad con los Acuerdos **65-54/2014**, **44-10/2015** y **V-67/2015** emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en los cuales se designan las Salas en Materia Penal para que integren el Tribunal de Alzada, conforme a lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales y de acuerdo al turno que se establece en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y en cumplimiento a lo ordenado en Auto de _____ de _____ de 201__ dictado por el Juez _____ en Materia Penal del Sistema Procesal Acusatorio del Distrito Federal, Licenciado _____, en funciones de Juez de Trámite adscrito esta Unidad de Gestión Judicial, dentro de la carpeta administrativa citada al margen iniciada en contra de _____ por el hecho que la ley señala como constitutivo del delito de _____, en agravio de _____; hago de su conocimiento que fue interpuesto **recurso de apelación** por _____ en contra de la resolución _____ emitida en audiencia celebrada el _____ de _____ de 2015 dos mil quince, presidida por el Juez _____ en Materia Penal del Sistema Procesal Acusatorio del Distrito Federal, Licenciado _____.

Unidad de
Gestión Judicial
—

De igual forma, se le comunica que una vez fenecidos los plazos a que se refieren los artículos 471 antepenúltimo párrafo y 473 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se tuvo a _____ y al _____ pronunciándose sobre los agravios formulados por _____; sin que alguna de las partes plantearan su adhesión al recurso.

Por lo anterior, adjunto al presente en sobre cerrado, los registros del recurso de apelación, de conformidad al punto "V" de los Lineamientos de Operación del Tribunal de Alzada en el Sistema Procesal Penal Acusatorio en el Distrito Federal, el cual contiene:

APELACIÓN

EN CARPETA
ADMINISTRATI
VA:

00_/0_/201__

- 6.1.- Copia certificada de la carpeta administrativa 00___/0___/201__ (constante de _____ fojas que incluye en sobre cerrado, los datos personales de las partes en _____ fojas, por ser confidenciales, en términos del artículo 54 del Código Nacional de Procedimientos Penales).
- 6.2.- Copia certificada de un DVD que contiene el registro de audio y video de la audiencia celebrada el _____ de _____ de 201__, presidida por el Juez _____ en Materia Penal del Sistema Procesal Acusatorio del Distrito Federal, Licenciado _____.
- 6.3.- Original del escrito del recurso de apelación. (en _____ fojas).
- 6.4.- Original del escrito de la contestación a los agravios, a cargo de _____. (en _____ fojas).
- 6.5.- Original del escrito de la contestación a los agravios, a cargo del _____. (en _____ fojas).
- 6.6.- C.D. que contiene la carpeta digitalizada 00___/0___/201__.

En la inteligencia, que el imputado _____, actualmente se encuentra interno en el Reclusorio Preventivo Varonil _____ de esta ciudad (o en su caso, en libertad bajo la medida cautelar consistente en _____). Finalmente, se hace de su conocimiento que en la presente carpeta administrativa no existe antecedente de apelación y que la parte apelante _____ (no) solicitó audiencia para exponer alegatos aclaratorios sobre sus agravios.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

MÉXICO, D. F., _____ **DE** _____ **DE** _____.

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL _____.

LICENCIADO _____.

***Derechos Reservados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
Queda prohibida la reproducción total o parcial de este documento.***



“FORMATO No 3.”

FORMATO DE “SOBRE” DE REMISIÓN DE LOS REGISTROS.

REMISIÓN DE REGISTROS DEL RECURSO DE APELACIÓN

AL TRIBUNAL DE ALZADA.

(PUNTO “V” DEL ACUERDO V-67/2015)

1. NÚMERO DE EXPEDIENTE: **00__/0___/201_.**
2. NOMBRE DE LA PARTE APELANTE: _____.
3. JUEZ DE CONTROL QUE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN COMBATIDA: **JUEZ _____ EN MATERIA PENAL DEL SISTEMA PROCESAL ACUSATORIO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO _____.**
4. TIPO DE RESOLUCIÓN COMBATIDA: **AUTO DE _____.**
5. UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL: **NÚMERO _____ DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO.** DOMICILIO: CALLE DOCTOR LAVISTA NÚMERO 114, _____ PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
6. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:
 - 6.1.- Copia certificada de la carpeta administrativa 00__/0___/201_ (constante de _____ fojas que incluye en sobre cerrado, los datos personales de las partes en _____ fojas, por ser confidenciales, en términos del artículo 54 del Código Nacional de Procedimientos Penales).
 - 6.2.- Copia certificada de un DVD que contiene el registro de audio y video de la audiencia celebrada el _____ de _____ de 201_, presidida por el Juez _____ en Materia Penal del Sistema Procesal Acusatorio del Distrito Federal, Licenciado _____.
 - 6.3.- Original del escrito del recurso de apelación. (en _____ fojas).
 - 6.4.- Original del escrito de la contestación a los agravios, a cargo de _____. (en _____ fojas).
 - 6.5.- Original del escrito de la contestación a los agravios, a cargo del _____. (en _____ fojas).
 - 6.6.- C.D. que contiene la carpeta digitalizada 00__/0___/201_.
7. SALA PENAL QUE SE HAYA DESIGNADO POR TURNO COMO TRIBUNAL DE ALZADA: _____ **SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.**
8. **REGISTRO DE AUDIENCIA:** DISCO QUE CONTIENE AUDIO Y VIDEO.
 - 8.1. TIPO DE AUDIENCIA: _____.
 - 8.2. DÍA Y HORA DE CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA: _____ **DE _____ DE 201_ A LAS _____ HORAS.**



“FORMATO No 4.”

FORMATO DE CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AUTO PROVENIENTE DE LA SALA PENAL, COMUNICANDO LA ADMISIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN.

“Año de la Consolidación de la Justicia Oral.”



CONSTANCIA.- México, Distrito Federal, a _____ de _____ de 201 _____, el Titular de la Unidad de Gestión Judicial _____, Licenciado _____, tiene por recibido el oficio número _____ acompañado de un sobre cerrado en color amarillo, procedente de la _____ Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal signado por el Magistrado Licenciado _____, mediante el cual remite las actuaciones del **toca** _____/201_ y disco compacto que contiene los acuerdos de sustanciación del recurso de apelación interpuesto por _____ dentro de la carpeta administrativa 00_/0_/201_, a efecto de que se realicen las notificaciones a las partes; en virtud de lo anterior, el suscrito procedió a abrir el sobre, y constata que en su interior obra un disco compacto de la marca _____, con la leyenda “_____”, al abrirlo por los medios tecnológicos idóneos, se aprecia que contiene un archivo de procesador de texto con el nombre de “_____”, que corresponde a la transcripción de las actuaciones remitidas por el Tribunal de Alzada que a continuación se detallarán, toda vez que también obran en _____ fojas útiles, copia simple de la _____ de _____ de _____ del presente año, signado por el Licenciado _____; así como el Auto de Registro de Apelación emitido en esa misma fecha, y el Auto de Admisión de Recurso de Apelación de fecha _____ de los presentes, ambos suscritos por el Magistrado Licenciado _____, integrante de la Sala Penal en mención; en los siguientes términos:

“...”

Atento a lo anterior, se instruye a la Jefatura de Notificadores de esta Unidad de Gestión Judicial, para que, por los medios legales establecidos en la Ley Procesal Nacional, lleve a cabo las notificaciones ordenadas por el Magistrado _____, integrante de la _____ Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y se notifique a las partes, a fin de hacer de su conocimiento lo antes expuesto, de conformidad con lo preceptuado por los numerales 82, 83, 86, 109, 113, 471 y 476 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y con apoyo en el Acuerdo **V-67/015** emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en fecha 9 nueve de julio de la presente anualidad, el cual aprueba el documento denominado “LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL TRIBUNAL DE ALZADA EN EL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO EN EL DISTRITO FEDERAL TRIBUNAL DE ALZADA”; así mismo, procédase a la digitalización e integración a la carpeta correspondiente del oficio y copia de los acuerdos que se reciben, y respecto del anexo consistente

***Derechos Reservados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
Queda prohibida la reproducción total o parcial de este documento.***



en el disco compacto, para evitar su deterioro quedará en resguardo del Archivo que se tiene en esta Unidad de Gestión Judicial. Finalmente, y en cumplimiento al punto "VI" del Acuerdo antes indicado, mediante oficio de estilo comuníquese al Tribunal de Alzada, el nombre del personal técnico y administrativo que lo auxiliará en la celebración de la audiencia. Así lo hace constar y firma el Licenciado _____, Titular de la Unidad de Gestión Judicial _____, del Sistema Procesal Penal Acusatorio. CONSTE.



“FORMATO No 5.”

FORMATO DE CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE EJECUTORIA PROVENIENTE DE LA SALA PENAL.



“Año de la Consolidación de la Justicia Oral.”

CONSTANCIA. México, Distrito Federal, a _____ de _____ de 201 _____, el Titular de la Unidad de Gestión Judicial _____, Licenciado _____, tiene por recibido el oficio número _____ acompañado de un sobre cerrado en color amarillo, procedente de la _____ Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal signado por el Magistrado Licenciado _____, mediante el cual remite la ejecutoria pronunciada en el **toca** _____/201_, a efecto de que se realicen las notificaciones a las partes, y devuelve los registros de la carpeta número 00__/0__/201_ en ___ fojas, y ___ discos compactos que contienen copia certificada de audio y video de la audiencia y la carpeta digitalizada; en virtud de lo anterior, el suscrito procedió a abrir el sobre, y constata que en su interior obra copia certificada de la ejecutoria de fecha _____, suscrita por el Magistrado Licenciado _____, integrante de la Sala Penal en mención; en los siguientes términos:

“...”

Atento a lo anterior, se instruye a la Jefatura de Notificadores de esta Unidad de Gestión Judicial, para que, por los medios legales establecidos en la Ley Procesal Nacional, lleve a cabo lo ordenado por el Magistrado integrante de la _____ Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y se notifique a las partes, a fin de hacer de su conocimiento lo antes resuelto, de conformidad con lo preceptuado por los numerales 82, 83, 86, 109,113, 471 y 476 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y con apoyo en el Acuerdo **V-67/2015** emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en fecha 9 nueve de julio de 2015 dos mil quince, el cual aprueba el documento denominado “LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL TRIBUNAL DE ALZADA EN EL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO EN EL DISTRITO FEDERAL TRIBUNAL DE ALZADA”; así mismo, procédase a la digitalización e integración a la carpeta correspondiente del oficio y ejecutoria que se recibe. Finalmente, respecto del registro de apelación que se devuelva y los dos discos compactos en mención, para evitar su deterioro, quedarán en resguardo del Archivo que se tiene en esta Unidad de Gestión Judicial. Así lo hace constar y firma el Licenciado _____, Titular de la Unidad de Gestión Judicial _____ del Sistema Procesal Penal Acusatorio. CONSTE.

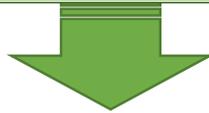
***Derechos Reservados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
Queda prohibida la reproducción total o parcial de este documento.***



16. Seguimiento de Juicios de Amparo Indirecto y Directo

OBJETIVO

Recibir, registrar, dar seguimiento y en su caso cumplimiento de los Juicios de Amparo Indirecto e Directo interpuestos.



Políticas y normas de operación:

1. El juicio de Amparo tiene por objeto resolver las controversias señaladas en el Artículo 1° de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 u 107 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos.
2. El Amparo Directo se encuentra regulado en el Título Segundo, Capítulo II, artículos 170 a 191 de la Ley antes citada. Los casos de procedencia se encuentran regulados en el artículo 170. La demanda deberá presentarse por conducto de la Autoridad Responsable, con copia para cada una de las partes y deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 175 de dicha Ley.

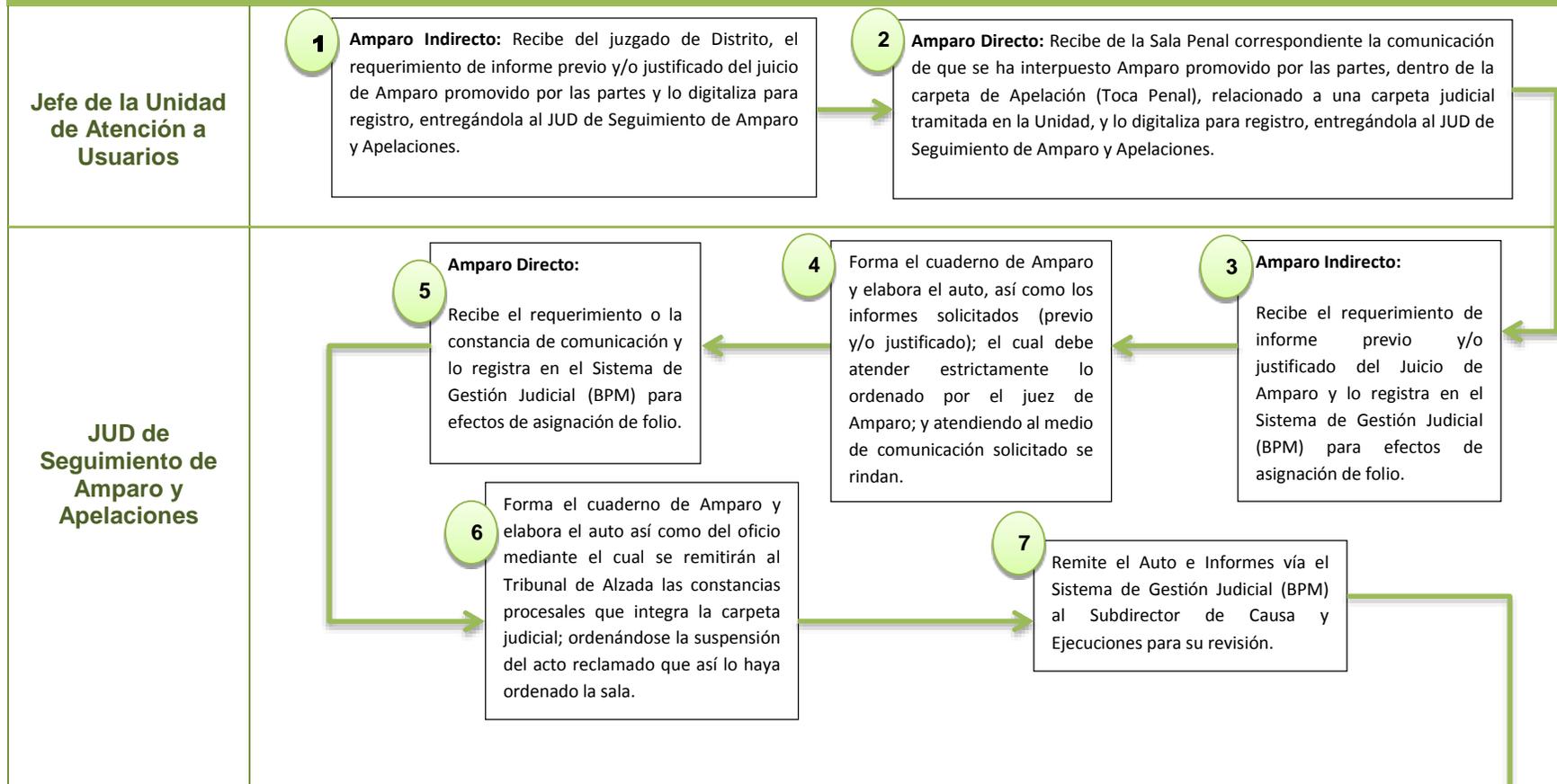


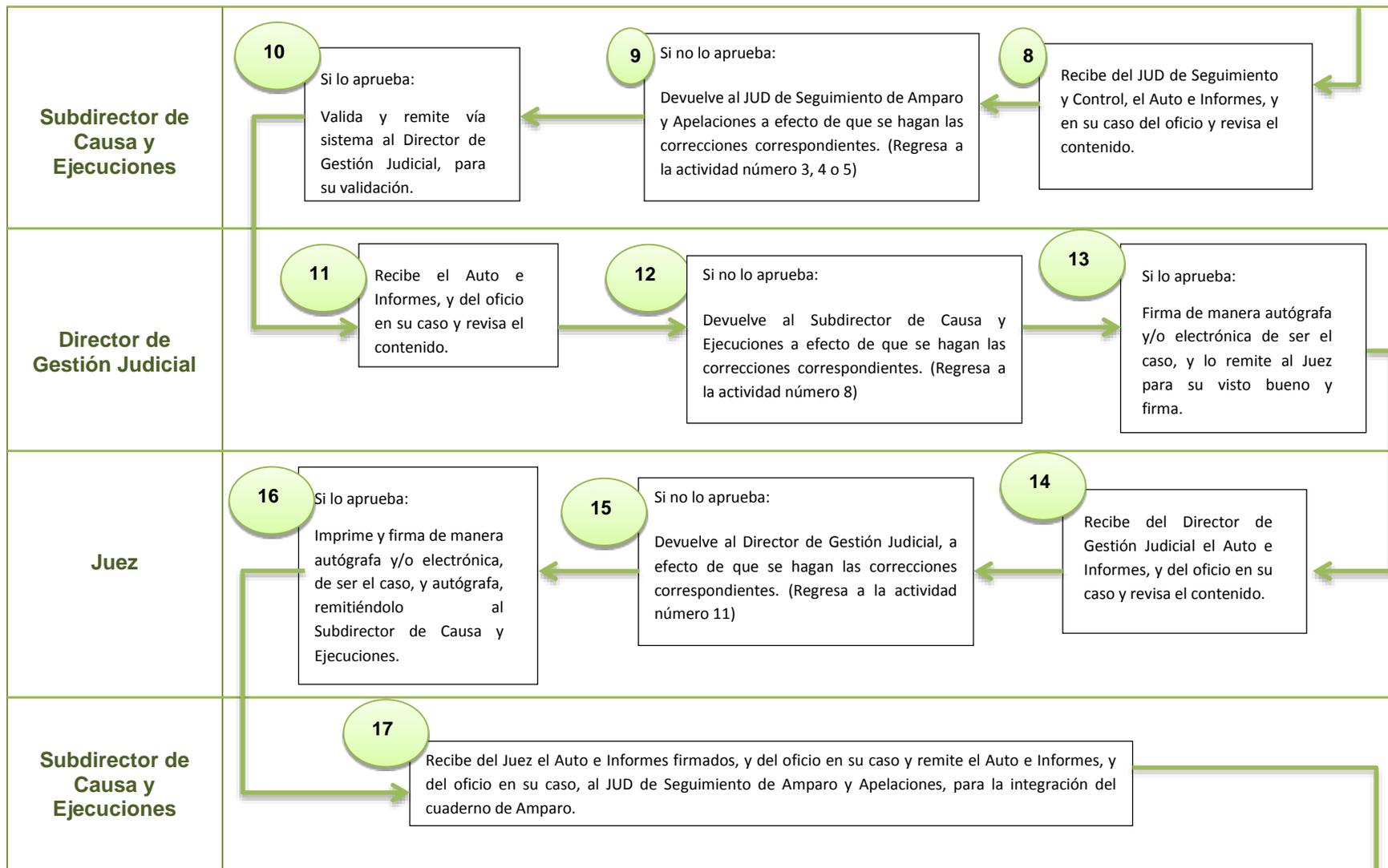
4. Para efectos de transparencia y certeza legal, se informa al Juez de Garantías, los domicilios de las partes procesales, las medidas cautelares impuestas y en su caso, el Centro Preventivo donde el imputado se encuentre interno en prisión preventiva; vigilando cumplir con la secrecía obligatoria del artículo 20 Constitucional y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

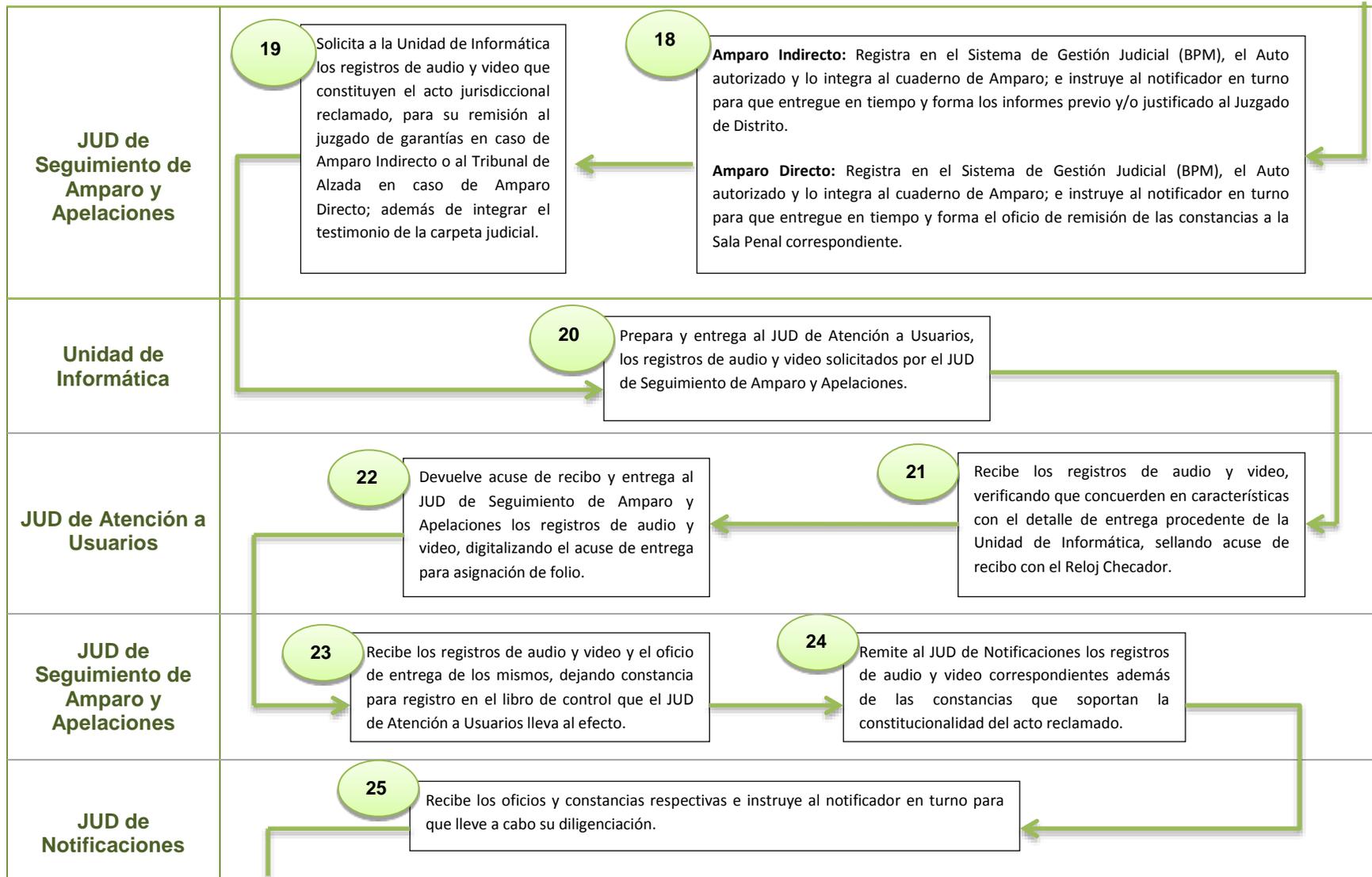
5. Para el caso de los amparos circulantes, únicamente se rendirá el informe previo y justificado solicitado, negando el acto reclamado.

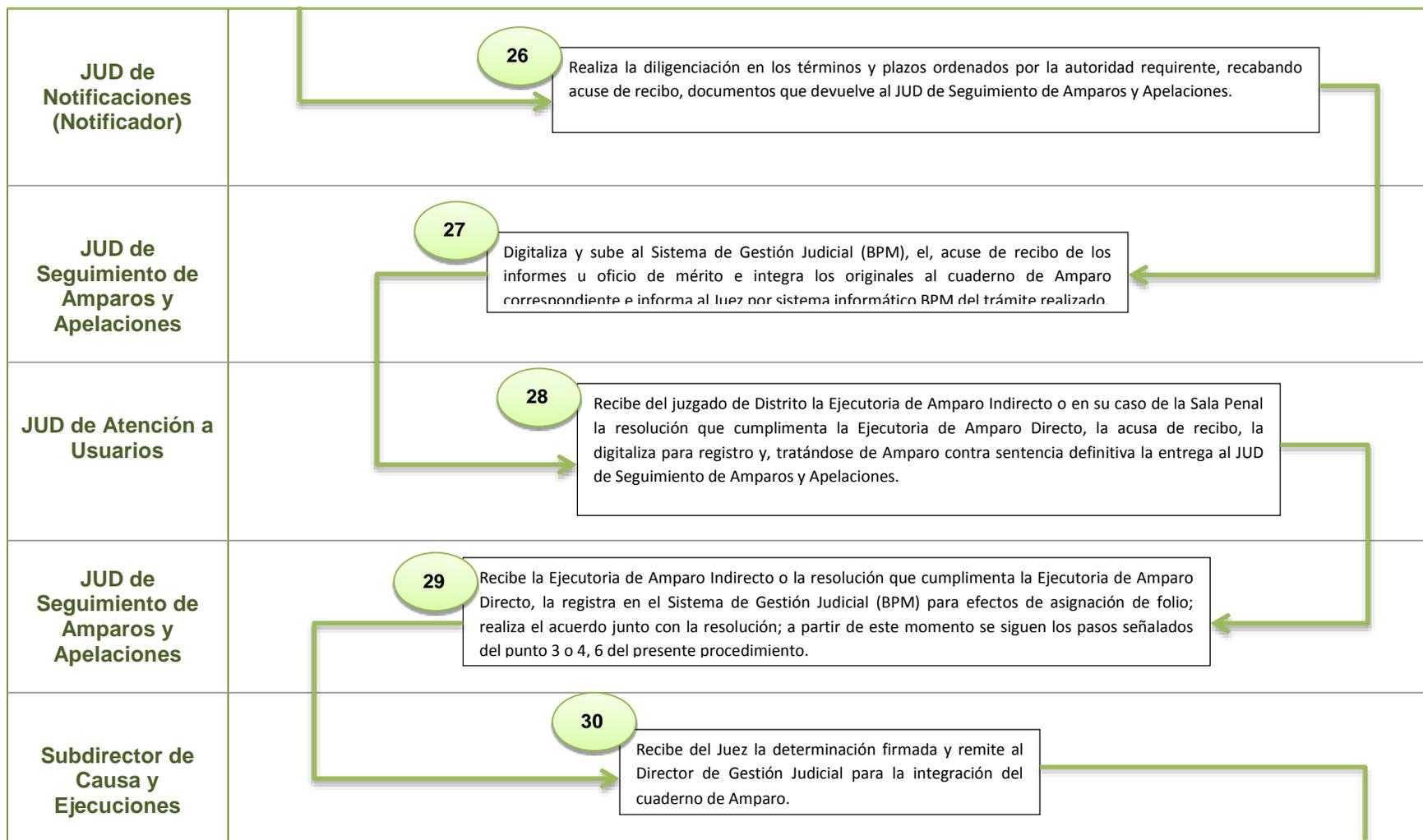


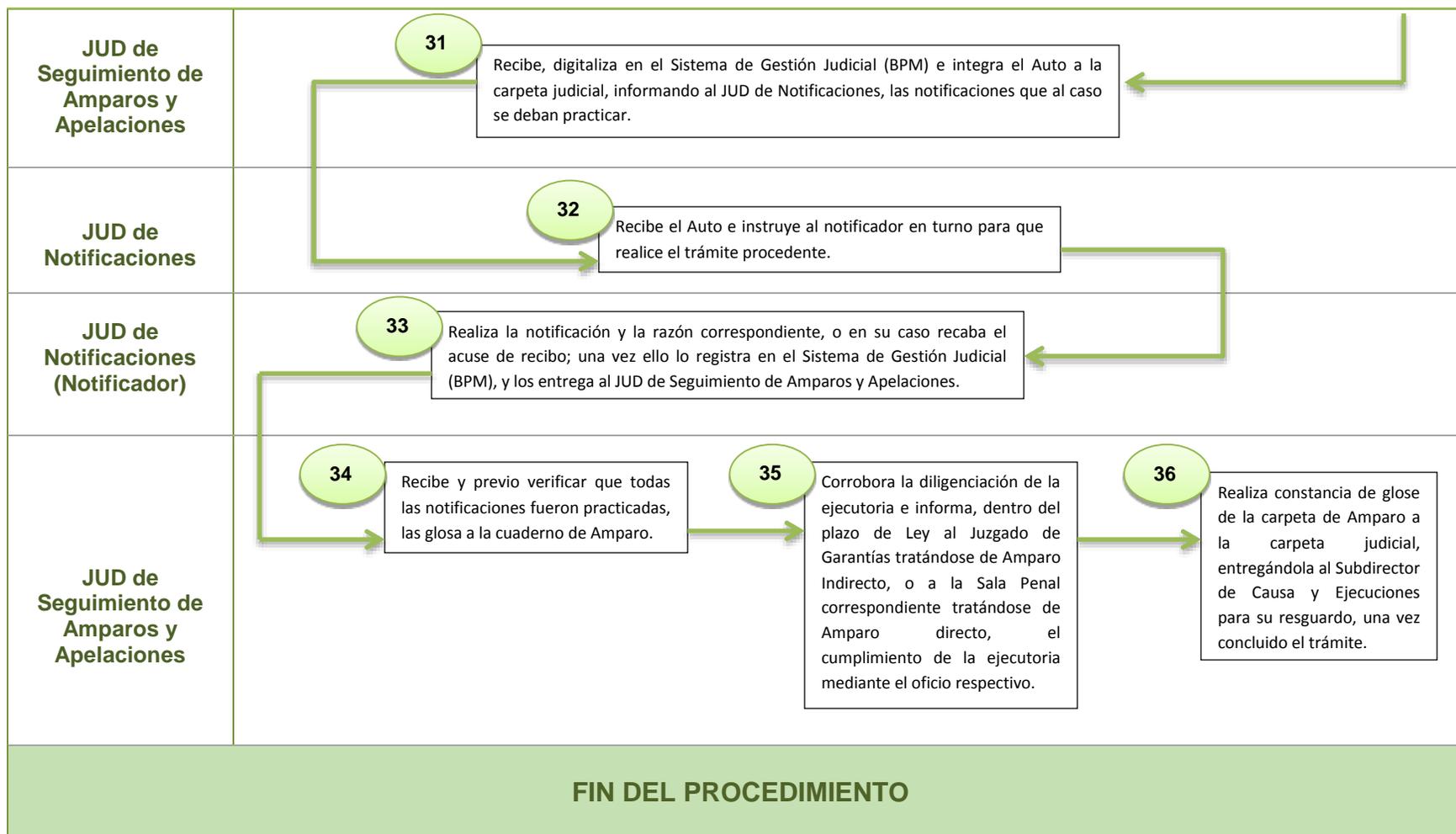
Esquematzación del flujo de trabajo del procedimiento 16. Seguimiento de juicios de amparo indirecto y directo













17. Ejecución de Sentencias

OBJETIVO

Definir las actividades para la ejecución de las sentencias emitidas por el Juez de Control o el Tribunal de Enjuiciamiento.

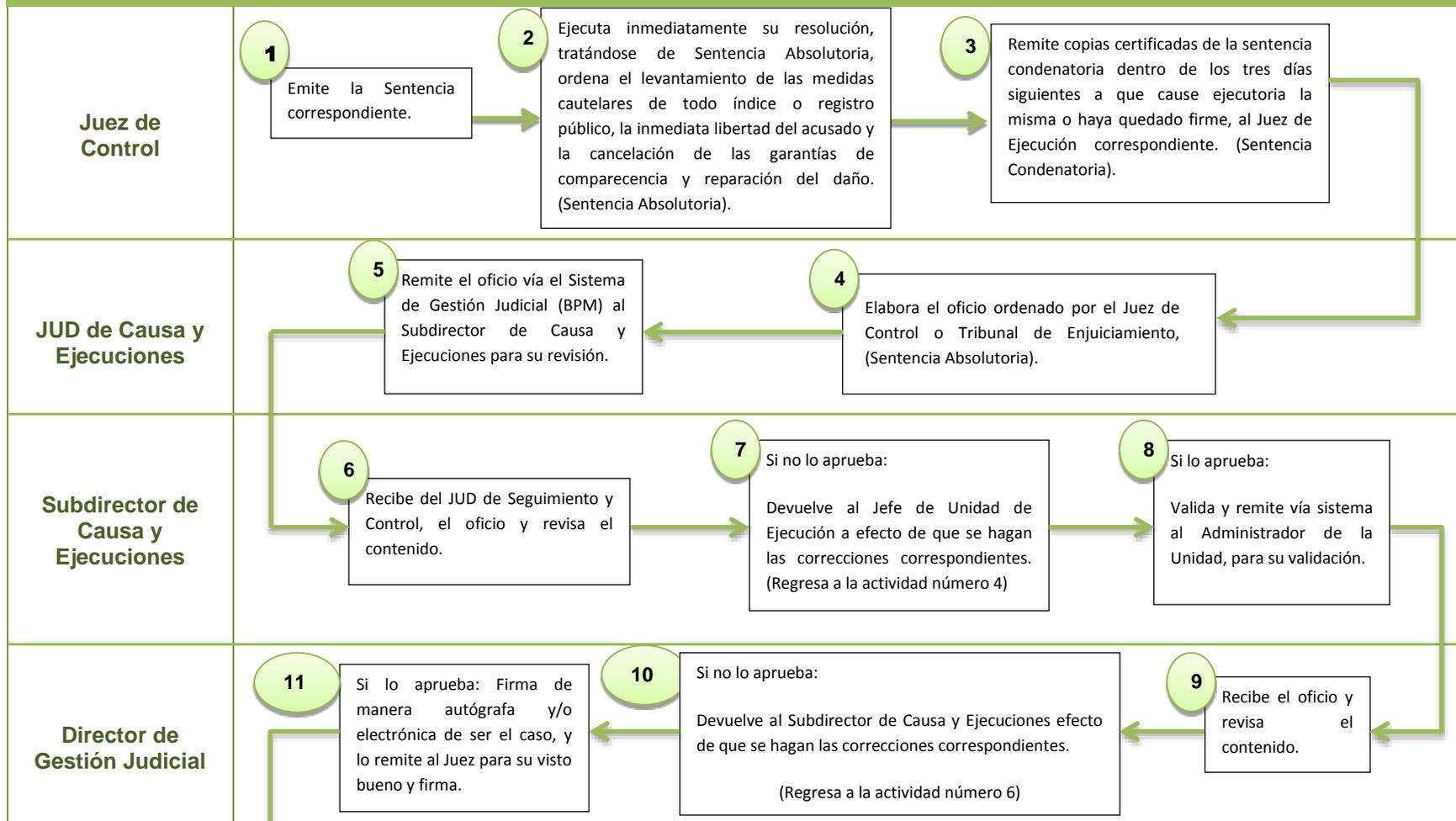


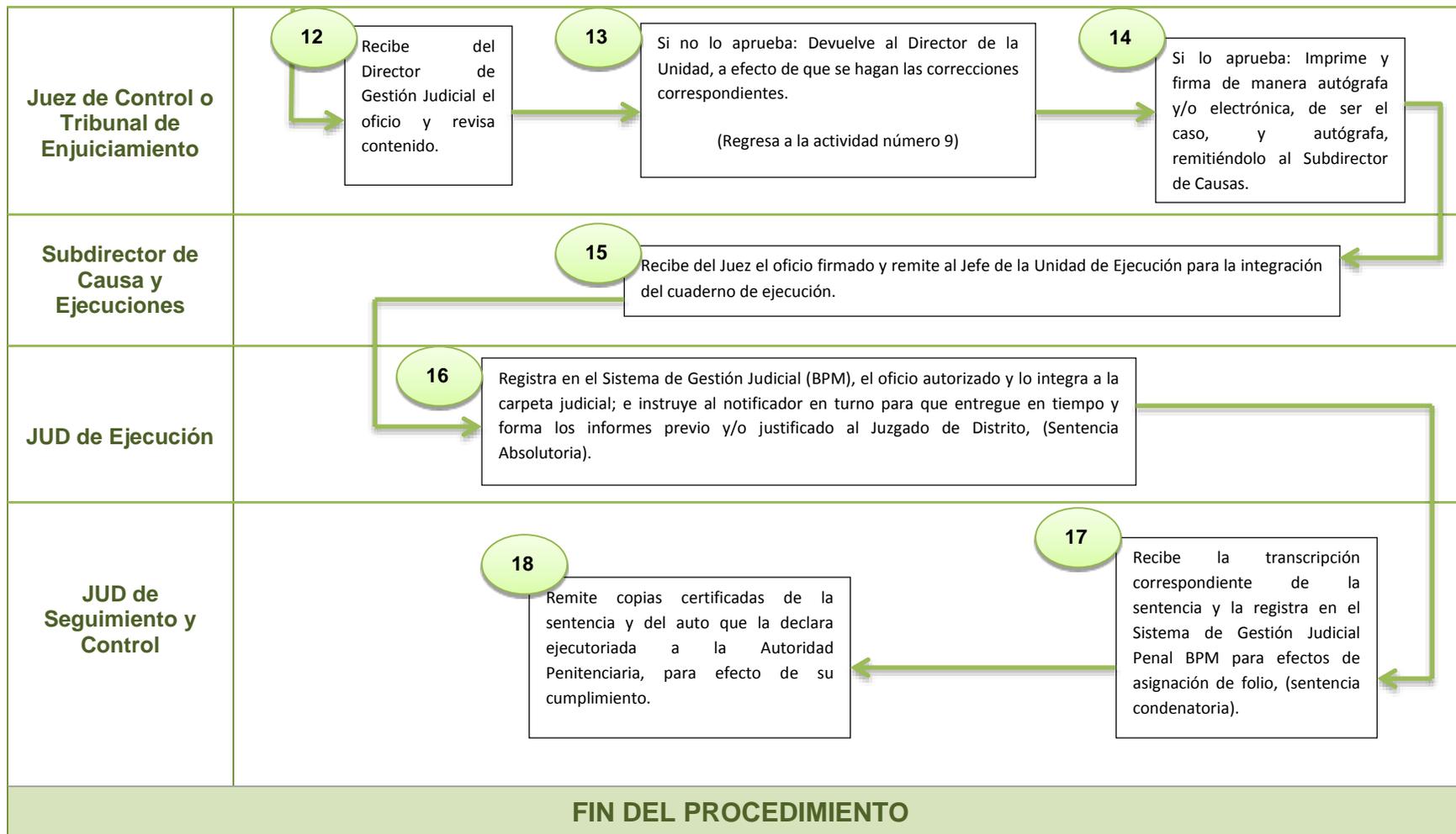
Políticas y normas de operación:

1. A petición del juez de ejecución, emite oficio solicitando el informe técnico jurídico a la autoridad penitenciaria.
2. Para el caso de existir apelación en cualquiera de las etapas de ejecución, se procede con el recurso en términos del procedimiento número 5 de este manual.
3. En caso de que las partes formulen peticiones al juez de ejecución durante la ejecución de la sentencia, y solo para el caso de admitir la solicitud planteada, se genera la audiencia respectiva.



Esquematzación del flujo de trabajo del procedimiento 17. Ejecución de sentencias







18. Tramitación de Acceso a la Sala de Consulta Digital

OBJETIVO

Permitir la consulta digital de las audiencias celebradas en la Unidad de Gestión Judicial.



Políticas y normas de operación:

1. El interesado en consultar digitalmente la carpeta administrativa, acude al área de vigilancia de las Unidades de Gestión Judicial, acreditando su personalidad (defensor, ministerio público, imputado, asesor jurídico, víctima, ofendido, coadyuvante) mediante el acta mínima correspondiente e identificación oficial con fotografía.
2. Si reúne los requisitos, permite el acceso a la sala de consulta digital, previo registro en el libro que al efecto se designe, de su nombre, origen, asunto, personalidad, hora de entrada, firma y en su caso, observaciones; guiándolo con el Administrador de la Sala de Consulta Digital.

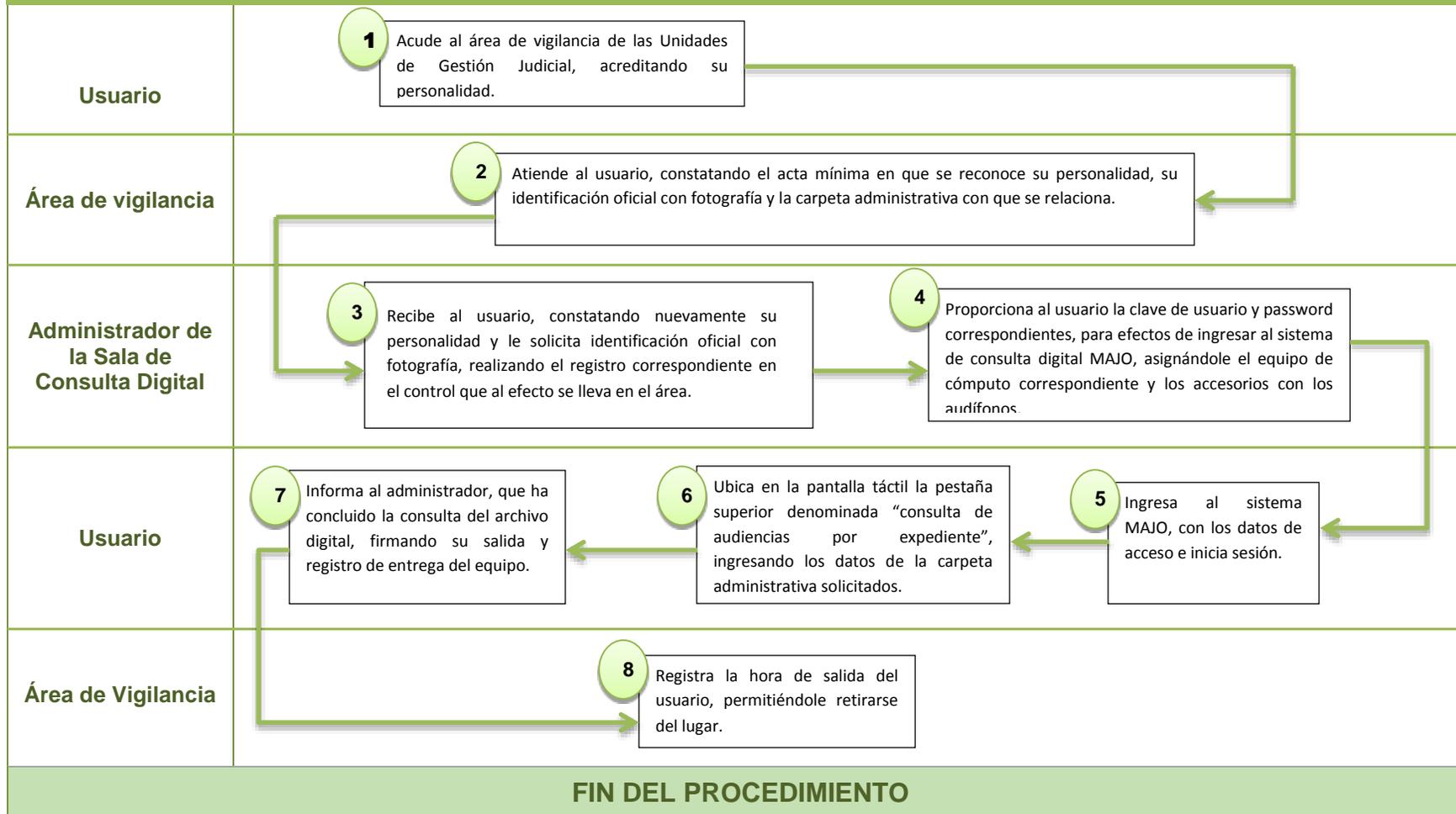


3. Para el caso de que no reúna los requisitos, le indica los motivos y le solicita abandonar las instalaciones.

4. Se hará del conocimiento del usuario, el reglamento correspondiente para la debida utilización del equipo además de las medidas de apremio a que se hará acreedor para el caso de inobservancia.



Esquematzación del flujo de trabajo del procedimiento 18. Tramitación de acceso a la sala de consulta digital





19. Control y Registro de Valores.

OBJETIVO

Controlar y registrar los valores presentados ante la Unidad de Gestión Judicial correspondiente.



Políticas y normas de operación:

1. Los valores se depositaran en la Unidad de Gestión Judicial correspondiente, asentándose la constancia respectiva en la carpeta judicial, registrando su ingreso manualmente en el libro respectivo, anotando:

- a) Número de folio
- b) Carpeta
- c) Beneficiario
- d) Fecha de exhibición
- e) Institución
- f) Fecha de expedición
- g) Número de billete
- h) Cantidad
- i) Concepto
- j) Fecha de devolución
- k) Observaciones

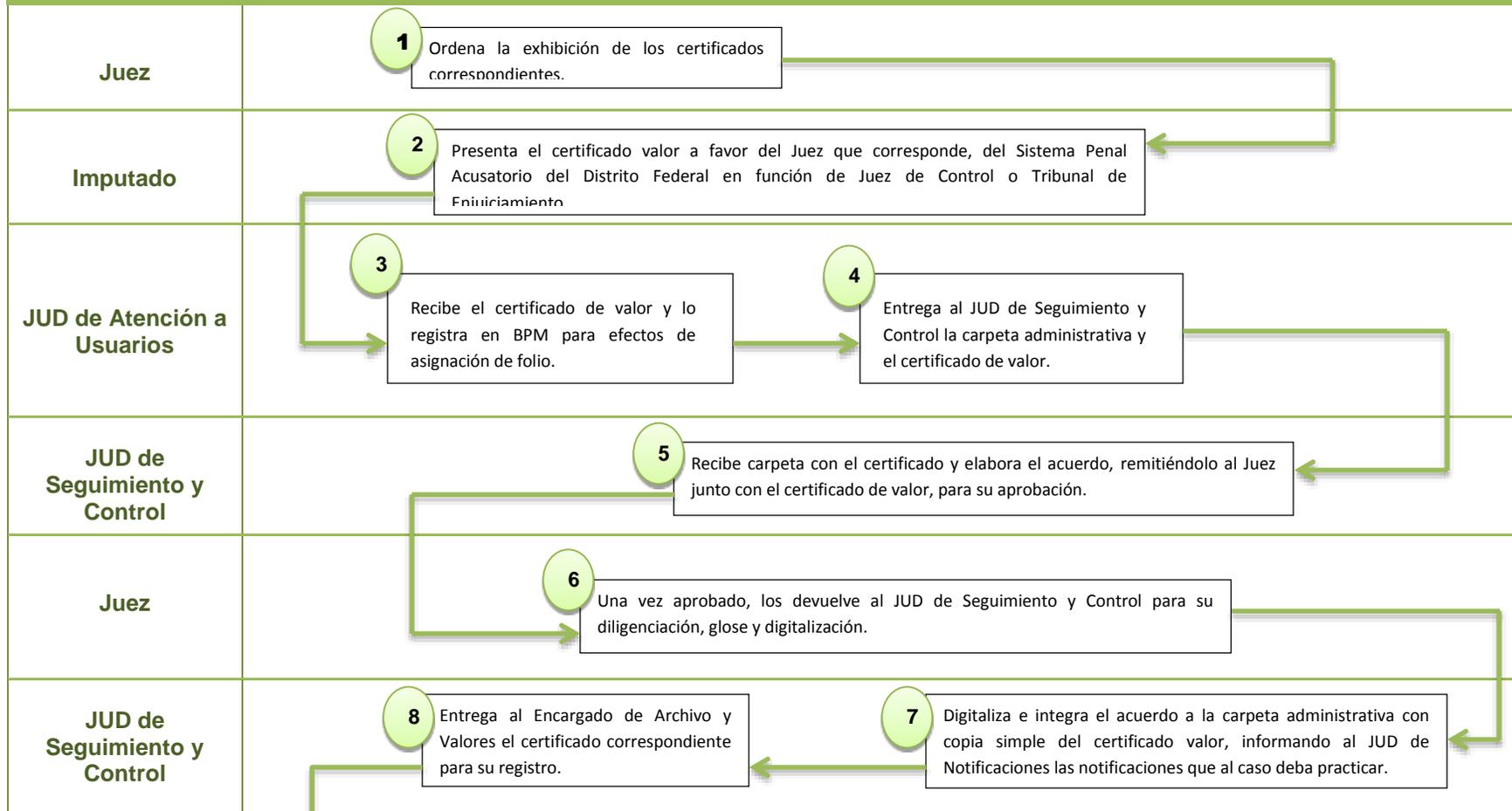


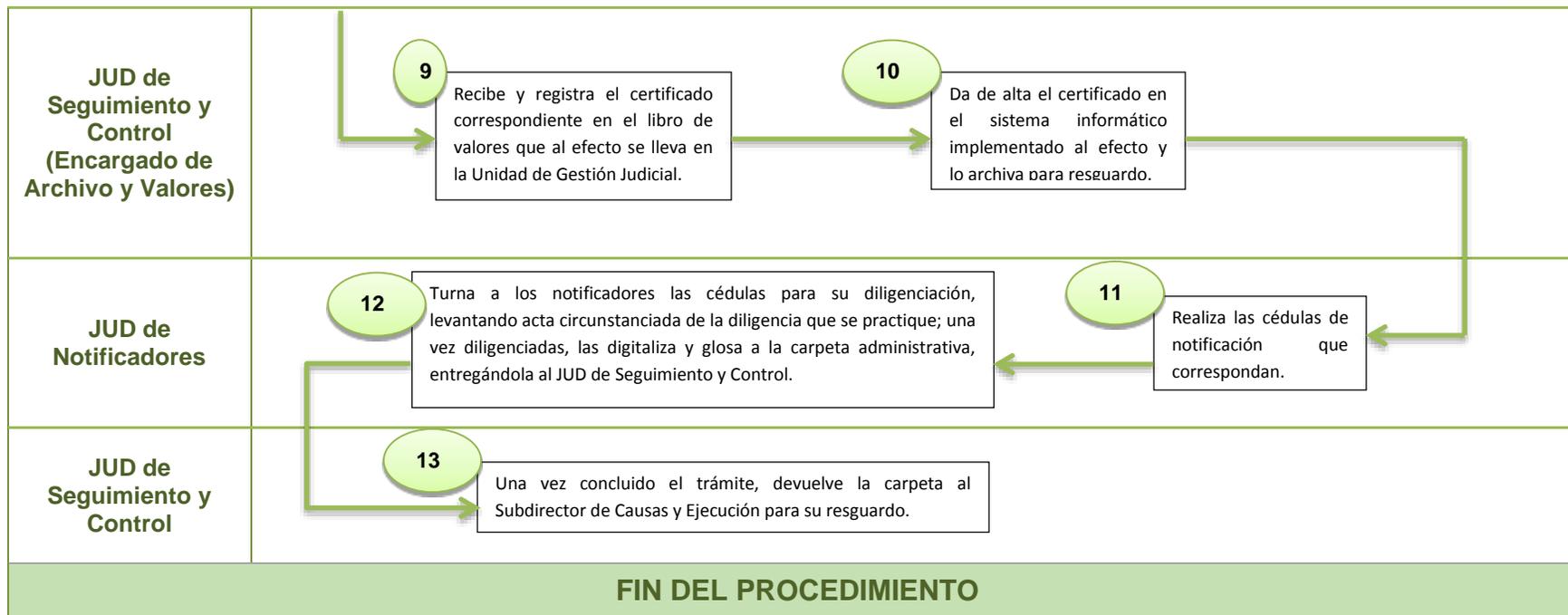
2. Este procedimiento podrá iniciar una vez que se han llevado a cabo las actividades conducentes señaladas en el procedimiento de recepción de promociones y/o preparación y celebración de audiencias y/o emisión de acuerdos.

3. La recepción del valor se tiene por hecha una vez el Subdirector de Unidad de Causa estampa su firma en el listado de las promociones presentadas en la Unidad de Gestión Judicial correspondiente.



Esquematzación del flujo de trabajo del procedimiento 19. Control y registro de valores







20. Medidas cautelares distintas a prisión preventiva

OBJETIVO

Ordenar la medida cautelar y entregar al imputado, el oficio correspondiente con el cual, queda a disposición de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso (UMECA).

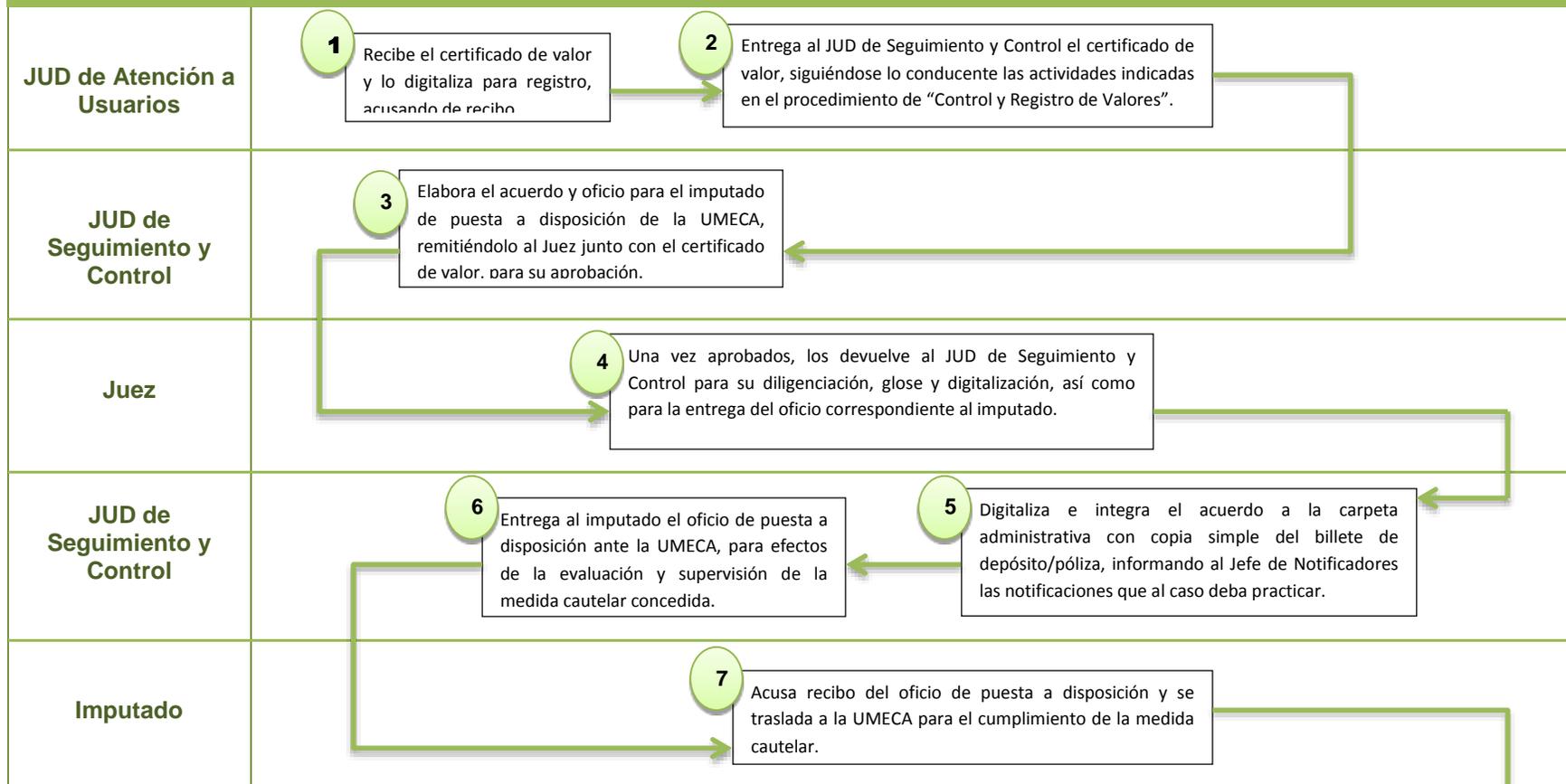


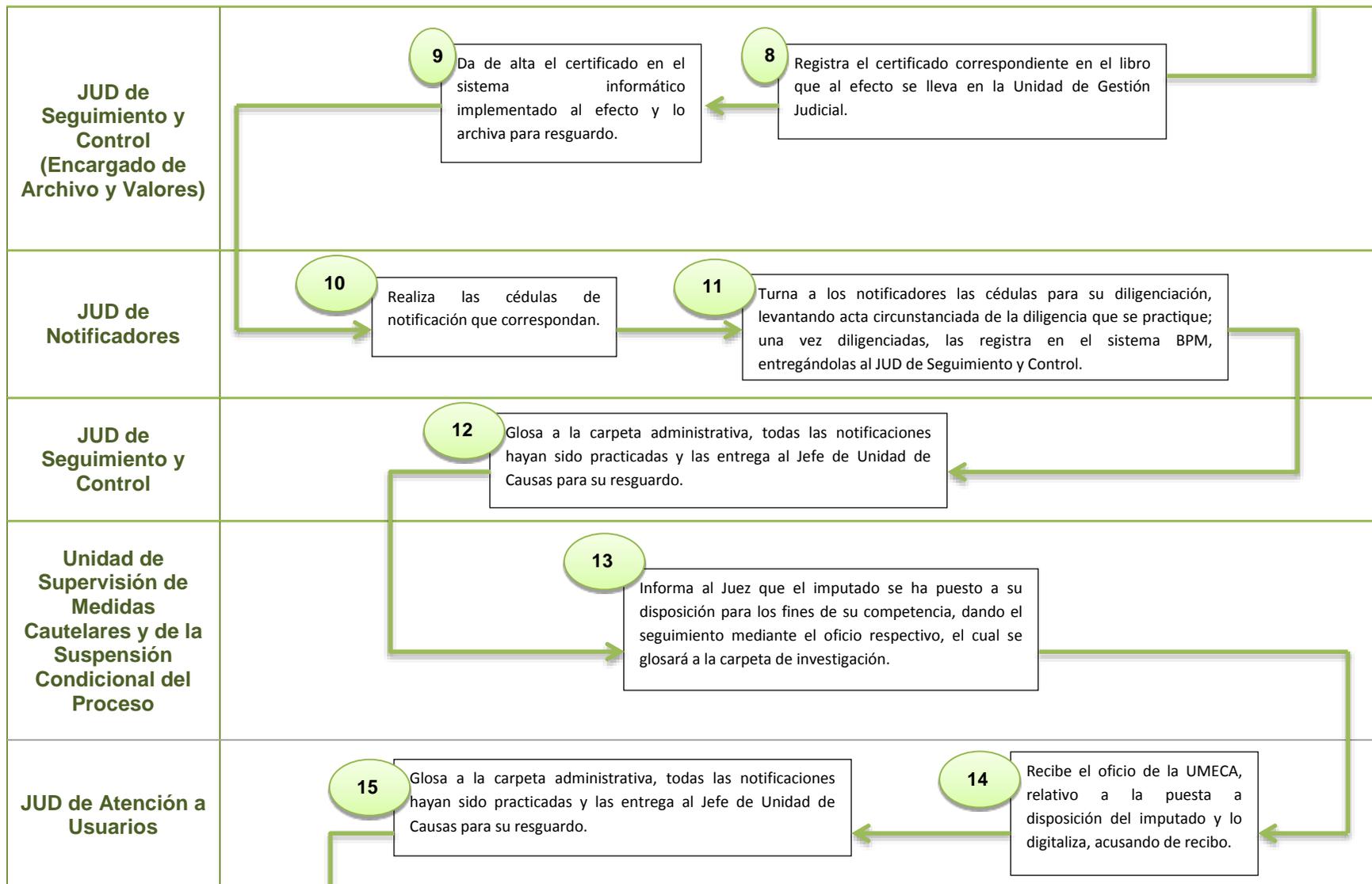
Políticas y normas de operación:

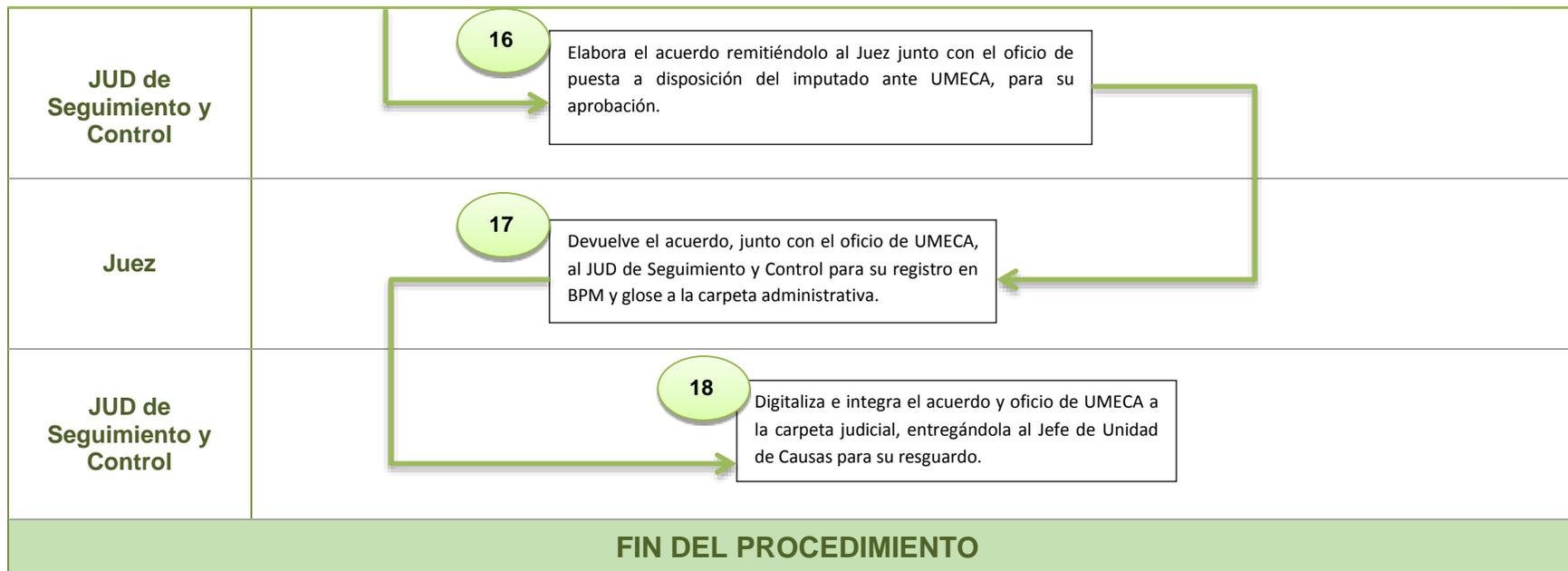
1. En caso de que la medida cautelar la constituya una garantía económica, presenta ante el JUD de Atención a Usuarios, la póliza o fianza a favor del Juez que corresponde del Sistema Penal Acusatorio del Distrito Federal en función de Juez de Control, junto con su correspondiente escrito, para acusar recibo.
2. Ordena la medida cautelar y la entrega al imputado, del oficio correspondiente con el cual, queda a disposición de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso (UMECA).
3. En caso de que la medida cautelar hubiere consistido en una garantía económica, entrega al Encargado de Archivo y Valores el certificado correspondiente para su registro.



Esquematación del flujo de trabajo del procedimiento 20. Medidas cautelares distintas a prisión preventiva









FORMATOS REVISIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES O REVISIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO

“FORMATO No 1.”



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DEL DF

“Año de la Consolidación de la Justicia Oral.”

- - - **CONSTANCIA.**- El suscrito Director de la Unidad de Gestión Judicial Número Uno del Sistema Procesal Penal Acusatorio, con fundamento en el Acuerdo 04-14/2015 emitido en sesión de fecha 17 diecisiete de marzo de la anualidad, por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal; hace constar que a las **XXXXX horas con XXXXX minutos del día XXXXX de XXXXX de 2015 dos mil quince**, en relación con la **carpeta XXXXX**, se recibió vía electrónica, solicitud por parte de la Agente del Ministerio Público XXXXX, para la celebración de una **AUDIENCIA DE REVISIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES**, decretadas al imputado XXXXX, quien fue vinculado a proceso en audiencia de fecha XXXXX de XXXXX de 2015 dos mil quince, por la probable comisión del hecho delictivo de XXXXX, cometido en agravio de la moral ofendida XXXXX; por lo anterior, con fundamento en los artículos 161, 162 y 163 del Código Nacional de Procedimientos Penales, previo registro que se hace de la solicitud que nos ocupa en el sistema informático denominado por sus siglas en el idioma Inglés BPM Business Process Management, y traducido al idioma Español como Administrador de Procesos de Negocios, se pudo establecer como fecha de celebración de la audiencia **el día XXXXX de XXXXX de 2015 dos mil quince, a las XXXXX horas, en la Sala de Audiencia de Oralidad número XXXXX** de este Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, designándose a la **XXXXX en Materia Penal del Sistema Procesal Acusatorio XXXXX**, para su conocimiento; lo que se da cuenta al Juez XXXXX en Materia Penal del Sistema Procesal Acusatorio XXXXX en funciones de Juez de Trámite, para que provea lo conducente.-----

----- **C O N S T E** -----

DIRECTOR DE LA UGJ



“FORMATO No 2.”



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DEL DF

“Año de la Consolidación de la Justicia Oral.”

--- AUTO.- México, Distrito Federal, a XXXXX de XXXXX de 2015 dos mil quince.-----

--- VISTA la constancia que antecede y ante la solicitud de **AUDIENCIA DE REVISIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES**, se establece que la misma, se celebrara el día XXXXX de XXXXX de 2015 dos mil quince, a las XXXXX horas, en la Sala de Audiencia de Oralidad número XXXXX de este Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ubicada en Doctor Lavista número 114, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Distrito Federal, con la precisión que con el sistema informático denominado por sus siglas en el idioma Inglés BPM Business Process Management, y traducido al idioma Español como Administrador de Procesos de Negocios, se designó a la **XXXXX en Materia Penal del Sistema Procesal Acusatorio XXXXX**, quien conocerá del presente asunto.-----

--- En consecuencia, con fundamento en los artículos 56, 90 y 91 del Código Nacional de Procedimientos Penales; cítese al imputado **XXXXX**; asimismo, de acuerdo a lo establecido en los taxativos 82 a 87 del ordenamiento antes señalado, notifíquese: a la Consejería Jurídica y Servicios Legales de la Dirección de Defensoría Pública y Orientación del Distrito Federal; a la moral **XXXXX**; a la Coordinación de Asesores Jurídicos Supervisores de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y, al Licenciado Alejandro Huerta Anguiano, Director de Consignaciones de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, quien por su conducto notificará a los Agentes del Ministerio Público, encargados de comparecer a la audiencia de mérito.-----

--- Todo lo anterior, a fin de hacer del conocimiento a los sujetos del procedimiento penal antes mencionados, el día y hora que tendrá verificativo la audiencia en la presente carpeta, programada ello de conformidad con los artículos 161, 162 y 163 del Código Nacional de Procedimientos Penales; haciendo especial pronunciamiento a los intervinientes de sus obligaciones contenidas en los artículos 44 al 66 del Código Nacional de Procedimientos Penales; asimismo se les hace saber a las partes del procedimiento penal que deben asistir con 30 treinta minutos de antelación a la hora señalada para la audiencia de mérito, a efecto, que personal administrativo, les recabe sus datos de identificación; aunado a que en caso de no comparecer las partes procesales o no presentarse con la puntualidad señalada para la celebración de la audiencia de mérito, se les impondrá una MEDIDA DE APREMIO, consistente en multa de cincuenta días de Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal, en términos de lo dispuesto en la fracción II, inciso b, del artículo 104 Código Nacional de Procedimientos Penales.-----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

--- Así lo proveyó y firma el Juez XXXX en Materia Penal del Sistema Procesal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en funciones de Juez de Trámite.-----

LICENCIADO XXXXXXXX



“FORMATO No 3.”



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DEL D. F.

“Año de la Consolidación de la Justicia Oral.”

México, D. F., a xxx de xxxx de 2015

Carpeta: xxxxxx

Hecho delictivo: xxxxx

Imputado: xxxxxxxxxxxx

Oficio número: xxxxxxxx

**PRIMER OFICIAL ANDRÉS CRUZ LEONEL
POLICÍA PROCESAL ADSCRITA A LAS UNIDADES DE GESTIÓN
JUDICIAL DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO
P R E S E N T E**

Por medio del presente le comunico que, por determinación judicial del día de la fecha, emitida por el Juez XXXXX en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio, en la carpeta citada al rubro, a la imputada **XXX**, le fue revocada la medida cautelar impuesta con anterioridad, prevista en la fracción I del artículo 155 del Código Nacional de Procedimientos Penales, siéndole impuesta la establecida en la fracción XIV del citado artículo, consistente en **PRISIÓN PREVENTIVA JUSTIFICADA**, razón por la cual, se solicita su traslado al interior del **RECLUSORIO PREVENTIVO XXXX DE ESTA CIUDAD**, por el tiempo que dure el proceso.

Sin otro particular, le reitero la segura de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL NÚMERO X
DEL SISTEMA PROCESAL ACUSATORIO DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

Doctor Lavista 114, Primer Piso, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720.
Teléfono: 5134-1100 Ext. 4458, 4459 y 4461.



“FORMATO No 4.”



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DEL DF

“Año de la Consolidación de la Justicia Oral.”

México, D. F., _____ de _____ de 2015.
Carpeta judicial: _____
Hecho: _____
Imputado: _____
Número de oficio: _____

**LICENCIADO JESÚS ALEJANDRO CONTRERAS MARTÍNEZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN
DE MEDIDAS CAUTELARES Y SUSPENSIÓN
CONDICIONAL DEL PROCESO
DEL DISTRITO FEDERAL.**

Por el presente le informo que, mediante audiencia celebrada el día de hoy, el Juez _____, licenciado _____, habiendo oído a las partes del proceso, con fundamento en los preceptos 141 párrafo cuarto y último del Código Nacional de Procedimientos Penales, declaró sustraído de la acción de la justicia al imputado _____.

Seguidamente en términos del numeral 331 fracciones I del citado código suspendió el procedimiento.

Lo que le comunicó para efecto de sus facultades previstas en el numeral 181 párrafo primero del Código Nacional de Procedimientos Penales, esto es, en relación a la medida cautelar que le fuera impuesta anteriormente al imputado citado, y que le fuera comunicado mediante oficio _____, recibido el día _____.

Aprovecho para enviarle un cordial saludo.

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL _____

LICENCIADA _____

Doctor Lavista 114, Tercer Piso, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720.
Teléfono: 51341100 Ext. _____



“FORMATO No 5.”



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DEL D. F.

OFICIALIA MAYOR
UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL UNO

“Año de la Consolidación de la Justicia Oral.”

México, D. F., a xxx de xxxx de 2015
Carpeta: xxxxxx
Hecho delictivo: xxxxx
Imputado: xxxxxxxxxxxx
Oficio número: xxxxxxxx

**SUBSECRETARIO DEL SISTEMA PENITENCIARIO
DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E**

Por medio del presente le comunico que, por determinación judicial del día de la fecha, emitida por el Juez XXXXX en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio, en la carpeta citada al rubro, a la imputada **XXX**, le fue revocada la medida cautelar impuesta con anterioridad, prevista en la fracción I del artículo 155 del Código Nacional de Procedimientos Penales, siéndole impuesta la establecida en la fracción XIV del citado artículo, consistente en **PRISIÓN PREVENTIVA JUSTIFICADA**, razón por la cual, se solicita su traslado al interior del **RECLUSORIO PREVENTIVO XXXX DE ESTA CIUDAD**, por el tiempo que dure el proceso.

Sin más por el momento reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL XXXX DEL
SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO DEL DISTRITO FEDERAL**

Doctor Lavista 114, Primer Piso, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720.
Teléfono: 5134-1100 Ext. 4458, 4459 y 4461.



“FORMATO No 6.”



“Año de la Consolidación de la Justicia Oral”

**Ciudad de México, D. F., ++ de Noviembre de 2015
CARPETA JUDICIAL 00++/0000/2015
OFICIO NÚMERO UGJ++-J-3+++ /2015**

ASUNTO: ORDEN DE APREHENSIÓN

**C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, se hace de su conocimiento que en audiencia celebrada el día de la fecha, se libró orden de aprehensión en contra del imputado +++, por el hecho constitutivo del delito de +++, cometido en agravio de +++, relacionado con la carpeta judicial señalada al rubro.

Por lo anteriormente señalado, solicito designe Agentes de la Policía de Investigación del Distrito Federal a su digno cargo, para que se avoquen a la búsqueda, localización y aprehensión del imputado +++ y hecho que sea, quede a disposición del Juez de Control en turno del Sistema Procesal Penal Acusatorio, dentro del área de seguridad de las instalaciones de este Tribunal; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 141 párrafo cuarto del Código Nacional de Procedimientos Penales.

IMPUTADO:+++, quien dijo ser de (generales) +++ con domicilio en: +++

Sin otro en particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E
EL C. JUEZ ++++DEL SISTEMA PENAL
ACUSATORIO DEL DISTRITO FEDERAL**

MTRO. +++++

Domicilio Calle Dr. Lavista, número 114, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, Tel. 51414400, ext. 4508
MPO



“FORMATO No 7.”



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DEL DF

“Año de la Consolidación de la Justicia Oral.”

--- **CONSTANCIA.**- El suscrito Director de la Unidad de Gestión Judicial Número Uno del Sistema Procesal Penal Acusatorio, con fundamento en el Acuerdo 04-14/2015 emitido en sesión de fecha 17 diecisiete de marzo de la anualidad, por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal; hace constar que a las **XXXXX horas con XXXXX minutos del día XXXXX de XXXXX de 2015 dos mil quince**, en relación con la **carpeta XXXXX**, se recibió vía electrónica, solicitud por parte de la Agente del Ministerio Público **XXXXX**, para la celebración de una **AUDIENCIA DE REVISIÓN DE SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO**, decretadas al imputado **XXXXX**, quien fue vinculado a proceso en audiencia de fecha **XXXXX de XXXXX de 2015 dos mil quince**, por la probable comisión del hecho delictivo de **XXXXX**, cometido en agravio de la moral ofendida **XXXXX**; por lo anterior, con fundamento en los artículos 161, 162 y 163 del Código Nacional de Procedimientos Penales, previo registro que se hace de la solicitud que nos ocupa en el sistema informático denominado por sus siglas en el idioma Inglés BPM Business Process Management, y traducido al idioma Español como Administrador de Procesos de Negocios, se pudo establecer como fecha de celebración de la audiencia **el día XXXXX de XXXXX de 2015 dos mil quince, a las XXXXX horas, en la Sala de Audiencia de Oralidad número XXXXX** de este Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, designándose a la **XXXXX en Materia Penal del Sistema Procesal Acusatorio XXXXX**, para su conocimiento; lo que se da cuenta al Juez **XXXXX en Materia Penal del Sistema Procesal Acusatorio XXXXX** en funciones de Juez de Trámite, para que provea lo conducente.-----

----- **CONSTE** -----

DIRECTOR DE LA UGJ



“FORMATO No 8.”



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DEL DF

“Año de la Consolidación de la Justicia Oral.”

--- AUTO.- México, Distrito Federal, a XXXXX de XXXXX de 2015 dos mil quince.-----

--- VISTA la constancia que antecede y ante la solicitud de **AUDIENCIA DE SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO**, se establece que la misma, se celebrara el día XXXXX de XXXXX de 2015 dos mil quince, a las XXXXX horas, en la Sala de Audiencia de Oralidad número XXXXX de este Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ubicada en Doctor Lavista número 114, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Distrito Federal, con la precisión que con el sistema informático denominado por sus siglas en el idioma Inglés BPM Business Process Management, y traducido al idioma Español como Administrador de Procesos de Negocios, se designó a la XXXXX en Materia Penal del Sistema Procesal Acusatorio XXXXX, quien conocerá del presente asunto.-----

--- En consecuencia, con fundamento en los artículos 56, 90 y 91 del Código Nacional de Procedimientos Penales; cítese al imputado XXXXX; asimismo, de acuerdo a lo establecido en los taxativos 82 a 87 del ordenamiento antes señalado, notifíquese: a la Consejería Jurídica y Servicios Legales de la Dirección de Defensoría Pública y Orientación del Distrito Federal; a la moral XXXXX; a la Coordinación de Asesores Jurídicos Supervisores de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y, al Licenciado Alejandro Huerta Anguiano, Director de Consignaciones de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, quien por su conducto notificará a los Agentes del Ministerio Público, encargados de comparecer a la audiencia de mérito.-----

--- Todo lo anterior, a fin de hacer del conocimiento a los sujetos del procedimiento penal antes mencionados, el día y hora que tendrá verificativo la audiencia en la presente carpeta, programada ello de conformidad con los artículos 161, 162 y 163 del Código Nacional de Procedimientos Penales; haciendo especial pronunciamiento a los intervinientes de sus obligaciones contenidas en los artículos 44 al 66 del Código Nacional de Procedimientos Penales; asimismo se les hace saber a las partes del procedimiento penal que deben asistir con 30 treinta minutos de antelación a la hora señalada para la audiencia de mérito, a efecto que personal administrativo les recabe sus datos de identificación; aunado a que en caso de no comparecer las partes procesales o no presentarse con la puntualidad señalada para la celebración de la audiencia de mérito, se les impondrá una MEDIDA DE APREMIO, consistente en multa de cincuenta días de Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal, en términos de lo dispuesto en la fracción II, inciso b, del artículo 104 Código Nacional de Procedimientos Penales.-----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

--- Así lo proveyó y firma el Juez XXXX en Materia Penal del Sistema Procesal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en funciones de Juez de Trámite.-----

LICENCIADO XXXXXXXXX



“FORMATO No 9.”



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DEL D. F.

OFICIALIA MAYOR
UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL UNO

“Año de la Consolidación de la Justicia Oral.”

México, D. F., a xxx de xxxx de 2015

Carpeta: xxxxxx

Hecho delictivo: xxxxx

Imputado: xxxxxxxxxxxx

Oficio número: xxxxxxxx

**DIRECTOR DEL RECLUSORIO PREVENTIVO
VARONIL XXX DE ESTA CIUDAD
P R E S E N T E**

Por medio del presente le comunico que, en acatamiento a lo ordenado por el Juez XXX en Materia Penal del Sistema Procesal Acusatorio del Distrito Federal, Licenciado XXX, en audiencia del día de la fecha, celebrada a las XXX horas con XXX minutos, en la sala de oralidad número XXX de este H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en la carpeta anotada al rubro, instruida en contra del imputado **XXXX**, por la probable comisión del hecho delictivo de **XX**, perpetrado en agravio de la ofendida de iniciales **XXX**; fue aprobada la **SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO** siéndole impuestas la fracción X del artículo 195 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por el tiempo de seis meses, razón por la cual se suspende la medida cautelar impuesta de prisión preventiva justificada.

Sin más por el momento reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

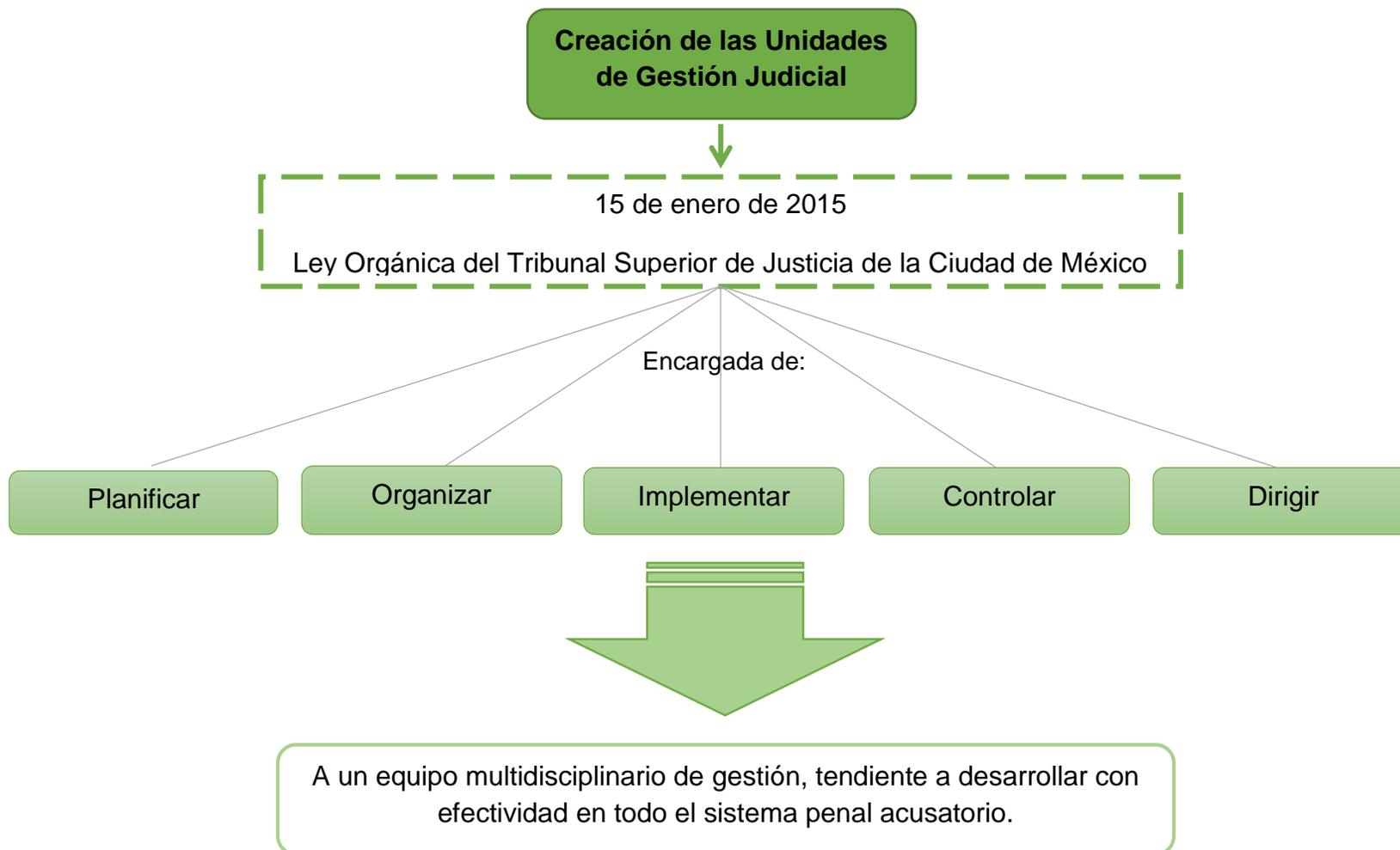
**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL XXX DEL
SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO DEL DISTRITO FEDERAL**

Doctor Lavista 114, Primer Piso, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720.
Teléfono: 5134-1100 Ext. 4458, 4459 y 4461.



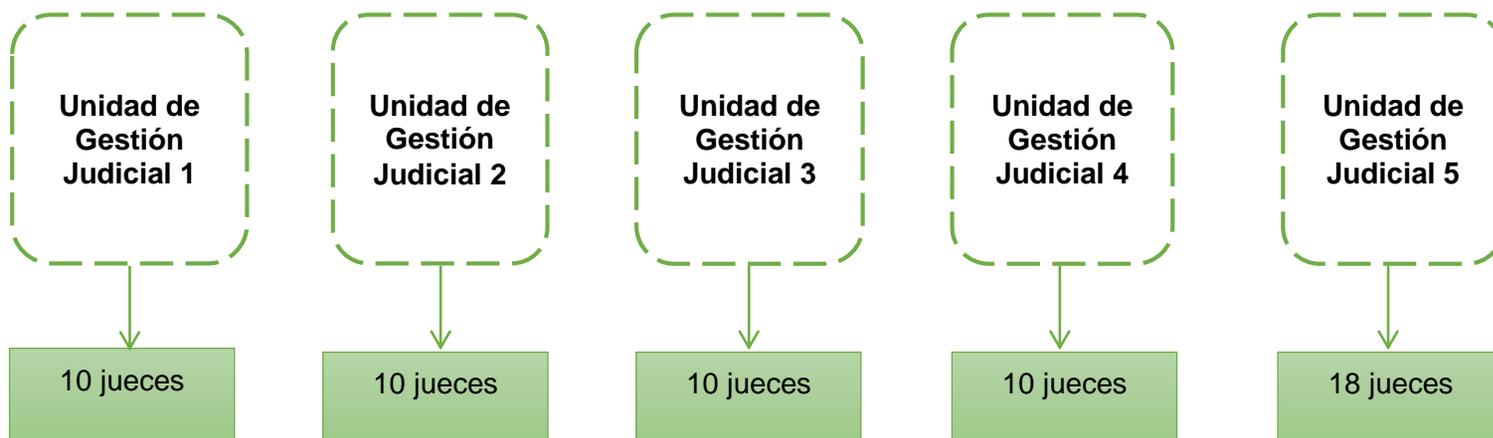
Síntesis

UNIDADES DE GESTIÓN JUDICIAL





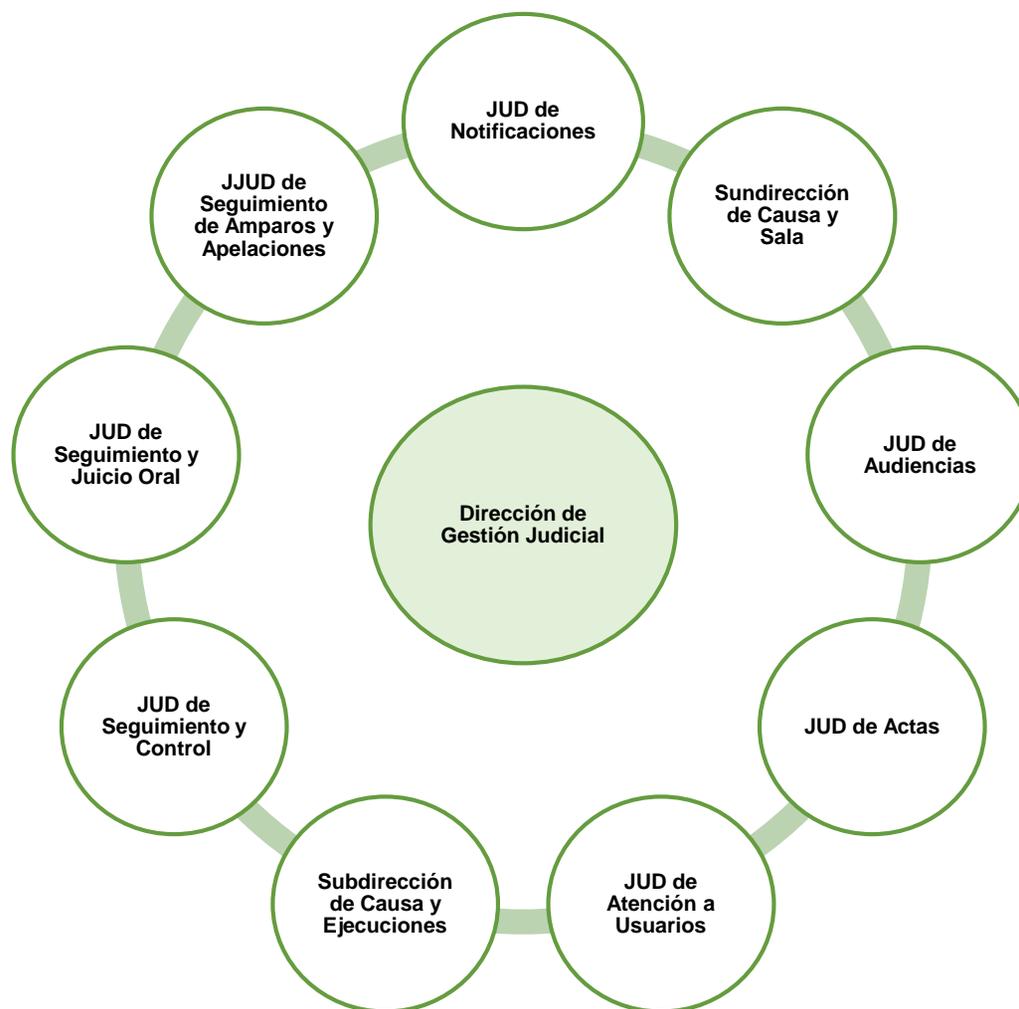
Jueces adscritos a cada Unidad de Gestión





Departamentos que conforman las UGJ

Objetivos de las Unidades de Gestión Judicial



Derechos Reservados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Queda prohibida la reproducción total o parcial de este documento.



Director de Gestión Judicial

- Autorizar los procesos relativos al despacho judicial, organizar la logística y coordinar el apoyo administrativo, para garantizar tanto el cumplimiento de los principios que rigen el ejercicio de la función jurisdiccional como la operatividad del Sistema Procesal Penal Acusatorio.

Jefe Departamental de Notificaciones

- Entregar, personalmente o enviar a través de los medios electrónicos, notificaciones, citaciones, emplazamientos o comunicaciones ordenadas por la Autoridad competente a los sujetos del procedimiento penal para hacerles saber una resolución judicial.

Subdirector de Causa y Sala

- Planear, coordinar la debida celebración de las audiencias, así como supervisar la elaboración de las resoluciones que emita el Juez y que deban constar por escrito; asimismo, verificar que se brinde atención al usuario y se turne la documentación recibida.

Jefe de Unidad Departamental de Audiencias

- Verificar que a través del uso de la tecnología, las audiencias sean grabadas para que constate que el acto procedimental se desarrolló en presencia del Órgano Jurisdiccional.

Jefe de Unidad Departamental de Actas

- Asegurarse que las resoluciones judiciales consten por escrito, utilizando para ello la tecnología de vanguardia para llevar a cabo lo determinado por el Juez en la audiencia.



Jefe de Unidad Departamental de Atención a Usuarios

- Organizar el trabajo interno del módulo de atención al público, así como atender e informar tanto a sujetos del procedimiento y sus auxiliares como a usuarios externos, apegándose a los criterios de acceso a la información; además, recibir correspondencia y documentos dirigidos tanto a la Unidad como a los Jueces adscritos a la misma y turnarlos.

Subdirector de Causa y Ejecuciones

- Dar curso y seguimiento, en su trayecto, a los procedimientos, mediante la supervisión para dar cumplimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

Jefe de Unidad Departamental de Seguimiento y Control

- Llevar a cabo el seguimiento de las carpetas judiciales en la etapa de investigación y en la intermedia, coadyuvando en la preparación, en el desarrollo de las resoluciones que se adopten en las audiencias o fuera de ellas, para dar continuidad al trámite del procedimiento, de acuerdo con lo que el Juez determine.

Jefe de Unidad Departamental de Juicio Oral

- Llevar a cabo el seguimiento de las carpetas judiciales en la etapa de Juicio, preparando las resoluciones que adopte el Tribunal de Enjuiciamiento para dar continuidad a la tramitación del procedimiento.

Jefe de Unidad Departamental de Seguimiento de Amparos y Apelaciones

- Asegurarse que las resoluciones judiciales consten por escrito, utilizando para ello la tecnología de vanguardia para llevar a cabo lo determinado por el Juez en la audiencia.



Procedimientos administrativos que se llevan a cabo por las Unidades de Gestión Judicial para agilizar el ejercicio jurisdiccional



- Recepción de solicitud de audiencia de Inicial para formulación de imputación
- Recepción de solicitud de Audiencia de Control de Detención
- Recepción de Promociones
- Emisión de Acuerdos y/o Determinaciones
- Notificaciones Personales
-

- Despacho de exhortos
- Emisión y entrega de oficios
- Preparación y Celebración de Audiencias Orales
- Recepción, Registro y Custodia de Fianzas
- Entrega de Imputado para Internamiento

- Instrumentación de Acta Mínima
- Solicitud de Audiencia de aprehensión
- Recepción de Incompetencia de un Órgano Jurisdiccional del Sistema Tradicional para conocer de una causa penal
- Solicitud para ejercer de la Acción Penal Privada
- Trámite del Recurso de Apelación

- Seguimiento de Juicios de Amparo Indirecto y Directo
- Ejecución de Sentencias
- Tramitación de Acceso a Sala de Consulta Digital
- Control y Registro de valores
- Medidas cautelares distintas a prisión preventiva.



Evaluación de la unidad 3

Es importante reflexionar si se tienen el conocimiento pertinente de los objetivos y funciones de cada área que integra a las UGJ y de las relaciones que existen entre sí.

En este momento, si se le cuestionara sobre dichos datos, ¿podría enunciar al menos una actividad de cada departamento?

Instrucciones:

A continuación, se presenta un ejercicio de relación de columnas, le pedimos nos ayude a realizarlo, uniendo cada una de las áreas con una la función que tenga a su cargo, poniendo dentro del paréntesis, la letra correspondiente:

ÁREAS

A) Director de Gestión Judicial

B) JUD de Notificaciones

FUNCIONES

() Entregar al Subdirector de Causa y Ejecuciones el proyecto de auto, al que se debe atender de conformidad con el esquema previamente establecido.

() Elaborar la lista de los cuadernillos de amparo transitorios concluidos con el fin de remitirlos al archivo para su destrucción.



- C) Subdirector de Causa y Sala () Supervisar la integración de las carpetas, tanto física como digital, así como garantizar el resguardo de las mismas, de los valores y los documentos que se tramiten ante la Unidad.
- D) JUD de Audiencias () Coordinar el ingreso a la sala de los sujetos del procedimiento penal y de todas aquellas personas que vayan a declarar y, en su caso, medios de comunicación.
- E) JUD de Actas () Supervisar que los sujetos procesales: testigos, peritos y demás intervinientes, sean ingresados y ubicados en el lugar que le corresponda dentro de la sala de audiencias.



F) JUD de Atención a Usuarios

() Concertar con el Juez Coordinador la regulación de los procedimientos relativos a la resolución de los asuntos en trámite de la Unidad de Gestión, de acuerdo a los lineamientos que emita la Oficialía Mayor.

G) Subdirector de Causa y Ejecuciones

() Dar seguimiento a las solicitudes de apoyo a la policía procesal, así como a los pedimentos de traslado de los imputados que sean requeridos para la celebración de audiencias.

H) JUD de Seguimiento y Control

() Recibir, cotejar, acusar, registrar consecutivamente, digitalizar e integrar la carpeta en el sistema informático y turnar los documentos al Subdirector de Causa y Ejecuciones.



I) JUD de Seguimiento de Juicio Oral

() Turnar de manera inmediata al Órgano Jurisdiccional, la transcripción de las resoluciones que, el propio Órgano, pronunció dentro de la audiencia y, en su caso, la constancia o acta mínima para su firma.

J) JUD de Seguimiento de Amparos y Apelaciones

() Verificar que las comunicaciones realizadas por medio de los sistemas electrónicos autorizados, se realicen en tiempo y forma, y, además, recabar el acuse de recibo o de retransmisión del comunicado.

Momento de reflexionar

- ¿Hubo alguna confusión al elegir alguna función con el departamento correspondiente?
- ¿Tenía conocimiento de la mayoría de las funciones descritas?
- ¿Por qué considera que es importante definir las funciones y actividades para cada área?
- ¿Considera importante aprender a detalle sobre cada función y procedimiento de las unidades de gestión?



Compare sus resultados con cada una de las funciones y si ha presentado dificultades, revíselas nuevamente, tenga presente que no se trata de memorizarlas, sino de identificar tareas primordiales.



Cuestionario

Instrucciones:

- ✓ Ahora continúan unas breves preguntas sobre los flujos de trabajo que se han presentado con anterioridad.
- ✓ Elija una sola opción por pregunta, puede subrayarla o encerrar el inciso o en su caso, al ser abierta, responda brevemente.
- ✓ ¡Adelante!

1. ¿Cuántos flujos de trabajo se dan dentro de las Unidades de Gestión?

- a. Diez
- b. Quince
- c. Veinte
- d. Doce

2. ¿Se solicitan aprobaciones de los procesos que se llevan a cabo?

- a. Sí
- b. No
- c. A veces
- d. Nunca

3. Mencione el nombre de algún flujo de trabajo:



4. ¿Considera usted que un flujo de trabajo sea más importante que otro?

- a. Sí
- b. No

¿Por qué? (Justifique su respuesta)

5. ¿Cuál es el nombre o las siglas del sistema informático sobre el cual se trabaja en las unidades?

Momento de reflexionar

- Como ha podido observar, el cuestionario se compuso de un número breve de preguntas, ya que el fin del mismo, es precisar en lo importante que son los detalles en cuestión de los flujos de trabajo, es por ello, que no se pide que los memoricen, sino que los tomen como una herramienta de consulta, la cual, les permita observar su intervención y si esta ha sido la oportuna y completa, estando atento a los detalles e interconexiones con las demás áreas.
- ✓ **¡Recuerde, su trabajo es sumamente importante para poder alcanzar los objetivos dispuestos para las unidades de gestión y a su vez, la impartición de justicia!**



Unidad 4. Estudio de caso

Objetivo específico

Aplicar los aprendizajes adquiridos durante la capacitación y el dossier didáctico, mediante la técnica de “Estudio de caso”, con el propósito de que se apege más a la cotidianidad de las Unidades de Gestión.

“APRENDIZAJE BASADO EN PROBLEMAS (ABP)”.

Se fundamenta en la presentación de situaciones problemáticas generalmente tomadas de la vida real, su objetivo consiste no tanto en la resolución del problema, sino en el desarrollo de conocimientos, habilidades y competencias que se generan durante el proceso que se sigue para resolverlos.

FUNCIÓN:

- ✓ Aplicación de conceptos teóricos a problemas o situaciones reales.
- ✓ Interés en la solución aportada y los procedimientos.
- ✓ Estimula habilidades cognitivas y de socialización para el análisis y síntesis.

CARACTERÍSTICAS:

- Aprendizaje centrado en los participantes.
- Método de trabajo activo.
- Promueve el aprendizaje autónomo e identificación de las deficiencias del tema.
- Es un vehículo para el desarrollo de habilidades y destrezas de resolución y del pensamiento crítico.



- La nueva información se adquiere a través de aprendizaje auto-dirigido.

A continuación se presenta el caso a revisar, lea detenidamente:

ESTUDIO DE CASO

Carpeta administrativa: 6/6/16

Imputada: Juanita Pérez.

Ofendido: Pepito Pérez.

Delito: Violencia Familiar

SOLICITUD (MP)

En la ciudad de México siendo el día 22 de mayo del año 2015, **el Agente del Ministerio Público solicita al Juez de Control en Turno, señale fecha y hora para celebrar audiencia inicial sin detenido**, por el hecho de que la ley señala como delito de violencia familiar, existiendo la querrela formulada por el señor Pepito Pérez y dado que existen datos que establecen la comisión en el ilícito, de la señora Juanita Pérez, misma que se prevé en los artículos 200 fracción II y 201 fracción II, y sancionada en el artículo 200 todos del Código Penal para esta ciudad.

Informando a su vez el promovente, que el domicilio de Juanita Pérez se encuentra en Doctor Liceaga 113 colonia Doctores en esta ciudad capital; el domicilio del ofendido Pepito Pérez se localiza en Doctor la Vista 115 colonia Doctores de esta ciudad.



Asimismo, manifiesta que se encuentra a disposición del imputado y su abogado defensor, la totalidad de las actuaciones ministeriales y registros de investigación de la carpeta señalada, en los horarios de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas en el área de judicialización de la Fiscalía de Procesos de Juzgados Familiares.

Finalmente señala la Representación Social que su domicilio para oír y recibir notificaciones se encuentra ubicado en calle General Gabriel Hernández número 56 4to piso, colonia Doctores delegación Cuauhtémoc y código postal 06720 de esta ciudad y su correo electrónico es: fiscalíadeproseso@juzgadosfamiliares.com.mx.

TRAMITE (UGJ)

En esa misma fecha, siendo el 22 de mayo del año 2015 **se da trámite a dicha petición en la Unidad de Gestión Judicial** y para tal efecto el titular de dicha Unidad de Gestión, ordena al Subdirector de Causas, la elaboración de la constancia de recepción del escrito del Agente del Ministerio Público.

Al mismo tiempo el Subdirector de Sala, da cuenta que el sistema informático B.P.M. de forma balanceada, equitativa y secuencial, asigno al Juez Toñito Torres, a fin de que presida la audiencia, señalando a las 10:00 horas del 29 de mayo del año 2015, en la sala de oralidad número 16.

Consecuencia de lo anterior, el Subdirector de Causas ordena la notificación a las partes de la hora, fecha y lugar en que tendrá verificativo la audiencia, ello a fin de que se constituyan las partes y se pueda llevar a cabo la misma.



Al efecto, el Jefe de Notificadores de la Unidad de Gestión Judicial, realiza notificación al Agente del Ministerio Público en turno, a quien le corresponde conocer de la carpeta; a la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares para su conocimiento; al Defensor Público en turno; al Asesor Jurídico correspondiente; así como cédula de notificación al ofendido Pepito Pérez y citatorio para la imputada Juanita Pérez, todo lo anterior con la finalidad de que se presenten dichas personas a la audiencia señalada.

CELEBRACION DE AUDIENCIA INICIAL (JUEZ - PARTES - UGJ)

Siendo las 10:00 horas del 29 de mayo de 2015, **se lleva a cabo la Audiencia Inicial**, para formulación de imputación; dicha audiencia la preside el Juez Toñito Torres, contando con la presencia del Agente del Ministerio Público, el Asesor Jurídico, el ofendido, los defensores públicos y la imputada.

En la audiencia generada se lleva a cabo la formulación de imputación y la solicitud por parte del Ministerio Público, para que se vincule a proceso a la imputada; atento al desarrollo de la audiencia el Juez Toñito Torres, una vez escuchado a las partes procesales, **resuelve vincular a proceso a la imputada Juanita Pérez**, por el delito de Violencia Familiar, cometido en agravio de Pepito Pérez. Asimismo, el Agente del Ministerio Público solicita se le imponga a la imputada, una medida cautelar de presentación periódica una vez al mes y que se someta a vigilancia por parte de la Secretaría de Seguridad Pública de esta ciudad, ambas medidas durante el tiempo que dure el procedimiento; el Asesor Jurídico se adhiere a dicha petición y la Defensa solicita que no se imponga ninguna de las medidas cautelares



solicitadas. El Juez Toñito Torres resuelve no impone ninguna medida cautelar ya que los argumentos del Ministerio Público no fueron idóneos ni suficientes para justificarla. Siguiendo el desarrollo de la audiencia el Agente del Ministerio Público solicita un plazo para cierre de investigación de un mes, el Asesor Jurídico solicita que sea de mes y medio y la Defensa solicita el plazo por dos meses, al efecto el Juez determina que el plazo para el cierre de investigación será de dos meses. Finalmente el Agente del Ministerio Público solicita copia certificada del audio y video de la audiencia y de las transcripciones generadas en ella; el Asesor jurídico solicita copia del audio y vídeo de la audiencia; la defensa solicita copia certificada de las resoluciones de vinculación y medidas cautelares; la imputada solicita copia certificada del audio y vídeo y de las resoluciones que se emitió en el audiencia; consecuentemente el Juez Toñito Torres, autoriza la expedición de las copias solicitadas en la forma y tantos expresados dando por concluida la audiencia.

PROMOCIÓN (MP – ASESOR JURÍDICO - IMPUTADA)

Transcurrido el plazo de dos meses, siendo el 12 de agosto de 2015 **el Agente del Ministerio Público, presenta su escrito de acusación ante la unidad de gestión judicial**, por lo que el Juez de Trámite ordena correr traslado de dicho escrito de acusación, al Asesor Jurídico y a la Defensa. Siendo así que en fecha 18 de agosto del año 2015 se cuenta con el escrito de acusación del acusador coadyuvante y para el día 4 de septiembre de 2015, con el escrito de contestación de acusación por parte de la imputada.

TRÁMITE (UGJ)

Reunidos los anteriores documentos, el 22 de septiembre de 2015, el **Juez de Trámite ordena se establezca hora, fecha y lugar para la tramitación de la audiencia intermedia**, al efecto el titular de la Unidad de Gestión Judicial,



realiza las gestiones necesarias y el sistema BPM fija las 11:00 horas del 12 de octubre de 2015, para que tenga verificativo la audiencia intermedia en la sala de oralidad número 26, designando para el desahogo de dicha audiencia al Juez Gerardito Guerra.

CELEBRACION DE AUDIENCIA INTERMEDIA (JUEZ - PARTES - UGJ)

Siendo las 11:00 horas del 26 de octubre de 2015, **se lleva a cabo la audiencia intermedia** que preside el Juez Gerardito Guerra, en la sala de oralidad número 26. Aperturada la audiencia se lleva a cabo la depuración del hecho, la depuración del derecho, el descubrimiento probatorio, la exclusión probatoria y finalmente se llega al **dictado del auto de apertura a juicio oral**, ordenando dicho Juez que se remitan el auto dictado al Tribunal de Enjuiciamiento correspondiente, dentro de los próximos cinco días.

TRÁMITE (UGJ)

Siendo el 18 de noviembre del año 2015, el Titular de la Unidad de Gestión Judicial, gira instrucciones correspondientes a fin de que se elabore el oficio respectivo y se remita el auto dictado a la Dirección de Gestión Judicial a efecto de que dicho Auto de Apertura a Juicio Oral, dictado por el Juez Gerardito Guerra, sea remitido al Tribunal de Enjuiciamiento que corresponda.

CELEBRACION DE AUDIENCIA DE JUICIO (JUEZ - PARTES - UGJ)

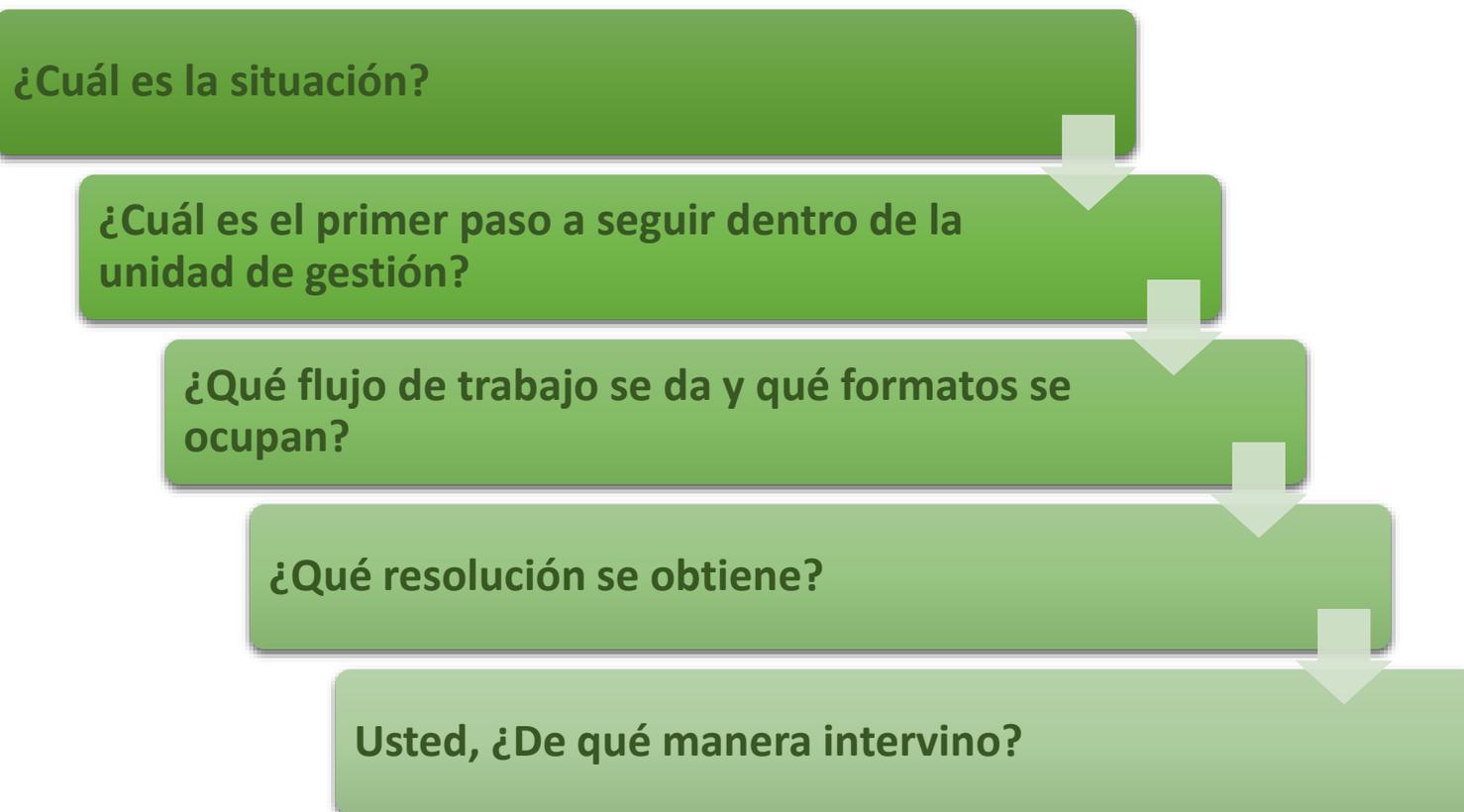
Designado el Tribunal de Enjuiciamiento, **se lleva a cabo la audiencia de juicio**, a la cual comparecen las partes y los testigos, y una vez desahogadas todas las pruebas, el Tribunal de Enjuiciamiento delibera en forma privada, acto seguido pronuncia el fallo correspondiente, posteriormente dará lectura y



explicación de la sentencia dictada y fijará fecha y hora para la audiencia de individualización de sanciones y reparación del daño, emitiendo al efecto la determinación que corresponda; transcurrido el plazo para inconformarse con la misma y sin que ninguna de las partes se haya inconformado, remitirá la Sentencia respectiva al Juez de Ejecución para su cumplimiento.

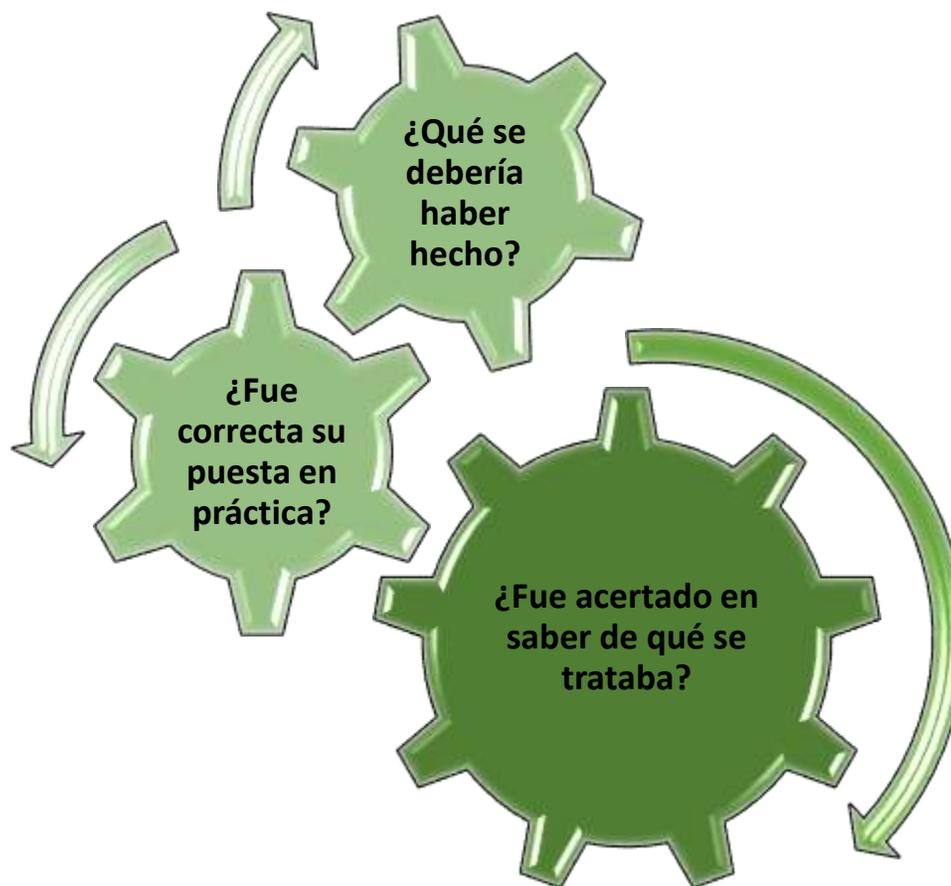


- ❖ Ya sea en equipos o de forma individual, contesten a las preguntas anteriores de una forma práctica y simulando el proceso, en cuanto a las unidades de gestión:





- ❖ Al concluir la problemática, sírvase a responder las siguientes interrogantes, procure discutir las dentro del grupo, para visualizar aciertos y omisiones:





Evaluación de la unidad 4

La presente rúbrica está diseñada con el fin de que usted pueda evaluar su desempeño en los ejercicios prácticos ejecutados en la capacitación.

Instrucciones:

- Lea cuidadosamente cada uno de los aspectos a evaluar.
- Trace una paloma en el recuadro que se acerque lo más posible a su desempeño en cada uno de los aspectos estipulados.
- Sume los resultados de cada columna y al final totalice todas las puntuaciones para obtener su resultado.
- Trate de ser lo más honesto posible, eso le permitirá tener una visión clara de los aspectos que le hicieron falta trabajar.
- ¡Adelante!



	INDICADORES DE DESEMPEÑO			
CRITERIOS	Excelente (10 pts.)	Muy bueno (8 pts.)	Bueno (6 pts.)	Puede mejorar (4 pts.)
Presenta disposición para trabajar en equipo				
Tolera el enfrentamiento a situaciones ambiguas				
Destaca y utiliza habilidades de resolución de problemas				



Actúa sobre su campo o área de conocimientos				
Obtiene una solución mediante el análisis				
Vincula los aprendizajes adquiridos				
Demuestra las habilidades pertinentes a su rol				



Cumple con los flujos de trabajo pertinentes				
Utiliza sus herramientas de trabajo adecuadamente				
Participa activamente en las simulaciones				
Total de puntos.				

Suma los totales entre sí, para obtener un promedio en general, ¿Qué fue lo que ha obtenido? _____

- Si después de haber sumado el total de su puntaje, ha obtenido más de 75 puntos, tenga por seguro que ha hecho un excelente trabajo, sin embargo, ahora es momento de aplicar todo lo aprendido en su ámbito laboral, recuerde que es muy importante ser atento y meticulado en cada función que le sea encomendada.

Derechos Reservados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Queda prohibida la reproducción total o parcial de este documento.



Momento de reflexionar

- 👍 Comparta sus resultados con sus compañeros y conversen en lo que piensen que podrían mejorar, brinde y solicite críticas constructivas que beneficien el crecimiento y aprendizaje colaborativo.
- 👍 Hablen sobre lo que les gustó y sobre lo que cambiarían en cuanto a la actividad.
- 👍 Felicidades por haber concluido con este proceso, pero recuerde que prepararse para desempeñar su labor, es un quehacer inacabado que mejora nuestro actuar diario.



Bibliografía general

CORTEZ, Edgar (coordinador), et. al., “Protocolos de Cadena de Custodia y Preservación de Prueba (Campeche, Distrito Federal y Puebla)”, Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia, A.C., México. 1 ed., 2014.

AGUILAR LÓPEZ, Miguel Ángel, “Presunción de Inocencia: Principio Fundamental en el Sistema Acusatorio”, División Editorial del Instituto Nacional de Estudios Superiores en Derecho Penal, México, 2 ed., 2009.

ATIENZA, Manuel, et. al., “Jurisdicción y Argumentación en el Estado Constitucional de Derecho”, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, México, 1 ed., 2011.

BRAVO PERALTA, M. Virgilio, (coordinador), et. Al., “Argumentación e Interpretación Jurídica para los Juicios Orales y la Protección de Derechos Humanos”, Porrúa- Tecnológico de Monterrey, México, 2 ed., 2012.

GONZÁLEZ OBREGÓN, Diana Cristal, “Manual Práctico del Juicio Oral”, UBIJUS, México, 2 ed., 2012.

HIDALGO MURILLO, José Daniel, “Sistema Acusatorio Mexicano Y Garantías del Proceso Penal”, Porrúa-Universidad Panamericana, México, 2 ed., 2010.

HERNÁNDEZ PLIEGO, Julio A., “Los recursos ordinarios en el proceso penal”, Porrúa, México, 3 ed., 2000.

“Protocolos de Cadena de Custodia. Dos Grandes Etapas: Preservación y Procesamiento.” Instituto Nacional de Ciencias Penales-PGR, México, 2 ed., 2012, 1 reimp., 2013.

LÓPEZ JURAEZ, Fernando J., “Derecho Ejecutivo Penal Mexicano”, Porrúa, México, 1 ed., 2011.

OJEDA BOHÓRQUEZ, Ricardo, “El Amparo Penal Indirecto. (Suspensión)”, Porrúa, México, 5 ed., 2005.



OSORIO Y NIETO, Cesar Augusto, “Teoría del Caso y Cadena de Custodia”, Porrúa, México, 2 ed., 2013.

ZAMORA PIERCE, Jesús, “Juicio Oral, Utopía y Realidad”, Porrúa, México, 1 ed., 2011.

GONZÁLEZ SOLÍS, Mayra, “La concepción formal, material y pragmática de la argumentación jurídica y su aplicación en el análisis de sentencias”, Revista No. 28 del Instituto de la Judicatura Federal, Poder Judicial de La Federación, México., 2009.